3 1761 08106289 5

DOCUMENTOS

DEL

ARCHIVO DE BELGRANO

TOMO V

MUSEO MITRE

DOCUMENTOS

DEL ARCHIVO DE

BELGRANO

TOMO V

BUENOS AIRES
IMPRENTA DE CONI HERMANOS
684, PERÚ, 684

1915

LIBRARY
OF TORONTO
UNIVERSITY
AUG
23
1904

F
2845
B4D58
1913
t.3

ADVERTENCIA

Contiene este volumen papeles de diverso orden. La primera parte está formada por documéntos relativos á los intentos de establecer en el virreinato de Buenos Aires el gobierno de la infanta Carlota Joaquina, princesa del Brasil, á la sazón en Río de Janeiro. Se ha resuelto la publicación de dichos documentos en este volumen porque algunos de ellos se encuentran en lamentable estado de deterioro, y era prudente publicarlos cuanto antes.

Las cifras puestas al margen de las páginas indican la foliación de los procesos originales. Los puntos suspensivos corresponden á las partes rotas de los documentos.

La segunda parte la ocupa el *Libro de órdenes del día* del ejército auxiliar del Perú, desde el 22 de diciembre de 1813 hasta el 20 de noviembre de 1816.

La Dirección.

I

LA INFANTA CARLOTA JOAQUINA PRINCESA DEL BRASIL

CAUSA RESERVADA
SEGUIDA CONTRA DON NICOLÁS RODRÍGUEZ PEÑA
Y DON DIEGO PAROISSIEN
CON MOTIVO DE LAS GESTIONES
DE DON SATURNINO RODRÍGUEZ PEÑA
PARA ESTABLECER EN EL RÍO DE LA PLATA
EL GOBIERNO DE LA INFANTA
DOÑA CARLOTA JOAQUINA, PRINCESA
DEL BRASIL

San Fernando, 19 de abril de 1887.

Señor general don Bartolomé Mitre.

A mi querido: Revolviendo papeles de mi viejo archivo casero, cayó en mis manos el adjunto retrato de mi finado amigo el general don Diego Paroissien, que fué, como usted sabe, nombrado por el general San Martín, cirujano mayor del ejército de los Andes, al organizar su gloriosa campaña.

Como cuanto á aquella época y falange de héroes se refiere es, especialmente para usted, de tanto interés, pensé al punto llevárselo para su archivo, donde creo merece estar por los buenos servicios que mi amigo Paroissien prestó al ejército, según tengo entendido, por informes de varios jefes compañeros de San Martín y largas conversaciones, que con el mismo Paroissien tuve el año 1826, en Potosí. Usted le dará el lugar que le corresponda entre los documentos reunidos, para esa obra suya que estoy impaciente por ver terminada, pues hace falta á tal héroe, tal historiador.

Hasta que tenga el gusto de verle le saluda cariñosamente y le desea todo género de venturas su viejo é invariable amigo,

J. M. Madero.

Diego Paroissien

San Fernando, 19 de abril de 1887.

Señor general don Bartolomé Mitre.

A mi querido : Revolviendo papeles de mi viejo archivo casero, cayó en mis manos el adjunto retrato de mi finado amigo el general don Diego Paroissien, que fué, como usted sabe, nombrado por el general San Martín, cirujano mayor del ejército de los Andes, al organizar su gloriosa campaña.

Como cuanto á aquella época y falange de héroes se refiere es, especialmente para usted, de tanto interés, pensé al punto llevárselo para su archivo, donde creo merece estar por los buenos servicios que mi amigo Paroissien prestó al ejército, según tengo entendido, por informes de varios jefes compañeros de San Martín y largas conversaciones, que con el mismo Paroissien tuve el año 1829, en Potosí. Usted le dará el lugar que le corresponda entre los documentos reunidos, para esa obra suya que estoy impaciente por ver terminada, pues hace falta á tal héroe, tal historiador.

Hasta que tenga el gusto de verle le saluda cariñosamente y le desea todo género de venturas su viejo é invariable amigo,

J. M. Madero.

Diego Paroissien

AÑO 1808

CAUSA RESERVADA (1)

En Montevideo, á 19 de noviembre de 1808, el señor don 1
Xavier Elío, brigadier de los reales ejércitos, gobernador militar y político de esta plaza y presidente de la junta de gobierno de ella, con acuerdo de su asesor general, el doctor don Eugenio Elías, y por ante mí, el presente escribano de gobernación, dijo su señoría : Que habiendo pasado el oficial de órdenes de marina á la visita de la fragata mercante inglesa armada en corso, nombrada *María,* que entró en este puerto el día 17 del corriente, procedente de Río Janeiro, al mando de su capitán Pedro Benet, le fué comunicado por don Julián de Miguel, que venía á su bordo, traer un pliego para abrir en presencia del oficial que pasase al registro del buque inglés que lo conduce, de la infanta de España, princesa de Portugal y Brasil; lo que verificado se encontró con las prevenciones que dicha princesa le hacía en dicho pliego con fecha de 1° del corriente, advirtiéndose en la segunda que el oficial ... bordo á observar todos los movimientos del inglés Paroissien, y en la tercera se le recuerda al dicho oficial la conducta que debe observar con aquél, si advierte

(1) En la contraportada hay pegada una tira de papel en la cual se lee lo siguiente : « Se bajaron de Secretª Sin providª ni prebención alguna, hoy 10 de febrero de 1813 ».

en él algún manejo de papeles como para romper ó echarlos al agua, debiendo en tal caso apoderarse de ellos y proceder á la captura de su persona; indicando todas estas advertencias que el referido inglés Paroissien trae papeles, documentos ó correspondencias, que directa ó indirectamente puedan ofender y tocar á los derechos de nuestro augusto soberano el señor don Fernando VII (que Dios guarde) y acaso alterar la tranquilidad de este reino y señorío: debía por tanto mandar y manda su señoría que inmediatamente se haga saber al señor Julián de Miguel exiba el referido pliego que abrió ante el oficial de órdenes y leyó éste; y que seguidamente, y porque se deduce de la citada instrucción y de otras advertencias reservadas que
2 acaban de hacerse á este gobierno, que el referido Paroissien conduce papeles reservados de importancia, poco favorables á la presente constitución de España en estas Américas, por la razón de temerse que el dicho Paroissien los rompa, ó bote al agua, se proceda con el mayor sigilo y vigilancia al arresto de la persona de éste, poniéndolo en segura custodia, procediéndose al inventario y reconocimiento de los papeles que conduzca, actuando la captura el sargento mayor de la plaza don Diego Ponce de León, y las demás diligencias de inventario, si no se lo permitiesen sus muchas atenciones del servicio, el ayudante de la misma plaza don Francisco Zelada, con el escribano de esta gobernación, dando ambos cuenta con el resultado para las ulteriores diligencias. Que por este auto cabeza de proceso, así lo proveyó y mandó su señoría, firmándolo con su asesor general, de que yo el escribano doy fe.

Xavier Elío. Josef Eugenio de Elías.

Ante mí:

Manuel José Sainz de Cavia,

Escribano de su majestad.

Inmediatamente enterado don Julián de Miguel de lo que se le manda ... el pliego que se refiere á su ... y para que conste lo pongo por diligenciado.

Cavia.

Incontinenti se pasó por su señoría la orden respectiva al sargento mayor de plaza, y lo anoto.

Cavia.

El sargento mayor de plaza se dirigirá á esta hora misma de las 11 de la noche á la fragata mercante inglesa la *María,* que se halla surta en esta bahía; en ella se halla el inglés llamado Paroissien, rubio, alto, con una cicatriz sobre la mejilla izquierda junto á la sién, lo arrestará y conduciéndolo á tierra con su equipaje, papeles, etc., con mucho cuidado lo pondrá en arresto, procediendo, ante escribano, al inventario de cuantos papeles pueda conducir, sin extraviarse ni permitir pueda deshacerse de ninguno, tomando todas las precauciones que convengan.

Montevideo, 19 de noviembre de 1808.

Elío.

Consiguiente á la orden de V. S. que antecede, pasé á las 10 y media ú 11 á la fragata mercante la *María,* en donde hallé al inglés llamado Paroissien de las señas que V. S. me previene, y habiéndole intimado la orden, lo conduje á la ciudadela y entregué al oficial de guardia con las órdenes correspondientes para su seguridad, depositando su equipaje en el Fuerte, que consistía en una arca grande cerrada y una papelerita chica, con cuyas llaves se quedó el interesado.

Lo que comunico á V. S. en cumplimiento á la orden que precede.

Montevideo, 19 de noviembre de 1808.

Diego Ponce de León.

4 En Montevideo, á 20 de noviembre de 1808, á efecto de proceder al reconocimiento é inventario del equipaje de don Diego Paroissien, que anoche se ha traído á tierra de la fragata inglesa llamada *María,* que se halla en este puerto, en virtud de comisión del señor gobernador, el ayudante de plaza don Francisco Zelada le ordenó al dicho don Diego abriese, con las llaves que en su poder tiene, la papelerita, que es parte de su equipaje, y verificado se encontró en ella lo siguiente:

Diez relojes de bolsillo.

Dos medias onzas de oro portuguesas.

Dos cuartas de onza de ídem, ídem.

Peso y medio portugués y dos vintenes.

Sesenta y ocho pesos fuertes.

Una cajita ó estuche de instrumentos matemáticos.

N° 1. Un libro en blanco.

N° 2. Un cuadernito en 4° impreso en idioma inglés, que parece trata de cosas de medicina.

N° 3. Otro dicho ídem manuscrito en inglés, forrado en papel pintado.

N° 4. Otro dicho ídem, forrado en cuero colorado, con algunas fojas escritas en inglés.

N° 5. Otro dicho más grande que parece copiador de cartas, en inglés, forrado en papel pintado.

N° 6. Una carta en español dirigida al reverendo señor don Antonio Josef Ribeiro de Matos á Buenos Aires, escrita y firmada al parecer por el manifestante don Diego, quien, entre otras

cosas, dice que pensaba pasar inmediatamente á Buenos Aires, y propone la venta de un cargamento de géneros navales: su fecha 19 del corriente.

N° 7. Otra ídem sin fecha ni conclusión, en que manifiesta el mismo la prontitud de pasar á Buenos Aires y que trae muchas cartas para varios de aquella capital, que es preciso darlas en manos propias.

N° 8. Otra dicha del mismo tenor que la anterior, firmada y fechada en 16 del corriente por el propio don Diego.

N° 9. Un memorial en portugués como para fórmula y guía para hacer otro, según expresa el interesado.

N° 10. Una carta cerrada, rotulada al señor don Nicolás Rodríguez Peña, Buenos Aires.

N° 11. Un lío de papeles impresos, rotulado al dicho Peña.

N° 12. Una carta ó copia, según expresa el dicho don Diego, escrita de su puño en cuatro fojas, pero hecha y formada por el doctor Saturnino Rodríguez Peña, de cuyo original dice aquel la sacó, su fecha en el Janeiro á 4 de octubre de este año y se le dice circular. Trata de cierto asunto que podrá verse.

N° 13. Una esquela escrita en inglés, fechada en Hachey á 7 de julio de este año, dirigida al dicho don Diego.

N° 14. Una factura en inglés, escrita en cuatro pliegos.

N° 15. Una copia de la antedicha factura en español, en cuatro fojas.

N° 16. Una factura de siete baúles de hacienda, vendida á don Saturnino Rodríguez Peña y á bordo del navío inglés *Mary* de aquí para Buenos Aires (según su encabezamiento); no tiene fecha ni firma.

N° 17. Un borrador de factura de varios géneros á bordo del mismo buque, según parece.

N° 18. Seis papeles de varios apuntes de cuentas de ninguna utilidad, según parece.

N° 19. Una carta esquela firmada por Sofiabaté, en inglés.

Ítem se procedió á abrir la caja grande del equipaje de dicho don Diego con la llave de ella que éste tenía y contuvo dentro lo siguiente:

Veinticinco tomos de Tilloch. colección filosófica en idioma inglés.

6 Cuatro dichos de Cullen, práctica de física.

Un tomo de la misma práctica, de Londres.

Un diccionario del idioma inglés y francés.

Diez tomos de varias materias, en inglés y francés.

N° 20. Un librito manuscrito que parecen apuntaciones y cuentas, en inglés.

N° 21. Otro ídem de algunas palabras y voces inglesas y españolas.

N° 22. Otro ídem papel pintado, de aritmética, manuscrito.

N° 23. Dos cuadernos de planos y vistas.

N° 24. Un libro forrado en pasta, de ídem.

N° 25. Una factura de siete baúles de hacienda, vendida á don Saturnino Peña, la cual se halla en un envoltorio de las muestras de dicha factura.

N° 26. Un lío con 64 cartas y papeles, todo en idioma inglés.

N° 27. Otro ídem, con 70 ídem, en ídem.

N° 28. Una carta de don Luis Perichon, dirigida á don Diego Paroissien, fecha en el Río de Janeiro y julio de este año.

N° 29. Otra de don Saturnino Peña al mismo don Diego, fecha en el Janeiro, á 28 de julio del presente año.

Y no habiendo en dicha caja más papeles ni otra cosa que la ropa de uso del don Diego, se concluía la presente diligencia, pero llegando el señor gobernador á este tiempo, é impuesto que fué de algunas de las cartas que quedan inventariadas, principalmente de las del número 6, 7 y 12, reconvino al don Diego por las otras cartas que se citan en aquéllas y que dice debe entregar en propias manos en Buenos Aires, á que primeramente se denegó con varios pretextos el dicho don

Diego, mas últimamente se allanó á entregarlas, y al efecto abriendo nuevamente la papelerita que antes ya se inventarió, 7
sacó de ella, de un rincón secreto, las cartas que aquí siguen expresándose:

Una carta cerrada, rotulada al señor don Martín de Álzaga.

Otra dicha ídem al señor don Félix de Casamayor.

Otra dicha ídem al señor don Antonio Josef Ribeyro de Matos.

Otra dicha ídem á la señora doña Concepción Amores.

Otra dicha ídem á la señora doña María Jerónima Ribero.

Otra dicha, abierta por un lado, para el doctor don Domingo de Ezquerrenea, con otras dos abiertas adentro, una para el mismo Ezquerrenea y otra al señor don Santiago Florencio Bork.

Otra abierta en inglés para Mr. James Paroissien.

Otra abierta para don Nicolás Rodríguez Peña, en la que se hallan otras dos abiertas, una de ellas rotulada al señor almirante don Guillermo Sidney Smith y la otra á don Santiago Florencio Bork.

Otra también abierta dirigida á don Diego de Sosa.

Otra ídem, ídem, para doña Claudia Clavijo.

Otra ídem, ídem, rotulada al doctor don Juan Josef Castelli, con otra dentro abierta para el almirante Sidney Smith.

Otra abierta para doña Gertrudis Rodríguez Peña.

Otra ídem rotulada: reservada á don Diego Paroissien, que comprende instrucciones de lo que debe practicar en Buenos Aires. Todas estas cartas van dirigidas para Buenos Aires, excepto las de don Diego.

Una copia de ajustamiento entre el dueño de la fragata inglesa *María* y don Diego, en inglés.

Ídem ocho muestras de paños y otros efectos.

Con lo que se concluyó la presente diligencia, que firma el 8
dicho ayudante con el interesado don Diego, recogiendo éste

nuevamente las llaves de la dicha papelerita y caja, cerradas por él mismo, de todo lo que yo el escribano doy fe.

Francisco Zelada. Diego Paroissien.
Manuel José Sainz de Cavia,
Escribano de su majestad.

En la misma plaza y en el mismo momento que he evacuado la precedente diligencia, yo el ayudante de plaza don Francisco Zelada, la paso en el citado día al señor gobernador para que determine lo que halle por conveniente.

Francisco Zelada.

Montevideo, 20 de noviembre de 1808.

Habiendo exibido don Julián de Miguel la carta de que se hace mención en el auto, agréguese, y resultando de las diligencias de inventario que varias de las cartas que conduce el inglés Paroissien vienen abiertas, procédase á su lectura, agregándose igualmente al expediente las que resulten por ahora conducentes al esclarecimiento de los hechos, principalmente las que están en nuestro idioma; reconociéndose, por lo que puedan conducir al caso, por el intérprete don Pedro Sagrera las que, en legajos separados, están escritas en inglés.

Elío. Manuel José Sainz de Cavia. Elías.

Incontinenti procedió su señoría, en consorcio del asesor general de gobierno, á imponerse y leer las cartas que, abiertas y escritas en nuestro idioma, constan del inventario que antecede; y para que conste lo pongo por diligencia de que doy fe; anotándose en este estado que las abiertas y conducentes al caso por ahora, son las siguientes:

1ª Una á don Nicolás Rodríguez Peña, firmada por don Saturnino José, su fecha 29 de octubre del presente año; é inclusas dentro dos, de recomendación, para que él las entregue, una al señor almirante Sidney Smith, y la otra al señor don Florencio 9
Santiago Bork.

Otra al doctor don Domingo Antonio de Ezquerrenea, firmada por el mismo Saturnino Rodríguez Peña, fecha 24 de octubre de este año; incluye una circular del 4 del mismo mes, en que se anuncian asuntos de la mayor consecuencia, y apunta el plan y describe el modo de mudar de dinastía en estas Américas; cuya circular se halla firmada por dicho Peña. Comprende asimismo dos cartas abiertas de recomendación, la una para Sidney Smith y la otra para Bork, dirigidas por el mismo Peña al doctor Ezquerrenea.

Otra dirigida á doña Gertrudis Dolores Peña por doña Dolores Peña, su fecha en el Janeiro á 29 de octubre (1).

Otra de doña Gertrudis Amores escrita á don Diego de Sosa, dada en el Janeiro á 29 de octubre.

Otra ídem por la misma doña Gertrudis Amores, su fecha en el Janeiro á 29 de octubre, dirigida á doña Claudia Clavijo.

Otra ídem escrita en Río de Janeiro en julio del presente, sin designar el día, y dirigida por L. Perichon á Paroissien.

Otra ídem escrita y firmada por Rodríguez Peña á don Diego Paroissien, en Río de Janeiro á 28 de julio del presente.

Otra ídem escrita y dirigida por el mismo Peña al doctor don Juan José Castelli, su fecha en el Janeiro á 24 de octubre del presente, incluye la circular y está firmada por el mismo Peña; y otra carta de este mismo de recomendación, que deberá entregar Castelli á Sidney Smith.

Otra rotulada y reservada para don Diego Paroissien, su fecha

(1) Esta anotación es errónea, la carta de que se trata es de doña Gertrudis Amores a doña Gertrudis Rodríguez Peña.

2 del corriente mes, escrita y firmada en el Janeiro por el mismo Rodríguez Peña, que contiene las instrucciones reservadas de lo que debe practicar en Buenos Aires.

Una copia de la circular de que ya se ha hablado.

Una carta escrita desde este puerto de Montevideo en 19 del presente por Paroissien á don Antonio José Ribeiro de Matos.

Otra del mismo con la propia fecha á don Nicolás Rodríguez Peña.

Otra del mismo desde este puerto, su fecha 16 del presente, que aunque no tiene sobre escrito, por su contexto se deduce que es para el hermano de Peña.

Y una factura de siete baúles de hacienda, vendida á don S. R. P.

Montevideo, fecha *ut supra*.

Cavia.

Nota. — Van á continuación agregadas, rubricadas por mí, la carta de la señora infanta, y en seguida los demás papeles de que habla la razón anterior.

Fecha *ut supra*.

Cavia.

A don Julián de Miguel, para abrir en presencia del oficial que pase al registro del buque inglés que lo conduce.

10 La infanta de España, princesa de Portugal y Brasil, ruega y encarga al oficial ante quien fuere abierta esta su carta, que dé el más breve y exacto cumplimiento á las instrucciones siguientes, por ser de suma importancia al servicio de su majestad católica:

1ª Mandará con toda brevedad á don Julián de Miguel á tierra, para que éste entregue el pliego que va dirigido al virrey Liniers;

2ª Dicho oficial quedará á bordo á observar todos los movimientos del inglés Paroissien, que con disimulo debe reconocer al tiempo de leer ésta, hasta que en virtud del mismo pliego, reciba órdenes de su virrey;

3ª Si en el ínterin viese ó observase en dicho Paroissien algún manejo de papeles, como para romperlos ó echarlos al agua, se apoderará de ellos y procederá á la captura de su persona; absteniéndose de este proceder cuando no haya tal causa. Todo lo que conviene al servicio de su majestad católica.

Real palacio de Río de Janeiro, 1º de noviembre de 1808.

Princesa.

Río de Janeiro, 29 de septiembre de 1808.

Á don Nicolás Rodríguez Peña (1).

Mi amadísimo Nicolás:

Ó yo soy un tonto ó la fortuna no dista mucho de nosotros. 12 (*)
En el día se me presenta la mejor oportunidad de poderte hablar con toda franqueza; porque el portador que será el médico inglés don Diego Paroissien es el mejor amigo que tengo y de mayor confianza; pero esta misma calidad me dispensa el trabajo de escribirte circunstanciadamente porque es muy suficiente el prevenirte que el dicho Paroissien está perfectamente instruído en todos los asuntos del día, y tal vez motiva su viaje el deseo de tratar contigo y con otros amigos particulares. Óyelo con satisfacción y trátalo con franqueza y principalmente procura dar el mejor expediente á las proposiciones que te haga,

(1) La dirección de esta carta dice así: « Vive de la iglesia del hospital a la media cuadra al oeste sobre la izqda. »

(*) La foja 11 está en blanco.

que juzgo, que es menester aprovechar la oportunidad de ser ricos, y basta de esto.

En el término de cuatro días hemos determinado y arreglado el viaje de este buen amigo, por ello es que no puedo asegurarte si llevará unas frioleras, que pueden importar 20.000 ó más pesos (dispón de ellos, como puedes de cuanto me pertenezca) te lo diré en posdata. Lo que importa es tratar con Orella ó con los guardacostas, ó con todos juntos sobre el modo de introducir con total seguridad un cargamento que valga de 100.000 pesos para arriba y sobre este principio adelanta con Paroissien tus proposiciones cuanto quieras; vivo persuadido que aquí no habrá falta y tal vez de Londres vendrá algo más.

Con fecha de 8 del presente te escribí incluyéndote una copia de las ideas que se piensan realizar en esas Américas y otra de introducción al almirante señor Sidney Smith; juzgo buenas las tales cosas, y aun creo que harán felices á algunos que hoy se creen felices; pero aun no es tiempo de hablar en esta materia.

Por si mi antecedente ha padecido algún casual extravío, he prevenido á Paroissien que en el viaje, con mucha paciencia, saque algunas copias y te entregue una; y yo te incluyo otra de introducción para el almirante y otra para el coronel Bork; de todo te informará el portador, quien lleva mis muy particulares encargos de hacer muchas visitas á todos los míos, pero no por eso te excuso á tí; cumple con todos, especialísimamente con madre, Gertruditas ó la Casilda, y en fin con todos los que merecen mis consideraciones.

Adiós, mi Nicolás, manda cómo y cuanto gustes á tu amantísimo hermano

Saturnino José.

P. D. — Lleva Paroissien parte de los efectos que te digo á la vuelta, y no lleva toda la cantidad que allí manifiesto, porque

no se si se presentará ocasión oportuna de desembarcarlos con seguridad, que para este caso podemos poner mano en negocios de otra consecuencia; pero presentemente espero que te valgas de alguno de los comandantes de corsarios, para que llegándose á la fragata inglesa reciba los baúles que te dirá Paroissien y te los ponga con seguridad donde tú le digas, y, ó por tu mano, ó por la de éste mi recomendado, ve que se les dé la mejor salida posible; las medias de seda son las más ricas que se trabajan en Londres, y entre las blondas y encajes hay cosas muy regulares y recibiré la mayor satisfacción en ganar el que agraden á la hermosa de mi hermanita. Dile que dice Gertrudis que no le 13
manda separadamente cosas de esas porque las elija á su gusto, y lo mismo, y más de mi parte, y á la beatona de Gertruditas iguales cosas; y que, por último, en esta ocasión es la única ganancia que deseo tener.

El portador te entregará la factura de las dichas cosas, que van del modo siguiente: son siete baúles, y las doce y media de la noche y no hay tiempo para nada. Vale.

Río de Janeiro, 24 de octubre de 1808.

Señor almirante don W. Sidney Smith.

Señor:

Pondrá ésta en manos de usted mi hermano don Nicolás, quien 14
tendrá la mayor satisfacción en servirlo y complacerlo; y yo espero le dispense usted las mismas honras que á mí me ha franqueado con tanta generosidad. Deseoso de que nuestros amigos participen de igual honor, pido á este hermano los introduzca á usted.

Tengo el honor de ser servidor con la mayor atención de usted su más obediente amigo Q. S. M. B.

Doctor S. Rodríguez Peña.

Río de Janeiro, 29 de septiembre de 1808.

Señor coronel don Florencio Santiago Bork.

Señor:

16 (*) Tengo el honor de hacer poner ésta en manos de usted por la de mi hermano don Nicolás, á quien espero tratará usted con la misma generosa confianza que á mí, y él tendrá la mayor satisfacción en que usted le dispense mil motivos de complacerlo, igualmente que á sus amigos, á los que por falta de tiempo no puedo escribir y prevenga á este hermano los introduzca á usted.

Tengo el honor de ser servidor con el mayor respeto de usted, su más obediente amigo Q. S. M. B.

Doctor Saturnino Rodríguez Peña.

Río de Janeiro, 24 de septiembre de 1808.

Señor doctor don Domingo Antonio de Ezquerrenea.

Mi apreciadísimo amigo:

18 (**) Creo que es llegado el tiempo en que es preciso solicitar á los hombres sin perdonar fatiga ni riesgo; por ello es que ha sido usted de los primeros que me ha parecido justo buscar con el carácter de tal. Sus superiores conocimientos, ilustración y heroicos deseos me excusan el trabajo de especializar los motivos que me animan á dirigirle ésta y las dos inclusas; ellas y el por-

(*) La foja 15 está en blanco.

(**) La foja 17 está en blanco.

tador, que es un médico inglés de toda mi amistad y confianza, dirán á usted cuánto quiera saber sobre los interesantísimos asuntos del día.

Suplico á usted con todo mi encarecimiento dispense al dicho inglés don Diego Paroissien, los generosos efectos de la amistad que le he debido, sirviéndole particularmente en introducirlo con todos sus amigos y en proporcionarle las satisfacciones de que es digno.

No ignora Paroissien una sola especie de cuantas pueden excitar la atención política de usted, por lo que le repito, que puede franqueársele sin el menor escrúpulo y hacer que hagan lo mismo sus demás amigos.

Las dos adjuntas servirán á usted de introducción con el almirante Smith y con el coronel Bork; éste debe pasar á esa primero que aquél, y va encargado de conciliar los ánimos y demás asuntos interesantes; será muy conveniente que usted los trate. La otra es un mal ordenado extracto del nuevo sistema.

Reciba usted y dé á esas señoras cuyos pies beso, las más atentas expresiones de Gertrudis y las chicas y mande cómo y cuanto guste á su invariable amigo

Doctor S. Rodríguez Peña.

Río de Janeiro, 4 de septiembre de 1808.

Muy señor mío:

En esta ocasión tengo el gusto de escribir á usted por un se- 19
guro conducto, y el de anunciarle asuntos de la mayor consecuencia; y aunque la inesperada mutación de España nos ha obligado á variar de sistema, estoy muy seguro que el presente colmará de gloria á sus autores, de satisfacciones á la patria y de felicidades á sus habitantes. Es preciso suponer que habién-

dose apoderado Bonaparte del rey de España y su familia, es una quimera el contar con cualquiera de ellos; es asimismo indispensable disponer y creer que las Américas son el objeto de la atención del día, y que últimamente debemos decidirnos á la mayor brevedad á admitir algún gobierno, ó establecernos bajo un sistema libre, honroso, libre y respetable, al mismo tiempo que heroico, útil y ventajosísimo á sus habitantes.

En estos términos aparece hoy nuestra suerte. Yo debo explicarme con usted con la mayor franqueza, y asegurarle que la adjunta, que le servirá de introducción, le confirmará que no hablo solamente por mi opinión, sino con presencia de los mejores documentos, y después de una detenida reflexión sobre los intereses generales. Todo gobierno es susceptible de abusos y corrupciones; y acaso no se cuenta en el mundo una nación tan feliz, á la que para establecer su gobierno, sus leyes y su prosperidad se le haya rogado y propuesto con la dulzura é incomparable generosidad con que se nos convida para establecer la nuestra, y por aquellos mismos que tienen el mejor derecho para exigir nuestras adoraciones: esto no tiene ejemplar y podemos por tan raro arbitrio constituírnos de un modo, que imitando sólo lo bueno de los demás gobiernos, y poniendo indestructibles barreras á lo malo, nos elevemos sobre todas las naciones.

La señora doña Carlota, princesa de Portugal y del Brasil é infanta de España, tiene una educación ilustrada y los sentimientos más heroicos. Esta mujer singular, y tanto que la creo única en su clase, me parece dispuesta á sacrificarlo todo por alcanzar la noble satisfacción de servir de instrumento á la felicidad de sus semejantes. Es imposible oir hablar de esta princesa sin amarla; no posee una sola idea que no sea generosa; y jamás dió lugar á las que infunden con tanta facilidad en estas personas la adulación y el despotismo, en una palabra, parece prodigiosa la venida de tan digna princesa, su educación.

intenciones y demás extraordinarias circunstancias que la adornan: en cuya virtud no dudo, ni ustedes deben dudar que ésta sea la heroina que necesitamos, y la que seguramente nos conducirá al más alto grado de felicidad: pero para conseguirlo es absolutamente necesario que ustedes, apartando toda preocupación, se dediquen á meditar con reflexión sobre sus deberes, intereses generales y urgentísimas circunstancias del día y después suplicar á su alteza real la princesa se digne ampararlos y protegerlos; para cuyo fin le hacen la siguiente proposición, que me atrevo á garantir, etc.

Los americanos en la forma más solemne, que por ahora les es posible, se dirigen á su alteza real la señora doña Carlota Joaquina, princesa de Portugal é infanta de España, y la suplican les dispense la mayor gracia y prueba de su generosidad y que se digne trasladarse al Río de la Plata, donde la aclamarán por su regenta en los términos que sean compatibles con la dignidad de la una y libertad de los otros. Convocando cortes será muy conveniente para este caso acordar en ellas todas las condiciones y circunstancias que tengan ó puedan tener relación con la feliz independencia de la patria, y con la dinastía que se establezca en la heredera de la inmortal reina doña Isabel, quien ciertamente tuvo la mejor parte en la conquista de las Américas. Debo muy alto concepto á la penetración de los sujetos que deben intervenir en tan sagrada materia, para tomarme la confianza de insinuar los artículos que deben acordarse para radicar y eternizar la felicidad del nuevo gobierno, pero 20
no juzgo desacertado que ustedes lo hagan en las circulares que deben dirigir á todas las ciudades de los cuatros virreinatos.

Son bien manifiestas por sí mismas las causas que pueden haberme obligado á abrazar este partido, y así sólo diré: que mis honrosas intenciones nunca fueron otras que las de sacrificarme al bien de la patria, aprovechando la oportunidad de sa-

cudir sin los horrores de una sublevación ó tumulto una dominación corrompida por el abuso de unos ministros codiciosos y bárbaros, y que aún sin estos motivos jamás puede debidamente influír en la felicidad de sus vasallos un rey que se halla á la distancia que el de España de nosotros; y hallando en el día tan á la mano toda la felicidad que podía solicitar á costa tal vez de mil infructuosas fatigas, he creido muy de mi obligación participarlo á ustedes, de quienes debo esperar que se llenarán de aquel heroico entusiasmo que inmortalizará sus nombres.

Todos los demás partidos que podíamos proponernos, si se analizan con la juiciosidad que se merece tan sacrosanto negocio, se reconocen ó imposibles ó criminosos y sangrientos y nada durables, ó en fin, indignos de los sacrificios y desvelos de un noble ciudadano amante de la humanidad y de la patria. Aunque debemos afianzarnos y sostener como un indudable principio que toda autoridad es del pueblo y que éste sólo puede delegarla; sin embargo, la creación de una nueva familia real nos conduciría á mil desórdenes y riesgos. Al contrario, esta dignísima ya creada y adornada al presente de tan divinas cualidades, y que separándose absolutamente de la dominación portuguesa, se establecerá en esos territorios, nos ofrece una eterna felicidad y cuantas satisfacciones puede prometerse una nación establecida, formada y sostenida con las más extraordinarias ventajas; añadiendo que sin duda alguna debemos contar con la protección y auxilios de Inglaterra.

Concluyo pidiendo á usted explique los fundamentos que ésta incluye, y la haga circular con la actividad que se merece tan alto é importante negocio, esperando que no perdonaré fatiga ni proporción de comunicarle cuanto estime conveniente sobre el particular, y yo que usted me instruirá de las resultas y disposiciones generales para poder ocurrir en tiempo á lo más conveniente.

Es de usted con la mayor amistad su más afecto servidor Q. S. M. B.

Doctor S. Rodríguez Peña.

Río de Janeiro, 27 de octubre de 1808.

Muy ilustre C. señor don Santiago Florencio Bork.

Señor:

Ésta, que pondrá en sus manos mi particular amigo el doctor 21
don Domingo Antonio de Ezquerrenea servirá para que usted lo honre con su amistad, proporcionándole motivos de estrecharla y las francas confianzas que ha tenido la bondad de dispensarme; pues este sujeto es animado de los mismos sentimientos que usted, como lo experimentará en su trato.

Tengo el honor de ser, señor, con la mayor atención su más ardiente servidor y amigo Q. S. M. B.

Doctor Saturnino Rodríguez Peña.

Río de Janeiro, 29 de octubre.

Á mi señora doña Gertrudis Rodríguez Peña.

Mi muy amada Gertruditas:

El portador de ésta es un inglés de toda nuestra amistad y á 26 (*)
quien deseo sirvas en lo que te sea posible; él te impondrá de nuestra situación y circunstancias: deseo lo pases bien como madre y demás familia, por acá no hay novedad particular: re-

(*) La foja 22 está en blanco: la 23 y 24 faltan: la 25 está en blanco.

cibe un millón de abrazos de Peña y de éste y míos dáselos á mi amada madre, á mi hermano y sobrinitos y todos recíbanlos de todas las niñas, en particular de Carmen: á mi amado Nicolás y mi hermanita diles mil cariños y que le den mis expresiones al señor Domingo y tú dáselas á mi hermana Magdalena, á mi amada comadrita doña Eusebia y á quien de mí se acuerde.

Con Paroissien, que así se llama el conductor de ésta, te mando el dinero que me encargaste cobrara á don Patricio, al que no cobré en Montevideo porque en aquellas circunstancias tan apuradas no tuve tiempo para nada, pero aun no llegó de Londres á esta lo hice. Lleva también Paroissien encargo de mandar hacer en esa zapatos, para lo que le darás de los géneros de más moda y que no sean listados; hazle conocer del maestro Rafael para que él hable con él y le diga la hechura cómo ha de ser, pues los quiero á la inglesa: hazme hacer una bata de las más de moda y lujo para la iglesia y mándame una pollera de muñeca negra, de las de última moda, para todo pídele dinero á éste ó al padre Matos y tú avisa lo que quieras de este destino, pues nunca tendré más gusto que cuando pueda servirte; este sujeto creo llevará efectos; y así puedes tomar de él aquello que más te agrade; y si así no lo haces me he de enojar; las batas que sean dos de un mismo tamaño. Adiós, mi ñatita, da muchos besos á las dos ñatitas chicas y memorias á todos los de casa, en particular á Bonifacia y tú recibe el corazón de tu amante hermana.

Gertrudis Amores.

Mi abuelita y mi tía reciban el corazón de

Dolores Peña.

Da memorias á Manuelito, á Miguel y su mujer.

Río de Janeiro, 29 de octubre.

Á don Diego de Sosa, etc.

Mi muy amado Sosa:

Aunque yo no debía escribir á usted, pues sé que ha recibido algunas mías y no ha querido darme el gusto de contestarme, con todo ésta es mi obligación y así lo hago en esta ocasión con el motivo de ir á esa el inglés don Diego Paroissien, persona de nuestra mayor estimación y amistad, él puede imponer á usted de nuestra situación y deseos grandes de servir á usted, y yo suplico á usted si fuese preciso servirlo lo haga, que como conozco el buen corazón de usted así se lo he prometido. Llévelo usted á su casa para que haga á aquellas señoras muchas visitas de mi parte y usted démeles á todas muchos abrazos y que tengan ésta por suya. 28 (*)

Por Moreno tuve el gusto de saber había usted elegido para esposa á mi señora doña Pastora Ruano, de lo que doy á usted infinitos parabienes y suplico á usted me ponga á la disposición de esta señora, á quien siempre he estimado por sus bellas prendas y en el día estimo más por ser cosa de una persona de quien vivo tan agradecida y así dígale que nuevamente soy su amiga y apasionada y deseo me mande para manifestar esta verdad: yo tampoco debía de darme por entendida en este particular, pues el silencio de usted así lo pedía, pero sigo mis sentimientos en esta ocasión; reciba usted el corazón de Peña y mil memorias de todas las niñas y mande cuanto guste á quien desea proporciones de servirle.

Gertrudis Amores.

(*) La foja 27 está en blanco.

Río de Janeiro, 29 de octubre.

Á mi señora doña Claudia Clavijo.

Mi amadísima amiga de mi mayor aprecio:

30 (*) En esta ocasión escribo por mano de un inglés llamado don Diego Paroissien, que es el que entregará á usted ésta: éste es un sujeto de nuestra mayor estimación, es mi hijo y no tiene más defecto que ser muy amoroso con las mozas; usted cuídemelo mucho, pues lleva encargo de visitármelas lo más que pueda, enséñemelo á hablar y no lo deje sino con las señoras de respeto; enséñelo á rezar y hágalo católico, que es muy hereje: hablando con toda formalidad, es bello sujeto y le estimaré lo sirva en lo que pueda.

En la ocasión ya habrá visto á usted un clérigo portugués llamado don Antonio Matos. Con éste le escribo y lleva encargo de dar á usted una encomienda; si no la ha recibido, avísele á este sujeto.

Reciba usted mil memorias de Peña y de todas las niñas, en particular de Luisa, dé usted á mi amada doña Mariquita mil abrazos de mi parte, de Carmen y todas las niñas y dígale que ella también se ha de encargar de cuidarme mi hijo y que me avise si se porta mal; dé usted un abrazo á mi señora doña Isabel y á mi amada doña Gabrielita y dígale que á ella le encargo el cuidado de enseñarle la doctrina á este hereje, pero que no lo admita delante de ella sino con los ojos cerrados, porque si no, no ha de aprender; á mi señora doña Nicolasa Superi y don Gregorio infinitas expresiones, como á mis amadas las señoras Samudios, no olvidando á mi lavandera y á Nicolasa; por este inglés se impondrá usted de nuestra situación y verá que no es

(*) La foja 29 está en blanco.

tan mala como la pintan en esa; mi corazón, dígame lo que quiera de este destino, que no deseo otra cosa que servirla y lo mismo dígale á mi muy amada y querida doña Mariquita y reciban ambas el corazón de su más amante amiga que la ama de corazón

Gertrudis Amores.

Diz Carmen que ela no se escaese de vosa m^d^ que tem muitas lembranzas, porem que tem ficado muito doente y que por yso não escreve a vosas med^es^, que si Dios quiser en ela notificando melhorsina entaron tende escrever a dona Mariasiña muito cumprido con un milãon de buquiñas, não poso mais. Adios, miña adiña.

Río de Janeiro, julio de 1808.

Querido amigo:

Con un pie en el estribo estoy, pues no aguardo más que el viento para salir, y aun tomo la pluma para escribirte; cierto es que no debiera hacerlo, cuando conozco que tú no has querido tomarte el trabajo de decirme siquiera dos palabras antes de irte para Santa Cruz, ni tampoco te has dignado escribirme una sola letra desde que estás allí. En fin, Paroissien, esto no disminuirá la fina amistad que te profeso y profesaré hasta el fin de mi vida. 32 (*)

Puedes estar seguro que tus encargos serán hechos con la mayor puntualidad y exactitud; y te suplico que me hagas el favor de no olvidar de escribirme por la primer ocasión, dándome noticias de que cómo te hallas, y de tus adelantamientos, y yo te prometo de hacer lo mismo luego que llegue á mi destino.

(*) La foja 31 está en blanco.

No sé si podrás leer mi carta, pues la escribo con tanta prisa
33 que más no puede ser, porque tengo muchísimo que hacer, por lo mismo te suplico me dispenses si no te escribo más largo.

Soy y seré siempre sinceramente tu afectísimo

L. Perichon.

Te mando un (1) para que tomes á mi salud.

Adiós, Dios te guarde.

Río de Janeiro, 28 de julio de 1808.

Señor don Diego Paroissien.

Muy señor mío:

Recibo la de usted de ayer y celebro infinito que se halle tan
34 contento. Nada hemos tenido que extrañar la deserción de usted en ese destierro, habiendo visto en ésta al señor Moa, á quien debe usted complacer por infinitos motivos preferibles á los que por pura bondad suya nos dispensa; con su falta he padecido perjuicios de la mayor consideración, pero hoy que tengo en casa con mucha frecuencia un español que habla inglés, y nuevamente á nuestro amigo Curtis puede usted demorarse por lo que á mi toca aunque sean mil años.

Desde el día que llegó el presidente he tenido tanto que escribir, que no he salido a la calle, ni he solicitado más noticias que las mías y las demás se las comunicará sin duda el señor Moa.

Reciba usted expresiones de Gertrudis, Doloritas y de todas; y mande como guste á su afectísimo

Doctor R. Peña.

(1) Aquí hay dos palabras ininteligibles.

P. D. — Me han dicho que solicita usted permiso para pasar á Buenos Aires; mucho celebraré que se le conceda y que alcance todo lo demás que desea.

Río de Janeiro, 24 de octubre 1808.

Al doctor don Juan José Castelli.

Mi muy amado Castelli:

Habiendo tú ocupado siempre en mi estimación el más distinguido lugar, he creído ser ésta la única ocasión en que debía comunicarte; pues aunque tenía motivos muy particulares para asegurarme que no te dejabas conducir del fanatismo é interés particular con que un corto número de espíritus bajos, ha sabido sacrificar esos infelices pueblos, sin embargo no debía exponer á un sujeto de tu importancia, y que hoy puede ser uno de los héroes que se dediquen á inmortalizarse por el bien de la patria; no creas que soy capaz de adulación ni hipocresía, te conozco por mí y por otros, y haz cuenta que nada te he dicho sino lo siguiente. 36 (*)

El portador de ésta será mi muy particular amigo don Diego Paroissien; es un médico inglés á quien he tratado con la mayor intimidad, y está perfectamente instruído en todos los asuntos políticos del gran interés de nuestra patria; te he de estimar le dispenses las mayores pruebas de tu amistad y confianza, pues aunque él por sí mismo es digno de toda consideración, deseo que el principio de tu trato sea como pudiera después de mucho tiempo de comunicación.

Muy breve tendrás el gusto de ver en esa á tu antiguo amigo don Santiago Florentino Bork, quien se halla en ésta próximo á

(*) La foja 35 está en blanco.

pasar á esa con más vivos deseos de realizar la comisión reservada que motiva su viaje, y que en substancia es muy poco diferente de la que antes tuvo. Poco tengo que decirte sobre el carácter de un sujeto á quien conoces muy bien; sólo sí que su honor y superiores luces lo han hecho digno de las confianzas de su corte, y que es muy conveniente lo trates así que llegue, etc., etc.

El mismo Paroissien te entregará otras dos cartas: la una contiene un resumen de lo que en el día se piensa con respecto á estas Américas; espero que examinando con tu acostumbrada reflexión tan importantes asuntos, trabajes sobre lo que sea más conveniente, y ordenes las ideas del mejor modo que deban y puedan ser realizadas; previniéndote que ese papel es una copia exacta de otro que presenté al principal autor de esta gran obra, quien corrigió el dicho borrador; y en estos términos te lo dirijo. La otra es una carta simple de introducción, para que trates al honorable almirante sir Sidney Smith: comunícalo con franqueza que además de que es acreedor á ella, no dudo te agradará su afabilidad, ilustración y otras muy recomendables cualidades que lo adornan.

Un solo momento no me olvido del señor don Justo Linch y de toda su familia, dale nuestras expresiones y recíbelas y todos, etc., etc. Adiós, mi Castelli, manda cuanto y como gustes á tu amantísimo amigo

Rodríguez Peña.

Río de Janeiro, 4 de octubre de 1808.

Muy señor mío:

37 En esta ocasión tengo el gusto de escribir á usted por un seguro conducto y el de anunciarle asuntos de la mayor consecuencia; y aunque la inesperada mutación de España nos ha

obligado á variar de sistema, estoy muy seguro que el presente colmará de gloria á sus autores, de satisfacciones á la patria y de felicidades á sus habitantes. Es preciso suponer que habiéndose apoderado Bonaparte del rey de España y su familia es una quimera el contar con cualquiera de ellos; es asimismo indispensable suponer y creer que las Américas son el objeto de la atención del día; y que últimamente debemos decidirnos á la mayor brevedad á admitir algún gobierno ó establecernos bajo un sistema libre, honroso y respetable, al mismo tiempo que honroso, útil y ventajosísimo á sus habitantes.

En estos términos aparece hoy nuestra suerte. Yo debo explicarme con usted con la mayor franqueza y asegurarle que la adjunta que le servirá de introducción, le confirmará que no hablo solamente por mi opinión, sino con presencia de los mejores documentos y después de una detenida reflexión sobre los intereses generales. Todo gobierno es susceptible de abusos y corrupciones; pero acaso no se cuenta en el mundo una nación tan feliz á la que para establecer su gobierno, sus leyes y su prosperidad se le haya rogado y propuesto con la dulzura é incomparable generosidad con que se nos convida para establecer la nuestra y por aquellos mismos que tienen el mejor derecho para exigir nuestras adoraciones; esto no tiene ejemplar y podemos por tan raro arbitrio constituírnos de un modo que imitando sólo lo bueno de los demás gobiernos y poniendo indestructible barrera á lo malo, nos elevemos sobre todas las naciones.

La señora doña Carlota, princesa de Portugal y del Brasil é infanta de España, tiene una educación ilustrada y los sentimientos más heroicos. Esta mujer singular y tanto que la creo única en su clase, me parece dispuesta á sacrificarlo todo por alcanzar la noble satisfacción de servir de instrumento á la felicidad de sus semejantes. Es imposible oír hablar de esta princesa sin amarla; no posee una sola idea que no sea generosa y

jamás dió lugar á las que infunden con tanta facilidad en estas personas la adulación y el despotismo; en una palabra, parece prodigiosa la venida de tan digna princesa; su educación, intenciones y demás extraordinarias circunstancias que la adornan, en cuya virtud no dudo ni ustedes deben dudar que esta sea la heroína que necesitamos y la que seguramente nos conducirá al más alto grado de felicidad, pero para conseguirlo es absolutamente necesario que ustedes apartando toda preocupación, se dediquen á meditar con reflexión sobre sus deberes, intereses generales y urgentísimas circunstancias del día; y después suplicar á su alteza real la princesa. se digne ampararlos y protegerlos, para cuyo fin le hacen la siguiente proposición que me atrevo á garantir, etc.

Los americanos en la forma más solemne que por ahora les es posible se dirigen á su alteza real la señora doña Carlota Joaquina, princesa de Portugal é infanta de España, y la suplican les dispense la mayor gracia y prueba de su generosidad, y que se digne trasladarse al Río de la Plata, donde la aclamarán por su regenta en los términos que sean compatibles con la dignidad de la una y libertad de los otros. Convocando cortes será muy conveniente para este caso acordar en ellas todas las condiciones y circunstancias que tengan ó puedan tener relación con la feliz independencia de la patria, y con la dinastía que se establezca en la heredera de la inmortal reina doña Isabel quien
38 ciertamente tuvo la mejor parte en la conquista de las Américas. Debo muy alto concepto á la penetración de los sujetos que deben intervenir en tan sagrada materia, para tomarme la confianza de insinuar los artículos que deben acordarse para radicar y eternizar la felicidad del nuevo gobierno; pero no juzgo desacertado que ustedes lo hagan en las circulares que deben dirigir á todas las ciudades de los cuatro virreinatos.

Son bien manifiestas por sí mismas las causas que pueden haberme obligado á abrazar este partido y así sólo diré: que

mis honrosas intenciones nunca fueron otras que las de sacrificarme al bien de la patria, aprovechando la oportunidad de sacudir sin los horrores de una sublevación ó tumultos, una dominación corrompida por el abuso de unos ministros codiciosos y bárbaros, y que aun sin estos motivos jamás puede debidamente influir en la felicidad de los vasallos un rey que se halla á la distancia que el de España de nosotros; con estos vivos deseos y hallando en el día tan á la mano toda la felicidad que podía solicitar á costa tal vez de mil infructuosas fatigas, he creído muy de mi obligación participarlo á ustedes de quienes debo esperar que se llenarán de aquel heroico entusiasmo que inmortalizará sus nombres.

Todos los demás partidos que podíamos proponernos, si se analizan con la juiciosidad que se merece tan sacrosanto negocio, se reconocen ó imposibles ó criminosos ó sangrientos y nada durables, ó en fin indignos de los sacrificios y desvelos de un noble ciudadano amante de la humanidad y de la patria. Aunque debemos afianzarnos y sostener como un indudable principio que toda autoridad es del pueblo y que éste sólo puede delegarla; sin embargo, la creación de una nueva familia real nos conduciría á mil desórdenes y riesgos. Al contrario esta dignísima ya creada y adornada al presente de tan divinas cualidades y que separándose absolutamente de la dominación portuguesa, se establecerá en esos territorios, nos ofrece una eterna felicidad y cuantas satisfacciones puede prometerse una nación establecida, formada y sostenida con las más extraordinarias ventajas, añadiendo que, sin duda alguna, debemos contar con la protección y auxilios de la Inglaterra.

Concluyo pidiendo á usted explique los fundamentos que ésta incluye, y la haga circular con la actividad que se merece tan alto é importante negocio, esperando que no perdonaré fatiga ni proporción de comunicarle cuanto estime conveniente sobre el particular; y yo que usted me instruirá de las resultas

y disposiciones generales para poder ocurrir en tiempo á lo más conveniente.

Es de usted con la mayor amistad su más afecto paisano Q. S. M. B.

Doctor S. Rodríguez Peña.

Río de Janeiro, 24 de octubre de 1808.

Señor almirante don W. Sidney Smith.

Señor:

39 Pondrá ésta en manos de usted mi particular amigo el señor don Juan José Castelli; es éste uno de aquellos principales ingenios que podrían dar honor á cualquiera de las ciudades de Europa; espero que usted lo trate con su genial franqueza y con aquella que se ha dignado dispensarme, pues él por sí mismo es acreedor á toda consideración y recibiría la más alta honra en complacer á usted.

Tengo el honor de ser, señor, con la más reverente sumisión su más afecto amigo y servidor Q. S. M. B.

Doctor S. Rodríguez Peña.

INSTRUCCIONES RESERVADAS Á MISTER PAROISSIEN DE LO QUE DEBE PRACTICAR EN BUENOS AIRES

Río de Janeiro, 24 de noviembre de 1808.

Señor don Diego Paroissien Esq.

Después de visitar á mi hermano don Nicolás y tratar prolijamente sobre todos los asuntos que le he confiado, acordará con él sobre el modo y medios que deben emplearse á fin de introducirse y de mover decisivamente á los Liniers y á Álzaga á trazar el gran plano de que lleva copias y de que va suficientemente instruído para darles todas las noticias que puedan exigirle. 42 (*)

En cualquier estado que tenga el antecedente importante negocio, debe dirigirse á mis amigos y particularmente á aquellos á quienes ha entregado mis cartas y conferirá con ellos, ya con respecto á la disposición de aquellos dos principales, ya con total separación de ellos, los arbitrios de que en cualquiera circunstancia podrían valerse para hacer prevalecer sus derechos contra el corto número de interesados; advirtiendo siempre que por ningún motivo queremos causar revoluciones ni cosas semejantes, sino hacer que se tomen medidas tan prudentes que evitando todo desorden, se consiga el fin.

Acérquese al desgraciado virrey marqués de Sobremonte, consuélelo del mejor modo posible, déle mis expresiones y á toda su familia, y vea si consigue obligarle á que declare sus sentimientos, y á que coopere con sus instrucciones y parientes al establecimiento del meditado nuevo gobierno. Todo ésto debe

(*) Las fojas 40 y 41 están en blanco.

ser antes consultado con mi hermano N. y á todos debe inflamar con las ideas del heroísmo, alta fortuna próxima é insoportable yugo, que sin duda deben esperar de los españoles, si por imposible se restituyesen á su anterior estado.

Siempre que se estrechare con cualquier sujeto, sin excepción de mis hermanos y amigos, manifieste un carácter sostenido del mayor poder, y haga entender con aire orgulloso que el plan se ha de realizar á pesar de alguna pequeña oposición, que pueda haber, que nuestro partido hoy es dominante en sumo grado, pero que siendo estas materias de las más sagradas no debe por ningún motivo revelar el secreto que se le ha confiado; pero que no pasará mucho tiempo sin que lo sepan y con la más fina política haga entender que la amistad y otros motivos particulares lo impelen á desear que tales y tales sujetos se pongan en disposición, etc.; pues aunque todo esto es evidente, es precisa la política para darle valor á los ojos de los ignorantes que son los más con quienes debe tratar.

Los frailes que tienen un incomparable ascendiente, máxime sobre el bajo pueblo, sufren un yugo pesadísimo que les han impuesto los españoles europeos. Los franciscanos patricios que son al menos las tres cuartas partes, están incomodadísimos con una injusta alternativa que los obligan á guardar con los europeos en todos los oficios y empleos honrosos de la orden. Los mercedarios con la existencia en Madrid de un general á quien deben ocurrir para todos sus ascensos, gracias y demás; de suerte que con hacer ver á todos éstos la independencia que tendrán de la Europa, se prestarán infaliblemente á predicar, si es necesario, lo justo y conveniente de este negocio; á éstos es fácil introducírseles con el pretexto de religión: imitemos en algo á los europeos.

Poco tendrá que trabajar en persuadir á los comandantes y oficiales de los cuerpos á abrazar el partido que se proponga, especialmente no dependiendo de la Europa, pues que en todo

gobierno debe contarse con el ejército, como con la primera base de su establecimiento y que sin duda alguna deben contar con una dotación generosa y arreglada á sus circunstancias. Las mismas especies procurará difundir en los jefes y oficiales de los demás tribunales y oficinas; pues cuando se varíe en los es- 43
tablecimientos el mérito y habilidad de los empleados debe buscarse y premiarse.

Uno de sus principales empeños debe ejercitarlo en que en menos término de ocho días haya hablado y tratado todos sus negocios, de modo que en este plazo pueda formar un juicio completo de la disposición en que considera á aquellos habitantes, en términos de poder asegurarme en qué caso y con qué calidades se resolverían á declararse por tal ó tal gobierno, y puede convencer á los interesados en la libertad de la patria, que no se puede dudar un solo momento que obtendremos la declarada protección de la Inglaterra y aun la de cualquiera otra potencia, si pudiera pedirse, etc.

Últimamente anime á todos mis dignos amigos y compatriotas á que luego se decidan y declaren el partido que han preferido, sin dar lugar con la demora á que los más interesados tomen recursos en tiempo que no podamos desvanecer en adelante, y júreles por cuanto hay sagrado que sola la ciudad de Buenos Aires que se declare independiente hallará con la mayor franqueza cuantos auxilios pueda necesitar; y que miren y remiren que estamos en tiempo de pensar en dar la ley á la mayor parte del antiguo mundo, etc., etc.

No olvide usted mis encargos verbales, que no tengo lugar para escribir todo lo que quisiera, pero le recomiendo una y mil veces este último párrafo.

Doctor S. Rodríguez Peña.

Río Janeiro, 4 de octubre de 1808.

Muy señor mío:

44 En esta ocasión tengo el gusto de escribir á vuestra merced por un seguro conducto, y el de anunciarle asuntos de la mayor consecuencia: y aunque la inesperada mutación de España nos ha obligado á variar de sistema, estoy muy seguro que el presente colmará de gloria á sus autores, de satisfacción á la patria y de felicidades á sus habitantes. Es preciso suponer que habiéndose apoderado Bonaparte del rey de España y de su familia, es una quimera el contar con cualquiera de ellos: es asimismo indispensable suponer y creer que las Américas son el objeto de la atención del día: y que últimamente debemos decidirnos á la mayor brevedad á admitir algún gobierno, ó establecernos bajo un sistema libre, honroso y respetable, al mismo tiempo que heroico, útil y ventajosísimo á sus habitantes.

En estos términos aparece hoy nuestra suerte. Yo debo explicarme con usted con la mayor franqueza, y asegurarle: que la adjunta, que le servirá de introducción, le confirmará que no hablo solamente por mi opinión, sino con presencia de los mejores documentos y después de una detenida reflexión sobre los intereses generales. Todo gobierno es susceptible de abusos y corrupciones; pero acaso no se cuenta en el mundo una nación tan feliz á la que para establecer su gobierno, sus leyes y su prosperidad se le haya rogado y propuesto con la dulzura é incomparable generosidad con que se nos convida para establecer la nuestra, y por aquellos mismos que tienen el mejor derecho para exigir nuestras adoraciones: esto no tiene ejemplar, y podemos por tan raro arbitrio constituírnos de un modo que imitando sólo lo bueno de los demás gobiernos, y poniendo indestructibles barreras á lo malo, nos elevemos sobre todas las naciones.

La señora doña Carlota, princesa de Portugal y del Brasil é 45
infanta de España, tiene una educación ilustrada y los sentimientos más heroicos. Esta mujer singular, y tanto que la creo única en su clase, me parece dispuesta á sacrificarlo todo por alcanzar la noble satisfacción de servir de instrumento á la felicidad de sus semejantes. Es imposible oír hablar de esta princesa sin amarla; no posee una sola idea que no sea generosa, y jamás dió lugar á las que infunden con tanta facilidad en estas personas la adulación y el despotismo: en una palabra, parece prodigiosa la venida de tan digna princesa. Su educación, intenciones y demás extraordinarias circunstancias que la adornan: en cuya virtud no dudo, ni ustedes deben dudar, que ésta sea la heroína que necesitamos, y la que seguramente nos conducirá al más alto grado de felicidad: pero para conseguirlo es absolutamente necesario que ustedes apartando toda preocupación, se dediquen á meditar con reflexión sobre sus deberes, intereses generales y urgentísimas circunstancias del día; y después suplicar á su alteza real la princesa se digne ampararlos y protegerlos, para cuyo fin le hacen la siguiente proposición, que me atrevo á garantir, etc.:

« Los americanos en la forma más solemne, que por ahora les es posible, se dirigen á su alteza real la señora doña Carlota Joaquina, princesa de Portugal é infanta de España, y la suplican les dispense la mayor gracia y prueba de su generosidad. dignándose trasladarse al Río de la Plata, donde la aclamarán por su regenta en los términos que sean compatibles con la dignidad de la una y libertad de los otros. » Convocando cortes será muy conveniente para este caso acordar en ellas todas las condiciones y circunstancias que tengan ó puedan tener relación con la feliz independencia de la patria y con la dinastía. que se establezca en la heredera de la inmortal reina doña Isabel, quien ciertamente tuvo la mayor parte en la conquista de 46
las Américas. Debo muy alto concepto á la penetración de los

sujetos que deben intervenir en tan sagrada materia, para tomarme la confianza de insinuar los artículos que deben acordarse para radicar y eternizar la felicidad del nuevo gobierno; pero no juzgo desacertado que ustedes lo hagan en las circulares que deben dirigirse á todas las ciudades de los cuatro virreinatos.

Son bien manifiestas por sí mismas las causas que pueden haberme obligado á abrazar este partido, y así sólo diré: que mis honrosas intenciones nunca fueron otras que las de sacrificarme al bien de la patria, aprovechando la oportunidad de sacudir, sin los horrores de una sublevación ó tumulto, una dominación corrompida por el abuso de unos ministros codiciosos y bárbaros; y que aun sin estos motivos jamás puede decididamente influír en la felicidad de sus vasallos un rey que se halla á la distancia que el de España de nosotros; con estos vivos deseos, y hallando en el día tan á la mano la felicidad que podía solicitar á costa tal vez de mil infructuosas fatigas, he creído muy de mi obligación participarlo á ustedes, de quienes debo esperar que se llenarán de aquel heroico entusiasmo que inmortalizará sus nombres.

Todos los demás partidos que podíamos proponernos, si se analizan con la juiciosidad que se merece tan sacrosanto negocio, se reconocen ó imposibles, ó criminosos y sangrientos y nada durables, ó, en fin, indignos de los sacrificios y desvelos de un noble ciudadano amante de la humanidad y de la patria. Aunque debemos afianzarnos y sostener como un indudable principio, que toda la autoridad es del pueblo, y que ésta sólo puede delegarla, sin embargo la creación de una nueva familia real nos conducirá á mil desórdenes y riesgos. Al contrario esta dignísima ya creada y adornada al presente de tan divinas cualidades, y que separándose absolutamente de la dominación portu-
47 guesa, se establecerá en esos territorios, nos ofrece una eterna felicidad y cuantas satisfacciones puede prometerse una nación

establecida, firmada y sostenida con las más extraordinarias ventajas: añadiendo que sin duda alguna debemos contar con la protección y auxilios de Inglaterra.

Concluyo pidiendo á usted explique los fundamentos que ésta incluye, y la haga circular con la actividad que se merece tan alto é importante negocio, esperando que no perdonaré fatiga ni proporción de comunicarle cuanto estime conveniente sobre el particular, y yo que usted me instruyrá de las resultas y disposiciones generales para poder ocurrir en tiempo á lo más conveniente.

Es de usted con la mayor amistad su más afectísimo paisano, Q. S. M. B.

Doctor S. Rodríguez Peña.

Montevideo, 19 de noviembre de 1808.

Al reverendo señor don Antonio José Ribeiro de Matos.

Carísimo amigo de mi corazón:

Hoy he llegado aquí después de un viaje de trece días del 48
Río de Janeiro en el día 17 del corriente en el buque inglés *María.*

Pensaba de pasarme inmediatamente á Buenos Aires, pero estoy detenido aquí por ahora. Tengo muchas cartas del señor don S. R. P. y su mujer, pero no las mando, como espero luego de tener el gusto de ver á usted en Buenos Aires, pero si por acaso no puedo salirme de aquí por algunas días, hágame usted el favor de escribirme una carta dirigida al cuidado de don Juan Francisco Martínez, Montevideo, un amigo mío muy particular que ha de cuidarla si estaré ausente. Con ésta incluyo á usted unos extractos de las *Gacetas,* las más recientes, pero no

tienen noticias particulares. También una carta para don Nicolás, que estimaré si usted se la da.

Reciba usted mil memorias de nuestros dignos amigos en Rín y crea usted que siempre soy su más atento amigo Q. S. M. B.

Diego Paroissien.

Un amigo mío en que soy interesado tiene aquí un buque con géneros navales, como cobre, lonas, anclas, fierro, etc., etc. Hágame usted el favor de decirme si es probable que el gobierno de Buenos Aires querría comprarlos; puede decir que vale dichos géneros 100.000 pesos. Quiero ofrecerlos al gobierno aquí, pero me parece que no ha de comprarlo. También tenemos mucha loza, manteca y cerveza, limetas y pipas.

Montevideo, 19 de noviembre de 1808.

Al señor don Nicolás Rodríguez Peña.

Muy señor mío:

50 (*) Aunque no tengo la honra de conocer á usted, la grande amistad que tengo la felicidad de tener con su hermano don Saturnino y mi detensión aquí es la causa de me haya introducido de este modo á usted. Tengo cartas muy importantes para usted y algunos de sus amigos en Buenos Aires, pero no las puedo entregar sino en manos propias. También tengo para usted algunos baúles de medias de seda y algodón, sarasas, etc., etc., encajes mandado por su hermano; las muestras solamente, de que tratarán conmigo, porque pienso que el buque no puede llegar hasta Buenos Aires.

Es probable que ha de ser detenido aquí por algunos días, en

(*) La foja 49 está en blanco.

que acaso espero de hacer el gusto de recibir una carta de usted al cuidado de don Juan Francisco Martínez, Montevideo, y crea usted siempre que soy su más atento amigo Q. S. M. B.

Diego Paroissien.

Montevideo, 16 (*sic*) de noviembre de 1808.

Muy señor mío:

Aunque no tengo la honra de conocer á usted, la amistad que 52 (*)
tengo y las cartas que traje de su hermano Saturnino Rodríguez, de Río de Janeiro, me persuade á escribir á usted por el portador don Tomás Nelson, qua sale de aquí para Buenos Aires esta tarde. Tengo también cartas de él para algunos amigos más en Buenos Aires, pero es preciso entregarlas en manos propias, y espero llegar á Buenos Aires y tener el gusto de mostrarle que soy su más atento amigo Q. S. M. B.

Diego Paroissien.

Montevideo, 21 de noviembre de 1808.

Resultando del reconocimiento y lectura de las cartas é ins- 56
trucciones abiertas que anteceden desde fojas 12 á fojas 52 el plan trazado por el pérfido Saturnino Peña para la independencia de estas Américas segregándolas de la corona real de los reyes de Castilla con horrorosa injuria y criminal atentado contra los derechos y justos títulos de dominio con que las han ocu-

(*) La foja 53 está rota; pero en la parte superior se lee lo siguiente: « Como este momento hay llegado, no sé todavía donde ha de vivir: pero si usted escribe hágame el favor ». La dirección de esta carta estaba, sin duda, en la parte rota de la foja 53, vuelta. Las fojas 54 y 55 faltan.

pado los señores predecesores de nuestro amabilísimo señor don Fernando VII, á quien Dios guarde y prospere con aumento de más dilatados reinos; y que sin duda las cartas que aparecen cerradas para diferentes sujetos de la capital, son dirigidas al mismo punible objeto de dislocar de la dominación española estos vasto dominios, cuya tentativa no sólo ofende sacrílegamente como se ha dicho el derecho de nuestros legítimos soberanos, sino que altera la tranquilidad, perturba y trastorna la paz y justicia con que siempre han sido regidos y gobernados los vasallos de este feliz imperio, que tienen jurada su fidelidad á sus monarcas, acreditada auténticamente por este noble pueblo, que desea derramar su sangre en defensa de sus causas, para acabar de esclarecer y examinar prolijamente las medidas de tan detestable y melancólico proyecto, procédase á la apertura de las referidas cartas cerradas que ha exhibido Paroissien, por mí el gobernador y presidente de la junta gubernativa de esta ciudad y comisionado de ella para la formación de esta su ... el asunto de la presente fatal ... ni puede ser más grande ni más árdico, ni más raro; se declara que sin embargo de la religiosa prohibición de la ley 7ª, libro 3º, título 16 de la del reino, que impone graves penas á las personas eclesiásticas ó seculares de cualquier calidad que sean, que abran ó detienen cartas ó despachos del rey ó de particulares, se está en el caso de proceder á la apertura conforme al literal y genuino espíritu y sentido de dicha ley, que lo permite cuando hay sospecha de ofensa de Dios Nuestro Señor, ó peligro de la tierra, como lo hay al presente, de cuyo modo se corte en su raíz el germen de la sedición antes de que tome un cuerpo irresistible. Y por cuanto asimismo en el reconocimiento de papeles aparece una factura de efectos pertenecientes ó dirigidos por Saturnino Peña, á su hermano don Nicolás, residente en la capital; sáquese testimonio de ella, y con las demás noticias y recaudos que deberán adquirirse y facilitarse, sígase en cuerda separada la

causa de comiso, pasándose oficio al capitán del buque para que dé una razón exacta de las propiedades que vienen á bordo tanto del recordado Saturnino, como del inglés Paroissien, debiendo presenciar y dar fe de la apertura el escribano de gobierno con quien se actúa en esta causa.

Elío.

Manuel José Sainz de Cavia,
Escribano de su majestad.

Doctor Elías.

Montevideo, fecha *ut supra.*

Inmediatamente procedió su señoría con asistencia de su asesor general y de mí el escribano á la apertura de las cinco cartas cerradas, que son las siguientes: 57

1ª Una dirigida por el doctor Saturnino Rodríguez Peña á don Félix de Casamayor ministro factor de real hacienda, su fecha en el Janeiro á 24 de octubre del presente año, y trae inclusa la circular de que antes se ha hecho reminiscencia, firmada por el mismo Peña y fechada en el Janeiro á 4 de octubre del presente; comprende asimismo otra carta escrita por Peña en el Janeiro á 24 de octubre del que corre, la cual debe entretregar don Félix de Casamayor al almirante Sidney Smith.

Otra ídem del mismo Peña á don Martín de Álzaga. Contiene igualmente insertas la circular citada y otra carta para el señor almirante Smith.

Otra ídem del mismo Peña á don Antonio José Ribeira de Matos, sin inclusión de otras, pero con una prevención en posdata relativa á esos papeles.

Otra ídem de doña Gertrudis á su amada Concepción fecha en el Janeiro á 29 de octubre.

Otra dicha de doña Gertrudis Amores á doña María Jerónima Rivero.

Manuel José Sainz de Cavia.

Montevideo, 21 de noviembre de 1808.

Leídas y reunidas las cartas que se citan, agréguense á este expediente y seguidamente tómense sus declaraciones á don Julián de Miguel y á don Juan Francisco Martínez y demás que resulten sabedores é instruídos en este hecho, y su confesión al inglés Paroissien.

Elío. Manuel José Sainz de Cavia. Doctor Elías.

Nota. — En virtud de lo mandado van agregados en seguida las cartas arriba citadas y rubricadas por mí.

Cavia.

En la misma fecha se pidió por su señoría al capitán de la *María* la razón de efectos que arriba se expresa: y asimismo se sacó copia de la factura de foja 54 por el intérprete don Pedro Sagrera por hallarse escrita mucha parte de ella en inglés, para el fin prevenido.

Cavia.

Río de Janeiro, 24 de octubre de 1808.

Señor don Félix de Casamayor, ministro factor de Real Hacienda.

Muy señor mío:

58 Yo tengo el honor de conocer á usted, y sin otro antecedente pienso que haría un agravio á su nobleza, otro á su ilustración y lo que es más un insulto á los heroicos sentimientos de usted, si me detuviera en mostrar las causas que me impelen á escribirle sobre la presente materia; quiero usar de la moderación

que le debo y por tanto tengo la satisfacción de dirigirme al asunto, evitando el mortificarlo.

El portador de ésta será mi íntimo amigo don Diego Paroissien, quien está perfectamente instruído de cuanto en el día ocurre digno de la atención de usted. Él mismo informará á usted circunstanciadamente sobre las causas y contenido de las dos adjuntas; debiendo advertirle que la que incluye los pensamientos políticos del día, es una copia exacta que no he querido variar ni aun en lo más accidental, por no separarme en cosa alguna del original, que fué absolutamente aprobado por el dignísimo autor de tan heroicas ideas.

El tiempo no me permite ser tan extenso como deseo, el portador debe suplir mi falta, pues nada ignora; y con ésta puede usted tener la introducción y confianza que guste en los importantísimos asuntos que llevan á esa al coronel don Santiago Florencio Bork, quien se trasladará en muy pocos días.

Tengo el honor de ser, señor, con la mayor atención de usted, su más afecto amigo Q. S. M. B.

Doctor Saturnino Rodríguez Peña.

Río de Janeiro, 24 de octubre de 1808.

Señor almirante don W. Sidney Smith.

Señor:

Pondrá ésta en manos de usted el señor don Félix de Casamayor, ministro factor de real hacienda de Buenos Aires; es un sujeto muy digno de la amistad de usted, y por tanto tengo el honor de proporcionarle motivos de ejercitar con gusto y uti- 61 (*)

(*) Las fojas 59 y 60 faltan.

lidad sus generosas ideas; espero me dispense usted la satisfacción de ocuparlo y tratarlo con la mayor franqueza.

Tengo el honor de ser, señor, con el mayor respeto de usted, su más obediente amigo Q. S. M. B.

Doctor S. Rodríguez Peña.

Río de Janeiro, 24 de octubre de 1808.

Señor alcalde don Martín Álzaga.

Muy señor mío:

64 (*) Yo debo dirigirme á V S. en las presentes circunstancias lleno de todo el respeto y consideraciones las más dignas que le debo. Sé muy bien cuánto ha padecido injustamente su generoso espíritu; y sin embargo juzgo que la gran empresa que hoy se consagra á la humanidad y á la patria, debe hallar en V. S. el más declarado protector y todos los demás auxilios que necesita. El influjo de V. S. es de la mayor importancia.

La carta adjunta impondrá á V. S. de las incomparables ventajas que se nos ofrecen, y que será un crimen el dudar de su verdad y deseos de realizarlas según y como se manifiestan en ella. He hecho entender en el modo posible que V. S. dedicará sus facultades y desvelos al logro de tan alta como justa empresa, y que tomará las más acertadas providencias para que de ello se informen y lo entiendan como corresponde los sujetos que merezcan intervenir en este sacrosanto negocio y que mandará se circule aquélla como lo exige y con la explicación que necesita y que de nuevo pido á V. S.

La otra para el almirante señor Sidney Smith, sólo servirá

Las fojas 62 y 63 están en blanco.

de una introducción amistosa, que aunque el nombre y carácter de V. S. es bastantemente conocido, será ella una prueba particular de sus particulares deseos, previniendo á V. S. que el dicho almirante tiene las más altas facultades de su corte y el mejor ánimo de servir á la humanidad y á esas provincias, y en fin V. S. lo tratará.

Antes de muchos días se presentará en esa el honorable inglés don Santiago Florencio Bork; si V. S. tiene la bondad de visitarlo y de mostrarle alguna de estas mías, sabrá de un sujeto de carácter y de instrucción mucho más de lo que yo puedo decirle.

Asimismo el portador de ésta será un médico inglés de mi mayor amistad y quien está más que suficientemente impuesto en los asuntos políticos del día, y es cuanto debo prevenir á V. S. para su inteligencia.

Mi señora y niñas, rinden á V. S. sus respetos y con nuestra eterna gratitud le suplicamos nos proporcione ocasiones de acreditarla.

Tengo el honor de ser, señor, con el mayor respeto, su más reconocido amigo Q. S. M. B.

Doctor Saturnino Rodríguez Peña.

Río de Janeiro, 4 de octubre de 1808.

Muy señor mío:

En esta ocasión tengo el gusto de escribir á usted por un se- 65
guro conducto y el de anunciarle asuntos de la mayor consecuencia; y aunque la inesperada mutación de España nos ha obligado á variar de sistema, estoy muy seguro que el presente colmará de gloria á sus autores, de satisfacción á la patria y de felicidades á sus habitantes. Es preciso suponer que habiéndose

apoderado Bonaparte del rey de España y su familia, es una quimera el contar con cualquiera de ellos; es asimismo indispensable suponer y creer que las Américas son el objeto de la atención del día, y que, últimamente, debemos decidirnos á la mayor brevedad á admitir algún gobierno, ó establecernos bajo un sistema libre, honroso y respetable, al mismo tiempo que heroico, viril y ventajosísimo á sus habitantes.

En estos términos aparece hoy nuestra suerte. Yo debo explicarme con usted con la mayor franqueza y asegurarle que la adjunta que le servirá de introducción, le confirmará que no hablo solamente por mi opinión, sino con presencia de los mejores documentos, y después de una detenida reflexión sobre los intereses generales. Todo gobierno es susceptible de abusos y corrupciones, pero acaso no se cuenta en el mundo una nación tan feliz á la que para establecer su gobierno, sus leyes y su prosperidad se le haya rogado y propuesto con la dulzura é incomparable generosidad con que se nos convida para establecer la nuestra, y por aquellos mismos que tienen el mejor derecho para exigir nuestras adoraciones; ésto no tiene ejemplar y podemos por tan raro arbitrio constituírnos de un modo que imitando sólo lo bueno de los demás gobiernos y poniendo indestructibles barreras á lo malo, nos elevemos sobre todas las naciones.

La señora doña Carlota, princesa de Portugal y del Brasil é infanta de España, tiene una educación ilustrada y los sentimientos más heroicos. Esta mujer singular y tanto que la creo única en su clase, me parece dispuesta á sacrificarlo todo por alcanzar la noble satisfacción de servir de instrumento á la felicidad de sus semejantes. Es imposible oir hablar de esta princesa sin amarla; no posee una sola idea que no sea generosa; y jamás dió lugar á las que infunden con tanta facilidad en estas personas la adulación y el despotismo; en una palabra, parece prodigiosa la venida de tan digna princesa; su educación, intenciones y demás extraordinarias circunstancias que la ador-

nan, en cuya virtud no dudo ni usteden deben dudar que ésta sea la heroína que necesitamos y la que seguramente nos conducirá al más alto grado de felicidad, pero para conseguirlo es absolutamente necesario que ustedes apartando toda preocupación, se dediquen á meditar con reflexión sobre sus deberes, intereses generales y urgentísimas necesidades del día; y después suplicar á su alteza real la princesa, se digne ampararlos y protegerlos, para cuyo fin le hacen la siguiente proposición que me atrevo á garantir, etc.

Los americanos en la forma más solemne que por ahora les es posible se dirigen á su alteza real la señora doña Carlota Joaquina, princesa de Portugal é infanta de España, y la suplican les dispense la mayor gracia y prueba de su generosidad, y que se digne trasladarse al Río de la Plata, donde la aclamarán por su regenta en los términos que sean compatibles con la dignidad de la una y libertad de los otros. Convocando cortes será muy conveniente para este caso acordar en ellas todas las condiciones y circunstancias que tengan ó puedan tener relación con la feliz independencia de la patria, y con la dinastía que se establezca en la heredera de la inmortal reina doña Isabel quien ciertamente tuvo la mejor parte en la conquista de las Américas. Debo muy alto concepto á la penetración de los sujetos que deben intervenir en tan sagrada materia, para tomarme la confianza de insinuar los artículos que deben acordarse para radicar y eternizar la felicidad del nuevo gobierno: pero no juzgo desacertado que ustedes lo hagan en las circulares que deben dirigir á todas las ciudades de los cuatro virreinatos.

Son bien manifiestas por sí mismas las causas que pueden haberme obligado á abrazar este partido y así sólo diré: que mis honrosas intenciones nunca fueron otras que las de sacrificarme al bien de la patria, aprovechando la oportunidad de sacudir sin los horrores de una sublevación ó tumultos, una dominación corrompida por el abuso de unos ministros codiciosos

y bárbaros, y que aun sin estos motivos jamás puede debidamente influír en la felicidad de los vasallos un rey que se halla á la distancia que el de España de nosotros; con estos vivos deseos y hallando en el día tan á la mano la felicidad que podía solicitar á costa tal vez de mil infructuosas fatigas, he creído muy de mi obligación participarlo á ustedes de quienes debo esperar que se llenarán de aquel heroico entusiasmo que inmortalizará sus nombres.

Todos los demás partidos que podíamos proponernos, si se analizan con la juiciosidad que se merece tan sacrosanto negocio, se reconocen ó imposibles ó criminosos ó sangrientos y nada durables, ó en fin indignos de los sacrificios y desvelos de un noble ciudadano amante de la humanidad y de la patria. Aunque debemos afianzarnos y sostener como un indudable principio que toda autoridad es del pueblo y que éste sólo puede delegarla; sin embargo, la creación de una nueva familia real nos conduciría á mil desórdenes y riesgos. Al contrario esta dignísima ya creada y adornada al presente de tan divinas cualidades y que separándose absolutamente de la dominación portuguesa, se establecerá en esos territorios, nos ofrece una eterna felicidad y cuantas satisfacciones puede prometerse una nación establecida, formada y sostenida con las más extraordinarias ventajas, añadiendo que, sin duda alguna, debemos contar con la protección y auxilios de la Inglaterra.

Concluyo pidiendo â usted explique los fundamentos que ésta incluye, y la haga circular con la actividad que se merece tan alto é importante negocio, esperando que no perdonaré fatiga ni proporción de comunicarle cuanto estime conveniente sobre el particular; y yo, que usted me instruirá de las resultas y disposiciones generales para poder ocurrir en tiempo á lo más conveniente.

Es de usted con la mayor amistad sus más afecto paisano Q. S. M. B.

Doctor S. Rodríguez Peña.

Río de Janeiro, 24 de octubre de 1808.

Señor almirante don Guillermo Sidney Smith.

Señor:

Pondrá ésta en manos de usted el señor don Martín de Álzaga, uno de aquellos señalados sujetos por su educación y nobles sentimientos; lo juzgo digno de la amistad de usted, y por ello tengo lehonor de introducirlo á usted por este medio, esperando le dispense motivos de complacerlo y que le franquee sus generosas ideas. Al mismo efecto pido á este amigo proporcione igual satisfacción á los de su mayor confianza. 67

Tengo el honor de ser, señor, con el mayor respeto su más afecto amigo Q. S. M. B.

Doctor S. Rodríguez Peña.

Río de Janeiro, 28 de octubre de 1808.

Señor don Antonio José Ribeiro de Matos.

Mi muy estimado amigo y señor:

He recibido las apreciabilísimas de usted de 8 y 25 del próximo pasado, y aunque se me ha ofrecido ocasión de contestar a las primeras, pero como usted me aseguraba que muy breve pasaba á Buenos Aires y las mismas llegaron muy atrasadas, esperaba las de allí con mayor ansia para contestar á todas; mas como por motivos que no alcanzo veo que aun se detiene usted en Montevideo, no puedo menos que cumplir con mi obligación diciendo á las primeras que: 70 (*)

(*) Las fojas 68 y 69 están en blanco.

Celebro infinito su felicísimo viaje y demás buenas circunstancias que me comunica. Sin embargo de cualquiera dificultad que se hubiera presentado tendría usted ya en su poder las medias y demás encargos que me hace, pero no he hallado un solo sujeto de mi confianza con quien poder remitir con seguridad estas cosas, pues para perder tiempo hay tiempo. Recibo los papeles y noticias que usted me da, por todo le rindo un sinnúmero de gracias.

Ayer me dejó en casa el capitán Anselmo Vieira la de usted de 25, con el recibo de los 408 pesos, que usted me remite y de que debo satisfacer el 2 por ciento, según me lo previene, y así lo abonaré en su casa. He recibido asimismo la moneda francesa, que estando de visita el comodoro Moors se la regalé, y por ser de Bonaparte no la quiero admitir, la mandé á Sir Sidney, igualmente que la copia del tal oficio del Cabildo de Montevideo.

Tengo las mejores proporciones para poder remitir á usted cualquiera cosa, pero como no las tengo compradas, y advierto que para este caso me dice usted que nada le remita, me quedo con mis buenos deseos, esperando las suyas de Buenos Aires, de donde tal vez respire con más ánimo.

Los asuntos políticos han tomado muy diverso semblante del que tenían cuando usted salió de ésta: no por esto entienda que respecto de mí ni de otros tienen mal semblante, sino que están en otra figura y bajo diferentes principios. Yo sigo siempre en la misma estimación, que usted me dejó; pero de nada de esto debo informarle, supuesto que el portador es nuestro común amigo Paroissien, quien podrá informarle circunstanciadamente de todo: pues al efecto le he comunicado hasta las cosas más pequeñitas. Estimaré á usted lo introduzca con todos
71 sus amigos y le proporcione parte de las satisfacciones que usted disfruta en esa. Me voy desprendiendo de mis mejores amigos y quedo casi solo.

Las desavenencias entre esos dos pueblos deben ser el principio indudable de su reforma y nuevo establecimiento; de estas cosas también informará Paroissien.

Cuasi no debo recordarlo; que el plazo de los cuatro meses para pagar á Mr. Filding se ha cumplido ya, y no sabemos cómo recibirá esta demora. Si usted advierte que el producto de los frutos de esa puede ser aquí cuando menos el del principal, soy de sentir que será mucho mejor mandar frutos que dinero, pues en este se pierde infaliblemente un 5 por ciento, aunque si en los frutos no se pierde, se gana el no perder el dinero. Mas todas estas prevenciones son excusadas á un sujeto de las luces de usted.

De los encargos de usted nada he podido adelantar, pues el señor Cuello respondió, después de muchas diligencias, que se había deshecho el viaje del buque, de que debía resultar el pago de los 600.000 reales, etc. Constantini ha algunos días que llegó, lo avisé al vecino, y no ha resultado cosa alguna; así que me desocupe de unos graves asuntos, que tengo entre manos, determino ir á verlo; y de sus resultas instruiré á usted en primera ocasión.

El amigo Mota escribirá á usted con bastante extensión sobre remitir los buques y sobre las proposiciones de Montevideo; en todo me refiero á lo que él diga, pues lo hemos tratado juntos.

Gertrudis, Carmencita y las niñas todas agradecen como deben las finas expresiones de usted, se las vuelven muy cariñosas y todos lo echamos mucho menos y le pedimos nos mande en cuanto guste, y yo como que le soy muy de corazón su más afecto amigo Q. S. M. B.

Doctor S. Rodríguez Peña.

P. D. — Paroissien entregara á usted una copia de la gran obra en que hoy se trabaja, que con muy corta diferencia es lo mismo que antes pensábamos, etc., etc.

Río de Janeiro, 29 de octubre.

Á mi señora doña Concepción Amores.

Mi muy amada Concepción:

72 Aunque te tengo escrito poco ha, no quiero perder la ocasión de ir á esa el inglés don Diego Paroissien, persona de nuestra mayor confianza; le encargo que si estás en la ciudad te vea y te imponga de nuestra situacion para que tengas el consuelo de saber que no es tan mala como te la han pintado; yo deseo como lo más interesante para mí tus alivios y así si me consideras capaz de servir de algún modo en este particular no tardaré en ponerlo en ejecución, que el que tú tardes en insinuarte; yo me alegraré que lo pases sin novedad en tu salud como mi hermano y demás de esa; por acá todos estamos buenos; recibe mil memorias de Peña y de las niñas, en particular de Carmen y tu ahijada y da las de todos á mi hermano, á mi sobrino Amores, á Carmencita, Regina y Nicolás, y tú recibe el corazón de tu amante hermana

Gertrudis.

Río de Janeiro, 29 de octubre.

Á mi señora doña María Jerónima Rivero (1).

Mi muy amada tía y madrecita:

74 (*) Con el motivo de ir á esa el portador de ésta, que es un inglés llamado don Diego Paroissien, y considerar por este moti-

(1) La dirección de esta carta, dice así: «Vive por la calle que va del correo al Retiro, una cuadra después de la Merced.»

(*) La foja 73 está en blanco.

vo segura ésta y que no sucederá lo que con las demás, escribo á usted no obstante hacer muy poco que escribí, pero quizás así no se quejarán ustedes y yo pudiera hacerlo, pues no he recibido de ustedes sino una: yo me alegraré que ustedes estén buenas, por acá todos lo estamos y deseosísimos de servir á ustedes; este sujeto es de toda la estimación de mi casa y por esta razón le encargo me las visite y les dé un abrazo y por él pueden imponerse ustedes de nosotros, pues éste hablará en todo la verdad; reciba usted mil memorias de mi padre y de todas mis hermanas, en particular de Carmen y délas usted, á mi tía Anica de todos y á Catalinita y á quien de mí se acuerde. Adiós, mis corazones, quien más las quiere y ama

María Salomé Peña.

Mi señora doña Jerónima Rivero; amada María de los Ángeles Gutiérrez.

Mis amadas señoras:

Me alegraré lo pasen bien: den ustedes á mi señora doña Ana mil cariñosas expresiones, á mis amadas Manuela Soler, doña Juana Manuela, doña Teodora y demás señoras y ustedes reciban las de Peña y de todas las niñas y el corazón, con cuanto gusten de su más amante amiga.

Gertrudis Amores.

En la ciudad de Montevideo, á 21 de noviembre de 1808: 76 (*)
para evacuar la declaración de don Julián de Miguel, según lo mandado, le hizo su señoría comparecer, y teniéndole presente le recibió juramento, que prestó por Dios y una cruz, según

(*) La foja 75 está en blanco.

derecho, ofreciendo decir verdad en lo que sepa y se le pregunte; y siéndole, con asistencia del asesor general de gobierno, por su nombre, edad, patria, estado, empleo y religión: dijo llamarse don Julián de Miguel, que es natural de Castilla la Vieja, vecino y del comercio de Buenos Aires, donde es casado, de treinta años de edad, católico apostólico romano, y capitán de la compañía de castellanos de Buenos Aires.

Preguntado de dónde procede, y si el pliego que se le manifiesta es el mismo que exhibió á este gobierno y que abrió á bordo del buque *María* á presencia del oficial de órdenes don Joaquín Ugarte, cuando fondeó en este puerto, quién se lo entregó en Río de Janeiro, y si sabía su contenido: dijo que salió de Río de Janeiro el día 6 del presente; que el pliego se lo entregó al declarante el día 4 del mismo por la noche la señora infanta de España y princesa de Portugal, y que es el mismo que se le pone de manifiesto; que ignoraba su contenido hasta que llegó á este puerto el día 17 á la una de la tarde, que fué cuando lo abrió, según prevención del mismo sobre que está de letra de la misma ... señora, á presencia del oficial ... expresa.

Preguntado si ahora que está informado ... y contenido, advierte que la conducta del inglés Paroissien á bordo indicaba algunos encargos relativos á gobierno, ó análogos á las prevenciones de la señora infanta, ó que si oyó hablar algo al recordado inglés, ó supo por otra vía que trajese correspondencia para algunos sujetos de esta ciudad ó de la capital: dijo que durante la navegación no observó en las operaciones de Paroissien ninguna cosa análoga á la constitución de gobierno; y que lo único que ha sabido, después que dieron fondo, es que habiéndolo sorprendido el oficial escribiendo una carta en inglés á un tal Peña de Buenos Aires, y queriendo quitársela la hizo pedazos, por cuya razón no se pudo informar de su contenido, según así lo informó al declarante el dicho oficial.

Preguntado si ha visto algunas disposiciones que indiquen

dirigirse la señora Carlota para este río, ó si ha oído algo sobre el particular: dijo que no ha visto se tomen disposiciones ningunas relativas á la pregunta, aunque sí ha oído generalmente que dicha serenísima señora pensaba pasar á este reino, sin saber el declarante con qué objeto ó miras, y responde.

Preguntado si conoce de vista ó de trato al doctor Saturnino 77
Rodríguez de Peña, qué séquito tiene en aquella capital, si merece algún favor ó atención de la señora princesa, y si lo ha oído hablar sobre constituciones ó formas de gobiernos, y especialmente sobre el de estas Américas: dijo que sólo lo conoce de vista, y que ignora todos los particulares de la pregunta, y responde.

En este estado se concluyó la presente diligencia, en que se afirmó y ratificó leída que le fué, y la firmó con su señoría y el asesor, de que doy fe.

Xavier Elío. Doctor Elías. Julián de Miguel.
Manuel José Sáinz de Cavia,
Escribano de su majestad.

Inmediatamente hizo su señoría comparecer á don Juan Francisco Martínez, vecino y del comercio de esta ciudad, al que se le recibió juramento, que prestó según derecho, ofreciendo decir verdad en lo que sepa y se le pregunte; y siéndole si conoce, tiene trato ó comunicación al inglés señor Diego Paroissien: dijo que con motivo del conocimiento que tuvo el declarante con el inglés señor Juan Maure, que se hallaba en esta plaza antes de venir y tomarla los ingleses, después que éstos se hallaban posesionados de ella, le introdujo el citado Maure en casa del testigo á don Diego Paroissien, con un médico llamado Gazney, quienes, después del suceso de Buenos Aires, pasaron con la esposa del testigo á la estancia que tiene en Barriga Negra, donde estarían como unos siete ú ocho días trabajando por

aquellos destinos en buscar pajarillos, piedras y otras cosas de historia natural, á que estaban sumamente dedicados, y con el objeto mismo pasaron á las Minas; con cuyo motivo tomó el testigo con ellos algún corto conocimiento. Que desde entonces acá no los ha vuelto á ver más, hasta que uno de estos días pasados fué á hacerle una visita al declarante, que, entre otras cosas, le preguntó por Maure, por Gazney, y para dónde se dirigía, ó á qué había venido por acá; á que le contestó que Maure se hallaba destinado en el jardín de la señora princesa de Portugal en el Janeiro, Gazney que había pasado para Lima desde el mismo Janeiro, y que él iba para el Cabo y venía solamente por acá porque traía unos pliegos que no sabía si eran para este gobierno ó para el de Buenos Aires, y responde.

Preguntado si le ha hecho Paroissien algunas prevenciones en orden á la correspondencia que aguarda de Buenos Aires, según se deduce del tenor de la carta de foja 50: dijo que no le ha
78 hecho prevención alguna de la que cita dicha carta, pero que si recibiese alguna tendrá cuidado de entregarla al gobierno, según en este acto se le previene.

Todo lo que dijo ser la verdad en cargo de su juramento, en que se ratificó y lo firma con su señoría y asesor, siendo mayor de edad, de que doy fe.

Xavier Elío. Doctor Elías. Juan Francisco Martínez.

Manuel José Sáinz de Cavia,
Escribano de su majestad.

En Montevideo, á 22 de dicho mes y año, á efecto de evacuarse la cita que hace el testigo don Julián, se hizo comparecer al oficial de órdenes don Joaquín Ugarte, alférez de navío de la real armada, y habiendo prestado juramento con arreglo á ordenanza, se le interrogó qué es lo que ocurrió cuando fué á

la visita de la fragata inglesa *María,* y si observó algo al inglés Paroissien, como de romper papeles, ó hacer alguna otra cosa sospechosa: dijo que habiendo llegado el testigo á la fragata dicha al tiempo de su arribo, le llamó don Julián de Miguel, que venía en ella, con instancia para que subiese á bordo, y habiéndolo verificado, le ... un pliego de la señora infanta ... á presencia del declarante y del teniente don Pedro Sagrera, en el que se encargaba se observase y estuviese á la mira del inglés Paroissien, y en cumplimiento de las prevenciones que allí se hacían, se quedó el testigo á su bordo, y se vino á tierra el señor Julián con unos pliegos; que á bordo, estando siempre el declarante á la observación de Paroissien, le vió escribir una carta para un tal Peña de Buenos Aires, la cual quería entregar á otro inglés que iba á Buenos Aires, pero habiéndosela pedido el testigo se la entregó Paroissien, y el declarante la dió á un sargento de marina que estaba de custodia, para que la trajese á tierra al señor gobernador; pero dando vuelta el testigo y caminando un poco para popa, se la pidió ó quitó Paroissien al sargento y la rompió, como así lo vió el deponente, dando vuelta al sonido del papel. Y que esto es lo que puede declarar en verdad so cargo de su juramento, en que se ratificó leída que le fué esta su declaración, y siendo mayor de edad lo firma con su señoría y el asesor, de que doy fe. Entre renglones: al señor gobernador; vale.

Xavier Elío. Doctor Elías. Joaquín de Ugarte.
Manuel José Sáinz de Cavia,
Escribano de su majestad.

En Montevideo, á 22 de noviembre de 1808, para recibir su declaración al inglés Paroissien, que se halla arrestado por ahora en el Fuerte de esta plaza é incomunicado; le hizo su señoría comparecer, y teniéndole presente, con asistencia del asesor 79

general, le recibió juramento, que prestó, por decir ser protestante, por lo que cree de la Biblia y Santos Evangelios, ofreciendo decir verdad en lo que sepa y se le pregunte; y siéndole por su nombre, patria, estado, edad, ejercicio y religión: dijo que se llama Diego Paroissien, que es natural de la ciudad de Londres, de estado soltero, ejercicio médico cirujano, de 24 años de edad y de religión protestante.

Preguntado de dónde procede, en qué buque y cuándo llegó á este puerto: dijo que salió de Río de Janeiro el 6 ó 7 del presente en la fragata inglesa mercante nombrada la *María,* con destino principal al cabo de Buena Esperanza, pero á tocar antes en este puerto ó en el de Buenos Aires, llegando aquí el 17 del corriente.

Preguntado con qué objeto ó destino recaló á este puerto, dirigiéndose principalmente, como ha dicho, al Cabo: dijo que el buque era mercante y conducía efectos que debía expender su dueño Middleton, en cuya compañía venía el declarante para ayudarle á la venta, á cuyo bordo se conducían pliegos de la señora infanta la Carlota.

Preguntado quién venía encargado de dichos pliegos: dijo que el español don Julián de Miguel.

Preguntado si fuera de los referidos pliegos de la señora Carlota, trajo algunos otros pliegos dados por algún sujeto del Janeiro, diga quién es y para quiénes venían dirigidos, y si en tal caso los que se le manifiestan son los mismos que traía: dijo que de facto ha conducido pliegos ó cartas cerradas unas y otras abiertas desde el Janeiro para varios sujetos de la ciudad de Buenos Aires, según sus títulos, y que son las mismas que agregadas á este expediente se le han manifestado y reconoce, las cuales le entregó el doctor Saturnino Rodríguez Peña; que fuera de las referidas cartas, reconoce por suyas las tres de foja 48, de su puño y letra, como también la copia de la circular de foja 44, que venía adjunta en cada una de las cartas de que se ha hecho mención, y responde.

Preguntado qué otras prevenciones le hizo el referido Peña verbalmente, relativas al plan de sus cartas é instrucciones: dijo que fuera de la instrucción por escrito que le dió Peña, le previno que activara el negocio con todos los amigos de él, bajo la dirección é instrucciones de su hermano Nicolás, todo el tiempo que pudiese dedicar en ello en Buenos Aires, para persuadir á todos sus habitantes lo útil y conveniente que les era, en la actual constitución de España, ocupada por las armas francesas y presos sus soberanos, poner de regenta en estas Américas á la señora princesa de Portugal é infanta de España, 80
y sobre el indicado plan se remite á la instrucción reservada que por escrito le dió Peña.

Preguntado con qué fundamentos discurría Peña sobre la posibilidad del proyecto, y si contaba con la protección de la señora infanta y del señor almirante Sidney Smith: dijo que de facto le significó Peña que contaba con la protección de la serenísima señora y almirante Smith, quien decía estar instruído del plan, y que por lo mismo no debía tener inconveniente en la conducción de dichas cartas, á que se excusaba el declarante.

Preguntado cómo ha tenido espíritu para proteger y ocultar un plan que, por las cartas é instrucciones y lo que tiene declarado, se supone fraguado y sostenido por la serenísima señora infanta, sin comunicárselo para explorar la verdad y que les diese el condigno castigo á sus autores, por cuyo silencio se ha hecho reo de complicidad y de lesa nación: dijo que no consideró preciso el comunicárselo, ni aun lo pensó, pues daba por supuesto que Peña tenía concluído este asunto, y responde.

Preguntado cómo ha tenido asimismo valor de suponer complicado al señor almirante Sidney Smith, siendo este paso antipolítico, ofensivo de aquella constante protección y pública generosidad con que la nación británica ... actual de España ... de sus vasallos, ... todos los auxilios y socorros ... armis-

ticio, por cuyo medio se han hecho comunes los intereses de estas dos aliadas potencias; exponiendo con esta conducta la buena fe de su potencia: dijo que no trató con el señor almirante porque suponía y daba por hecho la inteligencia que le decía Peña, mucho más cuando parecía acreditado con las cartas de introducción que traía para dicho señor almirante, y porque sus ocupaciones no le permitieron tratar particularmente del asunto, ni reflexionar sobre ello.

Repreguntado cómo podía faltarle tiempo para ver al almirante, cuando lo exigía la urbanidad y la necesidad de sacar un pasaporte, y que si lo trae ó no; y cómo era regular que dejase de reflexionar con Peña sobre el espíritu del plan ó proyecto, cuando por el mismo hecho de confiárselo Peña se supone que el declarante tomaría todo el interés posible, mucho más cuando, según resulta de las cartas, lo eligió como á su íntimo amigo y hombre de talento: dijo que aunque pensó ver al señor almirante, lo que no consiguió por estar enfermo, nunca creyó que debía traer pasaporte ó licencia viniendo en buque inglés, y el
81 objeto de verlo era para sólo besar su mano, y que por lo respectivo á él se remite á lo que tiene declarado.

Preguntado qué medidas tenía tomadas Peña en el caso que su plan fuese recibido por sus confidentes en la capital, y con qué otros sujetos contaba fuera de los contenidos en las cartas: dijo que ignora las medidas que se hayan tomado que no sean contenidas en las cartas ó documentos inventariados; y que tampoco contaba el declarante con otros sujetos, sino eran aquellos cuya amistad y conocimiento le debía proporcionar don Nicolás Peña, y responde.

Preguntado qué contenía la carta que le quitó á bordo el oficial de órdenes don Joaquín Ugarte y rompió después el declarante, y á quién la dirigía: dijo que la carta que le quitó el oficial y que él tomó del sargento, es la que está rota en parte á foja 53, que no tenía por qué ocultarla.

Preguntado por qué resistió entregar la correspondencia que traía del Janeiro, lo que sin duda persuade que él tenía interés en la cosa, y que conocía la malicia y atentado: dijo que se resistió á entregarla creyendo que quebrantaba la confianza, y que el señor gobernador no podía pedírselas, principalmente cuando creía el declarante que de este incidente debía conocer el comodoro, á quien quería ocurrir para instruirse de lo que debía hacer; pero luego que su señoría le dijo que el delito era de estado y cometido en territorio español, entregó inmediatamente las cartas, y responde.

Preguntado qué efectos ó ... á bordo pertenecientes tanto ... á Peña: dijo que pertenecientes al almirante no hay cosa alguna en el buque, como puede informarse su señoría; que no trae más bienes que los inventariados; y que, como tiene dicho antes, viene á ayudar á Middleton en el expendio de su negociación por 300 libras esterlinas, que al fin debe darle por su trabajo; que por lo respectivo á Peña conduce siete baúles de hacienda, que aparecen de la factura de foja 54, que debía entregar en Buenos Aires á su hermano don Nicolás, cuya hacienda cree y está en la inteligencia de que es propia de don Saturnino Peña, quien la compró en el Janeiro á los ingleses Barton y Fielding, y responde.

En este estado se suspendió este acto, para seguirlo siempre que convenga; y habiéndosele leído al declarante, dijo que es lo mismo que tiene dicho, que en ello se afirma y ratifica bajo su juramento, y lo firma con su señoría y el asesor, de que doy fe.

Xavier Elío. Doctor Josef Eugenio de Elías.
Diego Paroissien.
Manuel José Sáinz de Cavia,
Escribano de su majestad.

Señor gobernador:

82 En cumplimiento de la orden de V. S., he reconocido y examinado los papeles que se me han puesto de presente en idioma inglés por el escribano de este gobierno, pertenecientes al inglés Paroissien, y no encuentro en ellos cosa digna de atención, ni que miren ó digan relación á asunto de gobierno, como V. S. me significó, y solamente son de negocios particulares ó materias indiferentes, según yo comprendo.

Montevideo, 22 de noviembre de 1808.

Pedro Sagrera.

Montevideo, 22 de noviembre de 1808.

Autos y vistos: por el mérito que de la sumaria resulta contra el inglés Diego Paroissien, encargado del traidor Saturnino Peña, que reside en el Janeiro (desde la fuga que hizo de la capital Buenos Aires, poniendo en libertad al prisionero, general de las armas británicas, Guillermo Carr Beresford) para circular y entregar las cartas ... con instrucciones á los sujetos ... que debían cooperar y activar un notable plan de desmontar de la corona de Castilla la piedra preciosa de este ilustre, generoso, fiel é invicto continente; fomentando la independencia con la fingida promesa de garantirla la serenísima señora infanta doña Carlota, al auspicio del señor almirante sir Sidney Smith, calumniando atrozmente la alta opinión y venerable reputación de la serenísima señora, cuando ninguna más interesada en la conservación íntegra é incólume de los dominios de nuestro augusto señor y rey natural don Fernando VII, á quien Dios guarde, y en los sagrados derechos de su real familia; e imputando al segundo un concurso subversivo de la

alianza y pactos, que la magnífica nación británica tiene celebrados solemnemente con la España, obrando de acuerdo para la extirpación del enemigo común del género humano; habiendo, por especial protección de la divina providencia, por quien los reyes reinan y los legisladores disciernen lo justo, y por las justas medidas de la serenísima señora infanta, descubiértose 83
en su origen el germen de la conspiración y del proyecto: líbrese mandamiento de prisión y embargo en forma contra la persona y bienes del citado Diego Paroissien, cometida su ejecución y cumplimiento al mayor de plaza don Diego Ponce de León, quien tratará de ponerlo en segura custodia é incomunicado, con concepto á la enormidad de su conducta criminal y delitos, ya por su silencio en no impartir á la señora infanta los avisos, como por la complicidad en el hecho mismo de encargarse de realizar el proyecto; debiendo instruirse con el expediente original al excelentísimo señor virrey de estas provincias, para que se digne resolver lo que convenga, y sea de determinar según su actual estado y ulterior prosecución; dándose cuenta por este gobierno con testimonio á la mayor brevedad, del expediente, al rey nuestro señor, ó á la suprema junta central que gobierna en su real nombre. Y por cuanto conduce asimismo informar á la serenísima señora infanta doña Carlota de la maquinación del pérfido Saturnino, para que, con las leyes de aquel reino, le aplique un condigno castigo de su ... gratitud; désele igualmente ... oportunamente con otro testimonio por la vía reservada, previa consulta y anuencia del superior gobierno. Y porque la íntima confederación de los dos regios pabellones, y la urbanidad y política exigen instruir al señor almirante, encargado para la custodia de nuestras costas, del crimen de lesa majestad y alta traición perpetrado por Diego Paroissien, desde el momento que tocó en los límites de su majestad católica, y que arribó á este puerto con el encargo de promover la independencia fatal para los fieles vasa-

llos de este imperio, habiendo surtido el fuero del domicilio por razón del delito, por cuyo motivo debe ser juzgado por el rigor de nuestras leyes patrias; ofíciese reservadamente á dicho señor almirante en la parte que baste. Entre renglones: previa consulta y anuencia del superior gobierno; vale.

Xavier Elío. Doctor Josef Eugenio de Elías.
Manuel José Sáinz de Cavia,
Escribano de su majestad.

En la misma fecha se libró el mandamiento prevenido, y se entregó al señor sargento mayor de la plaza.

Cavia.

84 El sargento mayor de la plaza pondrá en prisión segura al inglés Diego Paroissien, con la debida custodia é incomunicado, como reo de la mayor consideración y gravedad, por razón de la calidad y enormidad del delito en que ha incurrido; y asimismo procederá al embargo de sus bienes, depositándolos conforme á derecho, y dando cuenta para que, agregada á la causa de la materia, obre los efectos que haya lugar, haciendo el depósito en don Juan Francisco Martínez, persona de la confianza y que ha nombrado el reo por ante el actuario, siéndolo también de la satisfacción de este gobierno.

Montevideo, 22 de noviembre de 1808.

Elío.

Por mandamiento de su señoría.

Manuel José Sáinz de Cavia,
Escribano de su majestad.

En cumplimiento de lo ordenado en el precedente mandamiento, y consecuente á las órdenes ... Diego Paroissien á un cuarto de los de la ... ciudad, en el que se le ha puesto con la competente seguridad y custodia de tropa al cargo y cuidado de un oficial, con las más estrechas órdenes de vigilancia y de tenerle incomunicado. Y habiendo expresado el dicho reo no tener otros bienes que los que antes manifestó y se le inventariaron, se procedió á entregárselos al don Juan Francisco Martínez, quien en calidad de depósito se recibió á su satisfacción de la poca ropa de uso que había en la caja, de ésta y de los nueve relojes, y plata ó dinero que resulta del inventario, pues de uno de los relojes y de los libros se había recibido antes para su uso y entretenimiento en la prisión. De todo lo que doy parte á V. S. para lo que tenga á bien.

Montevideo, fecha *ut retro.*

Diego Ponce de León.

Montevideo, 24 de noviembre de 1808.

Con esta fecha, de orden del superior gobierno, saqué de mi puño testimonio de estos autos en 40 fójas.

Cavia.

Excelentísimo señor virrey de estas provincias.

Excelentísimo señor:

Como en el oficio de ayer con que por mano del señor briga- 85
dier don Joaquín de Molina remití á V. E. el sumario original obrado con motivo de los papeles que se encontraron sorpren-

diendo al inglés Diego Paroissien, nada dije á V. E. sobre si se debería ó no dar aviso reservado á la serenísima señora doña Carlota infanta de España y princesa de Portugal y Brasil, para el fin de que habla mi providencia última del citado sumario, lo consulto á V. E. por el presente para el mejor acierto.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Montevideo, 25 de noviembre de 1808.

Excelentísimo señor,

Xavier Elío.

Vista al señor fiscal del crimen.

Liniers.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1808.

Excelentísimo señor virrey de estas provincias.

Excelentísimo señor:

86 Dirijo á V. E. por el conducto del señor don Joaquín de Molina, brigadier de la real armada y comisionado de la suprema junta de Sevilla, como lo prometí en mi oficio de 21 del que rige, el expediente original concluído en sumario con foja 84, sobre haber sido sorprendido el inglés Diego Paroissien con los papeles convocatorios para la independencia de estos dominios fraguada por el doctor Saturnino Rodríguez Peña; y aunque pudo dirigirse con alguna mayor brevedad, juzgué que eran dis-

pensables algunos momentos porque su gravedad é importancia exigían la seguridad del conducto del señor comisionado.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Montevideo, 24 de noviembre de 1808.

Excelentísimo señor,

Xavier Elío.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1808.

Corra con los autos que se remitieron con este oficio, y guárdese en todas sus partes la resolución expedida con esta fecha, á consecuencia de la respuesta que ha evacuado el señor fiscal de lo criminal sobre la materia; debiendo agregarse para los convenientes efectos el oficio de 21 de noviembre último que se cita, y formarse igualmente expediente reservado con las instrucciones de igual clase dirigidas á este superior gobierno por su alteza real la serenísima señora infanta de España y princesa de Portugal y Brasil doña Carlota Joaquina de Borbón, el cual se traerá inmediatamente al despacho para los fines manifestados por el ministerio en su indicada respuesta.

(Rúbrica del virrey.)

Excelentísimo señor:

El fiscal de su majestad en lo criminal habiendo visto el ex- 87
pediente formado y con que da cuenta á V. E. el gobierno de Montevideo de la prisión, embargo de bienes y papeles al inglés Diego Paroissien que condujo á su bordo desde el Janeiro la fragata inglesa mercante nombrada *La María*, á cuyo arresto dió mérito la noticia impartida á V. E. por la señora infanta de Es-

paña doña Carlota princesa del Brasil, por medio de un pliego que confió á don Julián de Miguel, oficial español que vino en el mismo buque, entregándole juntamente ciertas instrucciones para observar las operaciones del citado Paroissien.

Dice que por los dichos papeles aprehendidos á éste resulta que don Saturnino Peña, reo de alta traición que profugó al Brasil pretendiendo continuar en su ... plan de insurreccionar esta capital, excita desde allí á diferentes personas de ésta á quienes remite cartas, instrucciones y una circular que contiene las ideas de su tramada revolución, siendo el emisario y confidente para activar y disponer tan delincuentes proyectos el citado Paroissien.

Su alteza real la señora infanta, prescribía á V. E. el método y orden que debía adoptarse para la averiguación de este crimen y descubrir si los sujetos á quienes se remitían las cartas, estaban y coadyuvaban dicho proyecto; mas el arribo de la fragata al puerto de Montevideo, impidió que pudiesen seguirse las sendas que su alteza real había marcado, no teniendo efecto tampoco las que V. E. dictó con noticia de ello para la práctica de las diligencias en Montevideo, porque habiendo ejecutado el citado don Julián de Miguel las que á él eran respectivas,
88 procedió el gobierno de aquella plaza y actuó las que aparecen del proceso; siempre se ha conseguido atajar en cierto modo el mal con la prisión del emisario Paroissien y aprehensión de los papeles, deduciéndose de su contenido y de su declaración á los cargos que se le han hecho, que es reo de estado, como encargado de un plan tan criminal que admitió con ciencia de su objeto y puso en ejecución dirigiéndose á estos dominios con los documentos conducentes al intento, y que ya trataba de multiplicar copiándolos de su propia letra, según le encargó el primer autor de la maldad; por tanto exige la gravedad y naturaleza del caso, que desde luego prevenga V. E. al gobierno de Montevideo remita con segura custodia á esta capital la perso-

na de dicho Paroissien con los bienes que se le han embargado juntamente con los que contiene la factura de foja... correspondientes á Peña, á fin de que á su debido tiempo, se haga la aplicación que sea conforme á las leyes.

Asimismo es necesario se prevenga al propio gobierno esté á la mira y tome las providencias convenientes para asegurar la persona del coronel Bork en cualquier ocasión que arribare á aquel puerto, y, conseguido, lo remita del mismo modo á esta capital, encargando su incomunicación, para que, verificado, se le haga cargo como corresponde á lo que contra él produce ya el sumario.

Por igual motivo es de esencia que se decrete inmediatamente la prisión, embargo de bienes y secuestro de papeles de don Nicolás de Peña, vecino de esta ciudad, hermano de aquel malvado, á quien aparece por dichas cartas tiene confiado su detestable é inicuo plan, y quien según su contexto se supone auxiliar y coadyuvante: y así realizado, se le hará cargo por lo que ya resulta contra él, especialmente con la carta de foja 12, fecha (1) en el Janeiro á 29 de octubre de este año, inquiriendo muy particularmente si efectivamente recibió la que con fecha de 8 del mismo, dice que le dirigió con las ideas, etc., y en caso afirmativo diga á qué personas las ha comunicado, y demás ordenando V. E. sobre todo que se mantenga incomunicado hasta que se le reciba su declaración, sin permitírsele hablar con persona alguna.

Para la práctica de estas diligencias y continuación de esta causa, sería conveniente que V. E. se sirviese nombrar uno de los señores ministros de la real audiencia cuyo celo y actividad podrán no sólo seguirla por los trámites que requiere su delicada naturaleza, sino tal vez descubrir el fuego que pueda haber producido de antemano ... en tiempo el estrago preme-

(1) Entre las fojas 88 y 89 hay una sin foliación, que empieza aquí.

ditado, siendo correspondiente que dicho señor juez que se comisione proceda á recibir sus correspondientes declaraciones á todas las personas á quienes venían dirigidas las cartas aprehendidas que obran en el expediente.

También estima el fiscal necesario que V. E. se sirva mandar formar cuaderno separado que debe correr con esta causa, mas con la cualidad de reservado y contenga el pliego citado que remitió á V. E. su alteza real la señora princesa, como también las instrucciones que acompañaba la comisión que á su consecuencia confirió V. E. al brigadier don Joaquín de Molina y contestación de éste.

Y por último parece del caso que, recordando V. E. que este ministerio pidió en la causa que se siguió contra dicho Peña en este superior gobierno, se reclamase al gobierno portugués como reo de alta traición, y no pudo realizarse por las circunstan-
89 cias de aquel tiempo, se pensaba ejecutarlo hoy, instruyendo á su alteza de los crímenes de aquél y haciéndole presente cuán interesante será á la causa y derechos de su augusto hermano el señor don Fernando VII, la entrega y digno castigo de un vasallo que le ha sido tan desleal, tramando unos planes contrarios no sólo á la fidelidad del soberano, sino á todos los habitantes de estos dominios, queriendo sumergirlos en el mayor de los males que es la revolución en todos tiempos detestable y más en la época presente; y que no pudiendo su alteza real desconocer que semejantes personas deben ser arrancadas de las sociedades como perturbadores de su tranquilidad; en todas son temibles y ninguna puede ni debe permitirlas en su seno; y para que su alteza real califique el grado de iniquidad á que se ha dejado arrastrar este individuo, puede V. E. manifestarle por lo que aparece de sus cartas, circulares é instrucciones que su osadía ha llegado á manchar la conducta de la respetable persona de su alteza real, suponiéndola protectora y sabedora de aquel indigno proyecto, que también ha confirmado el reo Pa-

roissien, cosa tan repugnante á una creencia nacional, cuanto es opuesto á las gestiones de su alteza y á su propio interés en defecto de los señores sus hermanos, manifestándole V. E. que su alteza se dignará comunicarle cualquiera idea que la suerte pueda tal vez haberle proporcionado y sea concerniente á la indagación de los reos, puesto que la casualidad hizo no poder seguir las que se sirvió comunicar; mandando V. E. al mismo tiempo quede testimonio de su contestación á la señora infanta en el citado cuaderno reservado, y aunque por paridad de razón debiera V. E. dar algún conocimiento de este negocio al almi- 90
rante inglés señor Sidney Smith, no lo cree el fiscal por ahora acertado por los fundamentos que verbalmente ha significado á V. E., y que está pronto á expresar si lo considerase necesario en respuesta reservada.

Igualmente es de necesidad que V. E. se sirva en primera ocasión dar cuenta de este expediente á la suprema junta central que hoy rige nuestra monarquía, sin esperar su curso ulterior, respecto á su importancia y gravedad y la utilidad que puede proporcionar al Estado la pronta noticia de este asunto, en cuyo informe podrá V. E. extenderse á proponer aquello que estime conducente para asegurar la tranquilidad de estas provincias.

Estas diligencias son las que parecen al fiscal indispensables por ahora, y su resultado podrá ser el norte de las que hayan de subseguirse; V. E. si las considerase conveniente podrá servirse mandar se practiquen y evacuada protesta en su vista, pedir lo que estimare de justicia.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1808.

Caspe.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1808.

Pase al señor asesor general del virreinato, con encargo de su despacho á ser posible en el día.

Liniers.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1808.

Autos y vistos con lo expuesto por el señor fiscal de lo criminal, y siendo por ahora únicamente urgente asegurar y poner incomunicada la persona de don Nicolás Peña, ocupar en el mismo acto todos sus papeles y tomarle en seguida declaración indagatoria para averiguar el recibo de la carta que se refiere en
91 la de foja 12, si ha comunicado su tenor á algunos individuos ... estos y cuanto más se juzgue conducente en un asunto de tanta gravedad y ... en que el reo principal Saturnino Peña, ha persistido tenaz en sus perversos designios que constan de la causa seguida sobre la fuga del general inglés Guillermo Carr Beresford, hasta el extremo audaz de enviar en esta capital y demás ciudades del reino la zizaña de la rebelión é independencia de la soberana autoridad del rey, á quien reconocen y han jurado estos reinos de América el más fiel vasallaje, que han ratificado y rubricado en estos últimos tiempos con su propia sangre: pásense inmediatamente los autos al juez oidor don Juan Bazo y Berry, para que en virtud de la comisión que se le confiere proceda sin pérdida de instantes á la práctica de aquellas diligencias que actuará con el escribano mayor de gobierno ó con otro que fuere de su confianza, pidiendo para el efecto al sargento mayor de la plaza, los auxilios que estimare precisos; y deberá franqueársele en virtud de esta providencia que podrá manifestarle el mismo señor oidor, y evacuados

los particulares que en ella se ordenan, dará cuenta con el resultado para proveer á lo demás que pide el señor fiscal en su antecedente respuesta, con arreglo á la cual se pasará orden en primera oportunidad al señor gobernador de Montevideo para que remita bajo muy segura custodia al inglés Diego Paroissien con los bienes y efectos que se le hayan embargado y con los que contiene la factura de foja 54, cuidando de practicar igual diligencia con el coronel Bork luego que se verifique su arribo á aquel puerto, precedido el que se haga el escrutinio y ocupación de sus papeles y se le reciban las declaraciones conducentes á indagar los particulares que contra él produce lo actuado y las instrucciones que con respecto al inglés Paroissien se ha servido dirigir á este supremo gobierno su alteza real la serenísima señora doña Carlota Joaquina de Borbón, á cuya princesa soberana omitirá dar la cuenta que dispone su providencia de 22 de noviembre último hasta nueva resolución de esta superioridad; y lo mismo ejecutará por lo tocante al almirante inglés señor Sidney Smith, por los motivos y justas consideraciones que verbalmente ha manifestado el señor fiscal, á quien en la misma forma se prevendrá que los exponga por escrito en respuesta reservada como ofrece para los fines y efectos que convengan.

Almagro.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1808.

Conformado con prevención de que mediante á estar para ausentarse de esta capital de un día á otro, el señor oidor don Juan Bazo y Berry se nombra en su lugar al señor don Manuel de Velasco.

Liniers.

92 En Buenos Aires, á 7 de diciembre de 1808 años, el señor oidor don Manuel de Velasco, después de haber asegurado en el cuartel de Montañeses la persona de don Nicolás Peña y de haberle ocupado todos los papeles en la forma prevenida por el excelentísimo señor virrey en el antecedente decreto, recibió juramento por ante mí el escribano mayor de gobierno y guerra al nominado don Nicolás Peña, quien lo hizo á estilo militar como alférez que es del cuerpo de Blandengues de esta frontera, prometiendo bajo de él decir verdad sobre lo que fuere preguntado. Y siéndolo si ha recibido algunas cartas del Brasil ó mantiene correspondencia con algunas personas residentes ó avecindadas en aquellos parajes, dijo: que no mantiene correspondencia con otros sujetos que con su hermano don Saturnino Peña y su consorte doña Gertrudis Amores ... recibido como unas ... dudo que se trasladaron á Río de Janeiro; y responde.

Preguntado sobre si en ellas se hablaba de las noticias interesantes del día ó de algunas otras particulares, dijo: que sus hermanos nunca le han tratado de semejantes noticias y sus cartas se han dirigido á saber y comunicarse el estado de sus respectivas familias; y responde.

Preguntado si sabe que su citado hermano mantenga correspondencia con algunas otras personas de esta capital, ó de alguna otra ciudad, dijo: que lo ignora, y que sólo sabe que su mujer doña Gertrudis la ha tenido con sus parientes; y responde.

Preguntado si con las cartas que dice ha recibido del Janeiro de sus hermanos, le han remitido éstos algunas otras, expresando en este caso para quiénes han sido, y si en aquéllas le han tratado de algunas otras personas y hablado con referencia á ellas, dijo: que para individuo alguno ha recibido cartas de
93 sus citados hermanos y que sólo en una le recomendó su hermano don Saturnino al prebendado don Andrés Ximénez que pasó con destino á la iglesia católica de Charcas; y responde.

Preguntado si recuerda haber recibido carta del referido su hermano en que le tratase sobre asuntos políticos ó referentes al sistema de gobierno acompañándole instrucciones ó algunos otros papeles concernientes á éste ú otro negocio, dijo: que no ha recibido semejante carta, instrucciones ni papeles; y responde.

Preguntado si ha recibido noticias o recados de su dicho hermano don Saturnino por medio de algunas personas, manifestando en tal caso quiénes son éstas, dijo: que no ha recibido más noticias que las que le han traído varios individuos que han venido del Janeiro, cuyos nombres ignora, recordando solamente ... estos un clérigo portugués nombrado don Antonio y otro sujeto de la misma nación apellidado Roland; y responde.

Preguntado por qué conducto ha recibido las cartas á que se refiere en su respuesta, á la primera pregunta dijo: que una ha recibido por mano del citado prebendado don Andrés Ximénez, cuya recomendación contenía otra por el enunciado clérigo portugués don Antonio, el cual vive cerca del convento de Mercedarios, y otra por casa de las Rodríguez, que probablemente fué conducida por don Víctor Prada segun éste le expuso al deponente; no haciendo memoria por quién se le han entregado las demás; y responde.

Con lo cual se concluyó esta diligencia, que firma el declarante, rubricándolo su señoría de que doy fe.

Nicolás Rodríguez Peña. José Ramón de Basavilbaso.

Seguidamente procedió el predicho señor oidor comisionado 94
al reconocimiento de los papeles ocupados á don Nicolás Rodríguez Peña, y no habiendo encontrado entre ellos ninguno relativo al asunto de que tratan estos autos, ni otra carta de las cinco ó seis que en su anterior declaración dice aquél haber re-

cibido de su hermano don Saturnino y su consorte doña Gertrudis Amores, que una firmada por ésta, fechada en el Río de Janeiro á 9 de enero, dispuso su señoría que agregándose como también otra dirigida por el expresado don Saturnino al nominado don Nicolás, fechada en Montevideo á 7 de septiembre de 1807, por lo que pueda conducir á los efectos indicados en la providencia del excelentísimo señor virrey, se dé cuenta con todo á su excelencia y lo firmo de que doy fe.

Basavilbaso.

... 1807.

Para Nicolás.

Mi muy amado Nicolás:

95 No puedo ser tan largo como deseo y me pides en tu apreciabilísima de 30 del próximo pasado: dile á madre, á Gertruditas, Casilda y demás, y particularmente á la primera, que su hijo jamás se ha envilecido y que si la interior satisfacción es bastante á superar los trabajos, ninguno mejor que yo puedo hacerlo: que vivo con la grandísima complacencia de que los ingleses son los mejores testigos de esta verdad: y vale últimamente que antes de mucho se han de aclarar todas las dudas y se han de componer las cosas.

Del Janeiro, para donde marcho mañana sin falta, te escribiré muy por extenso cuanto crea puede convenirte. Las muchas cosas que tengo que hacer, no permiten cosa alguna. Á madre, y todos los que tienen verdadero interés por mí dales mis cariñosas expresiones y diles que no he tenido valor para escribirles, etc.

El tiempo no permite poderte remitir los papeles que pides. Á mi amigo ... mi corazón. Buenos Aires y ... de cuanto me debe.

Recibe mi corazón y todo el cariño de tu amantísimo hermano

Saturnino José.

... 9 de enero.

Mi muy amado hermanito:

Yo no pierdo la ocasión de escribir á esa, porque mi cariño 96
hacia ti y los demás es infinito, pero tengo el sentimiento que no me corresponden, pues se les da tan poco por mis gustos ó mis pesares, tú debes vivir persuadido que en nuestra separación no habrá cosa que más me alegre ó disguste que el tener ó no tener noticias de ustedes, y á pesar de todo esto sabiendo la venida de algunos portugueses á ésta no me has querido dar esta satisfacción; ¡cómo ha de ser, paciencia! Da á mi muy amada hermanita mil abrazos, como á madre, Gertruditas y Olavarría y diles que en esta ocasión ... por estar algo enferma y haberla dejado para la última hora y que no hay lugar, pero que con otros que están para salir lo haré. Da al señor don Domingo mil memorias y tú mi hermanita y todos reciban las de Peña con muchos abrazos de las niñas y ve si en este destino te soy útil de algún modo, que sería la mayor satisfacción que podría tener la consideración de que te podía servir en algo. El portador de ésta es uno de los portugueses más regulares que he conocido y te puede informar de el estado en que está esto y de mi situación; adiós, mi amado hermanito ... de tu más ... 97
aciona.

Gertrudis Amores.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1808.

Vista al señor fiscal de lo criminal con preferencia: debien- 98
do evacuar por separado la respuesta reservada que se dispuso

en providencia de 7 del corriente; y sin perjuicio de la presente, cumplase por el correo del día con el tenor de aquella en cuanto á las prevenciones que por la misma se mandaron hacer al gobierno subdelegado de Montevideo: lo que así verificado correrá sin dilación lo demás que en lo principal se halla ordenado.

Uclés.

(Rúbrica del virrey.)

Con fecha de 12 se hicieron al señor gobernador de Montevideo las prevenciones contenidas en la providencia de 7 de este mes.

Excelentísimo señor don Santiago Liniers.

Excelentísimo señor:

99 En la causa de alta traición que he concluído, resulta cómplice y que juega el principal rol el coronel inglés Florencio Bork, que debe llegar á esa prontamente, y á fin de que V. E. lo asegure mientras que el comisionado de la junta suprema, como representante de la nación española, el brigadier don Joaquín de Molina, llegue á esa, doy á V. E. este aviso anticipado mientras dicho señor entregue á V. E. la causa original para darle el curso que exige un asunto de tanta consecuencia y á los traidores el digno castigo.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Montevideo, 22 de noviembre de 1808.

Excelentísimo señor,

Xavier Elío.

Excelentísimo señor:

El fiscal de su majestad en lo criminal, habiendo visto las dili- 100
gencias practicadas por el señor oidor comisionado, entre ellas la prisión y ocupación de papeles de don Nicolás de Peña, dice: Corresponde se reciba nueva declaración al expresado, previniéndole ante todas las cosas, manifieste el paradero de las cinco ó seis cartas que ha expuesto recibió del dicho su hermano desde que se trasladó al Janeiro; y en caso de no ejecutarlo, se le hará cargo, cómo conserva la que su hermano y cuñada le dirigieron desde Montevideo, siendo su recibo muy anterior... ha recibido desde el Janeiro.

Igualmente se le mandará que manifieste qué inteligencia da á las expresiones que contiene la carta de dicho su hermano, fecha 7 de septiembre, en que dice: *Vale, últimamente que antes de mucho se han de aclarar todas las dudas y se han de componer las cosas;* explicando qué dudas son estas y cuáles las cosas que habían de componerse. Qué papeles son los que pedía á dicho su hermano y si efectivamente se los remitió y por último se le preguntará qué amigos son estos de que habla al final de dicha su carta y á quién quiere y encarga se le diga que Buenos Aires vive en su corazón, y ha de darles pruebas de cuanto le debe; diga quiénes son éstos y si cumplió el encargo ... la expuesta manifestación. 101

V. E. podrá servirse mandar se reciba la nueva declaración al reo y que se mantenga incomunicado, hasta que se verifique la llegada de Paroissien á esta capital; y reproduciendo el fiscal su antecedente respuesta sobre los puntos que no se resolvieron, especialmente el embargo de los bienes del reo; pide que, verificado lo que nuevamente ha solicitado, se le dé vista para exponer lo que estimare de justicia.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1808.

Caspe.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1808.

Con arreglo á lo pedido por el señor fiscal en su antecedente respuesta pásense de nuevo estos autos al señor oidor comisionado, para que á la mayor brevedad y con toda preferencia reciba la declaración que solicita el ministerio y cuantas otras fuesen conducentes y estimase precisas, según el tenor de la respuesta y la de 6 del corriente, que obra en este cuaderno y deberá tener presente para los objetos de la indagación y esclarecimiento del crimen y sus cómplices, en los términos más conformes á la gravedad y naturaleza de la causa, sin perjuicio de proceder igualmente al embargo de los bienes del acusado, cuya diligencia podrá deferir hasta que se halle evacuada la primera, para que así no se frustren los importantes fines á que es dirigida, ó practicar simultáneamente ambas si considerase no ser obstativo á lo que principalmente queda dispuesto en esta providencia, de cuya ejecución y resultas deberá dar cuenta para las demás que convengan expedirse. Y cumplida que sea en los propuestos puntos, sáquese sin retardo testimonio de los autos para hacerse á su majestad en su suprema junta central gubernativa del reino el informe ordenado con esta fecha en el expediente formado con los avisos que ha dado sobre el asunto la serenísima señora princesa del Brasil á este superior gobierno.

Almagro.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1808.

Conformado en todas sus partes, con lo que se aconseja por el señor asesor general en la providencia que precede, y con el
102 objeto de abreviar todo lo que sea posible el curso de esta causa, se amplía al señor oidor encargado la comisión necesaria

para que sin otra nueva pueda continuar en ella, substanciándola conforme á derecho y dictando todas las providencias que considere convenientes hasta ponerla en estado de sentencia, en el que la pasará á este superior gobierno para pronunciar la que corresponda.

Uclés.

(Rúbrica del virrey.)

En consecuencia de lo determinado por el excelentísimo señor virrey en su precedente decreto, recíbase al alférez del cuerpo de Blandengues, don Nicolás Rodríguez Peña, la nueva declaración mandada por su excelencia, y procédase desde luego al embargo y depósito de sus bienes por el señor regidor alguacil mayor de ciudad, á quien se comete esta diligencia, con prevención de que la practique con cualquiera de los escribanos públicos ó reales, mediante á no poder asistir á ella el actuario escribano mayor, y de que evacuada, me dé cuenta de su resultado, á cuyo efecto se le entregará copia autorizada de esta providencia, que servirá de bastante mandamiento, y fecho ... estos autos, para proceder como más convenga.

Velasco.

Proveyó y firmó el anterior decreto el señor don Manuel de Velasco, del consejo de su majestad, su oidor de esta real audiencia pretorial, alcalde de corte y comisionado en estos autos por el excelentísimo señor virrey.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1808.

José Ramón de Basavilbaso.

Nota. — Con la misma fecha saqué la copia mandada, lo que anoto para que así conste.

Basavilbaso.

103 En Buenos Aires, á 17 de diciembre de 1808, estando en el
cuartel de Montañeses el señor oidor comisionado don Manuel de
104 Velasco, mandó comparecer ante sí al alférez de Blandengues
don Nicolás Rodríguez Peña, arrestado en él por esta causa,
para efecto de recibirle la nueva declaración mandada por el
excelentísimo señor virrey, al cual su señoría, por ante mí el
escribano mayor, recibió juramento en forma militar, bajo cuyo
cargo ofreció decir verdad, y en su virtud se le preguntó lo si-
guiente:

Preguntado dónde existen ó se hallan las cartas que en su contestación á la primera pregunta de la declaración que se le recibió en 13 del corriente, expuso había recibido de su hermano don Saturnino Rodríguez Peña y la consorte de éste doña Gertrudis Amores, dijo: que á no estar entre sus papeles, no sabe absolutamente su actual paradero; y responde.

Preguntado que cómo habiéndose hallado entre los papeles las cartas que desde Montevido y el Río de Janeiro, ... don Saturnino y su mujer doña Gertrudis, con fechas de 7 de septiembre del año próximo pasado y 9 de enero, no se encuentran entre los mismos las otras, debiendo ser posteriores á aquéllas y por lo propio más verosímilmente conservadas, dijo: Que no siendo dichas cartas de mayor interés, ni considerando que pudiera llegar el caso de necesitarlas, no cuidó de su conservación; y que el haberse encontrado las unas y no las otras, es un efecto de casualidad; y responde.

Preguntado qué inteligencia da á las expresiones que contiene la citada carta de su hermano de 7 de septiembre de 1807, que reconoce como escrita por aquél que dice: *Vale, últimamente que antes de mucho se han de declarar todas las dudas y se han de componer las cosas,* dijo: Que le parece que el objeto de dichas expresiones está reducido á sincerarse y consolar de algún modo á su familia, haciéndola creer que no era tan delincuente como se le suponía; y responde.

Preguntado qué inteligencia da á las expresiones *se han de* 105
componer las cosas, respecto á que la anterior contestación se contrae solamente, *á aclararse las dudas* acerca de la opinión y conducta de su referido hermano, dijo : Que su citada contestación comprende uno y otro sentido; y que también pudieron dirigirse estas últimas palabras á que serían libertados los individuos sindicados en la causa de su hermano; y responde.

Preguntado qué papeles eran los que pidió á su hermano, según se manifiesta en la citada carta de éste, y si efectivamente se los remitió, dijo : Que eran los papeles públicos titulados *Estrellas del Sud,* que nunca recibió; y responde.

Preguntado qué amigos son de los que habla su dicho hermano al fin de la enunciada carta, y quiénes aquellos á quienes encarga se les diga *que Buenos Aires vive en su corazón, y ha de darles prueba de cuanto le debe,* diga quiénes son éstos y si cumplió el encargo, haciéndoles la expuesta manifestación, dijo : Que este encargo lo miró con indiferencia, y por lo mismo no cumplió en nada con él, ni sabe quiénes son los amigos á que se refiere, y responde.

Y en este estado mandó su señoría suspender esta diligencia para proseguirla siempre que convenga y el declarante dijo que cuanto tiene expuesto es la verdad en cargo de su juramento, en que se afirmó y ratificó y lo firmó, rubricándolo su señoría, de que doy fe.

Nicolás Rodríguez Peña. José Ramón de Basavilbaso.

En Buenos Aires, á 19 de dicho mes y año, en prosecución de estas diligencias, mandó el señor oidor comisionado don Manuel de Velasco comparecer á don Víctor de la Prada, residen- 106
te en esta capital, á quien por ante mí el escribano mayor re-

cibió juramento, que hizo por Dios nuestro señor y á una señal de cruz, prometiendo bajo de él decir verdad sobre lo que fuere preguntado: Y siéndolo si ha viajado del Río de Janeiro á esta capital, dijo: Que ahora diez meses, poco más ó menos, llegó á esta ciudad en el bergantín portugués *San Rafael,* procedente de Río de Janeiro, que es el único viaje que ha hecho de aquel puerto; y responde.

Preguntado si condujo algunas cartas para individuos de este vecindario, expresando en tal caso quiénes eran y cuáles los sujetos que se las entregaron en Río de Janeiro, dijo: Que no recuerda haber traído más cartas que dos, una para don Francisco Beláustegui, remitida por don Rafael Palacios, y otra para don Nicolás Rodríguez Peña, que le fué entregada por la consorte de don Saturnino Peña, residentes en aquel puerto; y responde.

Preguntado si las cartas que ... próxima anterior respuesta ... denotaban por su volumen contenían algunos otros papeles, dijo: Que una y otra eran sencillas; y responde.

Preguntado si cuando la mujer de don Saturnino Peña le entregó la indicada carta le hizo algún encargo particular para su hermano político don Nicolás, y si ha hablado con aquél, y si éste le ha hecho algunas prevenciones que debía comunicar al don Nicolás, dijo: Que la enunciada mujer de don Saturnino no le encargó más sino que hiciere presente á los parientes que allí estaban los dos buenos; pero que el don Saturnino no le previno cosa alguna; y responde.

Preguntado si cuando vino del Janeiro supo que algún otro individuo del buque trajese algunas cartas para el nominado don Nicolás Peña, dijo: Que ni en su viaje, ni después de su arribo á esta capital ha sabido lo que se le pregunta; y responde.

Siendo todo lo que lleva declarado la verdad en cargo del juramento que tiene prestado en que se afirmó y ratificó expo-

niendo ser de edad de 31 años, y lo firmó, rubricándolo su se- 107
ñoría de que doy fe.

Víctor de la Prada. José Ramón de Basavilbaso.

Inmediatamente compareció igualmente don José Roland, natural y vecino, que expuso ser de la ciudad de Lisboa y residente en esta capital, á quien el señor oidor comisionado por ante mí el escribano mayor recibió juramento, que hizo en la forma ordinaria, ofreciendo bajo de él decir verdad sobre lo que fuere interrogado. Y siéndolo si cuando vino á esta ciudad salió de alguno de los puertos del Brasil, expresando en qué tiempo llegó á ella y cuál el buque que lo condujo, dijo: Que el día 6 de febrero del presente año arribó á esta capital en el bergantín *San Rafael,* procedente del Río de Janeiro, de donde salió el 13 ó 14 de enero próximo anterior; y responde.

Preguntado si cuando vino del Janeiro trajo algunas cartas, noticias ó encargos de algunos individuos de aquel puerto para algunas personas de esta capital, dijo: Que no ha traído noticias ni encargos, sólo sí varias cartas para distintos individuos de este pueblo; y responde.

Preguntado si ha conocido en el Río de Janeiro á don Saturnino Rodríguez Peña, dijo: Que sí lo conoce y también á toda su familia; y responde.

Preguntado si el nominado don Saturnino es alguno de los sujetos de quienes recibió cartas en el Janeiro para conducir á esta capital, y si le dió alguna para su hermano don Nicolás haciéndole algún encargo ó prevención para este último, dijo: Que el dicho don Saturnino no le encargó carta, ni le hizo ninguna prevención para el citado su hermano y que sólo la mujer del expresado don Saturnino, al tiempo de despedirse de ella, le encargó al declarante diere memorias á unas parientas que 108
aquí tenía, lo que no ha verificado; y responde.

Preguntado si ha hablado á don Nicolás Peña y dádole noticias de sus hermanos residentes en el Janeiro, dijo: Que sin embargo que le conoce no recuerda lo que se le pregunta; y responde.

Siendo todo lo que lleva declarado la verdad, en cargo de su juramento en que se afirmó y ratificó exponiendo ser de edad de 28 años, y lo firmó, rubricándolo su señoría, de que doy fe.

José Roland. José Ramón de Basavilbaso.

109 En consecuencia de lo determinado por el excelentísimo señor virrey en su precedente decreto, recíbase al alférez del cuerpo de Blandengues don Nicolás Rodríguez Peña la nueva declaración mandada por su excelencia, y procédase desde luego al embargo y depósito de sus bienes por el señor regidor alguacil mayor de ciudad, á quien se comete esta diligencia, con prevención de que la practique con cualquiera de los escribanos públicos ó reales, mediante á no poder asistir á ella el actuario escribano mayor, y de que evacuada, me dé cuenta de su resultado, á cuyo efecto se le entregará copia autorizada de esta providencia, que servirá de bastante mandamiento y tráigame inmediatamente estos autos para proceder á lo demás que convenga.

Velasco.

Proveyó y firmó el anterior decreto el señor don Manuel de Velasco, del consejo de su majestad, su oidor de esta real audiencia pretorial, alcalde de corte y comisionado en estos autos por el excelentísimo señor virrey.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1808.

José Ramón de Basavilbaso.

Concuerda esta copia con la providencia original de su contexto á que me refiero, y para entregarla al señor regidor alguacil mayor de esta capital, la autorizo y firmo.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1808.

José Ramón de Basavilbaso.

En Buenos Aires, á 19 de diciembre de 1808 años, yo el regi- 110
dor alguacil mayor, asociado del presente escribano para dar cumplimiento al auto inserto en el anterior testimonio, pasé á la casa morada de doña Casilda de Igarzábal, legítima esposa del alférez de Blandengues don Nicolás Rodríguez Peña, á quien intimé hiciese manifestación, bajo apercibimiento, así de moneda sellada, alhajas, muebles y demás bienes que tuviese pertenecientes á su dicho marido, quien lo verificó en la forma siguiente:

Primeramente 27 monedas de oro de á dos pesos cada una.

Ítem 60 pesos en plata fuerte, que dijo tener para su manutención.

Ítem una docena de cubiertos de plata.

Ítem dos pares de candeleros de platina.

Ítem una tetera de ídem.

Ítem tres mesas de arrimo de madera del Paraguay.

Ítem dos canapés de ídem.

Ítem una docena de sillas americanas.

Ítem dos cuadros dorados.

Ítem docena y media de sillas de paja.

Ítem una mesa grande.

Ítem una cómoda de madera ordinaria con cuatro cajones.

Ítem tres esteras.

Ítem cuatro criados, dos varones y dos mujeres, llamados Pablo, Rafael, Rosalía y Ana.

Con lo cual y por decir no tener más bienes que manifestar, se concluyó esta diligencia, depositando los relacionados en don Pedro Díaz de Vivar y de conocido arraigo, quien se obligó á tenerlos en su poder á ley de depósito hasta que el señor juez de la causa otra cosa determine; y lo firmó conmigo y la dicha señora doña Casilda por ante el presente escribano de que doy fe.

Manuel Mansilla. Casilda de Igarzábal y Peña.
Pedro Díaz de Vivar.

Ante mí:

Juan Cortés.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1808.

Agréguese esta diligencia á los autos de la materia.

Basavilbaso.

Señor oidor don Manuel de Velasco.

111 De los diferentes ejemplares de la carta circular ó instructiva, que desde Río de Janeiro se dirigían á varios individuos de esta capital por Saturnino Peña, y que corren unidos al expediente que tengo pasado á V. S., dispondrá se segregue uno de ellos, pasándomelo original para los usos que tengo dispuestos.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1808.

Santiago Liniers.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1808.

Agréguese á los autos de la materia, y desglosándose de ellos el ejemplar de la carta que se cita, remítase al excelentísimo señor virrey con el correspondiente oficio.

Basavilbaso.

Con oficio de la misma fecha, se pasó al excelentísimo señor virrey el ejemplar original de la carta instructiva, que corría á fojas 59 y 60 de estos autos: lo que anoto para que así conste.

Basavilbaso.

En Buenos Aires, á 20 del mes de diciembre de 1808, com- 112
pareció citado el señor don Antonio de Ezquerranea, abo- 113
gado de esta real audiencia y la de Charcas, á quien el señor oidor, comisionado por ante mí, el escribano mayor, recibió juramento, que hizo según forma de derecho, prometiendo bajo de él decir verdad sobre lo que fuere preguntado; y siéndolo si conoce á don Saturnino Rodríguez Peña, si sabe su paradero desde que se profugó de esta capital, y si durante este tiempo ha tenido con aquél alguna correspondencia, recibido alguna carta, y si sabe quién otro las haya tenido del expresado Peña, dijo: que conoce al nominado Rodríguez Peña, con motivo de haber estudiado ambos en la Universidad de Córdoba, y haber sido individuos á un propio tiempo del colegio de Monserrat de la misma, con quien ha tenido el trato regular á aquellos antecedentes; que sabe de ciencia cierta no hallarse en esta capital, asimismo su fuga de ella, y en cuanto á su residencia en el Janeiro sólo puede reproducir las especies que corren de notoriedad, y entre ellas la que le presta la carta porque ha sido interrogado, única que se ha tra-

tado de dirigírsele, aunque con la sorpresa que solamente ha permitido al declarante instruírse de ella en el acto de habérsele puesto delante por el señor oidor comisionado. Que en tiempo alguno ha mantenido correspondencia epistolar con el citado Peña, y finalmente, que con respecto á la que éste haya podido conservar con otros individuos de esta capital, sólo puede decir sabe haya dirigido una carta á su legítimo hermano don Nicolás Peña, y á otros individuos que sin determinación ha oído vulgarmente, suministrándole este último conocimiento la notoriedad del procedimiento judicial tenido en razón de dichas cartas, y responde.

Preguntado si conoce á don Florencio Santiago Bork, si sabe que éste tenga correspondencia con alguna persona de esta
114 capital, y si ha recibido alguna carta de este individuo ó de algún otro en la cual le trate de él, dijo: que absolutamente no conoce al individuo porque ha sido interrogado, asegurando sea esta la primera vez que ha oído los conceptos de su nombre y apellido. Que igualmente se halla ignorante de la correspondencia que el mismo por cualesquiera modo haya tenido y podido tener con persona alguna de este vecindario. Que ni por el mismo, ni por otro individuo ha recibido carta de Peña, en que le trate del primero, ni de otro asunto alguno, y mucho menos del expresado don Florencio Santiago Bork, y responde.

Preguntado si la carta que se le ha presentado y puesto de manifiesto, como también su firma y rúbrica son de don Saturnino Rodríguez Peña, dijo: que efectivamente la letra, firma y rúbrica de la citada carta es del expresado don Saturnino Rodríguez Peña, sin que le quede duda de ello, respecto á que el conocimiento de habérsela visto ejecutar por más de siete años, escribiendo por la mañana y de tarde cuadernos que se dictan para la lectura de cátedras en los expresados universidad y colegio, son otros tantos motivos que tiene para aquella seguridad, y responde.

Siendo todo lo que lleva declarado la verdad, en cargo del juramento que tiene prestado, en que se afirmó y ratificó, exponiendo ser de 43 años de edad, y lo firmó, rubricándolo su señoría, de que doy fe.

Antonio de Ezquerrenea. José Ramón de Basavilbaso.

En el propio día, mes y año compareció igualmente el doctor don Juan Josef Castelli, abogado de esta real audiencia pretorial, á quien el señor oidor comisionado, por ante mí el escri- 115
bano mayor, recibió juramento, que hizo en debida forma, ofreciendo bajo de él decir verdad sobre lo que fuere preguntado; y siéndolo si conoce á don Saturnino Rodríguez Peña, si sabe su paradero, si tiene con él alguna correspondencia, y si sabe la tenga con alguna otra persona, dijo: que conoce al predicho Peña; que está entendido por noticia pública que se halla en el Janeiro; que no sabe que tenga correspondencia alguna con sujeto alguno; y que menos la tiene ni ha tenido con el declarante, y responde.

Preguntado si conoce á don Florencio Santiago Bork, si sabe que éste tenga correspondencia con alguna persona de esta capital, y si ha recibido alguna carta de este individuo ó de algún otro sujeto en la cual le trate de él, dijo: que aunque no cae en cuenta del individuo que se le pregunta, por el apellido, por ciertas señas que en este acto se ha recordado, viene en conocimiento que es el mismo que ahora como tres años viajó con don Tomás O'Gorman de Europa á estos puertos, y habiendo hecho viaje por tierra al reino de Chile, regresó con aceleración, y trajo al declarante una carta de recomendación de su hermana doña Dolores Castelli, residente en Mendoza, con cuyo motivo le visitó de cortesía en la posada de los Tres Reyes, donde alojaba, y recibió la visita de vuelta del don Santiago,

sin que haya tenido otro mayor conocimiento de este sujeto. Que no sabe que tenga correspondencia con persona alguna, ni ha recibido carta en que se le nombre al dicho don Santiago. si no es la recomendación trivial de su hermana, de que deja hecha relación, en aquella fecha, y responde.

Preguntado si la carta que se le pone de manifiesto, como también su letra, firma y rúbrica es de don Saturnino Rodrí-
116 guez Peña, y si ha recibido alguna otra semejante á esta, dijo: que tiene por de letra del dicho Peña la carta que se le ha manifestado, y que de este individuo ni de otro alguno ha recibido carta, papel, ni recado sobre asuntos públicos ó políticos, y responde.

Siendo todo lo que deja declarado la verdad en cargo de su juramento, en que se afirmó y ratificó, exponiendo ser de 42 años de edad, y lo firmó, rubricándolo su señoría, de que doy fe.

Doctor Juan José Castelli. José Ramón de Basavilbaso.

OFICIO

Excelentísimo señor virrey don Santiago Liniers.

Excelentísimo señor:

Tratando en el día de ayer de recibir declaración en la causa 117
de don Nicolás Rodríguez Peña al señor don Martín de Álzaga, me hizo éste presente parecerle no deber declarar, sino certificar, así por haber sido juez en la formada en el año próximo pasado contra el reo prófugo Saturnino Rodríguez Peña, hermano de aquél, como por hallarse actualmente sirviendo el mismo cargo que obtenía entonces, de alcalde de primer voto de esta capital; por lo que, y también por haberme significado que, habiendo antes llegado á entender este procedimiento, había dirigido oficio á V. E. solicitando vista de la causa del don Nicolás, cuyas resultas esperaba, suspendí la práctica de la indicada diligencia, sin perjuicio de las demás de mi comisión, hasta que, instruído V. E. de esta ocurrencia, se digne determinar y comunicarme lo que en cuanto á ella fuera de su superior agrado.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1808.

Excelentísimo señor,

Manuel de Velasco.

Es copia.

Basavilbaso.

OFICIO

Excelentísimo señor virrey don Santiago Liniers.

Excelentísimo señor:

118 Siendo preciso, para evacuar las diligencias concernientes á la causa de don Nicolás Peña, recibir una declaración á don Félix de Casamayor, ministro factor de estas reales cajas, ha opuesto éste el reparo de no estar expresamente allanado su fuero; y como, sin embargo de la amplia comisión que V. E. se ha servido conferirme, y de la naturaleza privilegiada de la causa, este embarazo entorpece su curso, ó cuando menos dilata su conclusión, lo pongo en noticia de V. E. á fin de que se sirva evitarle.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1808.

Excelentísimo señor,

Manuel de Velasco.

Es copia.

Basavilbaso.

Señor oidor don Manuel de Velasco.

Enterado del oficio de V. S. de ayer en que me manifiesta el 119
reparo puesto por el señor ministro de real hacienda don Félix de Casamayor, de no estar allanado expresamente su fuero para evacuar la declaración que es necesario recibirle, le prevengo con esta fecha pase inmediatamente á darla respecto á que procediendo V. S. como comisionado de esta superioridad es excusada aquella declaración.

Dios guarde á V. S. mucho años.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1808.

Santiago Liniers.

En Buenos Aires, á 21 de diciembre de 1808, el señor oidor 120
comisionado don Manuel de Velasco, por ante mí el escribano 121
mayor de gobierno y guerra, recibió juramento al señor ministro factor de estas reales cajas don Félix de Casamayor, quien lo hizo como corresponde, prometiendo bajo de él decir verdad sobre lo que fuere preguntado. Y siéndolo, si conoce á don Saturnino Rodríguez Peña, si sabe su paradero, si tiene con él alguna correspondencia, ó si sabe la tenga con algunos otros á quienes se haya dirigido por cartas, papeles ó valiéndose de distintos medios, como también si el exponente ha recibido algún recado ó instrucción del dicho Peña, dijo: que ha conocido al nominado don Saturnino Peña en la secretaría del excelentísimo señor virrey, como uno de tantos escribientes, sin más trato que el de la cortesía; que nunca ha recibido carta suya ni papel, ni recado; que por la pública voz se sabe que está en el Janeiro: que ignora absolutamente sus ... y responde.

Preguntado si conoce á don Santiago Florencio Bork, si tiene

con él correspondencia ó si sabe la tenga con algunos individuos de esta capital, dijo: que con motivo de la larga mansión de dicho Bork en esta capital, tanto en su primero como en su segundo viaje, comió en el primero con el citado Bork en casa de don Miguel Gorman, y sucesivamente lo trató en las demás casas de forma de esta ciudad, donde concurría el enunciado sujeto; que nunca tuvo con él más trato que el de la sociedad, ni más conversación que la de historia natural y curiosidades de los diferentes gabinetes de ésta, en que parecía muy versado; que no ha tenido correspondencia epistolar ni otra alguna con el dicho Bork, ni sabe si la tiene ó no con algunos individuos de esta ciudad; y responde.

Preguntado si conoce á don Diego Paroissien, dijo: que ni lo conoce, ni ha oído hasta ahora este apellido; y responde.

122 Preguntado si la carta que se le ha puesto de manifiesto dirigida al señor exponente y firmada por don Saturnino Rodríguez Peña, se conoce estar subscripta por éste, dijo: que le parece ser su firma por haberla visto en las que prestó en la caja real, pero que le es muy extraño haberla tenido que reconocer, por estar muy distante de persuadirse que semejante sujeto tuviese la osadía de escribirle; y responde.

Preguntado si conoce á don Nicolás Peña, si sabe con qué sujetos se trata familiarmente, si con algunos de éstos ha hablado ó tratado asuntos de estado relativos al sistema de gobierno y perjudiciales á la soberanía de nuestro amado soberano el señor don Fernando VII, ó si le ha oído esto mismo entre algunas personas ó particularmente, dijo: que conoce al predicho don Nicolás Peña, no por un trato inmediato, pero sí como á un sujeto que ha estado en la secretaría de los señores virreyes muchos años; que ignora sus conexiones; que nunca á él ni á otro alguno ha oído hablar en materias de estado, ni menos subversivas de la soberanía de nuestro católico monarca el señor don Fernando VII, pues á haber oído lo menos que pudiese

tener mira ó tendencia á semejante objeto, su honor y su patriotismo, no hubieran permitido tolerarlo y no dar parte á la superioridad de semejante atentado; y responde.

Siendo todo lo que lleva declarado la verdad en cargo de su juramento, en que se afirmó y ratificó y firmó, rubricándolo su señoría de que doy fe.

Félix de Casamayor. José Ramón de Basavilbaso.

En Buenos Aires, dicho día 21 de diciembre de 1808, hallándose en el cuartel de Montañeses, el señor oidor comisionado don Manuel de Velasco, mandó comparecer á su presencia al alférez de Blandengues don Nicolás Rodríguez Peña, arrestado en él, para efecto de continuar la diligencia practicada en 17 del corriente, del cual su señoría por ante mí el escribano mayor de este virreinato, recibió juramento en la forma correspondiente bajo cuyo cargo prometió decir verdad, y en su virtud se le interrogó lo siguiente: 123

Preguntado si tiene correspondencia en lo interior de estas provincias, y si en esta ciudad tiene relación con algunas personas, bien por razón de intereses, de diversiones ó concurrencias en las cuales se tiene con franqueza de estrecha amistad y quiénes sean éstas expresando las más allegadas, dijo: que la única correspondencia que ha tenido en lo interior del reino, ha sido con el marqués de Yabí, la que se halla interrumpida cerca de dos años; y en la ciudad de Córdoba con su tío político don Agustín de Igarzábal, hasta su fallecimiento acaecido ahora dos meses; habiéndola también tenido con su hermano don Manuel Peña residente en la frontera de Salta, el cual murió más ha de un año, sin que ninguna de las tres haya sido continuada ó frecuente; que aquí en Buenos Aires las personas con quienes trata frecuentemente y en amistad son don Joaquín

Maestre, don Hipólito Vieytes con quien tiene relación de intereses consistentes en una fábrica de jabón con la que corre aquél, y don Miguel de Irigoyen; que su única concurrencia diaria después de las casas de su madre y suegro, ha sido al café de
124 Pereyra á donde asistía por diversión al mediodía y una vez que otra de parte de noche concurriendo también á casa del declarante en varias ocasiones don Ignacio Warnes con quien se trata como compañero en la carrera; y responde.

Preguntado si con los individuos expresados en su anterior respuesta, ó con algunos otros, ha tratado ó conferenciado alguna vez sobre materias de Estado, relativas á la variación del sistema de gobierno, dijo: que nunca ha hablado con éstos ni otras personas, ni menos conferenciado sobre otros asuntos que los públicos, sin mezclarse en materia de Estado, ni variación de gobierno; pues sobre ésta sólo hace memoria que con motivo de haber hablado (sin recordar con quién) de la causa seguida con motivo de la fuga de Beresford, se explicó manifestando el concepto por el que creía que si su hermano había pensado en variedad de gobierno ó que ésto se estableciese en la clase de independiente, además de delincuente, lo consideraba loco; y responde.

Preguntado si algunas personas le han hablado ó preguntado con singularidad por su hermano Saturnino, estado de su suerte, negocios y conexiones en el Janeiro, dijo: que las conversaciones referentes al dicho su hermano, le eran demasiado sensibles y ésto lo deberían comprender la mayor parte de las gentes; habrán sido muy pocos los sujetos que se las hayan suscitado, y por lo mismo, no los recuerda, aunque en confuso le parece ser uno de ellos el señor don Juan José Castelli, ciñéndose á saber qué noticias tenía de aquél, habiéndole hecho esta pregunta, como de paso, en medio de otra conversación; y responde.

Siendo todo lo que lleva declarado la verdad, en cargo del ju-

ramento que tiene prestado, en lo que se afirmo y ratificó, y lo firmó, rubricándolo su señoría, de que yo el predicho escribano 125
mayor doy fe.

Nicolás Rodríguez Peña. José Ramón de Basavilbaso.

En Buenos Aires, á 22 de dicho mes y año, compareció el citado don Joaquín Maestre capitán de dragones graduado y ayudante de órdenes del excelentísimo señor virrey, á quien el señor oidor comisionado don Manuel de Velasco, por ante mí el escribano mayor de gobierno y guerra, recibió juramento que hizo á estilo militar, poniendo la mano derecha sobre el puño de su espada y prometiendo por su palabra de honor decir verdad sobre lo que fuere preguntado. Y siéndolo si conoce á don Nicolás Peña, si sabe con qué sujetos se trata familiarmente, si con algunos de éstos ha hablado ó tratado asuntos de Estado relativos al sistema de gobierno y perjudiciales á la soberanía de nuestro católico monarca, que Dios guarde, el señor don Fernando VII, ó si le ha oído esto mismo entre algunas personas ó particularmente, dijo: que de trato íntimo y frecuente conoce al predicho don Nicolás Peña; que no sabe se trate con otros sujetos familiarmente sino con el declarante, don Hipólito Vieytes y el doctor Castelli cuando viene de su chacra, según así se lo ha oído al mismo Peña; que ignora haya éste tratado los asuntos que enuncia la pregunta con los referidos sujetos, y que ni entre otras personas, ni particularmente con el que declara, le ha oído expresión la más mínima relativa al sistema de gobierno, ni perjudicial á la soberanía de nuestro soberano el señor don Fernando VII; antes bien, ha manifestado siempre en sus conversaciones sentimientos de lealtad y vasallaje; y responde.

Preguntado si conoce á don Saturnino Rodríguez Peña, si 126
sabe su paradero, si tiene con él alguna correspondencia ó si

sabe la tenga con algunos otros, á quienes se haya dirigido por cartas, papeles ó valiéndose de otros medios, como también si el declarante ha recibido algún recado ó instrucción del citado Peña, dijo: que muy poco ha conocido, y esto de vista solamente al predicho don Saturnino Peña, con quien no tiene ni ha tenido jamás correspondencia ni motivo para ella; que ignora la tenga con algunas otras personas; que sabe sólo, porque públicamente se ha dicho, que había escrito desde el Janeiro donde se halla, á su hermano don Nicolás y á otros varios, sin que éste le hubiese manifestado ni tratado alguna vez al que declara, la tuviere ó no con el referido su hermano; y responde.

Preguntado si sabe que el nominado don Nicolás Peña tenga correspondencia con algunos sujetos del interior del reino ó del Brasil, dijo: que lo ignora; y responde.

Preguntado si conoce á don Santiago Florencio Bork, y si sabe le conozca don Nicolás Peña y tenga correspondencia con él, dijo: que no conoce á este sujeto por el nombre y apellido, y que por las señas que se le han dado, recuerda quién pueda ser este individuo; y que no sabe que don Nicolás Peña le conozca y menos que tenga correspondencia con él, pues jamás se lo ha oído nombrar; y responde.

Siendo todo lo que lleva declarado la verdad en cargo de su juramento en que se afirmó y ratificó, exponiendo ser de edad de cuarenta y cinco años, y lo firmó, rubricándolo su señoría de que doy fe.

Joaquín Maestre. José Ramón de Basavilbaso.

Señor oidor don Manuel de Velasco.

127 Para evitar nuevos retardos en las diligencias que tengo cometidas á V. S. en la causa sobre las cartas sorprendidas al ci-

rujano inglés Paroissien, prevengo á V. S. que por esta orden queda allanado cualquiera fuero que gocen los individuos que fuese necesario examinar, además de la amplia facultad que tengo concedida á V. S. en este asunto, cuya breve conclusión le recomiendo.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1808.

Santiago Liniers.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1808.

Á los autos.

Basavilbaso.

En Buenos Aires, á 22 de diciembre de 1808, compareció ci- 128
tado don Hipólito Vieytes de este vecindario á quien el señor 129
oidor comisionado por ante mí el escribano mayor, recibió juramento que hizo por Dios nuestro señor, y á una señal de cruz, ofreciendo bajo de él decir verdad sobre lo que fuere interrogado. Y siéndolo, si conoce á don Nicolás Peña, si sabe con qué sujetos se trata familiarmente, si con alguno de éstos ha hablado ó tratado asuntos de Estado relativos al sistema de gobierno y perjudiciales á la soberanía de nuestro católico monarca el señor don Fernando VII, ó si le ha oído esto mismo entre algunas personas ó particularmente, dijo: que conoce al predicho don Nicolás íntimamente como que tiene con él relaciones de compañía en ramo de industria, y que, con este motivo, sabe que á excepción de las relaciones de familia, sólo tiene amistad estrecha con don Joaquín Maestre y con el que declara; que le consta á no dudarlo que el mencionado Peña tiene los mejores sentimientos en favor de la dependencia á los monarcas y que

detesta de corazón todo rumor revolucionario, y que por lo mismo, jamás le ha oído producirse de otro modo que el que lleva indicado; y responde.

Preguntado si conoce á don Saturnino Rodríguez Peña, si sabe su paradero, si tiene con él alguna correspondencia ó si sabe la tenga con el dicho don Nicolás, ó con algunos otros á quienes se haya dirigido por cartas, papeles ó valiéndose de otros medios, como también si el declarante ha recibido algún recado ó instrucción del nominado don Saturnino, dijo: que absolutamente sabe haya tenido tanto don Nicolás Peña, como alguno de los otros individuos del pueblo, correspondencia directa ni indirecta con don Saturnino; y que le consta no haberla tenido don Nicolás por haberle oído muchas veces detestar su procedimiento y su conducta; que sólo por noticia conoce al dicho don Saturnino; que de pública voz sabe ser el Janeiro
130 el lugar de su residencia y que jamás ha tenido ... recados, instrucciónes, cartas, ni noticia alguna; y responde.

Preguntado si sabe que el citado don Nicolás Peña pensase establecer algún género de negociación ó si le había comunicado esperaba alguna factura ó medio de establecer giro ó especie de comercio, bien en lo interior de estas provincias ó ultramarinas, dijo: que con motivo de su compañía han hablado infinitas veces del modo de establecerse uno y otro; y que por lo mismo sabe que el precitado Peña, sólo pensaba en dar ensanche y extensión al negocio de industria que tiene con el que declara; y que además sabe y le consta que pocos días antes de su arresto, tenía contratado porción de material, que ya han empezado á conducir á su quinta, para fabricar en ella un palomar y corralón de aves, contando sacar de ésto, un ramo de subsistencia, y que también pensaba fabricar un horno de ladrillo dentro de la misma quinta para cercarla toda de pared, aprovechar sus producciones y tener este nuevo recurso á su subsistencia, que éste es el único giro que había escogido según se lo ha insinua-

do al que declara en diferentes ocasiones; y que, por lo mismo, está persuadido á que no ha pensado en otra especie de giro que el que tiene de jabón y sebo á dirección del que declara, y los otros ramos que deja expresados; y responde.

Preguntado si conoce á don Santiago Florencio Bork y don Diego Paroissien, y si sabe les conozca don Nicolás Peña y tenga correspondencia con ellos, dijo : que no los conoce, ni aun por el nombre, y que no sabe les conozca tampoco el dicho Peña por no habérselos oído nombrar jamás; y responde.

Siendo lo que deja declarado la verdad en cargo de su juramento, en que se afirmó y ratificó exponiendo ser de edad de cuarenta y seis años, y lo firmó, rubricándolo su señoría, en que doy fe.

Hipólito Vieytes. José Ramón de Basavilbaso.

Seguidamente compareció asimismo don Juan Antonio Pereira, capitán de la tercera compañía del primer batallón de Patricios, á quien el señor oidor comisionado don Manuel Velasco, por ante mí el escribano mayor recibió juramento, que hizo á estilo militar prometiendo decir verdad en lo que supiere sobre lo que fuese preguntado. Y siéndolo, si conoce á don Nicolás Peña, si sabe con qué sujetos se trata familiarmente, si con alguno de éstos ha hablado ó tratado asuntos de Estado relativos al sistema de gobierno y perjudiciales á la soberanía de nuestro católico monarca el señor don Fernando VII, ó si le ha oído esto mismo entre algunas personas ó particularmente, dijo : que conoce al citado Peña; que ignora con qué personas se trata familiarmente, y que nunca ha sabido que haya hablado en materias de estado relativas al sistema de gobierno y perjudiciales á la soberanía de nuestro católico monarca el señor don Fernando VII, ni le ha oído el que declara semejantes conversaciones; sólo sí sabe, por haberlo oído, que en su casa, no ha- 131

llándose en ella el declarante, tuvo el referido Peña con don Domingo de Basavilbaso, una disputa en que sostenía Peña, que según el contexto de un impreso que tenía don Juan Antonio Lezica, se proclamaba un rey en aquel día que no existía; y responde.

Preguntado si sabe qué personas presenciaron el pasaje que deja indicado en su próxima anterior respuesta y si se lo ha oído referir á algunos individuos, exprese quiénes son éstos y los demás que puedan tener noticia, dijo: que sólo lo ha oído decir al citado Basavilbaso, y que tiene entendido que puede saberlo don Ignacio Warnes respecto á que éste al retirarse de su casa café, le dijo se iba disgustado por el acaloramiento que tomaron en una disputa los referidos Peña y Basavilbaso; y responde.

132 Preguntado si conoce á don Saturnino Rodríguez Peña, si sabe su paradero, si tiene con él alguna correspondencia, ó si sabe la tenga con el predicho don Nicolás Peña ó con algunos á quienes se haya dirigido por cartas, papeles, ó valiéndose de otros medios, como también si el que declara ha recibido algún recado ó instrucción del citado don Saturnino, dijo: que conoce de muy poco trato al expresado don Saturnino, quien, según se dice públicamente, se halla en el Janeiro; que el declarante no tiene correspondencia alguna con él, ni sabe con quiénes la tenga de modo alguno; y que el que declara nunca ha recibido recado, instrucción, ni papel del dicho don Saturnino; y responde.

Siendo todo lo que deja declarado la verdad en cargo de su juramento, en que se afirmó y ratificó, exponiendo ser de edad de cuarenta y seis años, y lo firmó, rubricándolo su señoría, de que doy fe. (Entre renglones. Si sabe. Vale.)

Juan Antonio Pereira. Jose Ramón de Basavilbaso.

En Buenos Aires á 23 de dicho mes y año, el señor oidor comisionado don Manuel de Velasco, por ante mí el escribano mayor recibió juramento á don Miguel de Irigoyen caballero del orden de Alcántara y ayudante mayor de caballería, graduado de capitán, quien lo hizo por Dios nuestro señor y á la cruz de su hábito, tocándola con su mano derecha y bajo de él prometió decir verdad sobre lo que fuere preguntado. Y siéndolo, si conoce á don Nicolás Peña, si sabe con qué sujetos se trata familiarmente, si con algunos de éstos ha hablado ó tratado asuntos de estado relativos al sistema de gobierno y perjudiciales á la soberanía de nuestro católico monarca el señor don Fernando VII, ó si le ha oído esto mismo entre algunas personas ó particularmente, dijo: que conoce mucho al citado Peña con 133
quien tiene amistad estrecha: que además del declarante, sabe que se trata familiarmente y con confianza con don Joaquín Maestre y don Hipólito Vieytes; que ignora haya tratado con éstos ni otros sujetos sobre los asuntos de que trata la pregunta, ni el que declara le ha oído hablar jamás acerca de ellos; que sólo recuerda que en las circunstancias de haberse recibido las primeras noticias de los desgraciados acontecimientos de España, extracción de las personas reales y demás, discurría sin poder afirmar ahora el exponente, cuál era entonces la opinión de Peña acerca de aquellos asuntos políticos é inferencias que podían hacerse, asegurando sí que jamás en ellos dió á entender otra idea que la de conservar el mejor vasallaje y amor al soberano el señor don Fernando VII; y responde.

Preguntado si conoce á don Saturnino Rodríguez Peña, si sabe su paradero, si tiene con él alguna correspondencia ó si sabe la tenga con algunos otros, á quienes se haya dirigido por cartas ó papeles, ó valiéndose de otros distintos medios, como también si el declarante ha recibido algún recado ó instrucción del citado Peña, dijo: que conoce al expresado don Saturnino Peña; que sabe que en octubre de 1807 estaba este individuo

en el Janeiro por haberlo visto allí el que declara, y que ha oído decir que aún permanece en aquel puerto: que el exponente no ha tenido ni tiene correspondencia alguna con el dicho Peña, ni sabe la tenga éste de modo alguno con otras personas; que jamás ha recibido recado ninguno y mucho menos instrucción del nominado don Saturnino, y que estando en el indicado puerto del Janeiro el declarante, pasó á visitarle doña Gertrudis Amores, mujer de Peña, buscando algún consuelo á sus aflicciones, y que á este objeto, frecuentó después su casa el que declara en los últimos días, en donde el mencionado Peña procuraba recatarse de su visita, y así es que ni carta suya trajo para
134 sus parientes; que después de su arribo á esta capital al cabo de algún tiempo, viendo que don Nicolás Peña, hermano de don Saturnino, no inquiría noticia alguna de éste ni su familia, trató el exponente un día accidentalmente de dársela, pero que, advirtiéndole disgusto en oír el nombre de su hermano, calló luego, y con cuidado jamás volvió á tratarle, ni moverle conversación sobre el particular; y responde.

Preguntado si conoce á don Santiago Florencio Bork y don Diego Paroissien, y si sabe les conozca don Nicolás Peña ó tenga correspondencia con ellos, dijo: que no conoce á semejantes sujetos, y que ignora absolutamente lo demás de esta pregunta; y responde.

Siendo todo lo que deja declarado la verdad en cargo de su juramento, en que se afirmó y ratificó, exponiendo ser de edad de cuarenta y tres años, y lo firmó, rubricándolo su señoría de que doy fe.

Miguel de Irigoyen. José Ramón de Basavilbaso.

Inmediatamente compareció nuevamente citado el doctor don Juan José Castelli, á quien el señor oidor comisionado, por ante mí el escribano mayor, recibió juramento, que hizo

según corresponde, prometiendo decir verdad sobre lo que fuere interrogado; y siéndolo si conoce á don Nicolás Peña, si sabe con qué sujetos se trata familiarmente, si con algunos de éstos ha hablado ó tratado asuntos de estado relativos al sistema de gobierno, y perjudiciales á la soberanía de nuestro católico monarca, el señor don Fernando VII, ó si le ha oído esto mismo en reunión de algunas otras personas ó particularmente, dijo: que conoce al dicho don Nicolás Peña de algunos años á esta parte por haberle tratado y comunicado con bastante familiaridad, con cuyo motivo sabe las relaciones de familia, así por él como por su consorte y los que se llaman amigos particulares que tiene, y que, á juicio del declarante, son con especialidad 135
el capitán don Joaquín Maestre, don Hipólito Vieytes, y aunque no con tanta estrechez como éstos, está el declarante, en concepto de que también lo es el caballero don Miguel de Irigoyen y el mismo exponente; sin que le conste de otros que puedan merecerle ese mismo concepto; que alguna vez que con ocasión de las novedades últimamente ocurridas en la metrópoli, en que se ignoraba el éxito de los movimientos de la nación, se hablaba de los rumores de opiniones atribuídas á diferentes proyectos, entrando en crítica de ellos especulativamente, le oyó el exponente expresarse sin reserva que nada pudiera ser más infeliz para el país que cualquiera novedad tumultuosa, por razones sólidas que no se podrían ocultar á cualquier hombre que pensase, concordando á concluír que no era de creer que por entonces, ni en ningún caso, hubiese proyecto efectivo (si no fuese de algunos insensatos y ociosos) en perjuicio del sistema de gobierno nacional y del señor don Fernando VII, á cuyos intereses y derechos, como á los de la nación, es naturalmente adicto. Que estos sentimientos se los ha oído en conversaciones con sólo el declarante y en reuniones familiares con el dicho Vieytes, y uno ú otro de confianza, y responde.

Preguntado si el nominado don Nicolás Peña le ha tratado alguna vez sobre asuntos relativos á su hermano Saturnino, en qué términos y cuáles sean éstos, dijo : que conociendo el carácter y modo de pensar del don Nicolás, guardó silencio el declarante por mucho tiempo acerca de la suerte de don Saturnino, después de la ausencia de éste de esta capital; y cuando muchos meses adelante le preguntó por éste, le contestó con escasez y aun con desagrado, por el recuerdo que se hacía de la per-
136 sona de su hermano, diciéndole que estaba vivamente herido por la memoria de los delirios de su hermano, á quien quisiera desechar de la idea pero que le era en vano, por la ocasión de oír, no sólo entre gentes del pueblo en común, sino también á su madre y hermanas, recuerdos del don Saturnino, y por consiguiente jamás le oyó hablar de negocio alguno relativo á éste, y responde.

Preguntado si le ha tratado en alguna ocasión al declarante de especulaciones mercantiles ó establecimiento de algún giro con las provincias interiores del reino, Brasil ú otro paraje ultramarino, dijo : que no, y sí sólo de establecimientos industriales, tanto rurales como urbanos aquí mismo: que le consta al declarante ha puesto en ejecución en parte y ha preparado en otra, añadiendo que le consta que asiste á Peña cierta aversión á negociaciones mercantiles, y responde.

Preguntado si conoce á don Diego Paroissien, si sabe su paradero, si le consta que éste haya escrito á don Nicolás Peña, ó si éste ó el declarante ha recibido recados ó noticias del primero, dijo: que no conoce á dicho sujeto, ni cae en cuenta quién pueda ser; que ignora su paradero de consiguiente, y que á don Nicolás Peña jamás le ha oído hacer mención de ese sujeto, ni menos haber recibido recados ni noticias de él, y responde.

Siendo todo lo que lleva declarado la verdad, en cargo de su

juramento, en que se afirmó, ratificó y lo firmó, rubricándolo su señoría, de que doy fe.

Doctor Juan José Castelli. José Ramón Basavilbaso.

Seguidamente compareció don Ignacio José Warnes, teniente del cuerpo de Blandengues de la Banda Oriental de este río, á quien el señor oidor comisionado, por ante mí el escribano ma- 137
yor de gobierno y guerra, recibió juramento, que hizo en forma militar, prometiendo bajo de él decir verdad sobre lo que fuere preguntado: y siéndolo si conoce á don Nicolás Peña, si sabe con qué sujetos se trata familiarmente, si con algunos de éstos ha hablado ó tratado asuntos de estado relativos al sistema de gobierno ó perjudiciales á la soberanía de nuestro católico monarca, el señor don Fernando VII, ó si le ha oído esto mismo en reunión de algunas otras personas ó particularmente, dijo: que conoce al nominado Peña de trato y comunicación como contemporáneos y compañeros en la carrera de las armas, con cuyo motivo sabe que don Hipólito Vieytes y el doctor don Juan José Castelli son los sujetos con quienes se ha tratado aquél con bastante familiaridad. Que no sabe haya hablado Peña ni tratado con éstos ni otros individuos los asuntos que refiere la pregunta, acerca de los cuales jamás ha tenido con el que declara la menor conversación; sólo sí sabe, por haberlo presenciado, que el día que se publicó el bando en esta capital sobre la exaltación al trono del señor don Fernando VII, entrando en el café de don Juan Antonio Pereyra el declarante y el citado Peña, le preguntó el exponente á don Domingo de Basavilbaso, que allí se hallaba, á qué se reducía el citado bando, y le contestó éste que á la exaltación al trono de nuestro soberano el señor don Fernando VII, con cuyo motivo dijo Peña que estaba muy bueno que se coronase el señor

don Fernando VII, pero que no comprendía cómo era esto, pues según una papeleta impresa que le había venido á don Juan Antonio Lezica, había vuelto á ocupar el trono de España el señor don Carlos IV, á lo que repuso Basavilbaso, que á ésta no debía darse crédito, sino á la real cédula que se había publicado por bando, en cuyo estado se retiró el que
138 declara, dejando en el café á los dichos Peña y Basavilbaso, y habiendo encontrado al salir al citado Pereyra, le dijo á éste que se iba incomodado porque aquéllos se habían acalorado en una disputa de poco fundamento, y responde.

Preguntado si sabe qué personas presenciaron el pasaje que deja referido en su próxima anterior respuesta, dijo: que aunque allí había varios sujetos, como el que declara no los advirtió con cuidado, no recuerda ahora quiénes eran, y responde.

Preguntado si conoce á don Saturnino Rodríguez Peña, si sabe su paradero, si tiene con él alguna correspondencia, ó si sabe la tenga con el predicho don Nicolás Peña ó con algunos otros sujetos á quienes se haya dirigido por cartas ó papeles, ó valiéndose de otros distintos medios, como también si el que declara ha recibido algún recado ó instrucción del dicho don Saturnino, dijo: que de vista solamente ha conocido al expresado don Saturnino Peña, que, según voz pública, se halla actualmente en el Janeiro. Que no ha tenido ni tiene ningún género de correspondencia con el predicho don Saturnino, ni sabe la tenga éste con el referido don Nicolás, ni con otra persona alguna; no habiendo por lo mismo recibido jamás el que declara recados ni instrucciones del predicho don Saturnino, y responde.

Preguntado si conoce á don Santiago Florencio Bork y don Diego Paroissien, y si sabe les conozca don Nicolás Peña, ó tenga correspondencia con ellos, dijo: que ni conoce á estos dos sujetos, ni sabe tenga correspondencia con ellos el citado Peña, y responde.

Siendo lo que lleva declarado la verdad, en cargo de su juramento, en que se afirmó y ratificó, exponiendo ser de 38 años de edad, y lo firmó, rubricándolo su señoría, de que doy fe.

Ignacio José Warnes. José Ramón de Básavilbaso.

En Buenos Aires, dicho día 23 de diciembre de 1808, compareció don Domingo de Basavilbaso, capitán de la sexta compañía del tercer batallón de Patricios, á quien el señor oidor comisionado, don Manuel de Velasco, por ante mí el escribano mayor, recibió juramento, que hizo en forma militar, prometiendo bajo de él decir verdad sobre lo que fuere preguntado; y siéndolo si conoce á don Nicolás Peña, si sabe con qué sujetos se trata familiarmente, si con algunos de éstos ha hablado ó tratado asuntos de estado, relativos al sistema de gobierno ó perjudiciales á la soberanía de nuestro católico monarca, el señor don Fernando VII, ó si le ha oído esto mismo en reunión de algunas otras personas ó particularmente, dijo: que conoce al citado don Nicolás Peña, y que ignora con qué sujetos se trata éste familiarmente. Que no sabe si el dicho Peña ha hablado ó tratado sobre los asuntos que refiere la pregunta; y que lo único que puede decir en cuanto á esto, es que hallándose el declarante en la casa café de don Juan Antonio Pereyra el día en que se publicó la real cédula sobre la exaltación al trono de nuestro amado soberano, el señor don Fernando VII, entraron en aquélla el dicho don Nicolás Peña y el teniente de Blandengues don Ignacio Warnes, y preguntándole al exponente el segundo si había oído el bando, le contestó que sí, relacionándole á su pedimento lo que había oído, y entonces el dicho Peña expuso que se estaba proclamando un soberano que no existía, pues según un impreso que le había venido á don Juan Antonio Lezica, había vuelto á ocupar el trono el señor 139

don Carlos IV, á lo que repuso el declarante que no podía ser, y que debía estarse á la real cédula, que venía con todas las formalidades correspondientes, y no á aquel papel, que por lo mismo era de ningún valor, de lo que resultó algún acaloramiento entre ambos; pero que el declarante, en obsequio de la verdad, no puede menos de decir que, en su concepto, estaba
140 en aquel día el nominado Peña algo acalorado, porque le pareció que con motivo de ser aquel día el cumpleaños del don Ignacio y tener con éste alguna amistad el nominado Peña, habrían comido juntos; pues el modo con que Peña se comportó en sus expresiones con el declarante, con quien siempre ha guardado armonía, le hizo comprenderlo así, y responde.

Preguntado si conoce á don Saturnino Peña, si sabe su paradero, si tiene con él alguna correspondencia, ó si sabe la tenga con el predicho don Nicolás Peña ó con algunos otros sujetos, á quienes se haya dirigido por cartas, papeles ó de algún otro modo, como también si el que declara ha recibido algún recado del citado don Saturnino, dijo: que conoce de muy poco trato al nominado don Saturnino Peña, ignorando lo demás que se le pregunta, sin que el que declara haya tenido jamás con él correspondencia de modo alguno, y responde.

Siendo todo lo que lleva declarado la verdad, en cargo de su juramento, en que se afirmó y ratificó, exponiendo ser de 43 años de edad, y lo firmó, rubricándolo su señoría, de que doy fe.

Domingo de Basavilbaso. José Ramón de Basavilbaso.

Resultando de las antecedentes actuaciones ser perteneciente á don Nicolás Rodríguez Peña la fábrica de jabón y sebos que tiene á su cargo don Hipólito Vieytes, embárguese y depositese en este individuo, con la correspondiente formalidad y obligación de llevar cuenta y razón de todo, para rendirlas

siempre que se le mande, cuya diligencia se comete al señor regidor alcalde mayor, quien la evacuará con cualquier escribano público ó real, y al efecto entréguesele testimonio de este decreto, que me devolverá con la diligencia que practicare.

Proveyó y rubricó el anterior decreto el señor don Manuel 141
de Velasco, del consejo de su majestad, su oidor de esta real audiencia pretorial, alcalde de corte y comisionado en estos autos por el excelentísimo señor virrey, en Buenos Aires, á 23 de diciembre de 1808.

José Ramón de Basavilbaso.

Nota. — Con la misma fecha saqué el testimonio mandado, y lo entregué al señor regidor alguacil mayor, lo que anoto para que conste.

Basavilbaso.

Resultando de las antecedentes actuaciones ser pertenecien- 142
te á don Nicolás Rodríguez Peña la fábrica de jabón y cebos que tiene á su cargo don Hipólito Vieytes, embárguese y depositese en este individuo, con la correspondiente formalidad y obligación de llevar cuenta y razón de todo para rendirlas siempre que se le mande, cuya diligencia se comete al señor regidor alguacil mayor, quien la evacuará con cualquier escribano público ó real, y al efecto entréguesele testimonio de este decreto, que me devolverá con la diligencia que practicare.

Una rúbrica.

Proveyó y rubricó el anterior decreto el señor don Manuel de Velasco, del consejo de su majestad, su oidor de esta real audiencia pretorial, alcalde de corte y comisionado en estos autos por el excelentísimo señor virrey.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1808.

José Ramón de Basavilbaso.

Concuerda con el original de su contexto á que me refiero: y para entregarlo al señor regidor alguacil mayor, doy el presente testimonio en Buenos Aires, á 23 de diciembre de 1808 años.

José Ramón de Basavilbaso.

En Buenos Aires, á 24 de diciembre de 1808. En cumplimiento de lo mandado por el señor juez de esta causa, el alguacil mayor don Manuel Mansilla, asociado de mí, el presente es-
143 cribano, se constituyó en la casa jabonería, que administra don Hipólito Vieytes, perteneciente á don Nicolás Rodríguez Peña. Y estando presente dicho don Hipólito Vieytes, se recibió juramento, que el expresado hizo en forma y conforme á derecho prometiendo hacer íntegra manifestación de todos los bienes, raíces, muebles y semovientes, como igualmente de los utensilios que existen en dicha casa jabonería, perteneciente al precitado Peña, la que ejecutó en la forma siguiente:

Primeramente la dicha casa de jabonería, que se compone de varias viviendas y oficinas.

Ítem, dos calderos grandes de cocer jabón negro.

Ítem, uno ídem chico de cobre de cocer jabón blanco.

Ítem, dos ídem de ídem de freir sebo.

Ítem, todos los demás utensilios necesarios á dicha fábrica, que por su multitud son de difícil enumeración.

Ítem, como unas doscientas fanegas de ceniza ensacada.

Ítem, como ciento cincuenta pedazos de jabón negro labrado.

Ítem, como cincuenta panzas de grasa.

Ítem, como unas veinte fanegas de cal ensacadas.

Ítem, tres esclavos llamados Joaquín, Juan y José.

En este estado expuso el referido don Hipólito Vieytes no tener más bienes que manifestar pertenecientes al citado Peña, que los que resultan de la anterior relación, de los cuales el se-

ñor alguacil mayor le constituyó depositario, mandándole los retuviese á ley de tal, bajo las penas que comprenden á los de esta clase, previniéndole asimismo lleve cuenta exacta de los ingresos de dicha casa, para que la rinda á su debido tiempo. En cuya inteligencia se obligó el expresado don Hipólito, bajo la debida responsabilidad, á mantenerlos, bajo la ley de depósito, en comprobación de todo lo cual firmó con dicho alguacil mayor esta diligencia, de que yo el escribano doy fe.

Manuel Mansilla. Hipólito Vieytes.

Ante mí:

Francisco Antonio Vargas.

Ilustrísimo señor obispo don Benito de Lue y Riega.

Ilustrísimo señor:

Hallándome conociendo por comisión del excelentísimo señor 144
virrey en la causa formada con motivo de haberse aprehendido varios papeles sediciosos que Saturnino Rodríguez Peña, reo de alta traición que profugó al Brasil, remitía desde Río de Janeiro, y debiendo declarar en ella el clérigo portugués don Antonio José Ribeiro de Matos, residente en esta capital, y reconocerse también por este eclesiástico una carta comprendida entre dichos papeles que manifiesta algunos indicios contra él, lo comunico á V. S. I. y a efecto de que se sirva allanarle el fuero, y prevenirle que desde luego se me presente al fin indicado.

Dios guarde á V. S. I. muchos años.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1808.

Ilustrísimo señor,

Manuel de Velasco.

Es copia:

Basavilbaso.

Excelentísimo señor virrey don Santiago Liniers.

Excelentísimo señor:

Para proceder á la conclusión del sumario en la causa seguida contra don Nicolás Peña y recibirle la confesión, ha sido preciso aguardar la contestación de V. E. á mi oficio de 20 del corriente, en que hice presente que, siendo necesario que el señor don Martín de Álzaga reconociese una carta dirigida á él desde el Janeiro y prestase en su consecuencia la correspondiente declaración, había expuesto tenía pedido á V. E. se sirviese darle vista del expediente, y que en el entretanto no determinase
145 V. E. aquella solicitud, no podía declarar ni reconocer la carta; con este motivo ocurrí á V. E., de quien dimanaba mi comisión y no habiéndome aun contestado, se halla entorpecida la finalización y curso de la causa; lo que pongo en consideración de V. E., para que se sirva resolver lo que tenga por conveniente.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1808.

Excelentísimo señor,

Manuel de Velasco.

Es copia:

Basavilbaso.

Señor oidor don Manuel de Velasco.

146 Cuando recibí el oficio de V. S. de 20 de este mes, en que me manifestó la excusa del señor don Martín de Álzaga á reconocer la carta que obra en el expediente que se sigue contra don Ni-

colás Peña, dirigida á aquél desde el Janeiro, y á prestar en consecuencia la correspondiente declaración, había, como manifestó á V. S., pedido vista de lo obrado, á lo que por providencia de 22 se declaró que no habiendo mérito para formar conceptos opuestos á la fidelidad de aquel juez, se tendría presente su solicitud para su tiempo; pero no resuelta aun la consulta de V. S. sobre el modo en que el citado señor Álzaga debe evacuar aquella diligencia y para adelantar en lo posible la substanciación de la citada causa, he creído conveniente prevenir á V. S. proceda desde luego á recibir la confesión al precitado Peña, sin perjuicio de cualesquiera cargos que puedan resultar de la diligencia que deberá evacuarse después con el mencionado señor Álzaga, y que podrán formársele sucesivamente.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1808.

Santiago Liniers.

Buenos Aires, 1º de enero de 1809.

Á los autos.

Basavilbaso.

En Buenos Aires, á 3 de enero de 1809, en prosecución de 147
estas diligencias hizo comparecer el señor oidor comisionado 148
don Manuel de Velasco á don Diego José de Sosa, vecino de esta capital, á quien por ante mí el escribano mayor recibió juramento, que hizo por Dios Nuestro Señor y á una señal de cruz prometiendo decir verdad sobre lo que fuere interrogado. Y siéndolo si conoce á don Saturnino Rodríguez Peña, si sabe su paradero, si tiene con él alguna correspondencia, y si sabe la tenga con alguna otra persona, dijo: Que conoce de muy po-

co trato al predicho Peña, cuyo paradero sabe ser Río de Janeiro. Que no tiene, ni ha tenido jamás correspondencia con el nominado Peña, ni sabe con quiénes la tenga éste; y que de la mujer del citado don Saturnino nombrada doña Gertrudis Amores, á quien conoce desde niña, ha recibido dos ó tres cartas contraídas á manifestarle el estado de su familia, y á quejarse de que no le había contestado á otras que le había escrito antes y no ha recibido el declarante, quien nunca ... alguna á las citadas dos ó tres cartas de la expresada doña Gertrudis; y responde.

Preguntado si conoce á don Nicolás Rodríguez Peña, si sabe con qué sujetos se trata familiarmente, si con algunos de éstos ha hablado ó tratado asuntos de Estado relativos al sistema de gobierno, ó perjudiciales á la soberanía de nuestro católico monarca el señor don Fernando VII, ó si le ha oído esto mismo en reunión de algunas otras personas, ó particularmente, dijo: Que de vista solamente conoce al predicho don Nicolás Peña, quien, según ha oído decir se trata familiarmente con don H. Vieytes, ignorando lo demás que se le pregunta; y responde.

Preguntado si la carta de fojas 28 que se le pone de manifiesto, como también su letra, firma y rúbrica son de doña Gertrudis Amores, y si ha recibido anteriormente algunas otras de esta persona, explicando en tal caso su contenido, dijo: Que tiene por de letra de la dicha doña Gertrudis la carta que se le ha manifestado; remitiéndose en lo demás de esta pregunta á su contestación á la primera; y responde.

149 Preguntado si conoce á don Santiago Florencio Bork y don Diego Paroissien, y si sabe les conozca don Nicolás Peña ó tenga correspondencia con ellos, dijo: Que no conoce á los dichos Bork y Paroissien, ni sabe tenga con ellos correspondencia el mencionado Peña; y responde.

Siendo todo lo que lleva declarado la verdad, en cargo de su juramento en que se afirmó y ratificó, exponiendo ser

de edad de 33 años, y lo firmó, rubricándolo su señoría de que doy fe.

Diego José de Sosa. José Ramón de Basavilbaso.

Señor don Manuel de Velasco.

En cuanto puedo y el derecho me autorice para ello, queda 150
allanado el fuero del presbítero portugués don Antonio José Ribeiro de Matos, para que pueda declarar en la causa en que en V. S. está entendiendo, y me indica en su oficio de 27 de diciembre próximo que recibo y contesto en este momento. Como igualmente para que reconozca la carta comprendida entre otros papeles de que V. S. hace mérito en el citado oficio. En cuya atención puede V. S. disponer comparecer en su tribunal cuando sea de su agrado.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Buenos Aires, 3 de enero de 1809.

Benito,
Obispo de Buenos Aires.

En Buenos Aires, á 4 de enero de 1809, habiendo comparecido 151
el clérigo presbítero don Antonio José Ribeiro de Matos le reci- 152
bió juramento el señor oidor comisionado don Manuel de Velasco, por ante mí el escribano mayor, el cual lo hizo *in verbo sacerdotis tacto pectore,* prometiendo bajo de él decir verdad sobre lo que fuere preguntado. Y siéndolo si conoce á don Saturnino Rodríguez Peña, si sabe su paradero, si tiene con él alguna correspondencia y si sabe la tenga con alguna otra persona, dijo: Que conoce al nominado Peña, á quien ha tratado y visitado en el Janeiro, cuyo puerto sabe es su paradero, y que vivía, cuan-

do salió de él el declarante, que fué el 17 de agosto del año próximo pasado, en la calle de San Pedro. Que con el que declara no ha tenido correspondencia alguna epistolar el predicho Peña, ni sabe con quiénes se corresponda éste; y responde.

Preguntado si conoce á don Nicolás Rodríguez Peña, si le ha tratado ó tenido con él alguna correspondencia, dijo: Que de vista conoce al enunciado don Nicolás Peña, con quien ... aunque ahora como cuatro para cinco años se ha hallado en algunas concurrencias, no ha tenido con él ningún trato ni correspondencia; y responde.

Preguntado si la letra de la firma que dice doctor S. Rodríguez Peña en la carta de fojas 70 y 71, que se le ha puesto de manifiesto es del predicho don Saturnino Rodríguez Peña, dijo: Que no puede dar razón de lo que se le pregunta, porque no conoce la firma del nominado Peña ni su letra; y responde.

Preguntado con qué personas se trata en esta capital familiarmente y con estrechez, dijo: Que con sus paisanos Antonio Luis de Lima y Pedro Antonio Álvarez, y responde.

Preguntado si conoce á don Santiago Florencio Bork y don Diego Paroissien, dijo: Que de estos sujetos solamente conoce al segundo, á quien en el Janeiro vió paseando varias veces con don Saturnino Peña, y no pocas en casa de este último; y responde.

153 Siendo todo lo que lleva declarado la verdad en cargo de su juramento, en que se afirmó y ratificó y lo firmó, rubricándolo su señoría, de que doy fe.

Antonio José Ribeiro de Matos. José Ramón de Basavilbaso.

Por el mérito que produce la declaración antecedente del clérigo portugués don Antonio José Ribeiro de Matos y la carta

que en ella se cita, procédase desde luego al arresto de su persona y á la ocupación de sus papeles, pasándose recado de atención por el actuario escribano mayor al ilustrísimo señor obispo de esta diócesis, para que su ilustrísima se sirva disponer lo conveniente á fin de que se efectúe el prevenido arresto de dicho presbítero, con la calidad de incomunicado hasta otra providencia, en el seminario ú otro paraje, donde puedan evacuarse sin demora las suscritas diligencias que deben practicarse en esta causa.

Proveyó y rubricó el anterior decreto el señor don Manuel de Velasco del consejo de su majestad, su oidor de esta real audiencia pretorial, alcalde de corte y comisionado en estos autos por el excelentísimo señor virrey.

Buenos Aires, 4 de enero de 1809.

José Ramón de Basavilbaso.

Inmediatamente, en consecuencia de lo mandado en el anterior decreto y de lo que, impuesto de su contenido, dispuso el ilustrísimo señor obispo, se arrestó en el seminario con la calidad prevenida en aquél al predicho presbítero don Antonio José Ribeiro de Matos, y se le ocuparon por el señor oidor comisionado todos sus papeles, lo que pongo por diligencia y de ello doy fe.

Basavilbaso.

CONFESIÓN

En Buenos Aires, á 6 de enero de 1809, estando el señor oidor comisionado don Manuel de Velasco en el cuartel de Mon-
154 tañeses mandó comparecer á su presencia al alférez de Blandengues don Nicolás Rodríguez Peña, arrestado en él por esta causa, para efecto de tomársele su confesión, del cual, su señoría por ante mí el escribano mayor de gobierno y guerra, recibió juramento en forma militar, bajo cuyo cargo ofreció decir verdad, y en su virtud se le preguntó lo siguiente: Preguntado si conoce á don Santiago Florencio Bork y don Diego Paroissien, como también al presbítero portugués don Antonio José Ribeiro de Matos, dijo: Que no conoce ni ha oído nombrar jamás á los dos primeros; y que si el tercero es el padre Antonio, de quien ha hablado en sus anteriores declaraciones, le conoce; y responde.

Preguntado si con el citado padre Antonio ha tenido amistad y correspondencia y si sabe que este mismo la tenga con su hermano don Saturnino, ó algunas otras personas, expresando cuáles les parezcan más allegadas, dijo: Que el conocimiento del declarante con el dicho padre Antonio, fué en su viaje anterior á ésta, cerca de tres años ha, en casa de las de Rodríguez, donde se divertían de noche á los naipes, y que en éste, le ha visto sólo una vez en casa del que declara, con motivo de haber pasado á ella á entregarle una carta que le trajo del Janeiro, de la cual ha hablado en una de sus antecedentes declaraciones, y que no teniendo amistad ni estrechez con el expresado padre Antonio, no sabe con qué sujetos las tenga éste, quien nunca ha significado al que declara tenerlas con su hermano don Saturnino; y responde.

Preguntado si el dicho padre Antonio por sí ó á nombre de su hermano, en la ocasión de haberle llevado la carta que expresa, le ha tratado sobre negocios de comercio ó si en las cartas que tiene confesado haber recibido de su citado hermano 155
desde el Janeiro le ha hablado de ellos, dijo: Que ni uno ni otro le han tratado de semejantes negocios, y responde.

En este estado se le leyeron todas sus anteriores declaraciones, y enterado de su contenido, se afirmó y ratificó en todo él, sin tener que añadir ni quitar, diciendo que por olvido omitió decir que en el Paraguay reside un pariente nombrado don José Antonio Zavala, con quien ha mantenido correspondencia interrumpida y no frecuente; y que entendiendo que la pregunta sólo comprendía las provincias del interior, no expresó que en Montevideo la había tenido hasta ahora catorce ó quince meses con don José Guerra y con don Francisco Antonio Manuel hasta la toma por los ingleses de aquella plaza.

Preguntado si la carta de fojas 12 y 13 de estos autos, que se le pone de manifiesto, es de letra y firma de su hermano don Saturnino Rodríguez Peña y si ha recibido alguna otra igual á ésta, acompañada de la instrucción de fojas 19, que también se le ha manifestado, dijo: Que por el conocimiento que le asiste de la letra y firma del citado su hermano, no duda que una y otra sean de éste y que no ha recibido más cartas del dicho su hermano que las que tiene confesadas en su primera declaración, contestando á su primera pregunta, cuyo contenido es el que deja explicado en su respuesta á la segunda de la misma diligencia: y que si hubiera recibido semejante carta é instrucción las hubiera manifestado á la superioridad ó cuando no, no siendo responsable á otra conducta que á la suya, la cual así por su modo de pensar como por su opinión pública, se halla á cubierto de toda sospecha inutilizándolas, le frustraba á su hermano sus proyectos con no cumplir alguno de sus encargos; y responde.

Reconvenido cómo dice que no ha recibido el principal de la carta que se le ha manifestado, cuando ella fué dirigida por su hermano bajo las seguridades que son consiguientes á la reserva que ha querido guardar, y corresponde á un asunto de aquella naturaleza, sobre el cual vela incesantemente el gobierno, y ésta no ha sido manifestada como la que corre en autos, ni interceptada, de que se infiere indudablemente llegó á sus manos con la instrucción de que trata, mucho más considerando que de las cartas dirigidas desde el Janeiro por su hermano no se encuentran ninguna entre sus papeles, en que se manifiesta la previsión y cautela con que han sido separadas de ellos, dijo: Que por más que hayan sido las seguridades con que su hermano haya remitido la carta é instrucción citadas, lo cierto es que no las ha recibido el confesante, quien ... lo que tiene anteriormente declarado en cuanto al motivo porque no se han encontrado entre sus papeles las demás cartas que ha confesado haber recibido de su hermano don Saturnino y su consorte doña Gertrudis, exponiendo que si estas cartas hubieran sido de consecuencia y por lo mismo le hubiera convenido su ocultación no hubiera confesado su recibo, dispuesto como se le supone á negar; y responde.

Vuelto á reconvenir que no es posible no le hubiese escrito su hermano sobre los asuntos de que trata la enunciada carta é instrucción manifestadas, relativas á variar de dominación, pues que según aquél haría su felicidad, y esta misma noticia se la anticipa en la carta que le escribió de Montevideo y tiene ya reconocida, donde dice, *te escribiré muy por extenso cuanto crea puede convenirte,* de que se infiere sin la menor duda que desde su primera carta escrita del Janeiro le escribió sobre es-
157 tos particulares, que según él se expresa pueden influír á la felicidad del confesante, por todo lo que es increíble que en las cartas que tiene recibidas, aun desde la primera, se contrajere sólo á hablarle de asuntos familiares, y no de materias de esta-

do y contrarias á nuestro sistema de gobierno y dominación de nuestro amado monarca el señor don Fernando VII, dijo: Que aunque su hermano le hace la indicada oferta, no la ha cumplido, ni sabe el confesante cuáles sean las cosas que imaginaba su hermano pudieran convenirle; y que en cuanto á lo demás de esta reconvención, reproduce lo que deja dicho en sus anteriores respuestas, sobre no haberle hablado jamás el dicho su hermano acerca de los indicados particulares; y responde.

Reconvenido cómo ha dicho que no sabe de qué amigos le habla su hermano en la carta que le dirigió de Montevideo, y comprendidos en las precisas palabras, *á mis amigos diles que vive en mi corazón Buenos Aires, y que he de darles pruebas de cuanto me debe,* no siendo ni aun presumible que se refiriese á sus amigos ignorando que el confesante los conocía, en que se manifiesta ha ocultado expresar quiénes son, resultando de ello mismo lo ha hecho con respecto á que en las cartas que le tiene escritas, le habrá dado noticia de las intenciones que le animan sobre variación de gobierno, pues que en ello hace estribar, según su carta é instrucción interceptadas, la dicha y felicidad de este país, siendo asi consecuentes las pruebas que tenia ofrecidas, dijo: Que no debe extrañarse la falta de conocimiento que el confesante ha expuesto tener de los amigos de su hermano, pues es constante que jamás concurrían juntos á parte alguna, ni en el último tiempo de su permanencia en esta capital, en que pudo contraer algunas relaciones visibles, de 158
que antes carecía por la vida obscura que traía, se hallaba en ella el confesánte, porque entonces subsistía al lado del excelentísimo señor marqués de Sobre Monte en la otra Banda, y que á pesar de todo cuanto contiene la reconvención que se le hace, no ha recibido carta de su hermano, en que le trate de los particulares de que se hace mención, ni sabe quiénes sean los amigos á que se refiere en la expresada carta; y responde.

Reconvenido cómo ha dicho, que las ideas que le animan son

del todo distintas y opuestas á las que ha manifestado su hermano por sus cartas é instrucciones, siendo cierto, y constando por la declaración que prestó en 17 de diciembre último, contestando á la quinta pregunta, que le pidió á aquél le remitiese los papeles públicos impresos en Montevideo durante la permanencia de los ingleses en aquella plaza, intitulados *Estrella del Sur,* pues siendo éstos unos papeles sediciosos perturbativos de la tranquilidad y orden público, es visto no diferían mucho sus ideas de las de aquél, dijo: que ignoraba que estos papeles fuesen de la calidad que indica la reconvención y que no tuvo más objeto en pedirlos, que satisfacer su curiosidad. Que lejos de intentar jamás cosa alguna que promoviese el trastorno de la pública tranquilidad, ha manifestado su opinión por ella, especialmente en el mes de octubre cuando se decía que había quien promoviese partido contra el gobierno y que se pensaba rebajar el número de tropas en que se interesó el confesante con don Juan José Viamont, á fin de que por medio de su comandante hiciese presente á S. E. los males que podían se-
159 guirse si se verificaba en tales circunstancias la rebaja de tropas que públicamente se enunciaba, principalmente el cuerpo de Patricios tan respetable por su número y subordinación, como puede testificarlo don Miguel Irigoyen y según le parece también don Juan Antonio Pereira; y responde.

Reconvenido cómo dice que los papeles titulados *Estrella del Sur,* no los consideraba sediciosos, siendo así que para creerlos tales, bastaba estuviese prohibida su introducción y circulación en esta capital y demás provincias del virreinato, como lo estuvieron en efecto prohibidos por el superior gobierno, dijo: que absolutamente no sabía semejante prohibición, y que luego que tuvo noticia de haberlos prohibido el ilustrísimo señor obispo, inutilizó unos que tenía y no había adquirido por medio de su hermano sino por don José Guerra; y responde.

Reconvenido cómo puede persuadir que en sus ideas no está

de acuerdo con su hermano según las que éste demuestra en su carta é instrucción interceptadas, cuando por las declaraciones de don Juan Antonio Pereira, don Ignacio Warnes y don Domingo Basavilbaso que corren en autos, consta que en el día en que se publicó bando para la jura del señor don Fernando VII, expuso públicamente en la casa café del primero, cómo se proclamaba un rey que no existía atentando en esta expresión á la observancia de las providencias del gobierno y exponiendo éstas á una censura perjudicial al orden y tranquilidad del público, dijo: que su expresión concebida con muy poca diferencia, fué en estos términos: *proclamamos á nuestro soberano el señor don Fernando VII y quién sabe si existirá*, en que únicamente quiso manifestar el recelo que debía tenerse de la nación 160
francesa, cuyas ideas estaban bien sabidas con respecto á la nuestra, habiendo creído que podía discurrir en materias de pura opinión por los papeles públicos y noticias que corrían, sin que esto pudiera jamás perjudicar al confesante, pues no habrá alguno que sea capaz de argüirlo de infidelidad y mucho menos de promover conspiración ni tumulto revolucionario, y que su amor al soberano lo ha manifestado en el esmero con que siempre ha procurado desempeñar su obligación, y en la cesión que ha hecho de su sueldo á favor de su majestad para las erogaciones de la guerra, más ha de diez y seis meses; y responde.

Reconvenido cómo ha dicho que las personas con quienes trata frecuentemente y en amistad son don Hipólito Vieytes, don Joaquín Maestre y don Miguel de Irigoyen, sin expresar otro alguno, constando por las declaraciones que corren en autos, que también tiene trato frecuente con el doctor don Juan José Castelli, infiriéndose de ésto que su negativa ú omisión en este punto, es relativa á ocultar las conversaciones que habrá tenido con aquél referente á su hermano, de quien el expresado Castelli se confiesa condiscípulo y amigo, dijo: que en sus declaraciones se refirió el confesante á las personas con quienes

trataba con más frecuencia, y por eso no comprendió entre ellas al nominado doctor Castelli, á quien ve de tarde en tarde, con motivo de que cuando viene de su chacra deja su caballo en la casa jabonería que corre á cargo del dicho Vieytes, propia del confesante; ignorando que el nominado doctor Castelli tenga amistad con su hermano don Saturnino, y que no puede haber tenido por objeto la ocultación de conversación alguna relativa á su dicho hermano, respecto á que no se acuerda haya
161 hablado con referencia á éste sino en los términos que tiene expuestos en una de sus anteriores declaraciones; y responde.

Y en este estado mandó su señoría suspender esta diligencia para continuarla siempre que convenga y el confesante, dijo: que cuanto tiene declarado, es la verdad en cargo de su juramento, en cuanto se afirmó y ratificó y lo firmó, rubricándolo su señoría, de que doy fe.

Nicolás Rodríguez Peña. Jose Ramón de Basavilbaso.

En Buenos Aires, á 11 de enero de 1809, compareció citado don Antonio Luis de Lima, vecino del Río de Janeiro y residente en esta capital, á quien el señor oidor comisionado don Manuel de Velasco, por ante mí el escribano mayor recibió juramento que hizo en la forma ordinaria, prometiendo bajo de él decir verdad sobre lo que fuere interrogado. Y siéndolo, si conoce al clérigo portugués don Antonio José Ribeiro de Matos, si sabe con qué sujetos, así en esta capital como del Río de Janeiro, tenga amistad estrecha y correspondencia, y si le consta el motivo porque se halla en esta ciudad el nominado presbítero, dijo: que desde ahora cinco años conoce al predicho don Antonio José Ribeiro de Matos; que no sabe que éste tenga en el Janeiro la correspondencia y amistad que se le pregunta con otro sujeto que con don José Antonio Pinto de Mota, de aquel vecindario y co-

mercio; que además del declarante y don Pedro Antonio Álvarez con quienes también las tiene el citado padre Matos en esta ciudad de Buenos Aires, ignora cuáles otros individuos de ella sean sus amigos y corresponsales; y que le consta que el motivo de hallarse aquí el enunciado presbítero, es el de hacer algunas 162
cobranzas así propias como ajenas; y responde.

Preguntado si conoce á don Saturnino Rodríguez Peña, si sabe su paradero, si tiene con él alguna correspondencia, y si sabe la tenga con el nominado don Antonio José Rivero de Matos ó con alguna otra persona, dijo: que conoce al nominado Peña; que sabe por voz pública que se halla en el Janeiro; que con él jamás ha tenido ni tiene correspondencia el que declara, ni sabe con quiénes la tenga el citado Peña; y que ha oído decir á varios portugueses que han venido del Janeiro cuyos nombres no recuerda ahora, que el expresado padre Matos se visitaba en el Janeiro con el referido Peña, pero que el declarante ignora si con éste se ha carteado aquél después de su arribo á esta capital y mucho menos con qué individuos de ella tenga correspondencia el citado Peña; y responde.

Preguntado si conoce á don Santiago Florencio Bork y don Diego Paroissien, dijo: que no conoce ni ha oído nombrar jamás á estos sujetos; y responde.

Siendo todo lo que lleva declarado la verdad en cargo de su juramento, en que se afirmó y ratificó, exponiendo ser de edad de treinta y un años, y lo firmó, rubricándolo su señoría, de que doy fe.

Antonio Luis de Lima. José Ramón de Basavilbaso.

Excelentísimo señor:

Doña Casilda de Igarzábal, mujer del subteniente del cuerpo 163
de Blandengues de la Frontera, don Nicolás Rodríguez Peña,

ante la notoria justificación de V. E., con su mayor respeto dice: que con motivo de habérsele franqueado licencia una vez á su marido arrestado de orden de V. E. en el cuartel de Cántabros ha tenido el dolor inexplicable de ver á su dicho marido gravemente enfermo de un achaque peligroso, de que lo estaba curando precisamente en los días de su arresto el doctor don Cosme Argerich; y como el enunciado mal se le agrava por momentos, por no habérsele suministrado los remedios oportunos en más de un mes de su incomunicación, y como al mismo tiempo deba ser prolija y de necesaria cuidadosa asistencia su curación, á V. E. suplica rendidamente se digne concederle que bajo la caución necesaria á que se obligan don Domingo de Igarzábal y don Pedro Díaz de Vivar, de este vecindario, en cuya prueba con ... petición se le permita el que pase á proseguir su curación á mi casa y conseguir por ella el reparar su tan quebrantada salud y que el peligroso achaque que padece no le acarree las funestas consecuencias que son consiguientes al abandono en que ha estado su salud por tanto tiempo; por todo lo cual á V. E. suplica se sirva mandar según y como llevo pedido, en que recibirá merced con justicia.

Excelentísimo señor,

Casilda de Igarzábal y Peña. Domingo de Igarzábal. Pedro Díaz de Vivar.

Buenos Aires, 9 de enero de 1809.

Comuníquese orden por medio de un ayudante al médico don Félix Pineda para que pase á reconocer el estado de salud en que se halle don Nicolás Rodríguez Peña, y que certifique á continuación lo que según su leal saber y entender reconociere acerca de la naturaleza y gravedad de la enfermedad de que adolece, informando lo que se le ofreciere y pareciere en cuanto

á la presente solicitud y necesidad de trasladarlo para su curación á paraje más acomodado que el de la prisión en que se halla; y satisfecho, dése cuenta para disponer lo que corresponda. (Sigue la rúbrica del virrey.)

Uclés.

Obedeciendo al superior decreto que antecede del excelentísimo señor virrey y habiendo reconocido hoy día de la fecha al subteniente don Nicolás Rodríguez Peña, certifico: haberlo hallado postrado en cama, atacado de unos dolores nefríticos con supresión cuasi total de orina, complicados con fiebre, que por 164
los signos del pulso y aspecto demacrado del paciente es de las de la clase de lenta, diaria, quirúrgica, cuyo paroxismo grave y urgente pide su pronta curación, no sólo en la práctica de lo que se debe establar sino también en la más pronta separación de la prisión mefítica y sin ventilación en que se halla y que como causa próxima influye en la exacerbación, que por instantes se hace más peligrosa y de consecuencias funestas. Y siendo cuanto puedo certificar, según mi leal saber, lo firmo en Buenos Aires, á 9 de enero de 1809.

Félix Pineda Morillo.

Buenos Aires, 11 de enero de 1809.

En atención á lo que resulta de la precedente diligencia, pásese original al señor oidor comisionado don Manuel de Velasco para que permitiéndolo el mérito y estado de la causa pueda disponer que el subteniente don Nicolás Peña sea trasladado para su curación á su casa, en que guardará carcelería, con las seguridades, precauciones y calidades que dicho señor comisionado estime correspondientes según el resultado de las actuaciones ya obradas, á las que cuidará de mandar agregar las

presentes para los efectos que haya lugar, precediendo vista al señor fiscal.

Uclés.

Agregándose á los autos de la materia, vista al señor fiscal del crimen.

Proveyó y rubricó el anterior decreto el señor don Manuel de Velasco, del consejo de su majestad, su oidor de esta real audiencia pretorial, alcalde de corte y comisionado en estos autos por el excelentísimo señor virrey, en Buenos Aires á 11 de enero de 1809.

José Ramón de Basavilbaso.

Excelentísimo señor:

165 El fiscal de su majestad en lo criminal vista la antecedente certificación del facultativo que ha reconocido á don Nicolás Peña de orden de V. E., dice: que resultando de su contexto lo grave de la dolencia de aquél y la necesidad de trasladarlo á lugar ventilado para su curación, no se opone á su excarcelación bajo la fianza que ofrece siendo los fiadores responsables de cualesquiera resultas por falta de comparecencia, entendiéndose la soltura ínterin que se mejore el reo don Nicolás de su dolencia.

Buenos Aires, 17 de enero de 1809.

Caspe.

Buenos Aires, 17 de enero de 1809.

Visto con lo expuesto por el señor fiscal de lo criminal, trasládese á don Nicolás Peña para su curación á su propia casa, donde guardará carcelería bajo la fianza que ha ofrecido, quedando la fianza responsable de cualquiera resulta por falta de

su comparecencia; y devuélvanse estos autos al señor oidor comisionado para que disponga el cumplimiento de esta providencia y continúe la comisión que le está conferida.

Uclés.

(Rúbrica del virrey.)

Cúmplase lo mandado por el exclentísimo señor virrey en el anterior decreto de este mismo día; y en su consecuencia, otorgándose con arreglo á él la correspondiente escritura de fianza por los fiadores propuestos, trasládesele á don Nicolás Rodríguez Peña para su curación á su propia casa y fecho, tráiganse estos autos.

Proveyó y rubricó el anterior decreto el señor don Manuel de Velasco del consejo de su majestad, su oidor de esta real audiencia pretorial, alcalde de corte y comisionado en estos autos por el excelentísimo señor virrey, en Buenos Aires, á 17 de 166
enero de 1809 años.

José Ramón de Basavilbaso.

En dicho día mes y año notifiqué el expresado superior decreto á don Nicolás Rodríguez Peña; doy fe.

Basavilbaso.

Seguidamente lo hice saber á don Domingo de Igarzábal; doy fe.

Basavilbaso.

Y luego lo hice también saber á don Pedro Díaz de Vivar; doy fe.

Basavilbaso.

Nota. — En el mismo día se otorgó por los predichos don Domingo de Igarzábal y don Pedro Díaz de Vivar, la escritura de fianza prevenida en el citado decreto; lo que anoto para que así conste.

Basavilbaso.

Inmediatamente se trasladó á su propia casa al enunciado don Nicolás Rodríguez Peña; lo que pongo por diligencia para que conste.

Basavilbaso.

En Buenos Aires, á 18 de enero de 1809, compareció citado don Pedro Antonio Álvarez, vecino del Río de Janeiro y residente en esta capital, á quien el señor oidor comisionado don Manuel de Velasco, por ante mí el escribano mayor recibió juramento que hizo por Dios nuestro señor, y á una señal de cruz prometiendo bajo de él decir verdad en lo que supiere sobre lo que fuere preguntado. Y siéndolo, si conoce al clérigo portugués don Antonio José Ribeiro de Matos, si sabe con qué sujetos así de esta ciudad como de Río de Janeiro, tenga amistad
167 estrecha y correspondencia, y si le consta el motivo porque se halla aquí el dicho padre Matos, dijo: que ha más de ocho años que el declarante conoce al citado presbítero Matos; que ignora con qué sujetos de esta capital ni del Janeiro, tenga amistad estrecha y correspondencia; constándole sí que aquí en Buenos Aires tiene, además del que declara, alguna familiaridad con Antonio Luis de Lima; que el exponente está en la inteligencia que el motivo de existir en esta ciudad el expresado padre Matos, es el de hacer algunas cobranzas y expender varias frioleras que ha traído del Janeiro; y responde.

Preguntado si conoce á don Saturnino Rodríguez Peña, si sabe su paradero, si tiene con él alguna correspondencia, y si sabe la tenga éste con el nominado padre Matos ó con alguna

otra persona, dijo: que conoce de vista al dicho Peña, quien por voz pública sabe el declarante que se halla en el Janeiro, y que ignora todo lo demás que le pregunta; aunque recuerda haber oído decir al mismo padre Matos que, como vecino que era de Peña en el Janeiro, le había comunicado y á su familia, y responde.

Preguntado si conoce á don Diego Paroissien y don Santiago Florencio Bork, dijo: que no conoce á estos hombres, ni los ha oído nombrar jamás, y responde.

Siendo todo lo que lleva declarado la verdad, en cargo de su juramento, en que se afirmó y ratificó, exponiendo ser de 44 años de edad, y lo firmó, rubricándolo su señoría, de que doy fe.

Pedro Antonio Álvarez. José Ramón de Basavilbaso.

No habiéndose encontrado entre los papeles que á fojas 153 vuelta resultan ocupados al clérigo portugués don Antonio José Ribeiro de Matos, y se han reconocido por medio de don Joaquín González Cazón de este vecindario, ninguno que tenga relación con los que motivan este procedimiento, ni otra cosa alguna que pueda conducir al esclarecimiento del crimen de que se trata y sus cómplices; que las partidas que se hallan á fojas 21 vuelta y 22 de un diario ó cuaderno de apuntes del expresado presbítero, compuesto de 27 fojas útiles, tradúzcanse todas al español para mayor instrucción por el nominado don Joaquín González, á quien se le entregará al efecto el citado cuaderno, recibiéndose previamente su confesión al presbítero don Antonio de Matos. 168

Proveyó y rubricó el anterior decreto el señor don Manuel de Velasco, del consejo de su majestad, su oidor de esta real audiencia pretorial, alcalde de corte y comisionado en estos autos por el excelentísimo señor virrey, en Buenos Aires, á 20 de enero de 1809.

José Ramón de Basavilbaso.

CONFESIÓN

En Buenos Aires, á 21 de enero de 1809 años, hallándose el señor oidor comisionado don Manuel de Velasco en el seminario donde existe el clérigo portugués don Antonio José Ribeiro de Matos, á efecto de tomarle su confesión, le recibió juramento, que hizo *in verbo sacerdotis tacto pectore,* prometiendo bajo de él decir verdad sobre lo que fuere interrogado, y en esta virtud se le preguntó lo siguiente, por ante mí el presente escribano mayor de gobierno.

Preguntado si la declaración de foja 150 vuelta á foja 153, que se le ha puesto de manifiesto y leído, es la misma que prestó
169 en el día de su fecha, y si en ella se afirma y ratifica, dijo: que esta declaración es la propia que dió el día 4 del corriente y que se afirma y ratifica en todo su contenido, sin tener que añadir ni quitar por ser la verdad cuanto en ella ha expresado, y responde.

Reconvenido cómo dice en la declaración que acaba de leérsele, y en que se ha ratificado, que no ha tenido correspondencia alguna epistolar con don Saturnino Rodríguez Peña, cuando de la carta de éste, que se cita en su indicada declaración, y corre á fojas 70 y 71 de estos autos, resulta que el dicho Peña recibió cartas suyas de 8 y 25 de septiembre del año próximo pasado y que con la última le acompañó un recibo de 408 pesos que le entregó el capitán Anselmo Vieira, con otras circunstancias contenidas en la citada carta de fojas 70 y 71, que todas ellas manifiestan claramente que ha tenido correspondencia continuada con el nominado Rodríguez Peña, dijo: que cuando contestó que no ha tenido correspondencia alguna epistolar con

el predicho don Saturnino Rodríguez Peña, fué hablando solamente en cuanto á Buenos Aires, porque así entendió la pregunta, y no de Montevideo, de donde efectivamente le escribió, remitiéndole, con el capitán Anselmo Márquez Vieira, la cantidad de 408 pesos fuertes que le debía, y responde.

Vuelto á reconvenir cómo podía haber entendido la enunciada pregunta del modo que se explica en su próxima anterior respuesta, cuando aquélla y su contestación fueron generales y comprendían todo tiempo y lugar, dijo: que no entendió la pregunta sino en los términos que tiene declarado, y bajo este concepto contestó, y responde.

Preguntado si además de la carta que deja confesado haberle escrito desde Montevideo á don Saturnino Rodríguez Peña, le ha dirigido á éste algunas otras desde el dicho Montevideo ó de algún otro paraje de estos dominios de su majestad católica, ó si ha recibido del citado Peña algunas cartas ó recados, expre- 170
sando en este caso el lugar en dónde le han sido entregadas y dadas, dijo: que no está cierto si desde Montevideo le ha escrito á Peña alguna otra carta más, pero que sí lo está que de esta capital no le ha dirigido alguna; y que en ningún paraje de estos dominios ha recibido el confesante cartas ni recados del nominado Peña, y responde.

Reconvenido cómo es creíble no hubiese tenido correspondencia con el expresado Peña, con quien se manifiesta, por la carta de fojas 70 y 71, ya citada, como asimismo por el cuaderno de apuntes que se ha encontrado entre sus papeles, y tiene reconocido como escrito de su letra, que ha tenido cuentas de intereses, pues en la indicada carta le dice Peña que por no tener sujeto de confianza no le remitía las medias y demás encargos que le había hecho, pues para perder siempre había tiempo; y del enunciado cuaderno resulta que recibió de Peña en el Janeiro 53 pesos y 2 reales, importe de una partida de hilo, y que le hizo también al dicho Peña varios suplementos,

dijo: que aunque es cierto que ha tenido relaciones de intereses con Peña, esto ha sido solamente en el Janeiro, como se manifiesta en el mismo cuaderno; y que es falso que el confesante le haya hecho á Peña encargos algunos, y responde.

Preguntado si en el Janeiro le trató Peña en alguna ocasión sobre asuntos relativos á variación de gobierno en esta colonia española, ú otras materias de estado, dijo: que Peña jamás le ha hablado al confesante acerca de estos particulares, y responde.

Reconvenido cómo dice que jamás le ha hablado Peña acerca de los particulares contenidos en la inmediata anterior pregunta, cuando de la carta de fojas 70 y 71 se convence lo contrario, especialmente de la postdata que dice: *Paroissien entregará á usted una copia de la gran obra en que hoy se trabaja, que, con*
171 *muy corta diferencia, es lo mismo que antes pensábamos, etc., etc.,* habiendo, á consecuencia de aquello mismo que habrían tratado, remitido desde Montevideo ó de esta capital papeles, noticias y un oficio del cabildo de Montevideo, dijo: que se ratifica en lo mismo que ha dicho anteriormente; y que la postdata, cuando dice *es lo mismo que antes pensábamos,* hablará con referencia á Paroissien, porque con el exponente nunca trató Peña sobre particular alguno de estado; y por consiguiente, ni éste le expuso lo que pensaba, ni el confesante ha hablado con él ni otra alguna persona en negocios de aquella clase: habiendo siempre evitado en todas partes semejantes conversaciones; y que los papeles á que hace referencia la anterior reconvención, eran los más impresos venidos de España, y algunos otros que no tiene presente, serían de las ocurrencias más particulares, y según quiere acordarse, relativos al establecimiento de la junta en Montevideo, en lo que no llevó otro fin que comunicarle á Peña unas noticias relativas á su país; pudiendo asegurar que el que expone no sabía con certeza el contenido de ellos, porque no los había leído todos ni con detención, sabiendo sólo sí á ciencia cierta que contenían noticias, y responde.

Preguntado de dónde es natural y vecino, y con qué motivo ha venido á Montevideo, y desde allí á esta capital, dijo: que es natural de la ciudad de Braga y está avecindado en el Janeiro, y que por arribada llegó á Montevideo en 30 de agosto del año próximo pasado en la zumaca nombrada *Caña verde,* habiéndose trasladado después á esta capital, con licencia del gobierno de Montevideo, que se hallará entre sus papeles, á hacer varias cobranzas así propias como ajenas, que es el único objeto con que ha venido á estos dominios, conduciendo en otro buque un 172
poco de azúcar, para costear con sus ganancias su permanencia en esta capital, y responde.

Y en este estado mandó su señoría suspender esta diligencia para continuarla siempre que convenga, y el confesante dijo que cuanto tiene expuesto es la verdad en cargo de su juramento, en que se afirmó y ratificó, expresando ser de edad de 48 años y lo firmó, rubricándolo su señoría, de que doy fe. Enmendado: uno, Saturnino, no; vale.

Antonio José Ribeiro de Matos. José Ramón de Basavilbaso.

En Buenos Aires, dicho día 21 de enero de 1809, hice saber el anterior decreto del día de ayer, en la parte que le comprende, á don Joaquín González Cazón, entregándole el cuaderno que en el mismo se cita, doy fe.

Basavilbaso.

173 TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL DE LAS PARTIDAS RELATIVAS Á DON SATURNINO RODRÍGUEZ PEÑA, QUE SE HALLAN Á FOJAS 21 VUELTA Y 22 DE UN CUADERNO EN IDIOMA PORTUGUÉS INTITULADO « MEMORIA DE VARIAS COSAS SIN TIEMPO SEGUIDO, TANTO DE DEUDAS, COMO REMEDIOS, RECONOCIMIENTO DE FIRMAS EN DIVERSAS PARTES, ETC., PERTENECIENTE AL PRESBÍTERO PORTUGUÉS DON ANTONIO JOSÉ RIBEIRO DE MATOS. AÑOS DE 1804, 1805, 1806, 1807 Y 1808 ».

Enero 31 de 1808

	Reis
Debe el señor don Saturnino Peña, que vive en la calle del Oidor, con frente para la calle de los Bronceros, que le di por no tener cambio de moneda portuguesa	4.000

Febrero 1°

Debe más dicho señor que le di por la noche, en cuanto no cambiaba por plata tres doblas, que hacen	38.400
Debe de ropa lavada y planchada, que hice lavar en 28 de enero	1.100
Debe	43.500
Ídem de un lavado que fué en 4 de febrero	640
Son 58 pesos 6 $^1/_2$ reales, pesos	44.140

Agosto 19

Recibí por la cuenta de arriba 60 pesos para pagarme del dinero del préstamo que son 42.400 reis y remito de cambio 26 tustones: reis	42.400
Resta	1.740

Agosto 20

Por una palangana grande de loza de piedra.....	1.280
Por lavar la ropa en 9 de agosto.....	2.400
Dicho resta.....	5.420
De ropa, que fué en 26 de dicho.....	640
Dicho, de 1º de marzo.....	2.400
Dicho, de 14 de dicho, reis.....	2.400
	10.860
Por media medida de aceite.....	1.200
Por un codo, que son $^{3}/_{4}$ de raso verde y blanco...	1.760
Por aceite en una limeta.....	
Por dos libras de mantequilla.....	1.600
Por dos vasos grandes de la fábrica, á 200 reis....	400
Por tres dichos pequeños, á 120 reis.....	360
Por dos dichos dorados grandes, á 600 reis.....	1.200
Por un cesto ó canasto de carbón.....	500
Por dos mazos de hilo nº 20 y 20 madejas, á 160 reis.	3.200
Por el gasto con los peones que condujeron los muebles.....	1.120
Por unos zapatos que compré para la señora doña Carmelita.....	1.200
Por dos mazos de hilo nº 24, 24 madejas á 160.....	3.840
Por uno ídem nº 30, 15 dichas á 200 reis.....	3.000
Por uno ídem nº 40, 20 dichas á 200 reis.....	4.000
Por compostura del saumador.....	160
Por un cajón para tener azúcar.....	720
Por una arroba 5 libras, á 1200 reis.....	1.390
Por dos pares de zapatos de las niñas.....	760
Por un par dicho de cuero para la señora doña Carmen.	800
Por dos palmatorias.....	1.600
	39.710

De ropa, cuando la señora estaba enferma.....	400
De dicho, de 4 de abril.....	2.560
	42.670

Febrero 29

Por el peluquero 640 reis, barbero 400.....	1.040
De dos libras de mantequilla.....	1.200
De un lavado de ropa.....	
De media medida de aceite.....	1.200
De media medida más de aceite.....	

174 *Junio 1º de 1808*

Recibí del señor don Saturnino Rodríguez Peña por cuenta del hilo que me compró para la señora doña Isabel, que importó, como consta de la cuenta que di á dicho señor, importó.....	42.600
Recibí por esta cuenta dos onzas.....	25.600
Réstame.....	17.000

Los 42.600 reis hacen 56 pesos fuertes con 5 y $^1/_2$ reales.

Los 17.000 reis hacen 22 pesos fuertes con 5 reales.

Esta traducción está hecha fiel y legalmente según mi saber y entender, á virtud de providencia de 20 del corriente del señor oidor don Manuel de Velasco, que se me ha hecho saber por el escribano mayor del virreinato.

Buenos Aires, 25 de enero de 1809.

Joaquín González Cazón.

Agregándose esta traducción á la causa de don Nicolás Rodríguez Peña, pásese al excelentísimo señor virrey para que, si

lo tuviese á bien, se sirva conferir vista al señor fiscal del crimen, ó determinar lo que fuere de su superior agrado.

Proveyó y rubricó el anterior decreto el señor oidor don Manuel de Velasco, del consejo de su majestad, su oidor de esta 175
real audiencia pretorial, alcalde de corte, y comisionado en esta causa por el excelentísimo señor virrey, en Buenos Aires, á 25 de enero de 1809.

José Ramón de Basavilbaso.

Buenos Aires, 26 de enero de 1809.

Vista al señor fiscal de lo criminal.

Velés.

(Rúbrica del virrey.)

Excelentísimo señor:

El fiscal de su majestad en lo criminal vistas las diligencias últimamente practicadas con don Nicolás Rodríguez Peña, puesto en libertad bajo de fianza, y el presbítero don José Ribeiro de Matos, arrestado en el seminario de esta ciudad por indicios de complicidad con don Saturnino Rodríguez Peña, residente en el Janeiro:

Dice: que esta causa aun se halla en sumario, de cuyo estado no puede pasar, ni adelantarse sin que se verifique la remisión del reo Paroissien, de Montevideo, á cuyo gobierno se dió orden para ello; sus declaraciones y confesión son indispensablemente necesarias, pudiendo resultar de ellas nuevos cargos á el don Nicolás, y de lo actuado en esta capital deben formarse á el dicho Paroissien; lo mismo podría ocurrir verificada que sea la prisión del coronel Bork, y uno y otro podrán producir nuevos méritos y esclarecimientos del delito y reos con que completar el sumario; por lo mismo entiende el fiscal, que á pesar

de la notoria insubordinación del gobernador de Montevideo, se sirva V. E. ordenarle nuevamente remita á esta capital la per-
176 sona del expresado Paroissien, bien custodiado, con los bienes que se le embargaron, previniéndole esté á la mira para el arresto del coronel Bork y ocupación de sus papeles, si ya no lo ha realizado, en el caso de que arribe á aquella plaza y que lo remita á ésta con igual seguridad, haciendo entender á dicho gobierno que de no dar puntual cumplimiento será responsable de los daños y perjuicios que puedan resultar; también podrá V. E. mandar se ponga en libertad al presbítero don José Ribeiro de Matos, contra quien no resulta un motivo tal que sea necesario continúe en arresto, avisándose de ello al ilustrísimo señor obispo; y previniendo á dicho presbítero se restituya inmediatamente á los dominios de Portugal, ó donde tenga por conveniente con tal que salga de los del mando de V. E. dentro del breve término que se sirva señalarle, con apercibimiento que no cumpliendo será remitido en partida de registro.

Buenos Aires, 30 de enero de 1809.

Caspe.

Otrosí. — Dice que después de extendida esta respuesta se le ha pasado de orden de V. E. la representación del presbítero Ribeiro de Matos, y para su resolución abre dictamen en ella, que podrá V. E. adoptar, si lo tuviera por conveniente. Fecha *ut supra.*

Buenos Aires, 2 de febrero de 1809.

Caspe.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1809.

Autos y vistos con lo expuesto por el señor fiscal de lo criminal, póngase en libertad al presbítero don Antonio José Ribeiro de Matos, bajo la precisa calidad de que dentro de veinte días perentorios deberá restituírse á los dominios de su nación, apercibido de que pasados sin haberlo hecho, será remitido en la forma que se solicita por el ministerio; avisándose de esta resolución al señor obispo de esta diócesis para su respectiva inteligencia y demás consiguientes efectos. Y por cuanto el señor gobernador de Montevideo no ha cumplido con la orden que se le comunicó en 12 de diciembre último, para la remisión á esta capital, bajo de muy segura custodia, del inglés Diego Paroissien con los bienes y efectos que se le embargaron, repítase la que corresponde para los mismos objetos y demás fines á que era dirigida la primera, con relación al coronel Florencio Bork luego que se verifique su arribo á aquella plaza; á cuyo fin se le insertará literalmente su tenor á aquel jefe, advirtiéndosele que de no ejecutar puntualmente cuanto se le tiene mandado en ella, será responsable de los daños y perjuicios que de su resultado puedan originarse. 177

Uclés.

(Rúbrica del virrey.)

En el mismo día se pasó la orden prevenida al señor gobernador de Montevideo y en 6 el oficio al ilustrísimo señor obispo.

Excelentísimo señor:

Don Antonio José Ribeiro de Matos, clérigo presbítero y natural de los dominios de su majestad fidelísima ante V. E. con mi mayor respeto y en la forma que mejor proceda de derecho, digo: 178

Que hace el espacio de veintiún días que me hallo arrestado de orden de este superior gobierno en la casa nombrada del seminario de esta capital por sospechas sin duda de haber mantenido comunicación y relación con don Saturnino Rodríguez Peña, que se halla en el Janeiro; y aunque en esto no hay duda alguna, pero ha sido en términos que no podían perjudicar á la tranquilidad de estos países, sino únicamente por razón de amistad; no obstante lo anteriormente expuesto, sigue mi arresto é incomodidad que perjudica demasiado á mi salud bastante achacosa y á mi persona cargada de años por el abandono y trastorno de todos mis negocios. En esta virtud y convencido del benigno corazón de V. E. ocurro con mi mayor respeto á efecto de que se ordene mandar se me ponga en libertad bajo la fianza que afirmo de toda seguridad de mi persona para salir de la prisión si fuese necesario y de cuyas resultas de lo que se determinase en dicha causa.

En su consecuencia, á V. E. pido y suplico se sirva determinar y mandar según queda expuesto en justicia que imploro jurando no proceder de malicia y demás en derecho necesario, etc.

Antonio José Ribeiro de Matos.

Buenos Aires, 24 de enero de 1809.

Páse á informe del señor oidor comisionado.

Uclés.

(Rúbrica del virrey.)

Excelentísimo señor:

Recibidas las confesiones á don Nicolás Peña y al presbítero don Antonio José Ribeiro tiene la causa estado de dar vista al señor fiscal con cuya audiencia podrá V. E. resolver lo que es-

time conveniente, y para cuyo efecto ó para los que haya lugar según el superior concepto la he remitido á esa superioridad.

Buenos Aires, 26 de enero de 1809.

Manuel de Velasco.

Buenos Aires, 30 de enero de 1809.

Corra con la vista dada al señor fiscal de lo criminal.

Uclés.

(Rúbrica del virrey.)

Buenos Aires, 4 de febrero de 1809.

Agréguese esta instancia del presbítero don Antonio José Ribeiro de Matos á los autos principales de la materia, y guárdese la providencia librada en ellos con esta fecha, de cuyo tenor se le instruirá por el escribano mayor de gobierno, para su puntual cumplimiento. 179

Uclés.

(Rúbrica del virrey.)

En Buenos Aires, á 6 de febrero de 1809, notifiqué el antecedente superior decreto, con el tenor de la providencia á que se refiere en la parte que ésta le comprende al presbítero don Antonio José Ribeiro de Matos. Doy fe.

Basavilbaso.

En dicho día, mes y año hice saber una y otra providencia al señor fiscal de lo criminal. Doy fe.

Basavilbaso.

Excelentísimo señor :

180 Don Nicolás Rodríguez Peña, alférez del cuerpo de Blandengues de esta provincia, preso de resultas de cierta denuncia y aprehensión de unas cartas dirigidas del Janeiro, parezco ante V. E. por medio de esta representación en la mejor forma que sea de derecho y digo : Que substanciado el sumario y tomada mi confesión, aun no se ha puesto la acusación por parte del ministerio fiscal á pretexto de no haberse remitido Paroissien que se pidió á Montevideo ; con este motivo sigue el arresto de mi persona prolongado por el espacio de dos meses que se cumplen en el día, después de haber sufrido las molestias consiguientes á la incomunicación en que se me ha mantenido y seguirá probablemente por otro tanto tiempo si no tiene efecto la remisión del citado Paroissien. Un entorpecimiento como este no es adaptable á la celeridad con que deben substanciarse las causas criminales y mucho menos cuando los correos ó testigos que hayan de examinarse se hallan en distinta jurisdicción, porque para tales casos tienen prevenido las leyes que se evacúen las citas por medio de despachos requisitorios ó compulsorios de las causas que se les sigan á fin de hacer con ellas al reo los cargos que suministren. Tal vez por evadir estos inconvenientes ó porque no se creyó necesaria la correspondencia del expresado Paroissien procedió el señor juez comisionado á tómarme la confesión, que rigorosamente es la acusación formal que el juez hace al reo con presencia de los méritos del sumario, quedándole expedito su derecho al que hace de acusador para adelantarlos en el correspondiente término de la prueba ; pero estancar el curso de la causa al pretexto de una cita, cuando el evacuarla ofrece las dificultades que al presente, es contra todo derecho y lo resiste la equidad, que jamás permite que se aumenten sin necesidad los padecimientos de los reos.

Son estos, excelentísimo señor, los elementos más conocidos de la jurisprudencia criminal, y fundado en ellos me creo autorizado para pedir que no permita V. E. se dilate más la prose- 181
cución de mi causa con tan grave detrimento de mi opinión y buen nombre comprometido en esta causa de tan mal aspecto como la presente; en cuya atención á V. E. rendidamente suplico se digne mandar que el señor fiscal ejerza su ministerio sin detenerse en la remisión del citado Paroissien, reservando su examen si lo contempla necesario para el término de prueba, y que fecho se me dé vista para promover mi defensa en justicia, que imploro de la superior justificación de V. E.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1809.

Excelentísimo señor,

Nicolás Rodríguez Peña.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1809.

Agregándose á los autos, vista al señor fiscal de lo criminal.

Uclés.

(Rúbrica del virrey.)

En Buenos Aires, á 9 de dicho mes y año notifiqué el antecedente superior decreto á don Nicolás Rodríguez Peña. Doy fe.

Basavilbaso.

En dicho día, mes y año lo hice notorio con estos autos al señor fiscal de su majestad en lo criminal. Doy fe.

Basavilbaso.

Excelentísimo señor:

El fiscal de su majestad en lo criminal, en vista del antecedente escrito de don Nicolás Peña, contra quien se procede por atribuírsele complicado en los crímenes de su hermano Saturnino; en que solicita se acelere el curso de esta causa, procediendo el ministerio fiscal á formalizar acusación sin esperar el resultado de los fundamentos porque V. E. resolvió por ahora la detención del procedimiento:

Dice: que las razones de don Nicolás Peña no carecen
182 de apoyo absolutamente y lo tendrían mayor si fuesen expuestas en otro género de causa, pero siendo la presente de estado en que éste y la sociedad en general se interesa, exige su naturaleza cubrir el sumario, sin que haya otro medio para ello que el que se ha dispuesto y desde el principio se previno, como parte indispensable á su complemento y de lo contrario resultaría defectuoso de un modo que, al tiempo que sería notable, vendría á ser perjudicial al mismo Peña, pues haciendo lugar á su solicitud, jamás se concluiría su causa, ni podría indicarse del modo correspondiente y cuando más conseguiría ser absuelto de la instancia habiendo mérito para ello, quedando siempre pendiente y sin término cierto el procedimiento expuesto, por consiguiente, á muchos requerimientos. En cuya consideración y la de que está ampliada la carcelería ó arresto que sufre en su propia casa; podrá V. E. servirse declarar no haber lugar á su referida solicitud, mandando se lleve á efecto lo resuelto en 4 del corriente, esperando las resultas de lo en él determinado.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1809.

Caspe.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1809.

Autos y vistos con lo expuesto por el señor fiscal de lo criminal: declárase no haber lugar por ahora á la solicitud del acusado don Nicolás Rodríguez Peña, á quien para evitarle en al- 183
guna forma los perjuicios que representa, se le extenderá entretanto su carcelería á la ciudad y sus arrabales bajo la fianza que tiene prestada y se ratificará por ante el escribano mayor de gobierno; y fecho se esperarán las resultas de la resolución expedida en 4 del corriente.

Uclés.

(Rúbrica del virrey.)

En Buenos Aires, á 20 de dicho mes y año hice notorio el antecedente superior decreto al señor fiscal del crimen. Doy fe.

Basavilbaso.

Seguidamente lo notifiqué á don Nicolás Rodríguez Peña. Doy fe.

Basavilbaso.

En Buenos Aires, á 22 de dicho mes y año hice saber el expresado superior decreto á don Domingo de Igarzábal y don Pedro Díaz de Vivar, quienes, impuestos de su tenor, dijeron: Que se ratifican en la escritura de fianza que otorgaron en 17 de enero último, queriendo que ésta sea extendida al punto contenido en dicho decreto, como si estuviera comprendido en ella y obligándose acerca de él en los propios términos en que lo han hecho sobre lo demás que en la misma escritura se relaciona, á cuyo efecto lo dan por inserto en este instrumento, re-

produciéndolo en cuanto al indicado particular á que se refiere la presente diligencia, y lo firman, de que doy fe.

Domingo de Igarzábal. Pedro Díaz de Vivar.
José Ramón de Basavilbaso.

Excelentísimo señor:

184

Don Nicolás Rodríguez Peña, alférez del cuerpo de Blandengues de esta frontera, en los autos criminales sobre la aprehensión de unas cartas y lo demás en esta razón deducido, digo: que habiendo representado á V. E. por medio de un memorial al estado de suspensión en que se halla la causa, después de concluído el sumario por la confesión que se me recibió, sin otro motivo que el de no haberse remitido de Montevideo el extranjero Paroissien, que parece haberse mandado venir de orden de esta superioridad, suplicando á V. E., por las consideraciones que expuse, se dignase prevenir al señor fiscal el ejercicio de su ministerio sin detenerse en la remisión de aquel extranjero, ha recaído providencia, asesorada en 18 de febrero último, declarando no haber lugar por ahora á mi solicitud, y mandando, con el fin de evitar mis perjuicios, que se extienda la carcelería á la ciudad y sus arrabales, bajo la fianza anteriormente dada, entretanto se esperan las resultas de la resolución expedida en 4 del mismo mes.

Esta gracia, oficiosamente dispensada, es sin duda, señor excelentísimo, una prueba, la más convincente, de la humanidad que forma el carácter de V. E., y debe ser un motivo muy urgente, que exige de todos modos mi gratitud y reconocimiento; pero ella misma alienta mi confianza para prometerme que, si V.E., sin solicitarlo yo, se ha dignado franquearme aquel alivio, en el concepto de que con él se evitan de algún modo los

perjuicios que representaba, tendrá á bien su superior beneficiencia cortarlos del todo por los medios que propuse entonces y ahora reproduzco. En efecto, en mi citada representación manifesté á V. E. cuán sensible era la demora de mi causa, no tanto por las incomodidades del arresto que sufría, cuanto por el comprometimiento de mi honor, opinión y buen nombre, sujetos al concepto del vulgo, por naturaleza inclinado á creer siempre lo peor, cuya opinión, autorizada con las formalidades del arresto, era presumible que se hubiese transmitido no sólo al interior del reino, sino también á países mucho más lejanos.

No puedo, pues, mirar con indiferencia que se entorpezca el giro de la causa y se dilate así el feliz momento en que debo salir de un estado tan humillante y tan denigrativo. V. E., á quien, á pesar de sus relevantes méritos y servicios, no ha perdonado la desgracia de verse insultado en lo más sensible de su honor, sabe muy bien que la pasión de vindicarlo es la más grande, la más generosa y activa que puede agitar al corazón humano. Este noble y natural sentimiento ocupa todas mis atenciones, y me impele á reiterar de nuevo mi anterior súplica, sin embargo de su negativa. Tengo para ello no sólo los fundamentos jurídicos que antes manifesté á V. E., sino también el que resulta de la dilación bastante considerable que ha corrido desde que se expidió la citada superior providencia, y aunque ignoro si el gobierno de Montevideo contestó á la del día 4, prestándose á su puntual cumplimiento ó si ha representado motivos que lo dilaten, estoy persuadido que jamás llegará á verificarlo, porque ¿qué deferencia puede esperarse de un 185
gobierno á los preceptos de esta superioridad, que ha roto escandalosamente y de un modo el más decidido la subordinación y obediencia que le debe? ¿Se podrá esperar un resto de sumisión, por mínimo que sea, en quien quebranta, con mano armada y violenta, las leyes más sagradas y ejecutivas de la

dependencia? El dilatado tiempo que ha corrido desde el día 4, justifica de vana cualquiera esperanza que se quiera tener de quien se apresura y no pierde momento en dar pruebas de que sólo obedece á sus caprichos.

Acaso con este desengaño se abstuvo la providencia asesorada de repetir la orden para la remisión de aquel extranjero, como era de cajón y muy consiguiente á la morosidad de su cumplimiento, mucho más después de reclamada por mí como perniciosa á mi defensa; y es muy verosímil presumir que para evitar el desaire que atraería á las altas facultades y prerrogativas de este superior gobierno la nueva desobediencia de aquel subalterno, se omitió advertirle la omisión que se notaba, ó á lo menos encargarle el más puntual cumplimiento de lo mandado: y también lo es que quizá en el concepto de que jamás lo daría, se relajó sin pedirlo mi prisión, para no prolongar de un modo indefinido. He dicho ya que este es un favor digno de todo mi aprecio, pero debo también decir que los beneficios son tanto más acreedores á la gratitud cuanto es mayor su tendencia á las intenciones de quien lo recibe. Yo, señor excelentísimo, he solicitado la celeridad de la causa por el urgente motivo que he manifestado; su deferencia me es mucho más interesante que los alivios de mi persona, porque los pospongo al feliz momento de vindicar la fea nota que tanto máncilla mi estimación. La honrosa carrera que profeso es imprescindible de este justo deseo, y lo es también del miramiento que se merece en este concepto.

Á V. E. rendidamente suplico se sirva mandar que, respecto á que no se ha cumplido, ni es verosímil que se cumpla la superior providencia del día 4, el señor fiscal ejerza su ministerio á la mayor brevedad, ofreciéndome, como desde luego me ofrezco, bajo de dicha fianza á responder á cualesquiera cargos que en alguna de las estaciones de la causa, ó fuera de ellas, puedan resultar de las declaraciones del referido extranjero y del

sumario que se le haya formado : pues es de justicia que imploro, etc.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1809.

Excelentísimo señor,

Nicolás Rodríguez Peña.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1809.

Con los antecedentes de su referencia, á que se agregará, vista al señor fiscal de lo criminal, uniéndose igualmente, para la debida constancia, las resultas que hayan tenido las últimas órdenes dirigidas sobre el asunto al gobierno subdelegado de Montevideo.

Uclés.

(Rúbrica del virrey.)

En esta secretaría no se encuentran resultas algunas de la última orden dirigida al señor gobernador de Montevideo para el envío á esta capital del extranjero Paroissien, ni se tiene noticia se hayan recibido por S. E.

(Rúbrica de Uclés.)

En Buenos Aires, á 4 de marzo de 1809, notifiqué el superior decreto que antecede á don Nicolás Rodríguez Peña : doy fe.

Basavilbaso.

En dicho día, mes y año lo hice notorio, con estos autos, al señor fiscal de su majestad en lo civil : doy fe.

Basavilbaso.

Excelentísimo señor :

El fiscal de su majestad en lo criminal, visto el antecedente escrito de don Nicolás Rodríguez Peña, insistiendo en la misma

186 pretensión que ya dedujo de que el fiscal ejerza su ministerio sin esperar las resultas de Montevideo, dice: que la naturaleza de la presente causa y su estado resisten otro temperamento que el que propuso en su anterior respuesta que adoptó V. E. con la circunstancia de ampliar el arresto al expresado Peña á esta ciudad y sus arrabales, consultando no sólo su alivio, sino también á alejar la nota que puede agraviar su estimación, y es todo cuanto cabe hacerse en un asunto de esta clase; el fiscal no puede ser obligado á formalizar la acusación pendientes las diligencias tan esenciales, mediante los fundamentos que expuso en su dicha anterior respuesta, que repite en ésta, á fin de que V. E. se sirva declarar no haber lugar á la solicitud de dicho don Nicolás Rodríguez Peña, ínterin no se evacúen aquéllas.

Buenos Aires, 12 de abril de 1809.

Caspe.

Buenos Aires, 15 de abril de 1809.

Autos y vistos, con lo expuesto nuevamente por el señor fiscal de lo criminal en su antecedente respuesta: llévese á efecto mi resolución de 18 de febrero último á foja 182 vuelta, y no se admitan por ahora otros escritos sobre la materia: dándose inmediatamente cuenta á su majestad, como está mandado, de los motivos que han entorpecido el pronto curso y substanciación de esta grave causa para la determinación que sea de su real agrado, de
187 biendo entretanto quedar reservada en el archivo secreto de esta superioridad.

Liniers. Almagro. José Ramón de Basavilbaso.

En Buenos Aires, á 24 de abril de 1809, hice notorio el superior auto que antecede al señor fiscal de su majestad en lo criminal: doy fe.

Basavilbaso.

En dicho día, mes y año notifiqué el expresado superior auto á don Nicolás Rodríguez Peña: doy fe.

Basavilbaso.

Excelentísimo señor don Baltasar Hidalgo de Cisneros.

Excelentísimo señor:

Al cargo del teniente del regimiento de infantería de esta 188
provincia don Matías Larraya y con la competente seguridad remito á entregar á la disposición de V. E. el inglés Diego Paroissien, consecuente á la prevención que se sirvió hacerme en su superior orden de 26 de septiembre último.

El expediente obrado sobre el arresto de este individuo debe existir en esa superioridad por haberlo entregado á la mano al inmediato antecesor de V. E. el brigadier de la real armada don Joaquín Molina á su arribo á esa capital, de lo que entero á V. E. para su superior inteligencia.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Montevideo, 9 de octubre de 1809.

Excelentísimo señor,

Xavier Elío.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1809.

Agréguese al expediente de la materia, y respecto á que según la providencia de 15 de abril próximo se hallaba detenido el curso de esta causa por defecto del envío del inglés Diego Paroissien, principal acusado en ella, por lo que se ordenó su

remisión al señor gobernador de Montevideo; pásese inmediatamente al señor oidor comisionado don Manuel de Velasco para que proceda sin demora á su substanciación hasta ponerla en estado de sentencia conforme á lo prevenido en la providencia de 17 de diciembre del año último, en el que la devolverá á este superior gobierno para pronunciar la que corresponda.

Uclés.

(Rúbrica del virrey.)

189 Cúmplase lo mandado por el excelentísimo señor virrey en la providencia que antecede; y en su consecuencia, recíbase al extranjero Diego Paroissien la correspondiente declaración, pasándose á su excelencia el competente oficio acerca de la que debe prestar don Martín de Álzaga, y quedó pendiente á virtud de lo dispuesto en el de fojas 146 y certificándose por el actuario escribano mayor el resultado de la diligencia que por mi orden verbal se practicó en la administración de correos de esta capital, en cuanto al coronel inglés Santiago Florencio Bork.

Proveyó y rubricó el anterior decreto el señor don Manuel
190 de Velasco, del consejo de su majestad, su oidor de esta real audiencia pretorial, alcalde de corte y comisionado en esta causa por el excelentísimo señor virrey.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1809.

José Ramón de Basavilbaso.

OFICIO

Excelentísimo señor virrey don Baltasar Hidalgo de Cisneros.

Excelentísimo señor:

Con motivo de haberse ya remitido á esta capital por el gobierno de Montevideo la persona del inglés Diego Paroissien, cuya falta tenía detenido el curso de la causa de don Nicolás Rodríguez Peña, se ha servido V. E. devolvérmela para que proceda á su substanciación hasta ponerla en estado de sentencia; y siendo para ello preciso que don Martín de Álzaga preste una declaración, que á virtud de oficio del señor antecesor de V. E. de 31 de diciembre último, quedó pendiente, lo pongo en consideración de V. E. á fin de que se digne determinar y comunicarme lo que sobre el particular fuere de su superior agrado.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1809.

Excelentísimo señor,

Manuel de Velasco.

Es copia:

Basavilbaso.

Certifico: Que con el fin de averiguarse si se había trasladado á esta capital y existía en ella el coronel inglés don Santiago Florencio Bork, dispuso el señor oidor don Manuel de Ve-

lasco, luego que se le pasó en comisión esta causa, que se entregase por mí, como así se ejecutó, al administrador principal de la real renta de correos, un pliego en blanco, cerrado y rotulado á aquél, con encargo de que se pusiere su nombre en todas las listas, previniéndose estrechamente al oficial estafetero que, en el caso de que alguna persona ocurriere por él, la detuviese
191 avisándolo inmediatamente, cuya diligencia, sin embargo de haberse practicado todo lo ordenado por el expresado señor ministro comisionado, no ha surtido el efecto á que era dirigida, por no haber hasta ahora comparecido ningún individuo á sacar del correo el indicado pliego, según así se me acaba de informar por el dicho administrador. Y en virtud de lo mandado en el anterior decreto, doy la presente.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1809.

José Ramón de Basavilbaso.

En Buenos Aires, á 25 de octubre de 1809, el señor oidor don Manuel de Velasco hallándose en el cuartel de la Ranchería, recibió juramento á don Diego Paroissien arrestado en él, quien lo hizo, por ser protestante, por lo que cree de la Biblia y Santos Evangelios, prometiendo bajo de él decir verdad en lo que fuese preguntado. Y siéndolo cuál es su patria, qué edad tiene, cuándo vino á esta América, con qué motivo y si antes ha estado en ella, dijo: Que es natural de Londres, de edad de 25 años, que vino á esta América en el año de 1806 á negocio de comercio, habiendo hecho su primer desembarco en Montevideo, en donde permaneció seis meses, y después de ellos pasó á esta capital con el fin de ver si podía establecerse aquí con el permiso del excelentísimo señor virrey y poner una escuela de química y ejercer al propio tiempo su facultad en compañía del doctor Daniel Gardner, que vino con él; pero no habiendo con-

seguido el fin propuesto á causa de no haberlo permitido el señor virrey, quien le obligó á regresar, pasó otra vez á Montevideo después de cuatro ó cinco días de su residencia en esta ciudad y desde allí al Río de Janeiro, adonde llegó después de haber estado de arribada en Santa Catalina; y que aunque pensaba dirigirse desde el Janeiro á Lisboa con el objeto de pasar á Londres, se frustró su viaje con motivo de la venida del príncipe regente, con cuyo motivo se quedó en aquella corte, ejerciendo su facultad médica, habiendo merecido aceptación especialmente con el conocimiento que adquirió y trato que se proporcionó con el ministro don Rodrigo de Souza Coutiño, del que provino facilitarle pasar al litoral de Santa Cruz y otras haciendas de los jesuítas para hacer algunas observaciones, con el que lo acompañaba don Juan Maire, de profesión mineralogista, ya sobre la mineralogía, ya sobre la botánica. Que después volvió á la ciudad y sin embargo de los ofrecimientos que había merecido al principio por medio de Morre, resolvió venirse con su amigo don Rodolfo Middleton, como en efecto lo verificó en su fragata *María* en clase de dependiente suyo, trayendo por encargo de don Saturnino Peña una factura de 5000 pesos poco más ó menos á entregar á su hermano don Nicolás Peña, la cual fué ocupada lo mismo que su persona en Montevideo por aquel señor gobernador, con los papeles y cartas, así suyos como los que le había dado Peña, también para entregar á su dicho hermano y otras varias personas. 192

Preguntado si cuando estuvo en esta capital frecuentó algunas casas, en dónde vivía y con qué personas se trató en amistad, dijo: Que habiendo sido recomendado por don Juan Balbín ó su capellán, ambos vecinos de Montevideo, á don Ramón de Pazos, vivió en casa de éste los pocos días que permaneció aquí, sin haber conocido otras personas más que un don José María Roo, á donde lo llevó una vez el referido Pazos, á diferencia de Montevideo, en donde visitaba algunas casas y trataba muchas gentes.

Preguntado con qué motivo Peña le encargó así la factura, como las cartas para su hermano y otros, si hubo amistad y confianza con aquél, si por medio de ellas le manifestó su modo de pensar acerca de variación del sistema de gobierno en estos reinos ú otra materia de estado. Si conoce á las personas para quienes se dirigen las cartas que condujo y ahora se le ponen de manifiesto los nombres para los sujetos á los cuales fueron dirigidas, si algunos de éstos le han solicitado por escrito ó de algún otro modo para hablarle, dijo: Que no tuvo otro motivo para encargarse de la entrega de dichas cartas que el de haber conocido y tratado al mencionado don Saturnino Peña, asi
193 en Montevideo como en el Janeiro; que la amistad y confianza que ha tenido con el dicho Peña no ha sido estrecha, sino aquella regular que franquea un trato, no el más frecuente. Que sin embargo de que el declarante sabía por voz común que Peña había profugado con Beresford y que había estado complicado en un sistema de independencia, no le habló de ello al declarante hasta la noche antes de embarcarse, acaso porque ignoraba su viaje á esta, que resolvió en el término de tres ó cuatro días, por cuya precipitación aun aquella misma noche, y en ocasión de hablarle Peña de sus encargos hacia ésta, fué interrumpido por una esquela que le pasó Barton para dirigirse á bordo. Que no conoce á persona alguna de las á quienes se dirigían las cartas que le entregó Peña y que por ninguna de ellas se le ha solicitado en manera alguna para hablarle. Que sólo conoce al almirante Sir Sidney Smith, á quien jamás ha tratado.

Preguntado si conoce á don Santiago Florencio Bork y si sabe su paradero, dijo: Que no le conoce, ni sabe dónde existe.

Preguntado si sabe hay en ésta, Montevideo ó en alguna otra parte de estos reinos personas que tengan amistad con don Saturnino Peña ó hayan visitado ó frecuentado su casa y recibido encargos suyos, dijo: Que no lo sabe, á excepción de un Jaime Barton, que en Montevideo ha oído decir que existe aquí,

quien trataba á Peña en el Janeiro, aunque no con frecuencia.

Con lo que se suspendió esta diligencia para continuarse siempre que convenga, y lo firmó el declarante, rubricándolo su señoría de que yo el presente escribano mayor doy fe.

Diego Paroissien. José Ramón de Basavilbaso.

Señor don Manuel de Velasco.

En vista del oficio de V. S. de 18 del corriente, he resuelto 194
se proceda desde luego á recibir á don Martín de Álzaga la declaración que á virtud de él, del señor mi inmediato antecesor de 31 de diciembre último, quedó pendiente en la causa de don Nicolás Rodríguez Peña. Lo que aviso á V. S. en contestación para que así se ejecute y me dé cuenta del resultado si tuviese alguna conducencia con las demás causas que se hallan pendientes en esta superioridad.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1809.

Baltasar Hidalgo de Cisneros.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1809.

Á los autos, contestándose oportunamente al excelentísimo señor virrey.

Basavilbaso.

En Buenos Aires, á 30 de octubre de 1809 años, el señor oi- 195
dor comisionado don Manuel de Velasco, por ante mí el escri- 196
bano mayor recibió juramento á don Martín de Álzaga, vecino

y del comercio de esta capital, quien lo hizo en la forma ordinaria, prometiendo bajo de él decir verdad en lo que supiere sobre lo que fuere preguntado. Y siéndolo, si conoce á don Saturnino Rodríguez Peña, si sabe su paradero, si tiene con él alguna correspondencia, ó si sabe la tenga con algunos otros á quienes se haya dirigido por cartas ó papeles, ó valiéndose de distintos medios, dijo: que conoce al nominado Peña, pues le vió en ésta de secretario del señor don Santiago Liniers, gobernador de armas entonces de esta capital; que tiene noticia que se halla en el Janeiro el dicho Peña; que con éste no ha tenido ni tiene correspondencia, ni sabe la tenga con alguna otra persona, pudiendo sólo decir con este motivo, que recibió una carta de un socio de aquel don N. Padilla dirigida desde Montevideo antes de su partida con los ingleses, y concebida en los términos que se manifiestan en el original que presenta para los efectos que haya lugar, devolviéndosele, sacado testimonio, para los efectos que puedan convenirle, asegurando, que la ha creído del citado don Manuel Aniceto Padilla, por ser igual en su firma y letra á la que subscribe en una declaración recibida en el juzgado de primer voto de Montevideo, cuyo expediente vino por duplicado y existe éste en poder del exponente, corriendo el principal en la causa sobre la fuga del general inglés Guillermo Carr Beresford; que el único trato que puede decir ha tenido con el Saturnino Peña, fué el que consta y puede verse en lo actuado en el expediente que formó, siendo alcalde de primer voto á principios de febrero de 1807 sobre el descubrimiento de los
197 reos y cómplices sobre el delito de independencia, el cual no se concluyó por los motivos que aparecen en el expediente principal ya referido, sobre la fuga de Beresford; y responde.

Preguntado si conoce de trato, vista ó de algún otro modo, á don Santiago Florencio Bork y don Diego Paroissien, y si sabe hayan tenido ó tengan estos individuos correspondencia con algunas personas, expresando en este caso las que sean, dijo:

que no conoce á semejantes sujetos, ni sabe tengan correspondencia ni trato con alguna persona; y responde.

En cuyo estado se le puso de manifiesto la carta de foja 64 á efecto de reconocer la firma y rúbrica que la subscribe, y dijo: que la conoce como de don Saturnino Peña, por parecerle igual á la que subscribe la declaración que dió este individuo en el expediente ya citado respecto de Padilla. Haciendo presente con esta ocasión, que habiendo anteriormente pedido vista ante el superior gobierno, recuerda esta misma solicitud á fin de que se verifique bien en el caso de acumularse ésta á otras causas de igual naturaleza, como entiende debe hacerse, ó éstas á aquélla; y responde.

Con lo que se concluyó esta diligencia que firmó el declarante, rubricándolo su señoría, de que doy fe.

Martín de Álzaga. José Ramón de Basavilbaso.

Sacándose á continuación testimonio de la carta exhibida por don Martín de Álzaga, devuélvasele, y fecho, traiganse estos autos.

Proveyó y rubricó el anterior decreto el señor don Manuel 198
de Velasco del consejo de su majestad, su oidor de esta real audiencia pretorial, alcalde de corte y comisionado en esta causa por el excelentísimo señor virrey, en Buenos Aires á 31 de octubre de 1809.

José Ramón de Basavilbaso.

CARTA

Montevideo, 8 de septiembre de 1807.

Señor don Martín de Álzaga.

Señor:

Cuando los encarecimientos no son bastantes á dar idea de la eficacia de los sentimientos del alma, el mayor que se puede hacer es callarlos. Los misericordiosos procedimientos de usted en proporcionar la subsistencia de doña Gertrudis Amores y su familia todo el tiempo de su prisión, porque el escribano don Francisco Boyzo hizo á usted presente el estado de indigencia de esta inocente señora, jamás serán bien recompensados ni agradecidos. Ejerció usted verdaderamente los oficios de padre de la república, no separando la equidad y ternura de la justicia é integridad. Sírvase usted tener en consideración que conozco; y es toda la expresión á que puedo reducir el concepto de mis sentimientos.

No han sido suficientes á impedirme la animosidad de escribirle las circunstancias de no haber tenido el honor de conocer á usted jamás, y de que mi nombre será odioso á los ojos de usted, como lo es á mucha parte del pueblo. Un impulso de gratitud ha prevalecido á mis reparos para dar á mi espíritu atrevimiento bastante; espero tendrá usted la bondad de disimular teniendo presente el objeto que me anima.

Habiendo sido yo el instrumento principal de los padecimientos de tantos infelices inocentes, no es extraño me tome tanta parte en su suerte. ¿Qué importa, señor, que la verdad obre á

favor de su inocencia, si ésta (por decirlo así) desaparece luego que se ve envuelta en papeles de sello real? Por desgracia, la experiencia me ha enseñado que no hay cosa más fácil que confundir legalmente la inocencia con el crimen.

Una mujer mal contenta de mi amistad, suplica al juzgado 199
en su primer escrito le permita quejarse de mi ingratitud, y por no padecer de la propia nota con ella misma, manda en justicia mi arresto. El primer trámite legal fué soterrárseme en un calabozo de cárcel pública con incomunicación rigurosa, el espacio de diez meses, sin más abrigo que la ropa del cuerpo. Un año y medio de pleito me costó para conseguir un triste colchón. La ayuda de dos ladrones, de cuya correspondencia no tiene la menor queja aquella mujer, fué bastante para tratar de mi total ruína. Antes de entrar en la discusión formal de mis ingratitudes, ya se había formado un expediente como de 400 fojas, y ya fué necesaria toda mi paciencia para ver el conflicto de preferencias que se disputaba sobre distribuírse mis bienes entre el abogado pérfido, el falso escribano, el hambriento relator, el procurador soez y el venal testigo, mientras mi inocencia oprimida bajo el poder infinito de un tribunal encargado de la venganza de una mujer rabiosa que diestramente supo influír sus pasiones hasta el mismo dosel, gemía sin esperanza de remedio.

Los autos formados que se hallan en esa, aseguran la verdad de este procedimiento de que no he dado sino una idea inexacta y general; pero protesto demostrar sí al mundo entero y aniquilar un monstruo cuya ocupación es la destrucción de mi patria.

Si una mujer, con la única ayuda de dos hombres ladrones, ebrios, criminosos y verdaderamente disipados, pudo vengar sus resentimientos con mi ruína, ¿qué no deberé temer de unos miserables hombres, que han tenido la desgracia de ser inculcados en unos hechos que no puede menos que mirarse bajo un punto de vista el más horroroso, y en cuya causa ha intervenido

el pueblo... No puedo pensar con seriedad en esta materia, porque el conocimiento de ser yo el móvil de sus padecimientos injustos mortifica demasiado mi corazón.

200 Perdone usted, señor, que un impulso de mi reconocimiento ha animado bastantemente mi espíritu y no ha estado á mi arbitrio dejar de hacer conocer este sentimiento. Digamos lo que la iglesia dice de Cristo, que aborrece al pecado y no al pecador, y así merecerá indulgencia éste su más atento servidor que B. S. M.

Manuel Aniceto Padilla.

P. D. — Los apuros de partida no permiten más aliño en la escritura; suplico á usted también dispense este defecto.

(Una rúbrica.)

Concuerda este testimonio con el original de su contexto que devolví á don Martín de Álzaga en virtud de lo mandado en el anterior decreto, en cuyo cumplimiento lo autorizo y firmo en Buenos Aires, á 2 de noviembre de 1809.

José Ramón de Basavilbaso.

En Buenos Aires, á 4 de noviembre de 1809 años, compareció citado don Ramón Manuel de Pazos, segundo comandante reformado de Cazadores, á quien el señor oidor comisionado don Manuel de Velasco, por ante mí el escribano mayor recibió juramento que hizo en forma militar, prometiendo bajo de él decir verdad en lo que supiere sobre lo que fuere interrogado. Y siéndolo, si conoce á don Diego Paroissien, expresando en tal caso el motivo y el cuándo, dijo: que conoció al dicho Paroissien en agosto ó septiembre de 1807 que vino á ésta desde Montevideo en compañía del doctor Anderson, ambos recomendados al declarante por don José Gestal, del comercio de aquella plaza, en

solicitud de permanecer en estos países para establecer una cátedra de química, lo que les fué negado por el excelentísimo señor don Santiago Liniers, por lo que no permanecieron en esta capital más que tres ó cuatro días, habiendo vivido éstos en casa del que declara; y responde.

Preguntado con qué personas trataron los expresados Paroissien y Anderson en el tiempo que permanecieron en esta ciudad; si después se han correspondido con el declarante ó si sabe lo hayan hecho con algunas otras personas, dijo: que no sabe se haya tratado con persona alguna á excepción de los de 201
su familia, en cuya casa estaban hospedados; y que del mismo modo ignora se hayan correspondido con algunos sujetos, no habiéndolo hecho con el que declara; y responde.

Preguntado si advirtió en el trato con los predichos extranjeros algunas ideas de éstos relativas á la variación de un sistema de gobierno en estos países, sujeto á distinta dominación, ó si le hablaron de alguna otra materia de Estado referente á miras subversivas del orden público, dijo: que nada advirtió, ni le hablaron de otra materia que de su interés particular de establecerse aquí, según lleva expuesto; y responde.

Siendo todo lo que deja declarado la verdad en cargo de su juramento, en que se afirmó y ratificó, y lo firma, rubricándolo su señoría, de que doy fe.

Ramón Manuel de Pazos. José Ramón de Basavilbaso.

En Buenos Aires, á 8 de noviembre de 1809, compareció citado don Jaime Barton, natural, que dijo ser, de Liverpool, en Inglaterra, á quien el señor oidor comisionado, don Manuel de Velasco, por ante mí el escribano mayor, recibió juramento, que hizo por lo que cree de la Biblia y Santos Evangelios, según su

religión, prometiendo bajo de él decir verdad en lo que supiere sobre lo que fuere preguntado; y siéndolo si conoce á don Diego Paroissien, si tiene amistad con él, expresando en aquel caso desde qué tiempo le conoce y con qué motivo, dijo: que le conoció en Montevideo cuando mandaba aquella plaza el general Achmuty, y en la que ejercía el expresado Paroissien el destino de ayudante del cuerpo de comercio, formado para la defensa de la dicha plaza, en que también obtenía el empleo de capitán el que declara. Que después le trató en el Janeiro, sin haber
202 tenido mayor amistad con él, y responde.

Preguntado si conoce á don Saturnino Peña, con qué motivo, si tiene amistad con él, si este individuo le hizo algunos encargos para esta ciudad, le entregó cartas ó algunos otros papeles para algunos sujetos de la misma ó de Montevideo, dijo: que con motivo de ser el declarante del comercio, tenía un dependiente conocido de Peña, el cual le llevó á su casa, adonde concurrió dos ó tres veces, y que con este motivo le vió en el Janeiro y le trató, concurriendo á su casa algunas ocasiones, sin tener con él mayor estrechez ni amistad; que no trajo para aquí ni Montevideo ningunas cartas ni papeles entregados por Peña, con quien no ha tenido correspondencia alguna, y responde.

Preguntado si Peña le explicó alguna vez sus ideas, ó trató con él de asuntos políticos relativos á variar de gobierno y dominación en estos reinos, si sabe con quiénes haya tratado sobre ello, y si Paroissien se trataba en amistad y confianza con el expresado Peña, concurriendo frecuentemente á su casa ó de otro modo, dijo: que no ha tenido conversación alguna con Peña sobre lo que se le pregunta, sin embargo de que ha oído hablar que este individuo tenía ideas sobre aquellos particulares, sin poder explicar cuáles eran por no haberse impuesto de ellas; que ignora con qué sujetos haya tratado Peña acerca de dichos particulares; que Paroissien, no sabe si concurría á casa

del nominado Peña, ni si se trataba en amistad con éste, pues el que expone hacía pocos días había llegado al Janeiro cuando salió aquél para ésta, siendo el principal motivo de tratarlo hasta el día antes de embarcarse, el de haberle encargado unos baúles de efectos que condujo á Montevideo, los que confiscó aquel gobierno y ha reclamado al gobernador de aquella plaza don Xavier Elío, sin que hasta el día se le hayan devuelto, exponiéndole ser pertenecientes á Peña ó Paroissien, y res- 203
ponde.

Preguntado si conoce á don Santiago Florencio Bork, dijo: que habiendo ido á ver al almirante Sidney Smith, á fin de que interpusiese su mediación con el gobernador Elío para que se le entregasen los efectos indicados, preguntó por un oficial, que parecía prusiano por su uniforme, que allí se hallaba, y le dijeron llamarse Bork, sin haberle tratado nunca, y responde.

Siendo todo lo que lleva declarado la verdad, en cargo de su juramento, en que se afirmó y ratificó, y lo firma, rubricándolo su señoría, de que doy fe.

Jaime Barton. José Ramón de Basavilbaso.

En Buenos Aires, á 8 de noviembre de 1809, el señor oidor comisionado don Manuel de Velasco, estando en el cuartel de la Ranchería, mandó comparecer á don Diego Paroissien, arrestado en él, á quien, para efecto de tomarle su confesión, le recibió juramento por ante mí el escribano mayor, el cual lo hizo, por ser protestante, por lo que cree de la Biblia y Santos Evangelios, prometiendo decir verdad, y en su virtud se le preguntó lo siguiente:

Preguntado si se afirma y ratifica en el contenido de las declaraciones que prestó en 22 de noviembre de 1808 y 25 de octubre último, las cuales corren á fojas 79 y 191 de estos autos

y se le han puesto de manifiesto y leído, dijo: que cuanto contienen dichas dos declaraciones lo depuso el confesante, quien, reproduciéndolo ahora, se afirma y ratifica en ello por ser todo verdad, y responde.

Preguntado si cuando Saturnino Peña le dijo que este asunto había de tratarse con su hermano Nicolás, le significó estuviese ya éste impuesto del negocio por medio de alguna otra carta é instrucción ó de persona encargada al efecto, si le manifestó
204 estuviesen impuestas otras personas, quiénes sean y cuáles los cómplices de una maquinación que parecía apoyarse por muchos y aun por personas de poder y carácter, dijo: que no habiendo hablado sobre estos particulares con Peña, más que cuando recibió las cartas, que fué la última noche de su residencia en el Janeiro, no tuvo tiempo para imponerle de más en el asunto de que se trata, refiriéndose en todo á la instrucción y cartas que traía, de que podría imponerse (según se lo advirtió) en la navegación, expresándole que su hermano debería quedar impuesto por la misma instrucción y cartas, y en su consecuencia determinar si deberían entregarse ó no. Que en cuanto á los cómplices y personas que tenían conocimiento de todo esto, ignora hubiese otras mezcladas en él, á excepción de la señora infanta y almirante Sidney Smith, quienes tenían inteligencia de todo, según se lo persuadió Peña al confesante para convencerlo que de la conducción de dichas cartas y pliegos, jamás podría resultarle el menor perjuicio, y responde.

Reconvenido cómo pudo haber creído que la conducción de tales pliegos no le resultaría perjuicio alguno, cuando por medio de él trataba de realizarse un proyecto, el más criminal á los ojos de todas las naciones, y que por las leyes de ellas se castiga con las más graves penas: y que cuando no supiese esto, que es del todo increíble, no podía dudar, á pesar de cuanto le dijese Peña, que esparciendo tales papeles injuriaba altamente el elevado carácter de la señora infanta, manifestándola capaz

de faltar á los deberes de una íntima aliada de España, á los de la sangre que la une á nuestro amado soberano, hermano suyo, y últimamente presentándola como transgresora de los más sagrados derechos de las gentes, sin poderse prometer otro fin, cuando más, que trastornar el orden y promover la anarquía en unos países cuyos habitantes han demostrado con el mayor entusiasmo su lealtad y amor á su legítimo soberano, el señor don Fernando VII, de que han dado las más relevantes pruebas, respondió: que jamás creyó perjudicaba la opinión y buen nombre de la señora infanta, ni los derechos del rey de España, 205
el señor don Fernando VII, pues que lejos de ello, antes se persuadía que por este medio hacía un gran servicio al rey de España y á toda la nación, facilitando que la señora infanta, trasladada aquí y admitida como regenta del reino en estas Américas y, á nombre de su hermano, gobernando y conservándolas, ínterin conseguía restituírse el rey de España á su trono, precavería así ya la anarquía y desorden que se anunciaba en estas provincias, ya también la usurpación que intentarían los franceses, y podría más fácilmente evitar dicha señora, ayudada de su íntimo aliado el rey de la Gran Bretaña, y responde.

Reconvenido nuevamente cómo puede creerse afirmase de esa suerte, cuando en ese caso no tenía á qué ocultar su intento, puesto que no se creía criminal ni culpado en manera alguna por la conducción de dichos pliegos y cartas, y del proceso consta de varios y claros modos la malicia y previsión en ocultar sus ideas, á cuyo efecto rompió la carta de foja 53, ocultó á todos los pasajeros las instrucciones, reservándose hablar con algunos de ellos sobre el maquinado plan; que asimismo en las cartas escritas á distintos individuos de su puño en la navegación, disfrazaba el nombre *Saturnino Peña,* poniéndolo en abreviatura, y usando estudiosamente del apellido *Rodríguez,* suprimiendo el de *Peña,* por el que es conocido el delincuente *Saturnino;* y últimamente cómo es posible creyese que un hombre

prófugo, sindicado públicamente de proyectos infidentes hacia su patria, promoviese un plan benéfico á ella, todo lo cual prueba estaba persuadido el confesante que el proyecto era criminal, subversivo del orden y la tranquilidad, y que con ello venía á abusar de la hospitalidad de estos habitantes y de los motivos que unen en el día á los ingleses y españoles, ejercitando un proyecto depravado, contestó: que aunque ocultaba sus ideas, no era porque las creyese criminales, sino porque le parecía muy prudente reservarlas, no sólo de la gente grosera é inculta que venía á bordo, sino también de todos, hasta tanto que, con mejores conocimientos, pudiera franquearse más, sin
206 malograr, por una poca discreta confianza, un proyecto que debería tener opositores, porque la opinión varía según los intereses particulares, mucho más cuando se había divulgado en el Janeiro la especie de que aquí había personas adictas á la dominación de los franceses. Que en cuanto á poner el nombre abreviado en las cartas que haya escrito, es efecto de una costumbre generalizada en su país, en donde sólo ponen la inicial del nombre y uno de los apellidos, y que siendo el primero *Rodríguez* y el segundo *Peña,* no usó de este último, habiendo muchas veces usado sólo de las iniciales para no demorarse, después de dejarse comprender lo suficiente de aquel modo, en lo que no ha llevado intento alguno que pueda argüirle malicia. Que por el mismo hecho de haber causado Peña grave mal á su país, según lo había oído, creyó el que expone trataba de repararle y recobrar su opinión, haciéndole un gran bien en libertarlo del mal que le harían los franceses, el que le causaría la variedad de opinión con motivo de la prisión de su soberano; asegurando, por último, que él ha sufrido con resignación todos los trabajos que pasa, seguro de su inocencia y de que sus miras, lejos de dirigirse á hacer mal, han sido contraídas á promover el bien, y responde.

Preguntado con qué motivo se ha correspondido con don

Luis Perichon y si ha tenido con él estrecha amistad, comunicándole á éste, don Jaime Barton ú otro algún individuo el plan que había trazado con Peña, dijo: que al dicho Perichon le trató con motivo de haber pasado á bordo de la embarcación inglesa en que vino aquél de Londres al Janeiro, desde cuyo tiempo le conoce y tomó amistad, sin haberle confiado á éste ni á ningún otro sujeto el indicado plan, que tampoco le fué posible hacerlo porque se impuso de él la noche antes de embarcarse, y responde.

Preguntado si trajo algunos intereses pertenecientes á don Jaime Barton, dijo: que cree que los efectos que trajo bajo el nombre de Peña, pertenecían al nominado Barton, y responde. 207

Preguntado qué conexiones tenía Peña en el Janeiro capaces de protegerle en sus intentos y auxiliarle para ello con dineros ó de otro modo, dijo: que ignora tuviese quien le pudiera proteger, siendo todo lo que sabe cuanto tiene declarado en este particular relativo á lo expuesto por el mismo Peña, quien le aseguró protegía su plan la señora infanta y el almirante Sidney Smith, y responde.

En cuyo estado se concluyó esta diligencia, en la que, leída, se afirmó y ratificó el confesante, y lo firma, rubricándolo su señoría, de que doy fe. (Entre renglones: 53, en; vale. Testado: testigo quien, catorce; no vale.)

Diego Paroissien. José Ramón de Basavilbaso.

Respecto á hallarse ya evacuada la confesión del inglés Diego Paroissien, pásense estos autos al excelentísimo señor virrey para que, si lo tuviere á bien, se sirva conferir vista de ellos al señor fiscal del crimen.

Proveyó y rubricó el anterior decreto el señor don Manuel de Velasco, del consejo de su majestad, su oidor de esta real

audiencia pretorial, alcalde de corte y comisionado en estos autos por el excelentísimo señor virrey, en Buenos Aires, á 9 de noviembre de 1809.

José Ramón de Basavilbaso.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1909.

Vista al señor fiscal de lo criminal.

Uclés.

(Rúbrica del virrey.)

Señor oidor:

208 Don Diego Paroissien ante V. S. con el debido respeto dice: que hallándose preso é incomunicado en este cuartel de la Ranchería, y habiéndosele tomado ya las declaraciones por V. S. y siguiéndosele siempre la privación de la vista y sociedad de sus amigos, por tanto:

Á V. S. pido y suplico se sirva mandar se me ponga comunicado, para de este modo hacer menos sensible la tristeza de mi situación; pues así lo espero de la bondad de V. S.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1809.

Diego Paroissien.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1809.

Pásese este pedimento al excelentísimo señor virrey.

Proveyó y rubricó el decreto que antecede el señor don Ma-
209 nuel de Velasco, del consejo de su majestad, su oidor de esta
210 real audiencia pretorial, alcalde de corte y comisionado por el

excelentísimo señor virrey en la causa de don Nicolás Rodríguez Peña, en Buenos Aires, en el día, mes y año de su fecha.

José Ramón de Basavilbaso.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1809.

Corra con la vista dada al señor fiscal del crimen.

Velés.

(Rúbrica del virrey.)

Excelentísimo señor:

El fiscal de su majestad en lo criminal, vista la confesión 211
recibida al extranjero Diego Paroissien, que se condujo desde Río de Janeiro á esta capital en calidad de emisario del infidente Saturnino Peña, con varias cartas y papeles seductivos dirigidos á distintos individuos, en que los excitaba á adoptar y proteger el plan revolucionario que mucho antes intentó, pretendiendo nuevamente llevarlo á efecto por medio de las instrucciones aprehendidas al mismo Paroissien, y en cuyo detestable intento debía ser principal agente el hermano de aquél, don Nicolás, á quien asimismo se ha recibido su confesión, dice: que Diego Paroissien, si no es reo de tan alta traición como Saturnino Peña, porque ni es español, ni ... como este hombre obstinado y reincidente, es un cómplice de tal naturaleza á quien nuestras leyes miran con el mismo horror y condenan á la propia pena. Él se ha prestado á facilitar la ejecución del plan de subversión trazado por el enemigo de su misma patria: su confesión y la aprehensión de los documentos de que venía provisto para aquel depravado designio, forman una prueba terminante de su crimen; él conoce que la perpetración de éste le sujeta á ser juzgado por las leyes, y con las penas que ellas

prescriben, del país contra quien lo cometió; y tratando de escudarse de algún modo contra su rigor, supone no estar instruído del plan, cuya disculpa agrava más su delito, quedando convencido de lo contrario, como se comprueba por el cotejo entre su primera declaración recibida en Montevideo, dondè sienta que, fuera de la instrucción que por escrito le dió Peña, le previno que activara el negocio con todos los amigos de él,
212 bajo la dirección é instrucción de su hermano Nicolás, todo el tiempo que pudiese dedicar á ello en Buenos Aires para persuadir á todos sus habitantes lo útil y conveniente que les era, etc.; después de ratificado en su anterior declaración, dice en su confesión que Peña nó le habló de ello (el sistema de independencia) hasta la noche de embarcarse, sienta en ésta que no tuvo estrechez con Peña, sino aquella amistad que franquea un trato regular, y las cartas de aquél lo declaran su íntimo amigo, y él se da este propio carácter en la carta que desde Montevideo dirigía á don Nicolás, que obra al folio 50; la del folio 12, que es la de recomendación ó introducción que hace Peña á su hermano, manifiesta uno y otro extremo por las expresiones siguientes: *dicho Paroissien está perfectamente instruído,* etc. Él confiesa que sabía por voz común que Peña había profugado con Berresford y que había estado complicado en un sistema de independencia; y él se entretuvo en la navegación en copiar de su letra las instrucciones, como aparece al folio 44. Luego estaba bien impuesto del plan, y trató con sus propias gestiones de cooperar y contribuir á él en cuanto pudo hasta aquella época. Convencido, pues, de la gravedad de su delito, acude al efugio débil é increíble de que no se persuadió perjudicaba los derechos de nuestro soberano, sino que creyó hacerle un servicio y á toda la nación, y esta salida artificiosa y destituída de fundamento se destruyó con su modo de proceder, pues si creía lo dicho ¿cómo se portaba con tanto recato, como manifiestan sus cartas, asegurando no podía entregar las que traía sino en

propia mano? Todas las reflexiones hasta aquí manifestadas con arreglo á lo que el proceso contiene, comprueban que el dicho Paroissien era sabedor del plan subversivo intentado y sostenido por Peña; que se constituyó cooperador y auxiliante de él 213
hasta el punto en que pudo verificarlo, y que comprendía muy bien lo criminal de su empresa; por tanto y en consideración á ello, procede el fiscal á acusarle en forma para que V. E. se sirva condenarle á la pena capital en que ha incurrido, para satisfacción de la vindicta pública y en desagravio de la señora infanta, princesa del Brasil, á quien ha inferido una atroz injuria, suponiéndola cómplice y auxiliar de un crimen enorme contra su augusto hermano, el señor don Fernando VII.

Procede también la acusación contra don Nicolás Peña, si no bien como un reo cuyo delito esté comprobado para imponerle la pena correspondiente á él, de que se halla gravemente indicado, á lo menos de que V. E. se sirva en justicia mandarle salir de esta capital y todo el distrito de su mando y remitirlo á España en partida de registro; para dicha determinación obran contra el expresado las siguientes presunciones: debe considerársele adicto á las ideas de su hermano, de lo contrario no habría éste contado con él para instrumento de su inicuo plan, extenderlas y trabajar de acuerdo con Paroissien; débesele suponer instruído en el plan de independencia, atendida la expresión de las instrucciones dadas á Paroissien por Peña donde dice: *después de visitar á mi hermano don Nicolás y tratar prolijamente sobre todos los asuntos que le he confiado,* etc., de donde es preciso inferir que ya le tenía anunciado su plan, lo que se confirma más con el párrafo de la carta que le debía entregar el mismo Paroissien y obra al folio 12, donde dice: *con fecha 8 del corriente te escribí, incluyéndote una copia de las ideas que se piensan realizar en esas Américas,* etc. Estas cartas y otras relativas al proyecto subversivo se habrían hallado en poder de Peña, si su misma cautela no le hubiese dictado la 214

precaución de ocultarlas, pero dejando rastro de su procedimiento, pues es claro que quitó de en medio todas las que eran referentes á este asunto, conservando otras de fechas más antiguas, en que no consideró riesgo; obra contra él igualmente el mérito que producen las declaraciones de don Ignacio Warnes y don Domingo Basavilbaso, pues el pasaje en que están contestes, acaecido en un café, sobre los términos en que se produjo Peña, hablando de la proclamación del señor don Fernando VII el día que se publicó en esta ciudad, tiene mucha alusión con las ideas extendidas por su hermano en sus instrucciones, esto es, que uno de los intentos en que se apoyaba su plan, era el de persuadir que no debía esperarse la restitución al trono de España de nuestro soberano, ó que era una cosa imaginaria la existencia de éste. En cuya virtud y atendida la naturaleza de esta causa y las circunstancias del día, estima el fiscal que hay suficiente mérito en ella para que V. E. resuelva según el fiscal ha pretendido, y siendo por el segundo extremo, corresponde se le reduzca á prisión para llevarlo á ejecución; y todo ello es conforme á justicia.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1809.

1. Otrosí dice: que según resulta de la providencia dictada por esta superioridad en 6 de diciembre del año próximo pasado, se mandó formar expediente reservado con las instrucciones y pliego remitido por la señora infanta al excelentísimo señor virrey, antecesor de V. E., en que le avisaba del plan consabido de independencia y medio de asegurar los reos; y habiendo dado el fiscal exponente una vista reservada sobre el mérito de esta causa y varias reflexiones que le ocurrieron, corresponde
215 se sirva V. E. mandar se agregue al citado expediente, no sólo para que V. E. lo tenga todo presente al tiempo de resolver esta causa, sino también para el caso que considere necesario

dar cuenta á su majestad, como parece correspondiente. Asimismo será conveniente poner constancia en esta causa del motivo por qué no se llevó á efecto la prisión que estaba decretada contra el coronel Florencio Bork, en caso de que compareciese en este puerto ó el de Montevideo, por ser el que Peña anunciaba debía personarse á activar y seguir el plan de revolución de que antes había estado encargado; llegó en efecto, pero revestido del carácter de emisario del almirante Sidney Smith y con pliegos de éste para el señor virrey, quien no queriendo oirle ni resolver por sí, en la duda de si debía prenderle ó suponerlo libre por el respeto de que venía revestido, llamó al señor decano y fiscales del tribunal, alcalde de 2° voto y un regidor, en cuya junta se vieron los pliegos que traía del almirante, y se resolvió que inmediatamente fuese conducido á bordo y que S. E. contestase al almirante los motivos que le habían asistido para proceder así; el fiscal entiende que no debió reducirse á escrito lo ocurrido en este acto, y por lo mismo corresponde que por V. E. se mande que los concurrentes á él certifiquen lo ocurrido en él, y que se agregue á dicho expediente reservado, con copia de la comisión del almirante y contestación que por el señor antecesor de V. E. se diese. Pide *ut supra*.

2. Otrosí dice: que en esta causa se procedió contra el presbítero de nación portuguesa don José Ribeiro de Matos por sindicado de relaciones con Peña, á quien se constituyó en prisión, 216
y no habiendo mérito para seguir el curso de la causa contra él en clase de delincuente, se mandó, en providencia que obra al folio 177, que se restituyese á los dominios de Portugal dentro de cierto término, con apercibimiento de que, pasado sin haber cumplido, sería remitido en partida de registro, cuya determinación se le hizo saber, y sin embargo existe en esta capital, por lo que entiende el fiscal corresponde se lleve á efecto dicha resolución, mandando V. E. se le conduzca á bordo de cualquier

barco de aquella nación que salga para sus puertos, lo que es de justicia, ya por el poco respeto con que ha mirado la providencia de esta superioridad, ya porque su residencia aquí debe ser sospechosa, resultando que tiene comunicación con Peña. Pide *ut supra.*

3. Otrosí dice: que posteriormente se le ha pasado en vista una representación de Paroissien, en que solicita se le permita comunicación respecto á haber ya evacuado sus declaraciones; y V. E. debe denegar esta pretensión, que en todo estado de la causa la resiste su naturaleza; pero, sin embargo, podrá V. E. mandar que, permaneciendo incomunicado, se le presten todos los auxilios que recomienda la humanidad, pues tiene entendido el fiscal que la prisión en que se halla es demasiado húmeda. Pide *ut supra.*

4. Otrosí dice: que, estando repetidamente mandado que el gobierno de Montevideo remita los efectos é intereses aprehendidos á Paroissien y los correspondientes á Peña que remitía á su hermano, lo que no ha cumplido aquel jefe, corresponde que V. E. se sirva prevenirle cumpla con lo mandado, por ser consiguiente á los fines de la causa. Pide *ut supra.*

Caspe.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1809.

217 Reservando tomar en lo principal la providencia que se estime correspondiente al estado y mérito de la causa, solicítese el expediente reservado que se expresa en el primer otrosí, y agregándose testimonio de él y del presente decreto, á continuación de sus últimas diligencias, tráigase por separado al despacho para lo que corresponda disponerse. En cuanto al segundo, hágase saber al presbítero don Antonio Ribeiro de Matos, que dentro de ocho días perentorios, cumpla con lo manda-

do en auto de 4 de febrero último á foja 176 vuelta, con apercibimiento que de no verificarlo, se llevará á efecto la conminación que contiene sin usar de más disimulo ni tolerancia, á cuyo fin se pedirá desde ahora en precaución el respectivo allanamiento al reverendo obispo por medio del consiguiente oficio. En lo relativo al tercero, guarde el acusado Diego Paroissien hasta que se tenga por conveniente la incomunicación en que se halla, pasándose, sin embargo, orden á la plaza para que sin perjuicio de que así se ejecute, se le presten todos los auxilios que exige la humanidad; y por lo tocante al último, habiéndose ya remitido á esta superioridad el expediente que se cita, instrúyase al señor fiscal de lo que de él resulta como está mandado con esta fecha para los conducentes efectos: todo lo que así cumplido se volverán á traer los autos para la providencia que sobre lo principal deba expedirse.

Uclés.

(Rúbrica del virrey.)

En 2 de diciembre se pasó el oficio prevenido al ilustrísimo señor obispo y á la plaza.

En 2 de diciembre del mismo año, hice saber el antecedente superior decreto en la parte que le comprende al presbítero don Antonio Ribeiro de Matos; doy fe.

Basavilbaso.

Con la misma fecha y para agregarse al expediente que se 218
cita en el predicho superior decreto, saqué el testimonio mandado en él, lo que anoto para que así conste.

Basavilbaso.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1809.

Traslado á los reos de esta causa de la acusación del señor fiscal de lo criminal, entendiéndose primeramente con el inglés Diego Paroissien; y en el caso de que no tenga quien le patrocine, entiéndase con el señor regidor defensor general de pobres, como encargado por su ministerio de la defensa de los encarcelados.

Uclés.

(Rúbrica del virrey.)

En Buenos Aires, á 14 de de diciembre 1809, notifiqué el superior decreto que antecede á don Nicolás Rodríguez Peña; doy fe.

Basavilbaso.

En 16 de dicho mes y año, notifiqué el expresado superior decreto á don Diego Paroissien; doy fe.

Basavilbaso.

En dicho día lo hice notorio al señor fiscal protector general de naturales; doy fe.

Basavilbaso.

En lo principal responde: en los otrosíes pide providencia, con calidad de que en el segundo sea de previo pronunciamiento.

Excelentísimo señor:

219 Diego Paroissien, natural de la Inglaterra y vasallo del rey de la Gran Bretaña, preso en el cuartel de la Ranchería, procesado y acusado por reo de Estado, imputándole el crimen de alta traición en complicidad del doctor don Saturnino Rodríguez Peña, residente en los dominios de Portugal, se pre-

senta á V. E. en la forma que haya lugar en derecho, y respondiendo á la acusación fiscal que se le ha comunicado en los actos del proceso no integrado, dice: que en justicia se ha de servir la superioridad de V. E. absolverle de toda culpa y cargo que se le forma y de las penas que se piden; dándole por quito y libre de ellas y de la prisión que sufre con entrega de sus haberes ocupados, para poderse retirar de estos dominios, con indemnización de costas, daños y perjuicios ocasionados, ó la reserva que compete á su derecho para reclamarlos de quien y por los medios que considere convenirle. Esta sentencia definitiva es conforme al mérito del proceso, sin embargo de los motivos alegados en la acusación fiscal.

La íntima é indispensable relación que debe intervenir para procesar á un hombre, acusarle y condenarle, entre el crimen y la imputación, hace necesario discutir en esta causa estos dos extremos que sólo se han supuesto, se han indicado genéricamente y por retroceso equívoco se ha venido á la especificación de un hecho incalificado, derivando la imputación de una ley que no existe, donde no hay crimen. Fijaremos así, pues, los términos de nuestra cuestión y deduciremos que cuanto ha dicho Paroissien por su conciencia, tanto es deducida del principio de la imputación negativa. La acción y la norma de ella. forman la imputación: sin ley prohibitiva y sin acción ajustada á la ley como norma, no hay imputación. El ser delincuente un hombre consiste en haber violado una ley que le prohibía tal hecho, y esta ley es la que se le imputa por la sanción, como cuando se le aplica el mérito que de observarla resulta, siendo por efecto contrario buena y preceptiva. Hemos dado la suma de los principios respetados y santificados por los gobiernos justos y sabios donde no hay poder que pueda ejercerse sin sujeción á lo bueno, á lo honesto, á lo justo y á lo decoroso, para que asimismo nadie pueda sujetar al juicio de imputación penal acción alguna que no sea de expresa ó implícita prohibición en la ley.

No tratamos ni debemos tratar de la conducta del doctor Peña antes de su emigración á dominios extraños; sus opiniones por ridículas é inadecuadas que deban suponerse con respecto al gobierno en su época, ni son ajustadas á las circunstancias del día, ni son en propiedad de la dependencia del examen judicial de la presente época. Paroissien no necesita para fijar los antecedentes del juicio de su conducta, ni acriminar ni exculpar al doctor Peña; ha dicho que nada le constaba á lo cierto de sus anteriores opiniones políticas, y descansa en la justicia de la ley que redime á los hombres que no infringen sus leyes en el territorio en que debían y podían obligar.

La conducta más reciente del doctor Peña, en razón de opiniones políticas y en la que puede suponerse cómplice á Paroissien, es de la que tratan los papeles que escribió aquél para distintos sujetos en Buenos Aires, y trajo éste, encargado de su entrega, y si se quiere, de trabajar á la adhesión del sistema. Esos papeles contienen no una independencia criminal, cual sería la constitución democrática ó aristocrática de la América española, de su gobierno legítimo, sino una constante adhesión á él y una positiva oposición á depender en primer lugar de la nueva dinastía francesa, y segundo de toda dominación europea en las suposiciones dadas, fijando, por conclusión, en el reconocimiento de la soberanía nacional la concentración del poder gubernativo trasladado á la América española.

El doctor Peña habla de independencia, pero para quien sabe lo genérica que es esta voz y que tomándola él en sentido análogo, pero contradistinto del que pudo haberlo aceptado antes de las novedades políticas de España, no significa otra cosa que excluír la dependencia de la Europa; parece que es un error acriminarle cuando nadie acrimina á la nación entera que evangeliza las mismas verdades. Tal es, sin duda alguna, el concepto del doctor Peña, cuando las cartas particulares nada dicen que no sea un énfasis y cuando la circular que detalla su opinión

acerca del sistema, lejos de brindar con ideas revolucionarias, aspira á concentrar la opinión pública exclusiva de la nueva dinastía francesa y sectaria de la natural sucesión del reino. Si no se hubiese puesto en el contraste la conducta de Paroissien hasta acriminarle como reo de alta traición y gestor de una comisión delincuente del Estado, imputándole la ley capital, no se atrevería á decir en su defensa que una idea de prevención contra el doctor Peña, había hecho desquiciar el estado de la cuestión y cuidado menos de fijar que de suponer arbitrariamente el cuerpo del delito.

Sí, señor: porque el gobernador de Montevideo sin discernir lo que no le es facultativo, y porque su asesor letrado empleando voces retumbantes, insignificantes é inconcretas, mancharon las aras del templo de la deidad tutelar del gobierno, fué como preciso sostener que el doctor Peña trataba de ejecutar lo que se le supuso opinaba en otra época, y hacer á Paroissien cómplice de crímenes imaginarios. Si el doctor Peña trata de no seguir su anterior opinión que era la independencia republicana revolucionaria según dicen; si el doctor Peña piensa en un sistema ajeno del que deseà la Francia, consecuente con el de la constitución española en la sucesión de la reina doña Isabel de Castilla; si el doctor Peña supone á España ocupada por 221
las armas francesas y á la familia real de España bajo el poder de Bonaparte, teniendo por quimérico contar con cualquiera de ellos; y si por fuerza de estas suposiciones cuando desespera de la libertad de España, proclama á la independencia de América y al gobierno de la casa reinante; parece que deberá aislarse la discusión del cuerpo del delito de esta causa, al círculo que comprende los puntos siguientes:

1° La opinión del doctor Peña en orden á la independencia de la América;

2° La opinión del doctor Peña sobre la suerte de la América en el caso hipotético de que habla;

3° El conato cooperativo de Paroissien acerca de las opiniones del doctor Peña en que pueda estar complicado:

4° Por fin el juicio de los cargos que en resultas de esas opiniones y conato de Paroissien, pueda hacérsele con imputación efectiva. La conclusión debe ser resolver este problema : hallar el crimen de cualquier clase que se suponga en el sistema del doctor Peña por sus papeles que se reputan por *cuerpo de delito:* y la complicidad de Paroissien en el conato cooperativo del mismo sistema.

Sobre el primer punto es de observar que el gobierno de Montevideo en el auto asesorado de 21 de noviembre de 1808, foja 56, en el de 22 del mismo foja 82, que este superior gobierno en los autos de 6 y 16 ... en las respuestas fiscales ... que en las declaraciones indagatorias y confesiones recibidas á Paroissien en Montevideo y en la capital, se da por supuesto cierto que el proyecto ó sistema del doctor Peña por sus papeles que condujo Paroissien, era dirigido á la independencia de América de la dominación española y desmembración de estos dominios de la corona de Castilla y sus reyes legítimos, cuya suposición coincidente con la opinión en que la voz popular tuvo al doctor Peña por su conducta anterior, ha sido autorizada en la pública creencia por el posterior procedimiento de esta causa, motivado en el mismo concepto. Pero el perjuicio de la anterior opinión del doctor Peña, ocupó de tal modo la idea de todos los que han intervenido en la causa, que abandonados al tumulto de los primeros conceptos, descuidaron la crítica del posterior sistema confundiéndole con el anterior en que no tiene parte Paroissien. Confirmando la suposición á medias, deberá decirse que el doctor Peña en las dos épocas á que puede referirse su conducta política ha tenido el conato de influír en la independencia; si como se cree, en la primera época opinaba y trabajaba por la independencia de América de la dominación española, ciertamente cometía un crimen: pero en la época presente no mani-

fiesta tal opinión en sus papeles, mas es variada de la otra. En la circular (foja 19) dice el doctor Peña que por esta oportunidad *anuncia asuntos de la mayor consecuencia, y que aunque la inesperada mutación de España le ha obligado á variar de sistema, está muy seguro que el presente colmará de gloria á sus autores.* En seguida detalla el plan moderno (que según la división propuesta toca al segundo punto del examen) á que es referente la variación de su opinión política, que expresa en las cartas 222
particulares de fojas 58, 64 y 70. Es bien notable la diversidad de opiniones en el doctor Peña con relación á las dos épocas que se han discernido. Luego, si él opinó antes por aquella independencia republicana de América, que desmembraba estos dominios de la corona de Castilla, subsistiendo ésta en su propia constitución, es forzoso determinar su concepto á opinión ajena de aquella idea específica de independencia de que habla en el plan del día.

Si aparece que el doctor Peña se significa como que su reciente opinión es poco variada de la anterior, también parece que él cuidó poco de expresar con propiedad el concepto, mezclando y uniendo entre sí las ideas de independencia genérica y de independencia específica. No es preciso que él acertase á hablar si no premeditó; ni es extraño que errase en la composición y comparación de ideas distintas. En la crítica de la interpretación de las opiniones, no es regla fija la de deber conciliar en todo caso las antilogías, y si lo es, que deben refundirse las ambigüedades al concepto más expreso de la mente del autor comparando los antecedentes y consiguientes entre sí. Conforme es también la regla que en opiniones que no refieren á unidad de tiempo, la posterior corrija la anterior. Así es que el doctor Peña que á la época de su emigración de Buenos Aires y América española opinó por la independencia, corrigió su opinión en la época posterior, no debiendo considerarse uniforme la opinión, sino en cuanto á que en una y otra época aspiraba á

la independencia, mirada esta idea en abstracto, pues en el concepto es tan diversa, cuanto difieren las circunstancias, los motivos y los fines. Es un ataque á la sinceridad, buena fe y religiosidad del procedimiento judicial, suponer que en el plan reciente del doctor Peña se propende á la independencia de la América de la corona de Castilla, como la que se cree que ocupaba la delirante imaginación de aquél á la época de su emigración. Lejos de haber en el proceso ni aun indicante de ésta, es todo él comprobante de lo contrario. Más claridad, si se desea, daremos á este punto en el examen del segundo.

La opinión del doctor Peña sobre la suerte de la América en el caso hipotético de que habla su carta circular, debe buscarse en ese papel, que como él mismo dice en sus particulares á que la acompaña, contiene *los pensamientos del día; la grande obra en que hoy se trabaja, el resumen de lo que en el día se piensa con respecto á estas Américas y las incomparables ventajas que se ofrecen, con la gran empresa que hoy se consagra á la humanidad y á la patria.* ¿Será la independencia de América de la dominación española de Castilla, por medio de una forma democrática, aristocrática ú otra republicana popular, que subvierta el orden y régimen de la constitución fundamental del reino? ¿Será la adhesión á los proyectos de Bonaparte de hacer sentar su dinastía sobre el trono de la familia de Borbón que está en posesión del de Castilla y sus incorporaciones? ¿Será la destronación de la casa ó dinastía legítima reinante representada por la posesión civilísima del señor don Fernando VII é introducción de una nueva familia? Nada de esto es lo que el doctor Peña propone como empresa nueva, movido de manifiestas causas, dice, que le obligaron á abrazar el partido.

Esa circular, pues, en dos palabras, recomienda el mérito y derecho al trono español en América de la serenísima señora doña Carlota Joaquina de Borbón, princesa del Brasil é infanta de España, no para reina, sino para regentear el reino; no para

exclusión del señor don Fernando VII y demás hermanos varones, sino por la imposibilidad en que les considera de recobrar la libertad de que supone haberles privado, juntamente con el reino, Bonaparte; no en unión con la corona de Portugal, sino por reino separado, cuya constitución, gobierno y leyes debería reglar la nación junta en Cortes, estableciendo entonces la sucesión de la dinastía de una heredera legítima de la reina doña Isabel. Pondera las ventajas que de ahí se seguirían, los inconvenientes de introducir otra forma que la monárquica, especialmente en constituír nueva familia reinante, y dar por sentado que es el único recurso que tiene la América, en la suposición de quedar España por las miras de Bonaparte, y privados de la libertad y trono los reyes legítimos.

Tal es el plan que sugiere el doctor Peña, y así como es, induce tres consecuencias necesarias que no las omitió expresar: 1ª excluye la adhesión ... de España; 2ª de ... todo otro partido que se pudiera proponer, á excepción del que expone, calificándolos en general *por imposibles ó criminosos y sanguinarios y nada durables, ó en fin, indignos de los sacrificios y desvelos de un noble ciudadano amante de la humanidad y de la patria;* 3ª que sostiene y reconoce la forma y constituciones del gobierno de España, lo adopta para la América, y sólo indica la reforma que deba hacerse para lo venidero en el sistema, sin desquiciar el trono, ni excluir de la legítima sucesión á quien compete. Cualquiera que se detenga un instante á inspeccionar la circular del doctor Peña, reconocerá la distancia de su opinión anterior de la moderna, y que ésta es su plan y sistema, que trabajaba en propagar por medio de los papeles recomendados á Paroissien. De esta comisión corresponde hacer examen bajo el tercer punto.

No puede ser más franca y generosa la comportación de Paroissien, por un proceso en que se descubre, desde los primeros actos, tan íntegro como ingenuo, sin disimulo, sin afectación y

sin superchería. De propósito prescindirá él por ahora del modo impropio como fué traído en el origen del procedimiento, pero no se le puede disputar que, no encontrándosele los papeles, á pesar del más diligente escrutinio, él declaró tenerlos y los exhibió sin reserva de alguno. En haber aceptado los pliegos del doctor Peña, constándole del asunto, en no haberlos exhibido espontáneamente á su arribo á Montevideo, en haber
224 sacado copia de la circular en la navegación, y en haber dado aviso anticipado desde aquel puerto á Buenos Aires de que pronto se transladaría á ésta y entregaría pliegos de importancia en manos de sus títulos, indica bastante el conato cooperativo de Paroissien á la opinión del doctor Peña. Pero todo está por demás á vista de sus declaraciones. Este es el carácter de la sinceridad, verdad y llaneza. Ya está complicado con el doctor Peña, pues que se decide á la comisión, la incoa y adopta la opinión. ¿Por eso es Paroissien criminal? Examinemos el cuarto punto.

Los cargos que se hacen á Paroissien son reducidos á que se encargó de un proyecto criminal, subversivo y proditorio en complicidad con el doctor Peña, y que supone cómplices por aprobación del proyecto de éste á la serenísima señora infanta de España y princesa del Portugal, doña Carlota Joaquina de Borbón, y al señor almirante inglés Sidney Smith, imputándoles conocimientos y protección del sistema del doctor Peña: lo demás que se advierte en las declaraciones de fojas 79, 191 y 201 toca á la indagación y reconvención, no de los descargos, sino de la persuasión de los hechos. Paroissien contesta el cargo, pero niega el crimen, y de consiguiente la culpa, es decir, que confiesa que tomó á su cuidado gestionar la comisión de que trata la circular del doctor Peña, y que, defiriendo al informe de éste, no dudó que tomasen parte en el plan la serenísima señora infanta de España y el almirante Smith, pero que por lo mismo que pudo persuadirse de la ... de su alteza real y

del almirante, y por los demás motivos que expone en los descargos, es bien fácil juzgar que no ha dejado cargos pendientes en modo de serle imputable la ley del delito.

Para que un juez pesquise, requiera y proceda ó de oficio ó á instancia de parte acusadora contra el hombre, debe preceder que se circunscriba el hecho criminal á sus propios términos, fijando el cuerpo del delito y buscando sus autores ó perpetradores, cómplices y factores. Así en el caso del proceso de Paroissien, no bastaba haberse ponderado la enormidad de los crímenes del doctor Peña por sus opiniones políticas anteriores á su emigración de América á dominios extraños (de que no se ha puesto constancia en el proceso para calificar su identidad), siendo absolutamente preciso, por los cánones de la judicatura criminal, dar la ley prohibitoria y el hecho de su infracción: sea que la acción criminal se enlace en la prueba del hecho con el autor, sea que prescinda la una del otro, según la naturaleza y calidad del crimen. Por supuesto, en la circunscripción del hecho criminal, en que se pretende envuelto á Paroissien con el doctor Peña, no es cuerpo de delito decir que traía por objeto y fin trastornar el régimen político de estos reinos, induciendo variedad en su forma civil, ó que venía á desquiciar de sus ejes el gobierno, sacando los americanos dominios de la dinastía de Castilla, para trasladarlos á mano y sucesión extraña, á no ser que se probase formalmente que estas pretensiones suponían la integridad del sistema anterior sin la menor variación. De otro 225
modo tampoco hay de qué hacer cargo.

El doctor Peña propone en su circular, no la independencia de la América española de la dominación de Castilla, como se ha jurado siempre en los legítimos reyes y sucesores de aquella corona. La contraria opinión se dice y cree haber sido la del doctor Peña anteriormente, y ni es esa opinión la que ahora promovió, ni ella la que adoptó Paroissien para cooperar á su adopción. Tal es la demostración que se ha dado en el examen

de los tres puntos precedentes á éste, en que se discute el juicio de los cargos hechos á Paroissien por resultas de las opiniones del doctor Peña, en que se complicó, y de que proceda la imputación. La independencia política de América, de que habla el plan moderno del doctor Peña, es en la suposición de hallarse España ocupada por los franceses, los reyes legítimos cautivos en Francia, no haber esperanza de librar ni la España ni la familia reinante, no constar de un gobierno nacional legítimo representativo del soberano en España, y no deber la América adherir á la dependencia ni de la España ocupada por los franceses, como éstos la pretendían, ni de otra potencia extranjera, como era de temer que lo procurasen; en tal caso opina el doctor Peña que los pueblos de la América española aclamen la casa reinante, que no es otra que la de Borbón, en la rama que ha estado y en que está realmente, que por la cautividad del rey y la incertidumbre del gobierno representativo del soberano en España é Indias, proclamen la regencia de los reinos en una heredera inmediata por la constitución, y la más próxima entre las personas reales libres de la familia reinante, que luego los estados en cortes reglarían el gobierno á su perfección.

En cuanto no entramos á discutir estas proposiciones diplomáticamente, sino en razón del juicio legal que debe hacerse de la imputación de la ley á los autores y cómplices de ellas, debemos prescindir de los motivos y fundamentos que pueda haber para adoptarlas como conclusiones, demostradas en el derecho público, ó como verdades convenientes en lo político, y contraernos al preciso objeto de mirar esas proposiciones por el aspecto de opiniones criminales, en cuyo solo caso pueden ser subversivas de la tranquilidad pública y ofensivas de los derechos altos de la majestad en alguno de los modos y géneros que se conocen, para merecer los atroces dictados que se dan al plan comprensivo de tales proposiciones.

Siendo éstas hipotéticas y no absolutas, como lo son por expresión de su autor, nadie puede decir que su concepto era de que se verificasen en otro caso que el de la suposición dada: al menos á Paroissien no puede comprender todo lo que no fuese del plan expreso, aunque constase ser de la intención reservada del autor en los motivos de persuasión, porque no siempre la convicción es por el motivo expresado ó intentado, ni siempre que se adopta un plan es precisamente por las razones que se aducen. Este criterio es obra de la sindéresis particular. Por supuesto, luego Paroissien no se resolvió á cooperar sino en la 226
hipótesis de las proposiciones del plan del doctor Peña, y entonces no llevaba por objeto ofender el sistema de gobierno de la nación; por el contrario, propender substancialmente á lo mismo que toda la nación en sus dominios de citra y ultramar ha manifestado y sostenido. Es de hecho notorio y público que la nación ha querido que en el caso desgraciado de sucumbir España á la ocupación bélica de los franceses, no se les sujetasen los dominios libres. Eso mismo supone el doctor Peña en su plan, y lo mismo se propuso Paroissien persuadir, en la comisión de su encargo, con respecto á la América.

La forma del gobierno de España por todos sus dominios es positivamente monárquica, inalterable por la constitución del reino, según la cual hay familia llamada á la sucesión hereditaria, y un soberano que ocupa legítimamente el trono y á quien ni se le puede quitar ni dejar de obedecer en lo que mande. Todo acto directa ó indirectamente contrario á la forma interna del gobierno, á la constitución de la soberanía y á los derechos de la majestad y de la familia reinante es un crimen de alta calificación. Pero si el doctor Peña en sus proposiciones no dice que se varíe la estructura interna ó forma de gobierno, ni la constitución del estado, sino que se conserve en América (en la hipótesis de que la Francia ocupe á España) la monarquía española, y en la suposición que él estimaba de no haber repre-

sentante del soberano legítimo, se proclame la regencia del gobierno en estos reinos en la persona real más próxima y libre de la real familia reinante; lejos de atacar la constitución del gobierno y los derechos del soberano legítimo, sostiene la naturaleza monárquica, excluye otra familia que la reinante y otra dependencia que no sea la del gobierno propio de la nación, concentrándolo y aislándolo á los dominios de América, libres de la ocupación bélica de los franceses y de la dependencia en que llegase á quedar España.

La apelación de regencia no puede recaer en otro concepto que el de la naturaleza propia del gobierno monárquico nacional de España, ni puede tener lugar con la exclusiva del soberano legítimo, sino con el caso del impedimento formal ó material de gobernar por sí mismo, que importa tanto como considerarle en posesión del trono, mas no en ejercicio de las funciones de la soberanía, por la captura de su sagrada persona y traslación violenta de ella á territorio del ocupador. Pero en el mero hecho de inclinar expresamente el plan del doctor Peña á que se proclamara la regencia del reino libre de América en la serenísima señora infanta de España, hermana del rey y heredera legítima á falta de sus augustos hermanos varones que la prefieren, afirma más el concepto de que su opinión era de dejar inalterables los derechos de la monarquía y del soberano legítimo actual, porque si supusiese ó hubiese pretendido inspirar la idea de
227 caducidad de ellos, no propondría gobierno de regencia en persona de la real familia reinante, sino que diría que se aclamase otra forma que la monarquía, ú otra dinastía que la que dimana desde la reina doña Isabel de Castilla en la rama de Borbón.

La conservación del trono español en la augusta familia de Borbón, y la dependencia de los dominios libres del reino de la soberanía del rey y señor don Fernando VII y sus legítimos herederos, sucesores y descendientes, es dogma político de la nación, sin que toda ella pueda variar la forma y constitución

del reino en nada, si no es por los mismos principios y forma que se constituyó en estado soberano, reconocido y garantido por los estados libres amigos y aliados, y de consiguiente sometido á la ley inviolable del instituto social. Esto mismo supone el doctor Peña en su plan, y lo mismo se propuso Paroissien persuadir en la comisión de su encargo con respecto á la América española.

Prueba que la nación así lo ha creído y sentido y así lo quiere, es que se conspiró á una revolución contra la usurpación y y ocupación francesa; que separándose de la regencia ó gobierno que don Fernando VII dejó á su propartida en la capital del reino, por haber quedado casada, *mero jure et facto* constituyó el gobierno primeramente en sus juntas y después en la suprema central, sin tener para ello ni la deliberación especial del rey tan necesaria, como uno de sus derechos majestativos en el primer orden, ni la presunta de su voluntad ó la ley de la constitución, no habiendo, como no hay, pacto específico ó tácito de reservación en la nación. Porque si nadie ha podido reputar por delincuente á la nación entera, ni á los individuos que han abierto sus opiniones políticas por propio concepto en las circunstancias más críticas del estado, amenazado de convulsiones mortíferas por todos lados, propendiendo á un gobierno representativo de la soberanía en el modo más legítimo y propio, ¿cómo se puede mostrar que el plan del doctor Peña en esta parte es criminoso y que Paroissien, cooperando á su adopción en América, delinque?

¿Será porque, en la fecha que el doctor Peña trazó su plan, había el gobierno de la junta central suprema en nombre del señor rey don Fernando VII? No: porque, escribiendo el doctor Peña del Janeiro en la América meridional, por octubre, no podía saber que en 25 de septiembre se había instalado la junta suprema central, de cuyo hecho no se recibieron noticias en Buenos Aires hasta enero del año siguiente. Verdad es que

estaba anunciada y que podría el doctor Peña esperar su instalación muy en breve; mas también es cierto que él pudo no esperarla tan breve como pudo ser, y faltando tiempo para que de los reinos de América concurriesen diputados legítimos á sufragar la constitución representativa, según se convocó, ó que
228 tal vez hubo de mirar esa representación como de los reinos de España solamente.

¿Será porque aun en la fecha en que trazó el doctor Peña su plan representaba el gobierno soberano de Indias la junta suprema que se formó en Sevilla? No; porque esa representación fué tan legítima como la de otras juntas que pretendieron ejercerla en América, sin título, sin poder y sin autoridad. Los pueblos de América tenían el mismo motivo y ocasión de necesidad para exigir una representación de la soberanía embotada en la persona del rey, como la tuvo Sevilla que ni es más ni menos en los derechos de pueblo y de parte integrante del Estado. Sobre todo, era insuficiente para los fines de la representación, no habiendo unidad y poder en las relaciones de los pueblos del Estado.

¿Será porque en la misma época había autoridades constituídas en América, y que pudiendo ellas ejercer el poder del gobierno en sus respectivos distritos, era necesaria la regencia del reino, al menos en estos de América? No; porque el poder de las autoridades constituídas aquí es dimanado de la ley jurisdiccional y política del reino ó de la soberanía á que ellos deben el sér y dependencia por cierto orden gradual, y no puede suceder que en ningún caso representan la misma soberanía, que es el apoyo con que se las considera para deber obrar en mera ejecución subordinada y subalterna y no directivamente como el soberano, centro de la unidad y suma de los poderes en que se difunde por el Estado. No es lo mismo obrar con el poder del soberano, que representarlo; en España hay y hubo al momento de la usurpación francesa y revolución en que se

halla. autoridades constituídas por el soberano, y no le representaron como tal por la constitución, porque eso toca á quien la voluntad expresa ó presunta confiere la representación real del soberano para el ejercicio de los poderes altos majestáticos que son incomunicables, por el orden que se confiere la autoridad jurisdiccional y política á los ministros.

Conforme la opinión del doctor Peña, al todo con la de los españoles más fervorosos á diferencia de la variación de sujeto para la regencia, parece que no se le debe una nota que sin injuria no puede atribuírse á la nación, porque sin entrar en los deslindes odiosos del mejor título con que haya de haberse debido discernir la representación del soberano en las angustias de España y concentrando el punto á mera opinión política, habrá de decirse que siendo probable al menos que la serenísima señora infanta pudo aspirar á la regencia, sin pretender defraudar los derechos de sus augustos hermanos imposibilitados S. M. C. y S. A. R. de gobernar, y no habiendo declarado el señor rey don Fernando á quién discernía el gobierno, en cuyo caso podía ser más de presumir su soberana voluntad por la ley de la sucesión que por la representación en 229
los vasallos: no es criminal la opinión del doctor Peña en proponer la Regencia de la serenísima señora infanta cuando estimaba que la nación carecía de representación del soberano en aquel conflicto.

Juzgando de las ideas de Paroissien por estas reflexiones, no puede serle cargo ni reconvención de que él pudiese estimar delincuente y criminal una opinión adicta á la causa común de la nación en preservarse de las convulsiones á que quedaba expuesta entre tantos sistemas como podía ser envuelta la suerte de América, puesto que él estimaba que sosteniendo la opinión del plan del doctor Peña, seguía la causa de España, ayudaba á las miras de la Gran Bretaña y ponía más firmes barreras á las intrigas de la Francia, mayormente en un tiempo en que

se vociferaba tanto el temor de una infidencia, como lo muestra la serie de acaecimientos de Montevideo desde aquella época.

Tampoco fué ligereza de Paroissien persuadirse al informe del doctor Peña, de la propensión de la serenísima señora infanta de España y del almirante Smith, á su plan. No es propio de Paroissien la reconvención ni tampoco el cargo bajo otra apelación que la de indagación; porque si es cierto lo que dijo, no es culpa de que deba ser reconvenido, permitido el crimen; y si no es cierto, debía ser convencido de impostor en su dicho antes de ser reconvenido y héchole culpa y cargo de la impostura. En estos principios se funda la teoría de las indagaciones y convicciones exactas de los juicios criminales. No obstante Paroissien ha satisfecho á estos reparos de un modo que no admite réplica, como lo muestra el que no se adelantaron las reconvenciones. Á la verdad, después de aseverar el doctor Peña en sus cartas particulares de fojas 36, 58 y 64 la parte que el almirante Smith tenía tomada en el plan de la circular, incluyendo cartas de introducción para con el almirante, cuya venida se anunciaba, recomendando los sujetos como que serían de su adhesión en la idea propuesta para con él y con el coronel Bork, íntimo aliado del almirante y enviado después á ésta con cierto carácter que lo garantía: no puede dudarse del fundamento con que Paroissien se persuadió del informe del doctor Peña, que así aseguraba la conformidad de la Gran Bretaña á su plan y la protección que dispensaría á la ejecución.

Con respecto á la serenísima señora infanta de España, parece haberse aclarado más la persuasión del informe sobre que absolvió Paroissien las preguntas indagatorias y los cargos, no tanto por las enunciativas del doctor Peña, bastante circunstanciadas, ni cuanto porque las mismas pretensiones á la substancia, declaró tener la serenísima señora infanta en los manifiestos publicados por su alteza real en agosto del mismo año,
230 sino por los resultados de la corte del Brasil á consecuencia de

las contestaciones del gobierno de esta capital en los reclamos del doctor Peña motivados con el mérito del nuevo plan con que probablemente se instruyó á dicha corte, según lo pedido por el ministerio fiscal en 6 de diciembre de 1808, de que habrá constancia en el proceso reservado que se indica en el presente. Ello es que dimanando el procedimiento de esta causa de prevenciones de la serenísima señora infanta por delaciones que se hicieron á su alteza real de proyectos criminales del doctor Peña encargados á Paroissien, era de esperar que instruída con las resultas que comprobase la delación, no sólo no se protegería la persona del doctor Peña por aquella corte donde reside, sino que se procedería contra su persona como reo de alta traición ó de perturbación del gobierno de España en estos reinos.

No siendo de presumir que la serenísima señora infanta por ningunas combinaciones entrase en planes perjudiciales á los derechos de S. M. C., por los mismos motivos que se oponen en el proceso á esa persuasión, es de comprender que la inteligencia que pudo tener en el de la circular del doctor Peña, según éste, y la referencia de Paroissien, fuese en concepto no de destruír la augusta casa reinante, sino de conservarla ilesa en lo posible y de reservar por medio de la regencia del reino libre en su real persona, el trono propio de S. M. C., el señor don Fernando VII. En dicha idea y en la de que la Gran Bretaña y el Portugal obraban consecuentes á los pactos de alianza con España, á impedir la desunión de los reinos, la desmembración de parte de ellos y restitución del señor don Fernando al trono, conservándole para S. M. C., sus herederos, sucesores y descendientes con arreglo á la constitución fundamental: ni pudo Paroissien dudar de la sana intención de la serenísima señora infanta de España y del almirante Smith para proponerse indagar lo cierto del informe del doctor Peña, ni sospechar que envolviese una criminalidad, un plan en que no miraba cómo pudiese causar trastornos en el

orden político, perturbación de la pública tranquilidad, traición á la majestad y ofensa á los altos derechos del trono de España.

Si el plan del doctor Peña fuese de desmembrar la América de la corona de Castilla, estando ésta libre de ocupación extraña y los reyes legítimos en posesión efectiva del trono y ejercicio del gobierno majestático, por sí ó por su representación constituída, para fijarla en otra forma de gobierno aunque fuese de la naturaleza y en la dinastía de la de España íntegra: ese plan sería criminal, atroz, subversivo del Estado y ofensivo de la majestad; ni Paroissien tenía excusa, ni podía persuadirse que dejase de mirarse á los autores y cómplices como reos de
231 alta traición al rey y á la patria. Pero no es así el plan de que se habla, pues en él no se priva á la corona de Castilla de los dominios de América que le son propios é incorporados; no se rompen los vínculos que unen estos pueblos á la majestad del rey don Fernando para trasladarlos ni á otra corona ni á otra constitución; se trata sólo de que no adhieran á la España sucumbente, que no se formen proyectos ó sistemas nuevos, que reconozcan la misma monarquía y casa reinante, y que por la cautividad del rey aclamen la regencia de su nombre en una persona real de la misma familia y la más próxima heredera en su caso, entre las reales personas libres. No se ha mostrado en el sumario que fuese otro el plan del doctor Peña recomendado á Paroissien, ni que éste pudiese entender que cooperando á su adopción, causaría los funestos efectos que se le recargan á su culpa.

Verdad es que Paroissien reservó en su viaje todo conocimiento del plan encargado; esto no es extraño, ni abre margen á ninguna presunción perjudicial á su inculpabilidad, mirando la cosa por las reglas de la circunspección y prudencia que recomiendan la precaución oportunamente. Paroissien sabía que la libre opinión en materias políticas hace partidos, que no fal-

tarían adictos á la conducta de la Francia y al sistema de adhesión de América á la suerte desgraciada y sucumbente de España: que otros ó presuntuosos filósofos y publicistas, ó imitadores ciegos de lo que oyen llamar bello, y hermoso por las vagas ideas de la libertad, é independencia popular hacían prosélitos de este sistema dando por disueltos á su antojo los lazos sociales del Estado, y por cesada la constitución del reino español en el trance de la ocupación bélica de España y cautividad de la familia reinante por los franceses; y que otros podrían tener formados proyectos tan varios como varios son los juicios de los hombres, cuando no hay unidad de espíritu y de ideas para propagar la opinión pública y concordarse en unidad de sentimientos. En estas circunstancias, cuando en consecuencia de la persuasión provechosa é inocente de la comisión que traía, debía excusar que se aventurase, ó que, de no deberla realizar, habría de mantenerla recatada; parece que su silencio y disimulo en el viaje, aseguró el sosiego y privó á los pueblos que entrasen en fermentación cuando las ideas se difunden sin método y por conductos nada idóneos, como son los que no se instruyen á fondo de un plan político ó están prevenidos en favor de otros.

Mas eso no excluye que Paroissien hubiese de manifestarlo, si á sus primeros pasos, reconocía que debía adelantar la comisión hacia su término; es decir, reconociendo el que no hacía ofensa á los derechos de la nación y que su comisión era exequible. Si había de acercarse á los señores Sobremonte, Li- 232
niers, Álzaga y otros, y si había de circularse el plan á todos los reinos de América, como prevenía el doctor Peña, no podía quedar reservado, sería entonces muy público. Tanto como antes importaba que Paroissien reservase de unos el objeto de su comisión, otro tanto convenía que después lo abriese á los que podían contestarle lo conforme á razón. Los comisionados por las juntas de Sevilla y Galicia hacia la América, trajeron sus

encargos de cautela, y no manifestaron cuanto se les instruyó por sus mandantes. ¿Juzgaremos por eso que sospechaban de la inocencia de su comisión? Diremos que la prudencia tiene la llave de abrir y cerrar las confianzas, y que no hay crimen donde ha de obrar una virtud. Paroissien tuvo tiempo de ocultar los papeles, mas no lo hizo; pudo salvar de la manifestación algunos que no se hallaron en el escrutinio; mas él los exhibió al gobierno de Montevideo sin conminación ni fuerza, habiendo objetado las dificultades que le nacían de la violación de la confianza, cuyo hecho no se lo contradice el mismo gobernador, dándose como satisfecho de la reconvención que le hizo en su declaración de foja 79. Todo esto conspira á esforzar los descargos de Paroissien.

Por último... la idea que se debía tener del doctor Peña por su conducta anterior; y si se quiere puede agregarse que en sus instrucciones escritas á Paroissien aparece menos inocente que puede serlo el plan mismo. Ni Paroissien podía tener por impenitente al doctor Peña, que no le considera retractado de sus anteriores delirios, y revocado á mejores ideas, á vista de un plan reciente, tan variado de aquello; ni menos estaba en fuerza de atemperarse á todas sus instrucciones, especialmente aquellas que no venían en clase de mandato aceptado, sino en razón de motivo de inducir. Si esto segundo no impone para con Paroissien mientras no consta que él lo ejecutó, quedará sólo el cargo del doctor Peña como lo primero: pues él únicamente debe responder de su conducta propia, así como Paroissien lo hace de la suya en relación al concurso incoado y cooperación del plan del doctor Peña. De él no dimanaban ideas revolucionarias y perturbadoras del sosiego público, sino precautorias de los abusos de un letargo en que suponía estos dominios, sin prevención para el momento en que creía desesperada la libertad de España, y minando los partidos, los cimientos de la próspera suerte de América, reserva-

da á hacer renacer de su seno el trono de la augusta casa de Borbón, arrojada de la península.

Todo lo demás que se reconoce en el plan del doctor Peña, refiriéndose á mejoras de gobierno, leyes, constituciones, cortes, etc., son pormenores que aun cuando por su naturaleza no estu- 233
vieran tan remotos de la oportunidad de realizarse, tampoco impondrían responsabilidad en Paroissien, por ajenos de su comisión. Sobre todo, los más acreditados españoles, las juntas supremas y la central, no cesan de hablar y protestar cortes y constitución, reformas en el gobierno, barreras al despotismo, derogación de leyes tiránicas, etc., anunciando la regeneración del Estado sobre su libertad y restauración de la sagrada y augusta persona del rey, que fijan para el último período de la revolución. No obstante, no son delincuentes los españoles celosos, las juntas y corporaciones que manifiestan su opinión con el deseo de obtener la felicidad general; á pesar de que ni en el modo y medios deja de haber reencuentros en la opinión.

Siempre se ha entendido que no hay delito donde no hay trasgresión de ley; esta es la norma de las acciones civiles y cuando no existe, la acción va libre de reato. Por eso, la imputación es el juicio recto aplicando la ley á la acción transgresiva, en la persona del imputado; por cuyo acto queda juzgado y sujeto á sufrir el mal de la pena, en exacta proporción al mal de la acción. Cuando hay leyes que prohiben y castigan los delitos de lesa majestad en todos sus órdenes, están también expresas, que por ellas mismas se conocen las acciones detestadas. No son esas las que pueden equivocarse con la acción de Paroissien, por su diversidad en la naturaleza y circunstancias en que se encargó de un plan que sólo está sujeto á la calificación del mérito filosófico político, por los caracteres de que debe estar revestido: y no pertenece á la clase de los proyectos prohibidos en las circunstancias en que se trazó, y puede haber incoado su eje-

cución por Paroissien. En suma, habrá de decirse que tal plan y el concurso á ponerlo por obra puede ser reputado por falto de fundamento, oportunidad, claridad y exactitud: mas no criminal, si no se ajusta la opinión, en el caso de que trata, á la ley que prohibe las opiniones y acciones políticas.

Aclarados los cuatro puntos importantes de relación con el procedimiento contra Paroissien, descendemos á resolver por conclusión el problema propuesto en su lugar: Hallar el crimen de cualquier clase que se suponga en el sistema del doctor Peña, por sus papeles que se reputan por *cuerpo de delito*, y la complicidad de Paroissien en el contrato cooperativo del mismo sistema. Ya se ha demostrado que en este juicio no se versa la conducta del doctor Peña por sus anteriores opiniones políticas, en las que no tiene complicidad Paroissien; y que de consiguiente no puede ser juzgado por ellas. Ya se ha demostrado también que el nuevo plan del doctor Peña no es el que antes tuvo y
234 que de consiguiente, complicado Paroissien, en él no puede ser reconvenido de otro crimen que el de su complicidad en el mismo plan. Ya se ha demostrado, asimismo, que en tanto puede haber crimen, en cuanto se manifieste en el sistema del doctor Peña por sus papeles, que se reputan por cuerpo de delito, y que de consiguiente, siendo el fundamento de inquirir los autores y cómplices, necesariamente debía buscarse en los tales papeles un proyecto criminal, un plan proscripto y detestado por las leyes, y no una suma de proposiciones controvertibles, libres al juicio de los hombres y que son hipotéticas. Ya se ha demostrado igualmente que la substancia del plan del doctor Peña en que se complicó Paroissien, propone que ocupada España por los franceses, la América conserve en sí la casa reinante propia que es la de Borbón; que proclame la regencia en la más próxima persona real libre y heredera, con separación é independencia de potencia extraña, disponiéndose á arreglar su gobierno sin variación de dinastía, ni introducción de otra nueva; que

aleje los partidos de sistemas perniciosos, turbulentos, revolucionarios y sanguinarios y que recabe la unidad y espíritu público en todos los reinos de América á ese fin. Ya se ha demostrado por último, que semejante plan no tiene contra sí las leyes de las causas mayestáticas á menos que se confiese que toda España ... revolución se ha envuelto... para librarse de la ocupación francesa y de los abusos del poder tiránico y opresor; por consiguiente, que no puede imputarse á Paroissien delito alguno en la complicación del sistema por su concurso á promoverlo. El buscar aquí delito es lo mismo que pretender hallarlo de homicidio en un muerto naturalmente. La solución, pues, queda reducida á un discurso sencillo. Toda la vez que un hombre obrando por los principios de un juicio prudente, que le persuaden ser muy probable que su acción es en sí justa, autorizada por la opinión, y por el respeto y dirigida á las miras de la causa común; no comete delito, porque no puede ser que haya ley penal para cosa tal. Paroissien cooperando al plan del doctor Peña, obraba por esos principios y en conformidad al caso indicado; él, pues, no ha cometido delito. El juicio de la imputación no le alcanza y debe ser absuelto como inocente. Así parece quedar manifestado en el estado actual del proceso, con que concluye:

Á V. E. suplicando que teniendo por evacuado el traslado de la acusación fiscal, se sirva proveer como pidió con su defensor en exordio de esta respuesta. Es justicia, jura lo necesario y para ello, etc.

Otrosí dice: Que el proceso reservado en cuerda del presente de que habla el ministerio fiscal y esta superioridad en varios actos, no se ha comunicado con el de la acusación. Y si ha 235
podido servir para inquirir, reconvenir y acusar, debe servir al reo para defenderse y descargarse, mayormente cuando conjetura que ministra datos relevantes para reflexionar en su exculpación. Por eso pide se le integre en su conocimiento, observando

á V. E. que, si por embarazos que pueda haber en su manifestación absoluta, hallase que pueden conciliarse entre ambos fines, á saber: el de la reserva y el conocimiento á las defensas de Paroissien, dándoselas éste en la posada y gabinete del señor fiscal, presente el escribano de la causa, se haga así, con calidad de que se den testimonios á la letra ó certificados en aquel acto, de lo que el defensor de Paroissien pidiese por conducencia á la defensa; y si se estimare necesario, imponiéndole juramento de reserva de lo que no sea de publicar en el juicio. En caso absolutamente contrario, protesta Paroissien su indefensión y los vicios de autos diminutos, ocultación de proceso y cargos con reconvenciones ilegales en el orden de los juicios, para que no le pase perjuicio su omisión, etc.

Otrosí dice: Que hace quince meses se halla preso, cuasi once en Montevideo y el resto aquí; si bien políticamente tratado por los militares de su custodia, malamente por lo que hace á la habitación nada sana, como lo ven todos, y sin ventaja alguna de la petición fiscal por el tercero otrosí de su respuesta de 16 de noviembre último, donde confiesa estar entendido que es demasiado húmeda la habitación de Paroissien. Es inhabitable absolutamente porque ni tiene ventilación, se llueve y mana agua por suelo y paredes, tanto que tiene su cama pendiente en cuerdas del techo tan bajo, que no se puede sufrir sino por pena del más atroz delito. No obstante esto, Paroissien llevó su tolerancia y resignación hasta que evacuando el sumario se le diesen los alivios que exigen las leyes, la humanidad y la justicia de los ministros. Ahora, pues, que esperaba de V. E. la comunicación y franqueza compatibles con la seguridad de su persona, advierte que el señor fiscal (otrosí 3° de f. 216) se opone á la comunicación fundando en que en todo estado de la causa, lo resiste su naturaleza. El señor fiscal hubo de entender que Paroissien pedía relajación de prisión, y en esa suposición no me sorprendería como me sorprende su celo, cuando no sólo no hay

ley que prescriba tamaña opresión entre naciones ilustradas en 236
ninguna causa, sea de la naturaleza que sea, sino que todos los derechos conspiran á que siendo la prisión para seguridad del reo á punto de no hacerse ilusorio el juicio definitivo, y la incomunicación para no frustrar las indagaciones y confesiones; cesando éstas, no hay caso de incomunicación y sólo el de la custodia de la persona del reo en su arresto ó embargo de libertad. No debe equivocarse el procedimiento del rey mismo por exabrupto ó extraórdinem, con el de los ministros del poder soberano, que desde el consejo supremo abajo, sin excepción de nadie, son obligados á guardar las leyes y sus fórmulas so la pena de su transgresión por dependencia de ellas en el ejercicio del poder conferido. Así, pues, no habiendo ley en la nación tan opresora que á Paroissien le haga guardar la incomunicación en su proceso plenario; pide se sirva V. E. por expreso pronunciamiento, ante todo, alzarle la incomunicación que sólo corresponde al citado sumario del proceso, en que no se halla, bajo la protesta que de lo contrario no se entienda condescender sino á la fuerza, y reclamar los derechos de la naturaleza, del hombre y de la constitución, dónde, cuándo y cómo convenga á los individuales de Paroissien.

Otrosí dice: que habiendo hecho elección del doctor don Juan José Castelli para su defensor letrado y de Andrés de Acosta para su procurador en esta causa, no se entienda que les amplía facultades si no es para el proceso actual y sus incidencias, sin que por eso se dejen de hacer las intimaciones en persona á la de Paroissien; por lo que suplica á V. E. admita la personería del procurador en la causa por todo lo que no puede hacer por sí el reo impedido. Todo es justicia, etc.

Doctor Juan José Castelli. Diego Paroissien.
Andrés José de Acosta.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1810.

Á lo principal, corra el traslado á don Nicolás Rodríguez Peña. En cuanto al primero y segundo otrosí, comuníquese previamente vista al señor fiscal de lo criminal y evacuada autos; y por lo tocante al tercero, como se pide, bajo las calidades y precauciones que se proponen.

Basavilbaso.

(Rúbrica del virrey.)

En Buenos Aires, á 16 de marzo de 1810, notifiqué el superior decreto antecedente al procurador Andrés José de Acosta; doy fe.

Basavilbaso.

En dicho día, mes y año hice saber el expresado superior decreto á don Diego Paroissien; doy fe.

Basavilbaso.

237 En 17 del mismo lo hice también saber á don Nicolás Rodríguez Peña; doy fe.

Basavilbaso.

En dicho día lo hice notorio, con estos autos, al señor fiscal de su majestad en lo criminal; doy fe.

Basavilbaso.

Excelentísimo señor:

El fiscal de su majestad en lo criminal, vistos los dos otrosíes del escrito del extranjero Paroissien, contra quien se procede por emisario del infidente prófugo Saturnino Peña, solicitando

en el primero se le comunique y dé conocimiento del expediente reservado de que hizo mérito este ministerio, pues habiendo servido para inquirir, reconvenir y acusar, debe asimismo servir para su defensa, dice: que faltando el fundamento en que se apoya esta solicitud, debe denegarse; no es cierto que el expediente haya servido á ninguno de los efectos que voluntariamente se designan, ni se ha reconvenido al reo en su confesión con ningún particular de él, ni el fiscal en la acusación ha deducido cargo alguno sobre su mérito, ni presta el menor para la defensa del reo. Este ministerio pidió que V. E. lo tuviese presente al tiempo de resolver esta causa, por considerarlo así importante, respecto á que V. E. no estaba impuesto en antecedentes que no eran del tiempo de su mando, y más para que se diese cuenta á su majestad, que es quien debe instruírse de sus particulares y personas de que en él se trata.

Por lo respectivo al segundo, en que pretendiendo se le ponga en comunicación, manifestándose sorprendido su defensor de la oposición fiscal, sobre este particular, considerándola contraria 238
al orden general forense, es necesario conocer que dicho defensor procedió apasionado cuando se le ocultó que tanto como se desvía del orden regular ordenando dicha incomunicación en el estado de la causa, tanto tiene de necesaria, indispensable y justa, atendidas las circunstancias del delito, pues consistiendo éste en haberse personado Paroissien en este país con el objeto de seducir y conmover sus habitantes á una revolución, contenida en un plan ofensivo al soberano, vendría á ser la deferencia á su comunicación contribuír y facilitar la ejecución de tan detestable crimen; y así como sería un absurdo en lo físico permitir que un apestado comunicase con los sanos, de que se seguiría infeccionarlos, no lo sería menos en lo moral que un corruptor conocido y perturbador de la tranquilidad pública tuviese libertad para propagar sus libertades, máximas y principios ofensivos á la sociedad; de aquí es que, siendo la primera

y más sagrada ley de ella su conservación, debe ser el principal cuidado del gobierno impedir un mal tan grave, en cuyo axioma hallará el defensor del reo el apoyo de la oposición fiscal á la comunicación de éste, en que insiste, pidiendo se mantenga en ella por ser conforme á la política, prudencia y recta razón, así como lo es á la justicia y humanidad que se le concedan cuantos alivios sean compatibles con ella y la seguridad de su persona, sin excluír la remoción á otra prisión, en el caso que resulte cierto ser malsana la en que se halla.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1810.

Caspe.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1810.

239 Vistos: no ha lugar á la solicitud promovida en el primer otrosí del escrito de foja 219; en cuanto al segundo, guárdese lo anteriormente mandado, reservando proveer sobre su tenor en otro estado y oportunidad; y bajo estos conceptos, corra el traslado de la acusación del señor fiscal á don Nicolás Rodríguez Peña, pasándose, sin perjuicio á la plaza, la conveniente orden, para que, si la prisión en que existe el inglés Diego Paroissien, es de las calidades que se representan, se le traslade á otra donde no pueda peligrar su salud, reencargándose muy estrechamente su incomunicación y seguridad, de que serán responsables los comandantes de la guardia con todo el rigor de la ordenanza, sin que sean admisibles, en cualquier caso contrario, excusas algunas, que les indemnice del grave cargo que deberá formárseles.

Basavilbaso.

(Rúbrica del virrey.)

En Buenos Aires, á 30 de marzo de 1810, notifiqué el superior auto que antecede al procurador Andrés José de Acosta; doy fe.

Basavilbaso.

En dicho día, mes y año notifiqué el expresado superior auto á don Nicolás Rodríguez Peña; doy fe.

Basavilbaso.

En 31 del mismo notifiqué el dicho superior auto á don Diego Paroissien; doy fe.

Basavilbaso.

En dicho día lo hice saber al señor fiscal de su majestad en lo criminal; doy fe.

Basavilbaso.

Con la misma fecha se pasó la orden respectiva al sargento mayor de plaza.

Basavilbaso.

EXPEDIENTE RESERVADO QUE CONTIENE LOS AVISOS DADOS POR LA SERENÍSIMA SEÑORA PRINCESA DEL BRASIL SOBRE LAS NOTICIAS QUE SE LE DIERON DE LAS CARTAS SUBVERSIVAS SECUESTRADAS EN LA FRAGATA INGLESA *MARÍA* Y PROVIDENCIAS DADAS Á CONSECUENCIA

EXPEDIENTE RESERVADO

Don Santiago Liniers y Brémond.

Se me ha comunicado por muy cierto y positivo que en la 1
fragata inglesa *Mary,* capitán Peter Bennet y sobrecargo Ralph Dodsworth Middleton, va un individuo llamado Paroissien, cirujano de profesión y de nación inglés, que habla regularmente el dialecto español, y que éste mismo lleva cartas para varios individuos de esa capital, llenas de principios revolucionarios y subversivos del presente orden monárquico, tendentes al establecimiento de una imaginaria y soñada república, la que tiempos hace está proyectada por una porción de hombres miserables y de pérfidas intenciones, que no sirven más que para comprometer el honor de sus buenos y honrados conciudadanos; pero, como por pequeña que sea la tal maquinación, siempre es diametralmente opuesta á las leyes, á los derechos de mi real familia, contra el legítimo soberano de esos dominios, y de consiguiente contra mí misma. Por esto es que te ruego y encargo que inmediatamente de recibir ésta, sin perder un momento de tiempo, mandes á bordo de dicha fragata á tu hijo, ú otra persona de tu satisfacción, para que con la mayor escrupulosidad registre todo el equipaje y persona de dicho Paroissien, pidiéndole primeramente las indicadas cartas y otros cualesquier papeles que lleve consigo, los cuales inmediatamente que sean recibidos, abrirás ante dos ministros de esa real audiencia y ante el

escribano de gobierno, llevando de todo el correspondiente auto. y resultando las expresadas cartas tales, cuales se me han denunciado, tomarás copia auténtica por el mismo escribano, y no por otra persona alguna, y al instante poniéndoles otro carpete y sobre escrito de letra desconocida, las harás pasar á sus respectivos títulos con una persona de toda tu satisfacción, que á las ocho ó nueve de la noche pase á las casas de los dueños, y en nombre de dicho inglés Paroissien, entregue á la puerta á algún criado las indicadas cartas, seguido este hombre, si es posible, del escribano ú otra persona autorizada que yendo á cierta distancia, observen si en realidad son entregadas las cartas, y una vez que lo sean, y sus respectivos dueños, dentro el término de doce horas, no las han puesto en tu poder ó en poder de alguno de los tribunales, procederás contra ellos con todo el rigor que en tales casos previenen las leyes, sin respetar fueros, privilegios, cargos y exenciones, ni pueda valerle el ser miembro de algún tribunal, para no ser reputado y tratado como un infidente al rey y á la patria.

Si aparecieren dichas cartas, todos cuantos concurran contigo á la indagación del caso se deben mantener en la casa de tu habitación sin comunicación alguna, para asegurar la más perfecta reserva, que tanto importa en tales materias, hasta que queden asegurados los delincuentes, y en tal caso, y no de otra suerte, manifestarás ésta mi carta, que te será entregada por el español don Julián de Miguel, que pasa á esa embarcado en la misma fragata que el referido inglés Paroissien, y de quién puedes valerte para cualesquier diligencia de este asunto.

Estimaré que en todo esto no experimente ningún perjuicio el capitán, ni el buque expresado, y que trates con distinción al dueño y sobrecargo, que nada de esto sabe, y me ha hecho el favor de llevar el español que te entregará este pliego. En cuanto á la introducción de sus efectos, no tengo más interés que el cumplimiento de las leyes de esos dominios.

Yo espero que en esta ocasión cumplirás mis deseos, y que para ello no omitirás la más mínima diligencia para dejar exactamente desempeñadas las funciones de tu ministerio.

Dios te guarde muchos años.

Río de Janeiro, 1º de noviembre de 1808.

Dª Carlota Joaquina de Borbón.

La infanta de España, princesa de Portugal y Brasil, ruega y encarga al oficial ante quien fuere abierta esta su carta, que dé el más breve y exacto cumplimiento de las instrucciones siguientes, por ser de su más importancia al servicio de su majestad católica:

1ª Mandará con toda brevedad á don Julián de Miguel á tierra para que éste entregue el pliego que va dirigido al virrey Liniers;

2ª Dicho oficial quedará á bordo á observar todos los movimientos del inglés Paroissien, que con disimulo debe reconocer al tiempo de leer ésta, hasta que en virtud del mismo pliego, reciba órdenes de su virrey;

3ª Si en el ínterin viese ú observase en dicho Paroissien algún manejo de papeles, como para romperlos ó echarlos al agua, se apoderará de ellos y procederá á la captura de su persona, absteniéndose de este proceder cuando no haya tal causa.

Todo lo que conviene al servicio de su majestad católica.

Real Palacio de Río de Janeiro, 1º de noviembre de 1808.

Princesa.

Es copia.

Excelentísimo señor don Santiago Liniers.

Excelentísimo señor:

3 Como á la una de la tarde de este día dió fondo en esta bahía la fragata inglesa nombrada *María,* en la que por voluntad de mi señora la princesa del Brasil, fuí embarcado el día 5 del corriente con el adjunto pliego para V. E. y otro de instrucciones para mí, de cuyo contenido se adjunta copia; y habiendo sido éste último abierto en presencia del oficial de marina don Joaquín Ugarte, como su alteza real me tenía ordenado, hallé en él lo que V. E. verá por la adjunta copia dicha, cuyo motivo me pone en la precisión de estarle yo mismo observando, hasta que V. E. determine lo más conveniente.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Montevideo, 17 de noviembre de 1808.

Excelentísimo señor,

Julián de Miguel.

(Reservado.)

Señor don Julián de Miguel.

4 Por el oficio de usted de 17 del corriente me he enterado de que en cumplimiento de las órdenes que le comunicó su alteza real la serenísima princesa del Brasil, abrió á su llegada á este puerto el pliego de las instrucciones que me acompaña, en presencia del oficial de marina don Joaquín Ugarte, y que impuesto de ella, se ha visto en la precisión de quedar observando los movimientos del sujeto á que se contraen hasta recibir mis órdenes. Apruebo en usted este pensamiento de precaución, como

único que podía adoptarse, no hallándome yo presente en el puerto de su arribo, y le prevengo que permanezca en igual observación hasta que el señor brigadier don Joaquín Molina ponga en ejercicio las órdenes que le comunico relativas al contenido del pliego cerrado y rotulado para mí que igualmente me dirige.

Dios guarde á usted muchos años.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1808.

Santiago Liniers.

Es copia :

Uclés.

(Reservado.)

Señor don Joaquín de Molina.

Por las copias que son adjuntas se impondrá V. S. del interesante negocio que me comunica su alteza real la señora princesa del Brasil; y no siendo ya posible practicar las diligencias para su descubrimiento con arreglo á las instrucciones que prescribe, dadas en el supuesto de que la fragata *María* arribase á este puerto, debía nombrar persona que las practicase en ése, cuya elección me sería también difícil en las actuales circunstancias si la casualidad no me hubiese proporcionado la existencia de V. S. en esa plaza, reuniendo en su persona todas las cualidades que pueden afianzar mi confianza para el desempeño de una comisión de tanta importancia al servicio del rey; y no dudando que este es el objeto más recomendable para un militar del carácter de V. S., espero que poniéndose de acuerdo con ese gobernador en la parte únicamente que le sea necesaria,

atendida la naturaleza del asunto, procederá inmediatamente á la ejecución de él, ajustándose en cuanto le sea posible á las instrucciones de su alteza real, y obrando en lo demás conforme le dictare su conocida prudencia, siempre con dirección á que se consiga la aprehensión de las cartas, é impedir, verificado que sea, que el conductor de ellas, ú otra persona, pueda noticiar á esta ciudad este accidente, en cuyo caso se frustraría el interesante descubrimiento de que se trata para alejar un mal de tanta gravedad.

En el caso de estar á bordo aun el cirujano Paroissien, tendrá V. S. presente el primer encargo que hace su alteza en su carta referente al capitán, sobrecargo y buque; tomando para ello, y para evitar cualquier gestión que pueda graduarse de ultraje al pabellón inglés, las medidas políticas que estimase convenientes, sin perder de vista que aun con respecto á los mismos jefes extranjeros está bien indicada la reserva.

Conociendo V. S. que en tales negocios es el alma de ellos el sigilo, comprenderá el motivo que me impulsa á darle esta molestia no pudiendo valerme del gobernador de esa plaza ya en razón de su declarada desobediencia, y ya por hallarse ligado á dar cuenta de todas sus deliberaciones á la junta establecida con el nombre de gobierno.

Si consigue V. S. la ocupación de las expresadas cartas, ú otros papeles que sean relativos á la materia, me los dirigirá inmediatamente por extraordinario para poder realizar las diligencias que son consiguientes al efecto, y habiendo alguna para entregar á persona de ésa procederá V. S. á la ejecución de ella.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1808.

Santiago Liniers.

Es copia:

Uclés.

(Muy reservado.)

Excelentísimo señor virrey de estos reinos.

Excelentísimo señor:

Cuando recibí el oficio de V. E. de 18 del corriente y copias 6
que le acompañan ordenando la prisión de Paroissien y ocupación de todos sus papeles, ya el gobernador de esta plaza lo tenía ejecutado obrando el oportuno expediente. No obstante para cumplir con el encargo de V. E. le pasé oficio pidiéndole lo actuado, y la contestación es como sigue:

« El expediente de que V. S. me trata en su oficio de hoy, y el que siempre pensé llevase V. S. en manos propias, se halla concluído: se está sacando testimonio, el que es preciso quede para en todo tiempo cubrir mi responsabilidad. »

Ya de antemano había procurado yo informarme de este asunto como lo estoy en efecto y á mi llegada, que será con poca diferencia la misma del correo á esa capital, informaré á V. E. y le entregaré personalmente los autos originales de la materia como he convenido con el gobernador, no quedándome otra parte en que cumplir las superiores órdenes y comisión de esa superioridad.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Montevideo, 23 de noviembre de 1808.

Excelentísimo señor,

Joaquín de Molina.

(Reservado).

Señor fiscal del crimen don Antonio Caspe.

7 Á consecuencia de lo que tengo mandado por providencia de 7 de este mes en el expediente obrado sobre los papeles sorprendidos al inglés Diego Paroissien, prevengo á V. S. extienda por escrito en respuesta reservada, cómo ha ofrecido V. S. en su vista del día 6, los motivos y justas consideraciones que verbalmente me ha manifestado acerca de no convenir por ahora dar conocimiento al almirante sir Sidney Smith del resultado de aquellos papeles.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1808.

Santiago Liniers.

Excelentísimo señor:

El fiscal de su majestad en lo criminal, cumpliendo con la antecedente orden de V. E., dice: que por la causa, que principió el juzgado de primer voto de esta capital y se continuó en el superior gobierno, con motivo de la fuga del mayor general Beresford, resulta que uno de los medios que adoptaron los jefes de las armas británicas para hostilizar estas provincias, fué el de promover y auxiliar un partido de independencia, lisonjear á sus habitantes con ventajas y felicidades que si hubieran podido conseguir, serían para ellos solos, y una verdadera esclavitud para éstos; que no perdonaron medio para el logro de este intento consta á V. E. por lo que aparece de dicha causa; por lo que entendieron en sus papeles, durante su permanencia en la ciudad de Montevideo principalmente el periódico que publica-

ban con el título de *La Estrella del Sur*. Como no hay país alguno en que no existan algunos hombres malévolos, vivían en éste un Peña y un Padilla que abrazaron el partido de la iniqui- 8
dad, y descubiertos en tiempo, profugaron á Montevideo, que aún ocupaban los ingleses, logrando evadir el castigo, que hubiera servido de un público escarmiento, si el alcalde de primer voto, sin usar de una extensión de facultades de que carecía, hubiera dado parte en tiempo á V. E. ó al tribunal superior como debía. Los ingleses acogieron estos hombres, y después de la rendición de aquella plaza, los condujeron al Janeiro donde según noticias constantes los han sostenido, con el objeto sin duda de que desde aquel punto continuasen sus execrables propósitos; presunción que parece fundada, atendiendo á que poco después vimos al gobierno portugués entrar también en los mismos designios por medio del pliego que dirigió á este cabildo, de que aunque con alguna demora, se dió cuenta á V. E. Aquel mismo gobierno, mandó después una comisión con el pretexto de que su encargo en estos dominios era exigido por negocios de comercio; y no obstante se avanzó después á oficiar á V. E. exigiendo la entrega de la otra banda, cuyo proceder reclamó V. E., entre otras cosas, á la serenísima señora infanta doña Carlota, y su contestación manifiesta la certeza de los hechos, suponiéndolos efectos de antiguas instrucciones, respuesta ministerial que da bastante idea de lo que debíamos entender; esto es que el gobierno inglés unido al de Portugal, resentidos de los acontecimientos de Europa, tiraban sus miras á indemnizarse con estos países de las pérdidas de allá, y que después
que tuvieron noticias del noble entusiasmo con que España sa- 9
cudía la pérfida opresión de la Francia, á que cooperaban los ingleses contribuyendo unos y otros á libertar á Portugal del mismo mal, se vió este gobierno en la necesidad de suspender sus trazados planes con respecto á estos países, teniendo por impolítico hostilizar aquí á los que allá hacían su causa.

Este discurso es conforme á una crítica racional, cuando vemos que la misma señora infanta denuncia á V. E. la revolución que se fraguaba, y prescribe el orden que ha de seguirse para descubrir los complots, método juicioso y legal, que frustró la ligereza é imprecaución del gobernador de Montevideo abriendo las cartas que venían dirigidas á varios sujetos de esta capital, con cuya inútil operación en aquella plaza, incapacitó el progreso de las diligencias que debían calificar si verdaderamente eran ó no reos.

Según el contexto de dichas cartas y circular que acompaña su autor, manifiesta que por las ocurrencias ha sido necesario variar algún tanto de plan, indicando consiste la variación en conducir á la señora infanta á estos dominios, nombrándola regenta de ellos; el antiguo plan era la independencia; en el día es el mismo con respecto á la metrópoli, eligiéndose la persona de su alteza para que gobierne; haciendo supuesto de que dicha señora está en el plan igualmente que el almirante inglés señor Smith que auxiliarán la empresa.

Siendo, pues, su alteza la que avisa á V. E. la tramada conspiración es necesario inferir uno de dos extremos: ó que Peña, actor principal de esta escena, supuso á dichos dos personajes sabedores y auxiliantes de ella falsamente con sólo el objeto de aparentar este poder para alentar á los cómplices; ó que si algún día por miras políticas se vió obligada la señora infanta á aparentar prestarse á semejante designio, retrocedió de él con noticia del rumbo favorable que tomó la España, y progresos de sus armas en defensa del trono de su augusto hermano, contra quien resultaría el trastorno del orden de estas colonias, y que aun á sí misma pudiera serle funesto, teniendo, como es sabido, un claro derecho en su caso á la sucesión de toda la monarquía; no habiendo, pues, iguales circunstancias en el almirante señor Smith, pudo muy bien su alteza haberse reservado de él para dar el paso de la denuncia; siendo éste uno de los motivos

que ocurrieron al fiscal para expresar que no tenía por acertado dar al almirante conocimiento de este negocio, mayormente cuando de ejecutarlo no descubre un objeto de utilidad, y pueden mediar algunos de perjuicio.

V. E. pudiera proponerse sólo hacerle una reclamación, sobre 11
una gestión que no dice armonía con las que su nación está practicando en el día con la nuestra; y esto parece más propio y de mayor eficacia, ejecutado por la junta central del modo y en los términos que los gobiernos se entienden en semejantes casos, y por lo mismo pidió el ministerio fiscal que V. E. diese cuenta de ello inmediatamente á nuestro gobierno, que hará la competente reclamación si lo juzga oportuno al de Inglaterra.

La política parece que dicta que á un extranjero no se comuniquen los acontecimientos que versan en nuestro interior, y menos en el presente, porque si sus miras son rectas, ninguna utilidad producen, y si por el contrario, son siniestras, vamos á descubrirle nuestras heridas para que tal vez se empeñen en profundizarlas con mayor conocimiento.

En este error se precipitó, obcecado de su insubordinación, el gobernador de Montevideo, dando noticia al gobierno portugués de las tan injustas, como infundadas sospechas que tenía ó supuso tener contra la conducta de V. E., á cuya sombra se propuso ser independiente y desconocer la debida obediencia que le prescriben las leyes civiles y militares, con cuyo desarreglo y criminal proceder ha expuesto la tranquilidad de estas provincias, comprometiendo la autoridad de V. E. con aquel gobierno, que dando ascenso acaso á tan infundados recelos, se movió á resolver que el dicho almirante señor Smith viniese
á intervenir en un negocio que por ningún concepto podía co- 12
rresponderle, y si bien es cierto que V. E. lo ha resistido como era debido por indecoroso á su autoridad y aún á la misma nación, no por eso deja de ser un compromiso que debió excusarse.

La admisión de este encargo por parte del almirante y las contestaciones que V. E. tiene pendientes con el que manda las fuerzas navales en este río sobre la existencia de nuestros buques guardacostas y sus operaciones, dan bastante idea de que los jefes ingleses pretenden un cierto ascendiente sobre nuestro gobierno, que no debe tolerarse en cuanto sea posible evitarlo.

Los sucesos del tiempo de la guerra con los ingleses nos han hecho conocer el interés con que miran estas colonias, y cuanto trabajan por interiorizarse en el pormenor de su gobierno y constitución local y mercantil; y como no sabemos cual podía ser el resultado de las cosas de Europa por más favorables que en el día se presenten, ni cuales podrán ser las miras del gabinete de Saint-James, de quien á pesar de sus procedimientos actuales, siempre debemos recelar; entiende el fiscal que lo prudente y acertado será darles el menor conocimiento posible de nuestros negocios, y evitar lo más que se pueda su comunicación é intimidad con los habitantes de estas provincias, manteniendo V. E. en vigor lo dispuesto por las leyes relativamente á extranjeros.

Concurre con lo expuesto que el reo principal Paroissien, emisario encargado por Peña en el Janeiro para conducir á ésta las cartas, instrucciones y circulares contentivas de la tramada insurrección, es inglés, como asimismo el que se anuncia debe
13 seguirle con los propios fines, Florencio Bork, é inglés el barco en que aquel arribó á Montevideo, y la noticia de estas circunstancias pudiera ocasionar que el almirante á pretexto de ser individuos de su nación, quisiera reclamarlos, impidiendo por este medio el curso de la causa y castigo de los reos, para que está V. E. expedito, habiendo sido aprendidos en territorio de su mando, sin necesidad de comprometerse con aquel jefe extranjero, contra quien siempre ofrece una grave presunción de estar en el plan las cartas de introducción que Peña incluye á los sujetos de esta capital, pues aunque ellas no sean otra

cosa en la realidad, son prueba clara de su confianza con el almirante, y para algún fin se propuso recomendarlo, añadiendo la expresión de que podía tratarlos con la mayor franqueza, de donde se deduce que al menos intentaba Peña proporcionar que el dicho almirante tuviese ocasión de tantear la fidelidad de los expresados individuos, contra quienes legalmente no puede hasta ahora el ministro fiscal pedir otra cosa que lo que expresa su respuesta de 6 del corriente, y V. E. no obstante, si los considerase sospechosos, ó á alguno de ellos, podrá, mediante las circunstancias que son bien notorias, hacerlo presente á la Junta central, que hoy hace las veces del soberano, para que adopte las medidas convenientes á la seguridad del país, según los conocimientos que V. E. en sus informes le su- 14
ministre, como este ministerio indicó en su citada respuesta, mediante á que en semejante materia nada hay despreciable y todo requiere prevención, como V. E. entiende, y á su consecuencia resolverá lo más acertado.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1808.

Caspe.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1808.

Visto este expediente reservado que en este momento acaba de traerse al despacho, y lo que ha expuesto el señor fiscal de lo criminal en su antecedente respuesta: instrúyase á la serenísima señora princesa del Brasil en contestación á su respetable aviso de 1° de noviembre último, de las diligencias que en su consecuencia se han practicado así en el gobierno de Montevideo, á cuyo puerto arribó la fragata inglesa nombrada *María,* como en este superior del virreinato, á quién dió cuenta aquél con las actuaciones originales que evidentemente com-

prueban la realidad del indicado aviso por la efectiva aprehensión de los papeles conducidos por el inglés Diego Paroissien, que traía estrechos encargos del reo y autor principal de tan execrable crimen Saturnino Peña, de entregarlos á los individuos á quienes venían dirigidos y esparcir en esta capital y demás ciudades del reino la sediciosa, atrevida é infame circular ó proclama, de que á su alteza real se dirigirá copia certificada para que quede inteligenciada del increíble arreglo que ha tenido el indicado reo, no quedando satisfecha su perversidad con maquinar y fomentar tan atroz crimen, sino que hasta se ha propuesto complicar á la augusta persona de su alteza real suponiéndola en algún modo protectora de los inicuos designios que ha abrigado en su corazón desde que fomentó también, coadyuvó y auxilió la fuga del mayor general W. Carr Beresford, y ha tratado de realizar y poner en ejecución por los medios que su alteza misma ha comunicado, después que logró tomar asilo bajo el pabellón portugués á que trató de refugiarse para evadirse del castigo que merecen sus atroces delitos: y que en consecuencia de todo, no debiendo aprovecharle semejante asilo, ni servirle de indemnidad para quedar impune respecto de unos crímenes que por razón de su gravedad y trascendencias se hallan expresamente exceptuados en los tratados de las dos cortes, no puede prescindir el gobierno de estos reinos de reclamar en la forma más legal y enérgica la persona del expresado reo por el conducto de su alteza real y valiéndose de la ocasión que le proporciona la presente contestación á su soberano aviso, esperando por tanto que como tan inmediatamente interesada en la causa de su augusto hermano el rey nuestro señor don Fernando VII (que Dios guarde) y sucesora, en su caso, de la corona de España y de sus Indias, se dignaría de interponer sus oficios con su soberano esposo su alteza real el príncipe regente de Portugal, para que en la primera y más segura oportuna vía sea remitido el sobredicho reo y entregado

á disposición de este gobierno á efecto de que, seguida la causa 15
por los trámites prescriptos por las leyes nacionales, se le imponga el condigno castigo á que le han conducido sus abominables excesos. Y quedando copia certificada, á continuación de esta providencia, de la contestación mandada dar á la serenísima señora princesa del Brasil, sáquese inmediatamente testimonio de este cuaderno reservado y de los demás obrados sobre el asunto, y diríjase con el conveniente informe á su majestad en su suprema junta central gobernadora del reino para las reclamaciones y disposiciones que sean de su real agrado, especialmente en cuanto á los particulares relativos al almirante sir Sidney Smith, á quien con arreglo á lo que justamente reflexiona el señor fiscal, se omitirá absolutamente darle noticia de este negocio, reiterándose en esta parte las prevenciones que en orden de 12 del corriente se hicieron al gobierno subdelegado de Montevideo.

Liniers. Almagro. Manuel José de Uclés.

En 17 se pasó la orden prevenida al señor gobernador interino de Montevideo.

En veinte de enero de mil ochocientos y nueve años saqué dos testimonios ... de este expediente, cada uno en once fojas, las cuales entregué en secretaría; lo que anoto para que así conste.

Basavilbaso.

EXPEDIENTE

SOBRE EL VIAJE HECHO Á BUENOS AIRES

POR EL CORONEL FLORENCIO BORK

COMO EMISARIO DEL ALMIRANTE SIR SIDNEY SMITH

EXPEDIENTE (1)

Otrosi, dice: Que según resulta de la providencia dictada por esta superioridad en 6 de diciembre del año próximo pasado, se mandó formar expediente reservado con las instrucciones y pliego remitido por la señora infanta al excelentísimo señor virrey antecesor de vuecelencia en que le avisaba del plan consabido de independencia y medio de asegurar los reos; y habiendo dado el fiscal exponente una vista reservada sobre el mérito de esta causa, y varias reflexiones que le ocurrieron, corresponde se sirva vuecelencia mandar se agregue al citado expediente, no sólo para que vuecelencia lo tenga todo presente al tiempo de resolver esta causa, sino también para el caso que considere necesario dar cuenta á su majestad, como parece correspondiente. Asimismo será conveniente poner constancia en esta causa del motivo por qué no se llevó á efecto la prisión que estaba decretada contra el coronel Florencio Bork, en caso que compareciese en este puerto ó el de Montevideo, por ser el que Peña anunciaba debía ponerse á activar y seguir el plan de revolución de que antes había estado encargado; llegó, en efecto, pero revestido del carácter de emisario del almirante señor Smith y con pliegos de éste para el señor virrey, quien no queriendo oírle ni resolver por sí en la duda de si debía prenderle ó suponerlo libre por el respeto de que venía revestido, llamó al señor decano y fiscales del tribunal, alcalde de se-

(1) Este expediente no tiene foliación ni portada.

gundo voto y un regidor: en cuya junta se vieron los pliegos que traía del almirante, y se resolvió que inmediatamente fuese conducido á bordo, y que su excelencia contestase al almirante expusiese los motivos que le habían asistido para proceder así. El fiscal entiende que no debió reducirse á escrito lo ocurrido en este acto, y por lo mismo corresponde que por vuecelencia se mande que los concurrentes á él certifiquen lo ocurrido en él. y que se agregue á dicho expediente reservado con copia de la comisión del almirante y contestación que por el señor antecesor de vuecelencia se diese: pide *ut supra.*

Decreto. Buenos Aires, 29 de noviembre de 1809. Reservando tomar en lo principal la providencia que se estime correspondiente al estado y mérito de la causa, solicítese el expediente reservado que se expresa en el primer otrosí, y agregándose testimonio de él y del presente decreto, á continuación de sus últimas diligencias, traigase por separado al despacho para lo que corresponda disponerse. En cuanto al segundo, hágase saber al presbítero don Antonio Riveiro de Matos que dentro de ocho días perentorios, cumpla con lo mandado en auto de 4 de febrero último, á foja 176 vuelta, con apercimiento que de no verificarlo, se llevará á efecto la conminación que contiene, sin usar de más disimulo ni tolerancia, á cuyo fin se pedirá desde ahora en precaución el respectivo allanamiento al reverendo obispo, por medio del consiguiente oficio. En lo relativo al tercero, guarde el acusado Diego Paroissien, hasta que se tenga por conveniente, la incomunicación en que se halla, pasándose, sin embargo, orden á la plaza para que sin perjuicio de que así se ejecute, se le presten todos los auxilios que exige la humanidad; y por lo tocante al último, habiéndose ya remitido á esta superioridad el expediente que se cita, instrúyase al señor fiscal de lo que de él resulta, como está mandado con esta fecha para los conducentes efectos: todo lo cual así

cumplido se volverán á traer los autos para la providencia que sobre lo principal deba expedirse.

(Rúbrica de su excelencia.)

Uclés.

(Otra rúbrica del señor asesor general.)

Concuerda este testimonio con el primer otrosí de la respuesta del señor fiscal de su majestad en lo criminal, de 16 de noviembre último, y con el superior auto de 29 del mismo, que uno y otro se hallan en la causa formada contra don Nicolás Rodríguez Peña y don Diego Paroissien, á que me refiero. Y en cumplimiento de lo mandado en el citado superior auto, lo autorizo y firmo, en Buenos Aires á dos de diciembre de mil ochocientos nueve.

Don José Ramón de Basavilbaso.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1809.

En conformidad de lo mandado en providencia de 16 de diciembre del año último, póngase constancia de la contestación que, con arreglo á ella, debió darse á su alteza real la serenísima señora princesa del Brasil, y de sus resultas, en el caso de haberse recibido; y agregándose la comisión del almirante sir Sidney Smith con que vino á este superior gobierno el coronel Florencio Bork, con copia de su consiguiente respuesta, pásense las respectivas órdenes á los señores ministros y magistrados que cita el señor fiscal de lo criminal, para que informen á continuación de ellas sobre lo ocurrido en la junta á que fueron convocados por el excelentísimo señor mi inmediato antecesor: lo que así hecho se volverá á traer el expediente para lo demás que corresponda disponerse.

(Rúbrica del virrey D. Baltasar Hidalgo de Cisneros.)

Uclés.

En la secretaría de mi cargo no consta que se haya dado la contestación que se indica en el antecedente superior decreto á su alteza real la serenísima señora princesa del Brasil, ni haberse recibido por consiguiente resultas algunas; y por lo que respecta á la comisión del almirante sir Sidney Smith con que vino el coronel Florencio Bork, no existe en dicha secretaría, por recibida y contestada por el excelentísimo señor don Santiago Liniers, quedó todo en su poder.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1809.

Uclés.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1809.

Líbrense las órdenes prevenidas en mi antecedente decreto de 12 del corriente; y por lo tocante á lo demás de que trata la nota puesta por secretaría, vista al señor fiscal de lo criminal, con cuya respuesta se traerá el expediente para la conveniente determinación.

(Rúbrica del virrey.)

Uclés.

Nota. — Con fecha de 21 se expidieron las órdenes prevenidas por el anterior decreto.

Excelentísimo señor:

El fiscal de su majestad en lo criminal impuesto del tenor de los decretos de esta superioridad de 12 de diciembre y 18 del mismo, y de lo que aparece de la nota de secretaría, dice: que siendo V. E. servido podrá pasar oficio al excelentísimo señor don Santiago Liniers, á fin de que se sirva remitir los papeles que en dicha nota se expresa haber quedado en su poder; y

unidos á este expediente con los informes que hayan dado los señores ministros y demás, á consecuencia de lo mandado en el citado decreto de 12 de diciembre, vuelva á este ministerio para exponer en su vista lo que estime correspondiente.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1810.

Caspe.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1810.

Agrégnense las contestaciones consiguientes á las órdenes libradas en 21 de diciembre último, y verificado dése cuenta para lo demás que corresponda proveerse.

(Rúbrica del virrey.)

Uclés.

Señor oidor decano de esta real audiencia.

En un expediente reservado que contiene los avisos dados por la serenísima señora princesa del Brasil, relativos á cartas subversivas que se dirigían á varios individuos de esta Capital consta que habiéndose venido á este puerto y desembarcado con pliegos para el señor mi inmediato antecesor el coronel inglés Florencio Bork, que se había anunciado vendría á promover los puntos contenidos en las mismas cartas, no quiso oírle mi citado anterior jefe, ni resolver por sí en la duda que le ocurrió sobre si debía prenderle ó suponerlo libre por venir revestido del carácter de emisario del almirante de su nación Sidney Smith; y en consecuencia llamó entre otros señores á V. S., en cuya junta se vieron los pliegos que traía del mismo almirante, y se resolvió que inmediatamente fuese conducido á bordo, y que se contestase á este jefe los motivos que habían asistido

para este procedimiento. Y conviniendo que informe V. S. á continuación de este oficio sobre lo ocurrido en dicha junta á que fué convocado, lo prevengo á V. S. para que así lo ejecute.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1809.

Baltasar Hidalgo de Cisneros.

Excelentísimo señor:

Según hago memoria es positivo que llegado á este puerto el coronel inglés Florencio Bork y desembarcado con pliegos para el excelentísimo señor don Santiago Liniers, caracterizado en la clase de emisario del almirante de su nación Sidney Smith, fuí llamado por orden de su excelencia á una junta extraordinaria, donde se resolvió que inmediatamente fuese conducido á bordo de su buque y se contestase á este jefe los motivos que habían influído á esta determinación, que es cuanto puedo informar á V. E.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1809.

Francisco Tomás de Anzotegui.

Señor fiscal de lo civil.

En un expediente reservado que contiene los avisos dados por la serenísima señora princesa del Brasil, relativos á cartas subversivas que se dirigían á varios individuos de esta Capital consta que habiendo venido á este puerto y desembarcado con pliegos para el señor mi inmediato antecesor el coronel inglés Florencio Bork, que se había anunciado vendría á promover los

puntos contenidos en las mismas cartas, no quiso oírle mi citado anterior jefe, ni resolver por sí en la duda que le ocurrió sobre si debía prenderle ó suponerlo libre por venir revestido del carácter de emisario del almirante de su nación Sidney Smith: y en consecuencia llamó entre otros señores á V. S., en cuya junta se vieron los pliegos que traía del mismo almirante, y se resolvió que inmediatamente fuese conducido á bordo, y que se contestase á este jefe los motivos que habían asistido para este procedimiento. Y conviniendo que informe V. S. á continuación de este oficio sobre lo ocurrido en dicha junta á que fué convocado, lo prevengo á V. S. para que así lo ejecute.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1809.

Baltasar Hidalgo de Cisneros.

Excelentísimo señor:

En uno de los días del mes de marzo ó ... anterior fuí citado de orden del excelentísimo señor virrey antecesor de V. E. con los señores decano don Francisco Tomás de Anzotegui, fiscal del crimen don Antonio Caspe, alcalde de segundo voto don Manuel Obligado y regidor decano don Francisco Tellechea. Reunidos en uno de los aposentos de la real fortaleza expuso S. E. que en el salón principal de ella tenía detenido al coronel inglés Florencio Bork, que con el carácter de enviado del almirante sir Sidney Smith se había separado de la escuadra inglesa en la altura de la Trinidad con el fin de conducir un pliego del citado almirante, y que resultando de la causa que se cita en el antecedente superior oficio que el expresado coronel Bork debía venir á estos dominios con las mismas ideas y objeto que el cirujano Paroissien, no había querido S. E. recibirle, sin em-

bargo de haberle expuesto Bork, por medio de un edecán, que además de la entrega del pliego tenía que hablarle sobre su misión, hasta que se decidiese si debía considerarle sólo como un reo de estado y proceder á su prisión, ó respetar el carácter de enviado de que venía revestido.

Después de haberse leído el pliego (venía en idioma español) en que mezclándose una multitud de particulares de gravedad sobre que disonaría sugerentemente el almirante, pero sin objeto decidido, ni concluír, según recuerdo, en alguna solicitud, se conferenció sobre la duda propuesta; y teniendo presentes los fundamentos que obraban por una y otra parte, al fin por las consideraciones debidas á la nación británica, y por evitar un compromiso con el almirante en la queja que fundaría en la graduación y carácter de su pretextado emisario, se resolvió que S. E. le mandase que inmediatamente se trasladase á bordo y saliese de este puerto, respecto á que ya tenía hecha la entrega del pliego, y que si tenía que exponer verbalmente alguna cosa respectiva á su misión, entrase á exponerla á presencia de todos los que nos hallábamos allí reunidos, tomándose las precauciones competentes para que con nadie tratase ni comunicase el emisario y contestando S. E. al almirante inglés los motivos que había tenido para este procedimiento, á que debía agregarse la circunstancia de haberse presentado en años anteriores el mismo inglés Bork, según informes, en el carácter de coronel prusiano y caballero de la Cruz de San Luis.

El excelentísimo señor Liniers salió entonces á la sala donde comunicó la orden á Bork á presencia del comandante inglés del bergantín que le había conducido, quien expuso no podía retornarle por tener orden para permanecer en estas aguas, y que podría hacerlo el comandante Kiluik que la tenía para regresar á la escuadra: y Bork manifestó entonces que nada tenía que exponer relativo á su misión. Así nos lo expresó el señor Liniers cuando volvió al gabinete principal de la sala

adonde nos habíamos trasladado; y á consecuencia salió inmediatamente Bork del fuerte acompañado de dos ayudantes y se fué á bordo del bergantín de Kiluik, desde donde tengo noticia que antes de su salida del puerto dirigió al señor Liniers una reclamación insolente y atrevida sobre aquel procedimiento. Que es lo que puedo informar á V. E. sobre el tenor de su antecedente superior oficio.

Buenos Aires, 11 de enero de 1810.

Excelentísimo señor.

Manuel de Villota.

Excelentísimo señor virrey, presidente, gobernador y capitán general.

Excelentísimo señor:

Habiendo sido dictada á instancia de mi ministerio la providencia de V. E. relativa á que se pusiese constancia en el expediente reservado (de que trata el superior oficio de V. E. á que contesto) por informes de los señores que concurrieron á la junta en que se vieron los pliegos del almirante inglés que condujo el coronel Bork, y en cuya vista debía yo dar respuesta, creí que en ella era la ocasión en que correspondía manifestar mi conformidad ó diversidad de concepto sobre lo allí ocurrido y resuelto, siendo éste el motivo porque omití ejecutarlo tan luego como recibí el primer oficio de V. E., y no obstante para en el caso de que V. E. estime necesario que haya constancia por separado en otro expediente del citado mi informe, téngase por tal lo expuesto por el señor fiscal de lo civil, que reproduzco

por haberlo visto, y estar conforme en todo á lo ocurrido en aquella junta.

Dios guarde á V. E. muchos años.

30 de marzo de 1810.

Excelentísimo señor,

Antonio Caspe y Rodríguez.

Señor alcalde de segundo voto.

En un expediente reservado que contiene los avisos dados por la serenísima señora princesa del Brasil, relativos á cartas subversivas que se dirigían á varios individuos de esta capital, consta que habiendo venido á este puerto y desembarcado con pliegos para el señor mi inmediato antecesor el coronel inglés Florencio Bork que se había anunciado vendría á promover los puntos convenidos en las mismas cartas, no quiso oirle mi citado anterior jefe, ni resolver por si en la duda que le ocurrió sobre si debía prenderle ó suponerle libre por venir revestido del carácter de emisario del almirante de su nación sir Sidney Smith; y en consecuencia llamó, entre otros señores, á V. S., en cuya junta se vieron los pliegos que traía del mismo almirante, y se resolvió que inmediatamente fuese conducido á bordo y que se contestase á este jefe los motivos que habían asistido para este procedimiento y conviniendo que informe V. S. á continuación de este oficio sobre lo ocurrido en dicha junta á que fué convocado, lo prevengo á V. S. para que así lo ejecute.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1809.

Baltasar Hidalgo de Cisneros.

Excelentísimo señor:

Cumpliendo con el antecedente superior precepto de V. E., en que me ordena informe sobre lo ocurrido en la junta á que fuí convocado cuando arribó á esta capital el coronel inglés Florencio Bork con pliegos del almirante de su nación sir Sidney Smith, debo exponer: que sin haber llegado á mi noticia aquella mañana el desembarco de dicho emisario (porque recargado y contraído á las atenciones de mi empleo, no había tratado con persona que pudiese comunicármelo) á más de la una del día se me citó de orden del excelentísimo señor antecesor de V. E., don Santiago Liniers, para que inmediatamente concurriese á la real fortaleza, como lo verifiqué al momento, é introducido á la vivienda interior de su habitación, encontré á S. E. con los señores fiscales y regidor decano don Francisco Tellechea, y que el señor don Manuel Genaro Villota estaba leyendo un pliego; á los pocos instantes entró el señor oidor decano don Tomás de Anzotegui, que había sido convocado á la misma junta, en la cual se explanó haber llegado el enunciado coronel inglés Florencio Bork, con aquel pliego, solicitando tener una conferencia sobre su contexto con el excelentísimo señor virrey, y le había mandado retener en la sala principal entretanto consultaba con los demás magistrados públicos, con cuyo motivo se hizo mérito de la sospechosa conducta observada en el coronel Bork otras ocasiones que había estado en el reino, advirtiéndose que en aquella había conducido consigo un cofrecito, en el cual se creía ó parecía traer algunas otras cartas particulares; y como en el pliego que se leyó se notasen algunas proposiciones irregulares, anunciándose que el dicho emisario explanaría otras; aunque no puedo rememorar con seguridad el tenor y espíritu de aquellas, pero sí que se

formó concepto de que ellas eran seductivas ó de diversa intención, y que no había autoridad para poderse tratar aquí de aquellas materias, y así fué conforme el parecer de que se le restituyese cautelosa y precautivamente á bordo de su buque con el expresado cofre que traía de papeles para que no pudiese esparcir ó dejar algunos y que el excelentísimo señor don Santiago Liniers contestase al almirante inglés, sin que en aquella junta se hubiese tomado por escrito razón de especie alguna dictada por los señores que la componían.

Esto es cuanto puedo informar en obedecimiento del superior mandato de V. E.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1810.

Excelentísimo señor,

Manuel Obligado.

Excelentísimo señor virrey don Baltasar Hidalgo de Cisneros.

Excelentísimo señor:

Dirijo á V. E. el informe que se dignó mandarme extendiese sobre lo ocurrido en la junta á que concurrí cuando arribó á esta capital el coronel inglés Florencio Bork con cartas del almirante de su nación sir Sidney Smith; suplicando á V. E. se sirva disculparme la demora con que me he conducido indispensablemente, causada por el funesto acaecimiento del fallecimiento de mi madre el 30 de diciembre, á que fueron consiguientes muchas y diversas atenciones, por continuos motivos, y una grave enfermedad en la cabeza de que aún me hallo con-

valeciente y con grande sentimiento mío impedido de apersonarme á lograr las particulares consideraciones con que siempre me ha honrado V. E.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1810.

Excelentísimo señor,

Manuel Obligado.

Señor don Francisco Tellechea.

En un expediente reservado que contiene los avisos dados por la serenísima señora princesa del Brasil, relativos á cartas subversivas que se dirigían á varios individuos de esta Capital consta que habiendo venido á este puerto y desembarcado con pliegos para el señor mi inmediato antecesor el coronel inglés Florencio Bork, que se había anunciado vendría á promover los puntos contenidos en las mismas cartas, no quiso oírle mi citado antecesor, ni resolver por sí en la duda que le ocurrió sobre si debía prenderle, ó suponerlo libre por venir revestido del carácter de emisario del almirante de su nación sir Sidney Smith, y en consecuencia llamó entre otros señores á V. S., en cuya junta se vieron los pliegos que traía del mismo almirante, y se resolvió que inmediatamente fuese conducido á bordo, y que se contestase á este jefe los motivos que habían asistido para este procedimiento; y conviniendo que informe V. S. á continuación de este oficio sobre lo ocurrido en dicha junta á que fué convocado, lo prevengo á V. S. para que así lo ejecute.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Buenos Aires, ...

Baltasar Hidalgo de Cisneros.

Excelentísimo señor:

Cumpliendo el antecedente superior precepto de V. E. en que me ordena informe sobre lo ocurrido en la junta á que fuí convocado cuando arribó á esta Capital el coronel inglés Florencio Bork con pliegos del almirante de su nación sir Sidney Smith, debo expresar: que sin haber llegado á mi noticia aquella mañana el desembarco de dicho emisario, fuí llamado como á la una por el antecesor de V. E. el excelentísimo señor don Santiago Liniers para que á la mayor brevedad concurriese á la real fortaleza, como lo verifiqué al momento, y en la vivienda interior de su habitación encontré á S. E. con los dos señores fiscales leyendo un pliego: á los pocos momentos llegó el señor alcalde de segundo voto don Manuel Obligado y en seguida el señor oidor decano don Tomás de Anzotegui convocados á la propia junta, en la que se nos hizo saber la llegada del coronel inglés Florencio Bork con aquel pliego solicitando tener una conferencia sobre su contexto con el excelentísimo señor virrey, y que le había mandado detener en la sala principal entretanto consultaban con los demás magistrados: con cuyo motivo se hizo mérito de la sospechosa conducta observada en el coronel inglés Bork otras ocasiones que había estado en el reino; advirtiéndose que en aquella había conducido consigo un ejército en el cual se creía ó parecía traer algunas otras cosas particulares: y como en el pliego que se leyó se notasen algunas proposiciones irregulares anunciándose que dicho emisario explanaría otras aunque no puedo recordar el espíritu de aquellas, pero sí que se formó concepto de que ellas eran seductivas, y no ... toridad para poderse ... de aquellas materias, y así fuimos conformes de que se le restituyese á su buque inmediatamente con el cofre de papeles que traía, y que el exce-

lentísimo señor virrey don Santiago Liniers contestase al almirantazgo inglés.

Esto es cuanto puedo informar en obedecimiento del superior mandato de V. E.

Buenos Aires, 3 de abril de 1810.

Francisco Tellechea.

Excelentísimo señor virrey de estas provincias.

Excelentísimo señor:

Acompaño á V. E. el informe que se dignó mandarme extendiese sobre lo acaecido en la junta á que concurrí cuando arribó á esta ciudad el coronel inglés Florencio Bork con cartas del almirante de su nación sir Sidney Smith, suplicando á V. E. me dispense la tardanza por haberme hallado en el campo la mayor parte del tiempo que ha mediado.

Nuestro Señor guarde á V. E. muchos años.

Buenos Aires, 3 de abril de 1810.

Excelentísimo señor,

Francisco Tellechea.

Buenos Aires, 11 de abril de 1810.

Corra la vista al señor fiscal de lo criminal, sin perjuicio de pasarse al excelentísimo señor don Santiago Liniers, el

oficio pedido por el ministerio en su respuesta de 6 de febrero último.

(Rúbrica del virrey.)

Uclés.

Con fecha 13 del mismo se pasó el oficio correspondiente.

Excelentísimo señor:

El fiscal de su majestad en lo criminal, dice: que agregados los informes dados por los señores ministros y demás personas que concurrieron á la junta formada por el señor antecesor de V. E. para tratar sobre la ocurrencia de la venida á esta Capital del coronel Bork, emisario del almirante inglés, y agregándose asimismo la contestación que diere el dicho señor excelentísimo don Santiago Liniers al oficio que resulta habérsele pasado; podrá V. E., teniéndolo á bien, dar cuenta con testimonio de este expediente á su majestad cuando lo ejecute de la causa principal que sigue contra el extranjero Paroissien, á fin de que se instruya el ... ánimo de estas ocurrencias y de las deliberaciones de este superior gobierno.

Buenos Aires, 30 de abril de 1810.

Caspe.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1810.

Vistos: recibida que sea la contestación acompañada de documentos que debe dirigir el excelentísimo señor don Santiago Liniers, sáquese testimonio de estos autos y de los principales de la materia en cualquier estado en que se hallen, y dése cuenta á su majestad por la vía correspondiente, para que quede

inteligenciado de las cautelas, circunspección y arreglo con que ha procedido en este grave y delicado asunto, y se digne tomar en vista la resolución que sea de su soberano agrado.

(Rúbrica del virrey.)

Uclés.

Excelentísimo señor don Baltasar Hidalgo de Cisneros.

Excelentísimo señor:

Contestando el oficio de V. E. de 13 de abril relativo al aviso de su alteza real la señora doña Carlota de Borbón de los pliegos subversivos que traía el cirujano Paroissien, el que fué arrestado y confiscados sus bienes por el gobernador interino de Montevideo don Javier Elío, quien remitió al superior gobierno la sumaria que formó, igualmente que varias cartas, todas de don Saturnino Peña, dirigidas á varios sujetos de esa capital, pero que por venir abiertas no se pudo seguir la norma que prescribía su alteza real de entregarlas, y al cabo de algunas horas, si los interesados no las delataban al gobierno, arrestarlos; la expresada sumaria en la que venían inclusas las citadas cartas, se confió al señor ministro don Manuel de Velasco, con comisión especial de seguir la causa y tomar declaraciones á los sujetos á quienes se dirigían las cartas. La carta original de la señora infanta que siempre miré con la desconfianza que me inspiraba cuanto venía de la corte del Brasil, debe hacer cabeza del expediente, pues yo no la tengo, pero sí tengo muy presente que no hablaba una palabra del teniente coronel don Santiago Bork del cual sólo hacía mención Peña en sus infernales cartas, quien sólo me lo recomendó fué el almirante Sidney Smith, á quien contesté el oficio cuya copia acompaño; sobre lo primero, mi contestación á la señora infanta, fué sólo el ceñirme á decirle que había recibido su oficio, pero que como

tenía dado igual comisión á Elío, éste había cumplido sus órdenes como solía, siendo cuanto se me ocurre sobre este particular.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Alta Gracia, 30 de abril de 1810.

Excelentísimo señor,

Santiago Liniers.

Excelentísimo señor almirante sir Sidney Smith.

Excelentísimo señor:

Antes de contestar al oficio de V. E. y á los diferentes puntos interesantes de que me trata, debo imponerle que su recomendado, el señor coronel Bork, debe ser mucho menos conocido de V. E. que lo es de esta colonia y lo ha sido de varios individuos existentes en ella en varias partes, estando íntimamente persuadido que ha sorprendido á V. E. usurpando un concepto á lo cual no lo creo acreedor: sería muy largo y muy fastidioso para V. E. el detallarle las diferentes anécdotas que corren sobre este individuo, pero lo que le puedo asegurar que después de haber engañado á uno de mis antecesores de quien obtuvo un pasaporte para transferirse al reino de Chile donde fingió tener relaciones mercantiles, habiéndose declarado la guerra entre la España y la Gran Bretaña supuso ser un emigrado francés condecorado con la Cruz de San Luis; y que á varios particulares manifestó ser igualmente de la orden de Malta, oficial al servicio del rey de Prusia y á otros de la guardia y edecán del duque de York. Todas estas circunstancias conocidas generalmente en esta ciudad, no son aun de tanta con-

sideración como la causa seguida al cirujano Paroissien arrestado en Montevideo por comisión expresa de su alteza real mi señora la princesa del Brasil. Entre sus papeles en que se trataba del plano de insurrección se anunciaba la próxima venida del citado Bork, como portador del duplicado de las instrucciones para este horrendo atentado y uno de sus principales agentes. Este hecho consta en el proceso segundo sobre la materia con una providencia sancionada por mí para mandar arrestar á Bork en cualquier parte de la provincia de mi mando en que recalase, habiendo comunicado esta providencia á los reinos de Chile y del Perú. Después de semejantes antecedentes, bien conocerá V. E. el derecho que me asistía para haberme asegurado de la persona de este oficial, pero la respetable recomendación de V. E., quien lo anunció como un oficial superior inglés, de acuerdo con los principales magistrados de esta capital hemos convenido de hacerlo reembarcar *incontinenti* y de instruir á V. E. de las causas de este procedimiento bien persuadido que la alta penetración de V. E. sabrá apreciar una determinación que concilia la tranquilidad de esta colonia con el alto aprecio que le merecen las recomendaciones de un jefe del distinguido mérito de V. E. y la gloriosa nación con la que tenemos la dicha de ser unidos.

Los papeles adjuntos instruirán á V. E. de los grandes triunfos que ambas naciones combinadas han conseguido sobre el enemigo común, y que dan las lisonjeras esperanzas que conseguirán el gran fin de la restauración de España y de ver colocado en su trono á nuestro deseado monarca el señor don Fernando 7°. La hipótesis en el día de que la España sucumba debajo de las armas de la Francia, me parece imposible; pero si por un acaso imprevisto y fuera de toda probabilidad en las actuales circunstancias, fuese sumergida bajo las ruinas de sus pueblos y los cadáveres de sus habitantes, quién duda que este continente abriría los brazos á los que hubiesen escapado de su

destrucción y en este caso quién podría pretender mejor que la generosa nación que ha hecho tan heroicos esfuerzos para defenderla, el ser la principal ó mejor dicho la única aliada de este nuevo imperio bajo el mando del soberano que por derecho de sucesión lo viniese á ocupar.

Las desavenencias (como V. E. las caracteriza) pero que creo deben ser denominadas de otra manera entre Elío y yo, han sido enteramente efervecencia y delirio de una cabeza mal organizada que bajo de una acusación frívola y sin el menor fundamento que el extravío de la razón, me supone traidor á mi patria adoptiva y sin más examen que esta preocupación á pesar de las decisiones contrarias del tribunal de la justicia, me niega la obediencia y establece un gobierno independiente, tan contrario á las leyes como expuesto á traer la total ruina de este continente si algún otro pueblo hubiese imitado un tan perverso ejemplo. La metrópoli instruída por documento irrefragable ha conocido esta verdad, y tal vez cuando V. E. reciba ésta habrá llegado al Río de la Plata, de la suprema junta central gubernativa del reino en nombre de nuestro monarca don Fernando 7° el escarmiento de estos delincuentes.

En punto á la determinación de V. E. en hacer retirar las fuerzas que tenía en las aguas del Río de la Plata ha obrado con el pulso y particular acierto que caracterizan todas las operaciones de V. E. Pues los levantados de Montevideo se prevalían de la estación de estos buques en su puerto para autorizar la rebelión, esparciendo la atroz calumnia que su insurrección estaba protegida por las fuerzas inglesas; sirviendo no poco á acreditar esta falsedad el oficio que me pasó igualmente que al comandante de la fragata *Flora* el comodoro Ley sobre mis guardacostas, como asimismo el haber dicho el citado comodoro á los oficiales de dicha fragata que semejantes buques le parecían sospechosos, hablando de uno de ellos que se hallaba en Maldonado según mis instrucciones y últimamente el haberme

negado el auxilio que le pedí de escoltar la *Flora* hasta el Río Janeiro, á cuyo puerto pensé mandarla á carenar no permitiendo la prudencia, aun aliviada de su artillería, arriesgarla según el mal estado en que se hallaba á hacer una tan corta travesía sin el convoy de un buque que podría haber salvado su tripulación en un caso de apuro. No dudo un solo momento que estos motivos son de bastante consideración para que la justificación de V. E. no halle ya rigoroso mi oficio al recitado comodoro, atendiendo igualmente que le ofrecí siempre el remitirle desde aquí cuantos auxilios y refrescos pudiese apetecer, como los he franqueado á toda clase de buques ingleses que han recalado en esta rada, como todos los capitanes podrán haber impuesto á V. E. y con particularidad el teniente Kilwik quien podrá igualmente imponerle de la justicia que siempre le he hecho sobre la imparcialidad que guardaba en la sensible desavenencia entre Buenos Aires y Montevideo, como asimismo de la confianza que me inspiraba el tener un jefe tan recomendable á la cabeza de unas fuerzas de mar tan respetables.

Estamos perfectamente de acuerdo sobre esperar las determinaciones de nuestras cortes respectivas, sobre el punto de comercio, sintiendo sobremanera no hallarme facultado para poderme relajar sobre las leyes que rigen estos dominios para entablar una libre comunicación que verdaderamente debería existir entre dos naciones unidas por tantos otros vínculos.

Estoy sumamente agradecido de la presente que se ha dignado tomar al feliz éxito de la ridícula escena del día 1° en que prevaleció la lealtad del pueblo de Buenos Aires adicto á la buena causa, contra las insidiosas y perversas intenciones de algunos de sus magistrados y tropas seducidos por los malévolos consejos del infiel Montevideo.

Las vistas fiscales y papel del oidor honorario de Charcas, el doctor Cañete, impondrán á V. E. del falso concepto que se había formado sobre mi proclama del 15 de agosto. En cuanto á

las órdenes que me dice V. E. del Baylio fray Francisco Gil para el despacho de fuerzas á este continente al mando de don Pascual Ruíz, me parece un absurdo, pues á esta época Ruíz se hallaba aún en Inglaterra, y tenía que purgar su conducta en la defensa de Montevideo en un consejo de guerra.

En cuanto al respetable don Francisco Gil, ex virrey del Perú, capitán general y ministro de marina, nadie ha mostrado un más distinguido y alto patriotismo y se ha opuesto con más energía á las ideas del abominable usurpador, y á su digno agente el príncipe de Berg.

Últimamente reflexionando sobre la propuesta que V. E. me hace de formar un reglamento sobre las comunicaciones íntimas de ambas naciones yo apreciaría mucho que se tomase la molestia de comunicármelo, pues emanadas de V. E. podrían tal vez ilustrarme como á los magistrados y comercio de esta colonia y allanar nuestras dificultades que con nuestras simples leyes nos parecen insuperables, y no á la metrópoli á quien tendré la honra de comunicarla creyendo por este medio darle una nueva prueba del singular aprecio que me merecen sus producciones.

Nuestro Señor guarde á V. E. muchos años.

Buenos Aires, 13 de abril de 1809.

Excelentísimo señor,

Santiago Liniers.

Es copia.

Liniers.

OTROS DOCUMENTOS RELATIVOS
Á LA INFANTA CARLOTA

MANIFIESTO DIRIGIDO Á LOS FIELES VASALLOS
DE SU MAJESTAD CATÓLICA
EL REY DE LAS ESPAÑAS É INDIAS, POR SU ALTEZA REAL
DOÑA CARLOTA JOAQUINA
INFANTA DE ESPAÑA, PRINCESA DE PORTUGAL Y BRASIL

Doña Carlota Joaquina de Borbón, infanta de España, Princesa de Portugal y Brasil.

Hago saber á los leales y fieles vasallos del rey católico de las Españas é Indias, á los jefes y tribunales, á los cabildos seculares y eclesiásticos, y á las demás personas, en cuya fidelidad se halla depositada toda la autoridad y administración de la monarquía y confiados los derechos de mi real casa y familia: como el emperador de los franceses, después de haber exhaurido á España de hombres y de caudales que bajo el pretexto de una falsa y capciosa alianza, la exigía de continuo para sustentar las guerras que promovía su ilimitada ambición y egoísmo, quiere por último realizar el sistema de la monarquía universal.

Este proyecto, grande únicamente por las grandes atrocidades, robos y asesinatos que deben precederle, le ha sugerido la idea de asegurar primeramente en sí, y en su familia el trono, que la sanguinaria revolución usurpó á la primera línea de mi real familia, y depositó en poder de este hombre hasta entonces desconocido. Para eso pretende exterminar y acabar mi real casa y familia, considerando que en ella residen los legítimos

derechos que retiene usurpados, y ambiciona justificar en su poder.

Intentó primeramente por medio de la más falsa política apoderarse de nuestra persona y de la de nuestros muy caros esposo é hijos, bajo el especioso y seductivo principio de protección contra la nación británica, de quien hemos recibido las mayores pruebas de amistad y alianza, pero frustrados sus designios con nuestra retirada á este continente, mitigó su furia y sed insaciable con el general saqueo que mandó practicar por Junot en todo el reino de Portugal sin respetar cosa alguna, llegando al caso de manchar sus manos en los vasos del santuario.

Suscitada poco después una sublevación ó tumulto popular en la corte de Madrid contra mi augusto padre y señor el rey don Carlos IV, para obligarle á abdicar ó renunciar el trono á favor de mi hermano el príncipe de Asturias, quiso luego intervenir en estas agitaciones domésticas para lograr el fin abominable de convidarlos á pasar al territorio de su imperio, pretextando la mayor seguridad de sus personas, siendo su único objeto tenerlas en aptitud de poder con ellas realizar el inicuo plano de sus proyectos.

Lleva y arrastra á mi augusto padre con todos los demás individuos de mi real familia á Bayona de Francia, y allí los violenta y obliga á firmar un acto de abdicación ó renuncia, por sí mismo nulo, bajo los especiosos y fantásticos motivos de conservar la integridad de la España que sólo él quiere violar, y de conservar la religión católica, que él sólo ultraja y detesta: acto por el cual todos los derechos de mi real familia á la corona de España é imperio de Indias, quedarían cedidos á favor de este jefe ambicioso, si en tiempo no reclamamos de la violencia injusta é inicua concebida y ejecutada contra el derecho natural y positivo, contra el derecho divino y humano, contra el general de gentes, y desconocida por las naciones más bárbaras.

Estando de esta suerte mis muy amados padres, hermanos y demás individuos de mi real familia de España privados de su natural libertad sin poder ejercer su autoridad, ni menos atender á la defensa y conservación de sus derechos á la dirección y gobierno de sus fieles y amados vasallos: y considerando por otra parte la perniciosa influencia que puede tener semejante acto en los ánimos malos y dispuestos á propagar el cisma y anarquía tan perjudiciales á la sociedad y á los miembros que la componen. Por tanto, considerándome suficientemente autorizada y obligada á ejercer las veces de mi augusto padre y real familia de España existentes en Europa, como la más próxima representante suya en este continente de América para con sus fieles y amados vasallos: Me ha parecido conveniente y oportuno dirigiros este mi manifiesto, por el cual declaro por nula la abdicación ó renuncia que mi señor padre, el rey don Carlos IV y demás individuos de mi real familia de España, tienen hecha á favor del emperador ó jefe de los franceses, á cuya declaración deben adherir todos los fieles y leales vasallos de mi augusto padre, en cuanto no se hallen libres é independientes los representantes de mi real familia, que tienen mejor derecho que yo de ejercerlos, pues que no me considero más que una depositaria y defensora de estos derechos que quiero conservar ilesos é inmunes de la perversidad de los franceses, para restituírlos al legal representante de la misma augusta familia, que exista, ó pueda existir independiente en la época de la paz general. Igualmente os ruego y encargo encarecidamente que prosigáis como hasta aquí en la recta administración de justicia con arreglo á las leyes, las que cuidaréis y celaréis se mantengan ilesas y en su vigor y observancia, cuidando muy particularmente de la tranquilidad pública y defensa de estos dominios, hasta que mi muy amado primo, el infante don Pedro Carlos, ú otra persona, llegue entre vosotros autorizado interinamente para arreglar los asuntos del gobier-

no de estos dominios durante la desgraciada situación de mis muy amados padre, hermanos y tío, sin que mis nuevas providencias alteren en lo más mínimo lo dispuesto y previsto por mis augustos antecesores.

Esta declaración que va por mí signada y refrendada por quien sirve de mi secretario (1), os la remito para que la guardéis, cumpláis y hagáis guardar y cumplir á todos los súbditos de vuestra jurisdicción, circulándola del modo y forma que hasta aquí se han circulado las órdenes de mi augusto padre, á fin de que conste á todos no sólo cuáles son mis derechos sino también la firme resolución en que me hallo de mantenerlos inviolables, certificando igualmente que como depositaria no es, ni será jamás, mi real intención alterar las leyes fundamentales de España, ni violar privilegios, honras y exenciones del clero, nobleza y pueblos de la misma monarquía; que todos y todas reconozco aquí y delante del Sér Supremo que bendicirá esta solemne y tan justa como fundada protesta.

Dada en el palacio de nuestra real habitación de Río de Janeiro, debajo de nuestro real sello, á 19 de agosto de 1808.

La princesa doña Carlota Joaquina de Borbón.

(1) El ejemplar impreso y la copia manuscrita que de este manifiesto existen en el Museo, no llevan la firma de tal secretario, que lo fué don Fernando José de Portugal, ministro del Regente de Portugal, Don Juan.

CARTAS CAMBIADAS
ENTRE LA INFANTA DOÑA CARLOTA JOAQUINA
PRINCESA DEL PORTUGAL Y BRASIL
Y DON SANTIAGO LINIERS, VIRREY DEL RÍO DE LA PLATA

LA INFANTA Á LINIERS

La fidelidad y particular adhesión que siempre has manifestado á mi augusto padre y demás individuos de mi real familia, me constituyen en la firme esperanza que proseguirás con la misma exactitud que siempre ha distinguido tus méritos y servicios, los que en mi concepto son de tanta consideración que me han movido á enviarte los actos públicos, que los otros encargados de la administración pública recibirán por el conducto regular y ordinario, y á decirte al mismo tiempo que será de mi aprobación el tener contestación tuya, en cuyo tiempo no dejaré de aprovechar las ocasiones que se me presenten para remunerar la lealtad y honor, que te hacen recomendable, como también la de aquellos tus subordinados, que juzgues dignos de mi estimación y confianza.

Río de Janeiro, 27 de agosto de 1808.

Tu afeccionada

La princesa doña Carlota Joaquina de Borbón.

LA INFANTA Á LINIERS

Don Santiago Liniers y Brémond.

Impuesta de cuanto me expones en tu carta de 13 de septiembre, tengo á bien en decirte que ha sido muy de mi agra-

do el desprecio con que tú y demás magistrados recibistéis y mirastéis los pliegos del emperador de los franceses y de sus agentes, y á la misma persona de su enviado: igualmente ha sido muy apreciable y digna de recomendación, la fidelidad y celo con que has mirado, y miras, los intereses de mi augusta casa y familia, quien seguramente sabrá, como hasta aquí, premiar tus méritos y servicios. El sólo consuelo que podía aliviar mi aflicción durante la desgraciada persecución de mi familia, era ver la unanimidad, con la cual se unieron con mis sentimientos, todos mis amados compatriotas, y que los jefes trabajaban de común acuerdo para dar una sola dirección á sus esfuerzos contra los enemigos externos, dejando objetos de menos importancia para ocuparse enteramente de conservar la monarquía y sus dominios ilesos; pero este consuelo ha sufrido una muy sensible diminución por las noticias llegadas aquí de las desavenencias ocurridas entre tí y el gobernador de Montevideo, desavenencias que no pueden existir entre hombres tan honrados y celosos de la buena causa como son ambos; sino por algún error y mal concepto. Este mi modo de pensar, fundado sobre las pruebas que tengo presentes de vuestras correspondencias conmigo, y con el almirante sir Sidney Smith, me da la esperanza de ver dos hombres tan dignos unidos en amistad como me es evidente qué lo son de sentimientos; y para realizarlos propongo á ambos dos, de poner á mi dirección vuestra respectiva defensa, como una compatriota celosa de vuestros intereses. Veo con satisfacción que ambos tienen la misma confianza que yo en sir Sidney Smith, almirante de nuestro aliado, y por esta razón os ruego á ambos encarecidamente de hacerlo depositario de las quejas mutuas que pueden existir, y de sacrificar sus resentimientos recíprocos para conservar la armonía tan deseada para la causa pública, y dar valor á todo lo que este honradísimo y sabio almirante os dirá en mi nombre. En esta distancia no puedo pretender juzgar quién tiene más ra-

zón, pero un oficial de tanto mérito como es éste, que amistosamente se encargó de una comisión tan delicada teniendo muchas cualidades propias y teniendo mucha experiencia de semejantes casos juzgará con imparcialidad é influirá á ambos de unirse con él, según mis deseos, para oponerse al enemigo común, que pretende amenazar nuestro continente de una invasión hostil, á este fin el dicho almirante está en la intención de marchar para el Río de la Plata: las tropas portuguesas de aquella vecindad han sido desde ayer puestas á sus órdenes, y teniendo él la confianza general, como lo merece por su talento, honradez y celo de defender la justa causa de mi familia, no habrá más lugar de temer y todos se unirán y combinarán para un solo objeto de defensa de la integridad de los territorios respectivos igualmente amenazados.

Cuanto me refieres de Curado, relativo á la extraña propuesta, fué para mi tan nuevo, que no sólo me sorprendió, sino que me dió sobrado motivo de descontento, el cual he manifestado á mi augusto esposo, quien me ha dado la más completa satisfacción, diciendo que este fué un error dimanado de antiguas instrucciones, y que desde mi reclamación, no había tenido ni tenía otras ideas que las que había manifestado en su respuesta, y en consecuencia que sus miras siempre serían de adherir á mis disposiciones pacíficas, y dirigidas únicamente á la conservación y defensa de la monarquía española.

En esta inteligencia, tú y los demás magistrados de tu jurisdicción deben estar ciertos que no sólo no tendré parte en negocio alguno que tire á la diminución directa ó indirecta de los dominios y regalías de la nación española, sino que estoy pronta á realizar los mayores sacrificios, y de ir yo en persona, para mantener y conservar la independencia é integridad de mi amada nación; por lo que tengo á bien el decirte que has procedido conforme á mis sentimientos, oponiéndote á semejantes propues-

tas, con una tan clara negativa, que de necesidad exigían las circunstancias de aquella época.

Si en alguna ocasión ó tiempo necesitasen ambos gobiernos de sus mutuos auxilios y socorros contra el enemigo, deben éstos suministrarse precediendo la mutua inteligencia por medio de competentes oficios, para quedar acordes en el modo y forma con que deben entregarse y recibirse, sin que para ello considere yo necesaria la entrega de alguna propiedad, regalía ó privilegio debiendo hacer participante de todo cuanto ocurra de hoy en adelante á sir Sidney Smith, como jefe de las fuerzas combinadas inglesas y portuguesas, quien en calidad de tal, no debe ignorar nada de cuanto sea conveniente al ejercicio de sus funciones.

El expresado almirante sir Sidney Smith, nada ha sabido del asunto de Curado, hasta que yo misma tuve á bien manifestarle tu carta, cuyo contenido le fué muy extraño. Este almirante es con quien debes arreglar y combinar todos los negocios concernientes á la defensa y conservación de estas costas, y lo que no dudo procederá con la buena fe que tantas veces tiene acreditada, y que forma su principal carácter, con lo cual espero quedará garantida la seguridad de la causa común.

Me sirve de particular complacencia y satisfacción el ver la lealtad y valor de que se halla revestido el espíritu de esos mis amados compatriotas, prontos á sacrificarse en la defensa y conservación de esas vastas riberas. Yo confío en ellos, y espero que en nombre de mi augusta familia de España y de mi parte, les darás las gracias y harás presente mi benevolencia; y en el ínterin debes vivir seguro del buen afecto que te profesa

La Princesa doña Carlota Joaquina de Borbón.

Río Janeiro, 19 de octubre de 1808.

LA INFANTA Á LINIERS

Don Santiago Liniers y Brémond.

Acabo de saber que el ministro de los negocios extranjeros de esta corte don Rodrigo de Souza Coutinho, te ha dirigido una carta en la que se vale de mi nombre para ofrecerte mi protección, siempre que sigas el partido de la buena causa y defiendas los derechos de tu soberano: semejante modo de hablar lo considero poco decoroso al lugar que ocupa dicho ministro, y muy ofensivo á tu fidelidad, y más á la alta representación de tu ministerio. Él se ha hecho digno, no sólo de mi desprecio, sino también de que yo exigiese el condigno castigo que merecía por haberse valido de mi nombre, sin consentimiento ni la menor noticia mía. En esta inteligencia te prevengo que de hoy en adelante no debes tener en consideración alguna cuanto se te escriba de esta corte relativo á los dominios de su majestad católica sino lo que vaya escrito ó firmado de mi mano, á lo que contestarás directamente á mi, como lo has hecho y puedes hacer siempre que se te ofrezca tratar de algún asunto perteneciente á los derechos de mi real casa y familia.

Esta mi carta la manifestarás á la real audiencia y cabildos, para que queden igualmente inteligenciados de la conducta de este ministro, y de mi modo de pensar; remitiendo en primera ocasión, y si puede ser en contestación de tu propia carta una copia de esta misma.

Dios te guarde muchos años.

Río Janeiro, 8 de noviembre de 1808.

Doña Carlota Joaquina de Borbón.

Es copia.

Liniers.

LINIERS Á LA INFANTA

Señora :

Mis comisionados cerca de vuestra alteza real me han entregado una carta con la firma de su augusto nombre, pero cuyo contenido me parece muy remoto del modo de pensar, que no dudo un solo momento es el vuestro : esto es la rectitud, la verdad y la justicia, y por consiguiente creería faltar á las leyes de un fiel vasallo, si titubeara un solo momento á declararle que vuestra alteza es engañada por la insidiosa política de su ministro, cuyas medidas tortuosas y poco decorosas á su nación se han manifestado desde que pisó este continente, de lo que tengo en mi poder las pruebas más irrefutables, pero sin referirlas por ahora me ceñiré sólo á las circunstancias del día.

Vuestra alteza real me dice (ó dice la carta en que hacen hablar á vuestra alteza, en substancia) que entre los sentimientos que la han agitado en los extraños y desgraciados acontecimientos anteriores, ninguno le ha sido más sensible, que de ver ahora que prometen los sucesos de Europa algunas esperanzas lisonjeras, dos jefes igualmente beneméritos desunidos por meras etiquetas, que ambos le deben á vuestra alteza real el mismo concepto de patriotismo por sus correspondencias, y últimamente me ofrece vuestra alteza real su mediación nombrando por su agente á sir Sidney Smith, para reconciliarnos, á cuyo respetable jefe no solamente delega sus facultades pero le entrega el mando de las fuerzas de mar y tierra para oponerse á los esfuerzos de un enemigo, quien en el día necesita de todas las suyas, y muchas más que tuviese para sostener sus inicuos planes en Europa. ¿Señora, ó por mejor decir, señor Coutinho, si todo el poder, los conocimientos y astucias de un Bonaparte ocupando ya con formidables fuerzas los mejores puestos de

un reino se puede decir desarmado é incauto, no ha podido triunfar de él, cómo puede Vm. figurarse que por sus pequeños medios, rateras y mezquinas maquinaciones, triunfará Vm. de un país armado, lleno de energía y de conocimiento de sus propias fuerzas, acreditadas por dos insignes victorias?

Vuestra alteza real dispensará sin duda este lenguaje á un vasallo, cuyo carácter es la verdad y el desinterés; que no tiene ni aprecia más caudal que el honor con que nació, cuya herencia piensa dejar á sus hijos, y penetrado de indignación en pensar que cuando el reino del Tajo va á verse reconquistado á esfuerzos de los españoles, pueda pensarse en desmembrarse una mínima parte de las colonias de esta generosa nación... Pero después de este pequeño desahogo vuelvo á la contestación de la citada carta: tomo personalmente á el más alto agravio la comparación entre Elío y yo, pues yo soy un virrey que debo sostener la dignidad de la majestad que represento, y la que me ha elevado á esta dignidad, en premio de mis leales y buenos servicios, y al contrario Elío, llovido acá sin duda, por no poderse sobrellevar la fogosidad de su carácter en Europa. Desde que entró en este país y se le fió algún mando, todos sus pasos han sido desaciertos, compromisos y faltas de subordinación, él me acusa de traición falsamente, pero no me hace un cargo del que yo me declaro gravemente culpado, y es, el de después del conocimiento que tenía de su incapacidad é inmoralidad por la casualidad de haberse hallado en la última acción de la defensa de Buenos Aires, me desentiendo de sus desacatos, lo recomiendo á la corte, y más que todo le confío el gobierno de la plaza de Montevideo, donde no ha perdonado desacierto, y últimamente, por el más formidable abuso de la autoridad, la ha puesto en completa insurrección. ¿Y este es el ente con que se me compara? ¿y cuyos méritos y patriotismo, inspira el más vivo interés? Pero, señora, es demasiado cansar la atención de vuestra alteza real sobre reconvenciones, y conclu-

yo asegurándole que la sangre que corre por las venas de estos habitantes, es la misma que circula por las de los leales españoles de la metrópoli, que éstos jamás consentirán á una dominación extraña, que por un malvado que haya entre ellos, hay mil que mientras tengan el alma en el cuerpo mantendrán ilesa la integridad de estos dominios á su legítimo rey y señor, bajo las sabias leyes que los rigen: que estos sentimientos que conocen animar á su jefe es su mayor poder, y hacen amar su dominación, pero que si uno de los efectos naturales de la precaria existencia de los hombres, les privase de él, á centenares hallarían sin salir de sus recintos, quien lo reemplazase en suficiencia, energía y lealtad, y últimamente si estos sentimientos merecen algún aprecio á vuestra alteza real la mediación que yo, y todas las autoridades constituídas pedimos á vuestra alteza, es la de denegar toda protección á un jefe rebelde é insurgente, quien ya hubiera llevado la pena que merecen sus delitos si no hubiese temido envolver los inocentes con los culpados.

Nuestro Señor guarde la importante vida de vuestra alteza real muchos y dilatados años.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1808.

Señora,

Á L. R. P. de V. A. R.

Santiago Liniers.

Es copia.

Liniers.

LINIERS Á LA INFANTA

Señora:

Estando con la pluma en la mano para tener la honra de comunicar á vuestra alteza real mi modo de pensar sobre la conducta observada ahí con la fragata *Prueba,* y otros incidentes poco decorosos á la alta dignidad del rey mi amo, me ví sorprendido con su venerable carta fecha 26 de diciembre anterior, en donde vuestra alteza real reprueba la proclama que tuve por conveniente dirigir al pueblo de Montevideo, y el destacamento que hice pasar á la banda septentrional de este río, indicando que mis operaciones tienen por objeto el fomentar partidos, movido por los particulares resentimientos que yo tengo con el gobernador interino de aquella plaza, mi subalterno, con otras aserciones que además de estar fundadas en conjeturas y verosimilitudes muy sujetas á engaño, ofenden notablemente mi reputación y buen nombre; y lo que es más que todo, la confianza y autoridad que el rey por un efecto de su soberana clemencia ha depositado en mis manos.

Si el invertir el orden establecido por las leyes, si el plan de independencia trazado por Elío, si su conducta sediciosa, con la que ha profanado la potestad soberana, y la de los tribunales, y superiores que le ha señalado; y si querer el virrey suprimir como está obligado, un desorden que se dirige á trastornar la constitución del estado: si todo ésto, digo, pudiese interpretarse con las expresiones de fomentar partidos y nutrir particulares resentimientos, no habría más recurso que abandonar la suerte de este imperio á discreción de los insurgentes; pero como la firmeza del gobierno debe estar muy superior á semejantes atribuciones, por eso es que yo he tomado las medidas que he creído más conformes con las órdenes de su majestad y con

el código indiano que cita vuestra alteza real, el cual me autoriza para someter con la fuerza de las armas á todo pueblo ó provincia desobediente y rebelde, cuya disposición no la he llevado á la práctica, por razones que sólo puedo comunicar al rey mi amo.

Vuestra alteza real tuvo la bondad de explicarse con el comandante de la dicha fragata en estos términos: « Los alborotos de Buenos Aires y Montevideo causados por Elío, exigen un pronto remedio, y al efecto tenemos correspondencia con Liniers »... y como esto coincide perfectamente con mi modo de pensar, me es muy lisonjero el que vuestra alteza real esté convencida de una verdad, que excluye toda duda, y las expresiones contrarias que pudieran fijar en su generoso corazón las ideas equívocas y poco exactas que propagan los amigos del desorden.

Después de haber molestado á vuestra alteza real con una satisfacción que la he juzgado conveniente, en cuanto acredita mi profundo respeto á su real padre, me será lícito declarar que en España existe un gobierno supremo, legal y efectivo, revestido con toda la plenitud de potestad y representación del señor don Fernando 7°, cuya autoridad soberana está reconocida y jurada en todos los dominios de la monarquía española, según lo verá vuestra alteza real en el acta impresa, que tengo la honra de remitirle. De modo que por un principio incontestable derivado de la constitución del estado, todos sin distinción de personas hemos contraído la obligación sagrada de obedecer á la Junta central soberana del mismo modo que al señor don Fernando 7° en tanto esté detenido en Francia, á cuya autoridad suprema, de quien soy un verdadero representante en estas provincias, sólo puedo responder y dar cuenta de mis operaciones y conducta, por exigirlo así imperiosamente el derecho nacional y el público. Consecuente á ésto y en nombre del mismo gobierno soberano, debo hacer á vuestra alteza real las siguientes reclamaciones :

1ª Contra la conducta del ministro don Rodrigo de Souza Coutinho, quien intentó, por unos medios que reprueba el derecho de gentes, encender en estos dominios del rey una espantosa sedición, para trastornar la constitución política y substraer á estos fieles vasallos de la obedencia que deben á su dueño, según se manifiesta en la carta subversiva que dirigió á esta ciudad en 13 de marzo del año último.

2ª Que al mismo tiempo que el dicho ministro tiraba líneas ocultas para hacer saltar la mina de la conjuración, pretendía alucinarme con una negociación pacífica, aparentando que su objeto era consolidar los vínculos y buena armonía de las dos naciones por medio de relaciones comerciales, cuya misión simulada fué confiada á don Joaquín Javier Curado, más en calidad de espía que de negociador, pues no trajo documento ni carta alguna que lo autorice; y si mi conducta se hubiera modelado por la del señor Souza, Curado hubiera sido víctima de su imprudencia y mala fe, y no hubiera tenido tiempo para derramar especies en Montevideo, que concitaron los ánimos á la ejecución del plan concebido por aquel ministro, ni le hubiera ocurrido el atrevido pensamiento de pedirme la margen septentrional de este río, sin que sea satisfacción competente para reparar el atentado la que vuestra alteza real me expresa en carta de 19 de octubre le había dado su augusto esposo, diciendo que esto fué un error dimanado de antiguas instrucciones.

3ª El insulto hecho al pabellón del rey mi amo, pretendiendo detener en ese puerto á la citada fragata y ejerciendo con su comandante unos actos de soberanía completa, cuyos excesos no sabemos hasta dónde hubieran llegado, si la sincera y generosa amistad que nos profesa la nación inglesa, no hubiera salido al reparo por medio de su ilustre embajador, ¿pero en qué tiempo se ejecuta ésto? cuando España está haciendo los mayores esfuerzos para reconquistar el reino del Tajo y asegurarlo á su soberano.

4ª Que el general don Pascual Ruíz Huidobro, que venía de transporte en la misma fragata á desempeñar varias comisiones y á servir su gobierno de Montevideo, se le quiso obligar á regresar á Europa, cuyo incidente parece favorecía abiertamente las miras de Elío, supuesto que prolongaba su mando interino, y por consiguiente la permanencia de los alborotos populares, éstos y otros acontecimientos, que han tenido por base establecer en estas provincias la confusión y el desorden, deben mirarse como otras tantas infracciones á la fe pública, y como otros tantos atentados contra el derecho de gentes, sin consideración á los vínculos augustos que unen á las dos naciones, ni á los sacrificios que hace España en obsequio y seguridad del trono de Portugal.

Á la alta penetración de vuestra alteza real no podrán ocultarse estas sensibles verdades, ni el intolerable abuso que se ha hecho de la moderación y buena fe con que se ha conducido este gobierno, quien en medio de las agitaciones más violentas, ha sabido observar tranquilamente la marcha insidiosa que ha seguido ese ministerio, para arruinar estos establecimientos en plena paz. Pero como las cosas han llegado á un grado de exceso que no puedo disimular sin comprometer las obligaciones más sagradas de mi empleo, debo rogar á vuestra alteza real como tan interesada en el respeto y alta consideración que se debe al gobierno español, se sirva proporcionar la satisfacción que exijo, en nombre de la Junta central soberana, para reparar los ultrajes recibidos hasta aquí y que no se repitan en lo sucesivo, en cuyo caso debo hacer desde ahora las más solemnes protestas de no ser responsable de las consecuencias que puede producir una conducta directamente agresiva, y opuestas á las santas é inviolables leyes del código de las naciones.

Mis instancias en esta parte son urgentes, necesarias y llenas de justicia, por lo que no dudo un instante tendrá su pronto y debido efecto por medio del poderoso influjo de vuestra alteza real, el cual lo considero tan eficaz como decisivo, su-

puesto que no mediando unos motivos de tanto interés, y cuando menos debía esperarse, pudo poner en movimiento las fuerzas del almirante sir Sidney Smith, y á sus órdenes las tropas portuguesas, para intervenir en un negocio del gobierno interior de estas provincias, subordinado enteramente á la autoridad que el rey me ha confiado sin más dependencia que de la Junta central soberana.

También debo representar á vuestra alteza real se sirva tomar las medidas que gradúe convenientes, para con la posible brevedad se me remita con segura custodia al traidor Saturnino Peña, principal autor de la conjuración de que vuestra alteza real se dignó avisarme en carta de 1° de noviembre último, pues siendo como es un reo de estado no puede ni debe ser protegido por ningún gobierno, y mucho menos por un amigo y aliado.

Finalmente deseando yo dar á vuestra alteza real una prueba nada equívoca de mi respeto y adhesión á su real padre no puedo menos que declarar que don José Presas, su secretario, es un hombre inquieto y revoltoso, á quien este superior gobierno le formó causa, como á perturbador y sospechoso de infidencia, lo que creo ser de mi infidencia, digo de mi obligación, comunicar á vuestra alteza real para que este individuo, maligno por carácter, no intente sorprender su real ánimo y justificadas intenciones, fomentando especies contra la pública tranquilidad y feliz armonía que reina entre ambas cortes.

Dios guarde á vuestra alteza real muchos y felices años.

Buenos Aires, 30 de enero de 1809.

Á L. R. P. de V. A. R.

Santiago Liniers.

Es copia.

Liniers.

LA INFANTA Á LINIERS

Excelentísimo señor virrey, gobernador y capitán general de Buenos Aires.

Tengo recibidas tus cinco cartas, escritas en 15 de noviembre, 30 de enero, 3 y 28 de febrero y la última 11 de abril, con los impresos públicos que manifiestan los progresos que hacen nuestras armas en España, los que agradezco y deseo continúes en remitirme los demás papeles públicos que en adelante vayas recibiendo de la Península.

Las reclamaciones que me haces en la de 30 de enero, en nombre del soberano gobierno que legítimamente representa á la augusta persona de mi muy querido hermano Fernando 7°, son dignas de toda mi atención por los importantes objetos á que se dirigen, y por las fatales consecuencias que necesariamente se seguirían de la malicia y mala fe con que se ha procedido en los hechos que ellas manifiestan.

La primera que indica claramente la tortuosa y mala conducta de este ministro de los negocios extranjeros, don Rodrigo de Souza Coutinho, me parece que por mi parte y en tiempo oportuno, satisfice y di el más cabal cumplimiento á la obligación que como hermana de tu soberano, podía competirme, pues que desentendiéndome en parte de los respetos debidos á mi esposo, le reconvine por la conducta de su expresado ministro, y por la de su enviado Joaquín Javier Curado, como ya te escribí en 19 de octubre pasado, expresándote la respuesta que obtuve, la que si en tu concepto no es bastante satisfactoria, debes estar en la inteligencia que yo no puedo recabar otra, pues hablar más sobre el particular sería motivo suficiente para indisponer el buen estado que por ahora presentan estos negocios.

La segunda que manifiesta la imprudencia y mala fe con que se ha conducido Joaquín Javier Curado, recae directamente sobre las operaciones del mismo Souza, á quien en aquella época reconvine de un modo bastante fuerte y pesado, pero atendiendo siempre al decoro de mi conducta, no quise propasarme á cosas mayores, que seguramente no hubieran servido más que para alterar la buena armonía que guardo con mi esposo, y para desterrar la paz y quietud de mi familia y palacio.

Tú y demás autoridades de esa capital y dominios, sabéis muy bien que sobre los negocios públicos, tanto de Portugal como de España, no tengo toda la autoridad y fuerza que es necesaria para dirimir de un solo golpe cualquier dificultad que se presente, y de consiguiente no os debe ser extraño el que no me exceda de la esfera en que me ha constituído la naturaleza, pues otra cualesquier conducta, á más de serme poco decorosa, sería origen de muchos desórdenes, por lo que de hoy en adelante en semejantes casos y propuestas, ya sean hechas por Curado, sin credenciales y por medios ilícitos, ó ya por otra cualquier persona que se halle para ello autorizada, debes regular tus deliberaciones y conducta por las leyes y órdenes de tu soberano sin guardar el más mínimo respeto, pues tendría el mayor sentimiento en ver que por condescendencias y contemplaciones mal entendidas y peor aplicadas, experimentase la monarquía española, ó alguno de mis amados compatriotas, el menor trastorno en sus intereses, en sus personas ó en respeto y decoro con que deben ser mirados por todo gobierno, y singularmente por el de Portugal.

La tercera en que me representas el insulto cometido en esta corte y puerto contra el pabellón de mi muy querido hermano Fernando 7°, es para mí muy extraña, pues que nada de ésto he sabido, y creo firmemente es una suposición ó mala inteligencia del que te haya informado siniestramente, porque la fragata *Prueba,* á quien dices quería detener este gobierno, ha sido

el buque que desde que estamos en esta corte, ha respetado más mi augusto esposo; el que yo y mi real familia hemos mirado con más estimación y aprecio; el que miraron con distinción los grandes y autoridades de esta corte, y el pueblo en general, como podrás convencerte de esta verdad, si desinteresadamente tomas informes de individuos más fidedignos y si das á mis palabras el crédito que hasta ahora han merecido de todo el mundo y de tí mismo.

Mis obras siempre han correspondido á mis palabras, de consiguiente después de haber recibido tú mi carta de 19 de octubre pasado, no debías creer tan fácilmente que yo fuese capaz de influir ni permitir que las fuerzas del almirante Smith y las tropas portuguesas puestas á su mando, marchasen para intervenir en negocio alguno interior de esas provincias, y si acaso se ha hecho, ha sido sin tener yo la menor noticia, ni trascenderlo la vigilancia con que continuamente estoy observando todos los movimientos, y en tal caso estimaré me noticies en qué punto se han presentado tropas portuguesas, ó en qué altura ó desembarque se han avistado las fuerzas navales de sir Sidney Smith, para poder con tus noticias (que deben ser bien ciertas) reconvenir a los autores de semejantes proyectos.

Ciertas consideraciones de bastante consecuencia no me han permitido hasta ahora realizar tu solicitud acerca de la remisión de Saturnino Rodríguez Peña, la que tengo bien presente y haré lo posible para cumplir con mi deber en esta parte.

Dios te guarde muchos años.

Dado en mi real palacio de Río Janeiro, á 8 de junio de 1809.

Carlota Joaquina de Borbón.

COMUNICACIÓN DEL GOBERNADOR DE MONTEVIDEO DON JAVIER ELÍO Á LA REAL AUDIENCIA DE BUENOS AIRES

Á los señores regente y oidores de la real audiencia pretorial de Buenos Aires.

M. P. S.

En una fragata inglesa que fondeó ayer en este puerto recibí una carta de la señora princesa regente de Portugal, remitiéndome el conjunto de pliegos que expresa la adjunta relación y con la prevención de que los dirigiera á sus respectivos títulos.

Yo estoy muy distante de creer puedan contener nada contrario á los sentimientos de fidelidad y amor á nuestro rey y señor don Fernando VII que nos caracteriza, pero no me creo conducto debido para repartir esta correspondencia, así toda íntegra se la remito á V. A. para que como tribunal regio disponga de su debida distribución.

Dios Nuestro Señor guarde á V. A. muchos años.

Montevideo, 5 de octubre de 1808.

M. P. S.

Javier Elío.

NOTICIA DE LOS PLIEGOS QUE SE ME ENTREGARON VENIDOS DEL BRASIL

Buenos Aires: un pliego, Real audiencia; uno íd., Cabildo eclesiástico; uno íd., Obispo; uno íd., Cabildo secular; uno íd., Consulado.

Córdoba: un pliego para el gobernador; uno íd., Cabildo eclesiástico; uno íd., Cabildo secular; uno íd., Universidad.

Santa Cruz de la Sierra: un pliego, Cabildo eclesiástico; uno íd., Cabildo secular; uno íd., señor obispo.

Salta: un pliego, gobernador; uno íd., obispo; uno íd., Cabildo secular; uno íd., Cabildo eclesiástico.

La Paz: un pliego, Cabildo secular; uno íd., Cabildo eclesiástico; uno íd., gobernador.

Charcas: dos pliegos, arzobispo; uno íd., Cabildo secular; uno íd., Cabildo eclesiástico; uno íd., gobernador; uno íd., Universidad.

Paraguay: un pliego, gobernador; uno íd., Cabildo eclesiástico; uno íd., Cabildo secular.

Tucumán: un pliego, obispo; uno íd., Cabildo secular.

Potosí: un pliego, gobernador; uno íd., Cabildo secular.

Catamarca: un pliego, Cabildo secular.

Santa Fe: un pliego, Cabildo secular.

San Juan: un pliego, Cabildo íd.

Jujuy: un pliego, Cabildo íd.

Santiago del Estero: un pliego, Cabildo íd.

La Rioja: un pliego, Cabildo íd.

Corrientes: un pliego, Cabildo íd.

Cochabamba: un pliego, Cabildo íd.

Mendoza: un pliego, Cabildo íd.

San Luis: un pliego, Cabildo íd.

Tres cartas: una, don Santiago Liniers; una íd., Real audiencia, Buenos Aires; una íd., Cabildo de íd.

Tres pliegos grandes, para el virrey.

Un pliego, para el conde Liniers.

Son los mismos que se me entregaron para distribuír.

Javier Elío.

CARTA DE LA SERENÍSIMA SEÑORA INFANTA DE ESPAÑA DOÑA CARLOTA JOAQUINA DE BORBÓN AL EXCELENTÍSIMO CABILDO DE BUENOS AIRES

Excelentísimo cabildo, justicia y regimiento de la capital de Buenos Aires.

Recibí vuestra carta de 15 de febrero, y con ella la copia autorizada del oficio que en 13 de marzo del año pasado os había dirigido el ministro de relaciones extranjeras de esta corte don Rodrigo de Souza Coutinho, y la colección de papeles impresos, todo para mí muy apreciable y digno de la mayor gratitud y reconocimiento con que os doy las más expresivas gracias.

Los sentimientos que en todo tiempo han animado á los habitantes de esa capital, siempre han sido admirados por la gran fidelidad y patriotismo con que han inmortalizado sus acciones. Yo espero que vosotros, ejerciendo las funciones de verdaderos padres de la patria, procuréis fomentar y conservar en todos y en cada uno de los individuos que representáis, esos mismos sentimientos tan necesarios al bien común de la patria y á la segura defensa de los derechos y soberanía de mi muy querido hermano Fernando VII, y demás individuos de mi augusta y real familia de España, quienes en toda ocasión y tiempo sabrán conocer y remunerar el verdadero mérito, aunque exista en los confines más remotos de su monarquía.

Dios os guarde muchos años como desea tu infanta

Dada en mi real palacio de Río Janeiro, á 28 de mayo de 1809.

Carlota Joaquina de Borbón.

II

LIBRO DE ÓRDENES DEL DÍA DEL EJÉRCITO AUXILIADOR DEL PERÚ

(1813-1816)

LIBRO DE ÓRDENES DEL DÍA
DEL EJÉRCITO AUXILIADOR DEL PERÚ (1)

22 de diciembre de 1813.

El recogimiento y la vigilancia dan la seguridad

Ningún soldado de los antiguos que han debido tener gorra saldrán sin ella, y aun las que han debido venir sobrantes, se deberán recoger y repartir.

Los oficiales andarán con uniforme y su espada ó sable, y á la tropa se le obligará á que ande botonada, en cuanto sea posible aseada: jamás andarán con poncho, ni pañuelo en la cabeza.

Todos los sastres irán á coser los capotes y trabajar de noche y día, también se harán todos ojotas según el modelo que remito.

En los ejercicios se harán marchas en toda la Tablada, de ida y vuelta, y las evoluciones en las mismas marchas.

Se buscará por los mismos soldados crin blanca con que harán plumeritos para la gorra como el que yo llevo, y se pondrán al frente.

Todo se vence cuando los oficiales se empeñan en cumplir con su obligación, y en lugar de entretenimientos de ociosidad

(1) Este cuaderno se encuentra también muy deteriorado, de manera que en algunas partes es ilegible. Además, le faltan algunas fojas.

perjudiciales al espíritu, al cuerpo y á sus intereses se dedican al desempeño de sus obligaciones, y á saber cómo las han de ejecutar; vuelvo á repetir que el que no se encontrase capaz de ésto lo manifieste para no engañar al estado, ni exponerse á los castigos que por sus faltas se les han de imponer inmediatamente.

Manuel Belgrano.

23 de diciembre de 1813.

San Diego y Tucumán, celo

Los cuarteles se mantendrán con la mayor limpieza y jamás se permitirá á ningún paisano vaya á sacar las basuras, pues haciéndolo diariamente de ningún modo puede entretenerse mucho tiempo al soldado.

La plaza se limpiará perfectamente por el cuerpo que se está disciplinando en ella.

Los ejercicios serán mañana y tarde todos los días aunque sean de fiesta, y al efecto por la mañana deberán empezar al salir el sol. Entiendan los señores oficiales, que el que se supiere que asiste á juegos prohibidos con sólo la averiguación del hecho, será depuesto, sea de la graduación que fuere.

El comisario del ejército dará buena cuenta á los cuerpos que existen hoy dia en esta plaza, tanto veteranos como milicianos, de cuatro pesos al soldado, cinco al cabo y seis al sargento; á los oficiales empleados un sueldo entero, y á los no empleados ó agregados medio sueldo.

La leña, el pan y la carne la conducirán los soldados á sus cuarteles, y nunca se incomodará á los paisanos, pena de doscientos azotes al que faltare.

24 de diciembre de 1813.

Empeño y anhelo por el servicio

Todos los señores oficiales del ejército deberán reunirse los días festivos en sus respectivos cuarteles, y á las 8 de la mañana pasar en cuerpo á casa de su inmediato jefe, quien los conducirá á la de mi habitación para ir á las 9 del día á cumplimentar al excelentísimo señor capitán general.

Para las 12 de este día deberán indispensablemente los jefes de los cuerpos pasar á esta mayoría general una lista de los señores oficiales por graduaciones y antigüedad.

La guardia de prevención del número 6 servirá de principal, desde donde saldrán las rondas. En todos los demás cuerpos de guardia tendrán sus respectivos comandantes una relación en que indispensablemente firmarán los de ronda según las horas que les corresponda.

Pedriel.

25 de diciembre de 1814 *(sic)*.

Mañana, á las 6 de la mañana todos los oficiales, así veteranos como milicianos, y los decididos que tengan sable se presentarán en el Pucará á recibir lecciones del manejo de sable ó espada del capitán de caballería mi ayudante don Jorge Or y á su tiempo del manejo del arma, tanto para la infantería como para la caballería.

Belgrano.

26 de diciembre de 1813.

Los oficiales de guardia de prevención serán responsables de los soldados que salieren del cuartel con poncho ó capote, si

tienen chaquetas que vestir, y autorizo á todo oficial para que arreste á los soldados que encontrase con poncho ó capote sin necesidad, á quienes se castigará con 25 azotes.

Los plumeros de cerda blanca en las gorras celarán los capitanes ó comandantes de compañía que se pongan, pues siendo una cosa tan fácil aun no los veo desde que los mandé llevar.

Que no deje de ir ninguno de los sastres á trabajar en los capotes, para que sus compañeros se vistan, en la inteligencia de que se les ha de gratificar.

Que se pasen estados de los zapatos que faltaren á la tropa, y camisas, y se ejecute toda ojota sobre el zapato; que también se pase para jabón y tabaco.

Que no haya un soldado sin el cortado, y aun en su pobreza que haya aseo.

El señor coronel don Antonino Cornejo se hará cargo de toda la caballada y mulada del ejército y cuantos entiendan en esto se pondrán á sus órdenes y sin la mía no podrá dar una.

Sepan las tropas que viene un ejército en auxilio nuestro de Buenos Aires, sin contar con los grandes auxilios que vienen de los pueblos, todos al mando del señor coronel de granaderos á caballo don José de San Martín.

Se reconocerá por coronel graduado al teniente coronel del número 6 don Carlos Forest.

Belgrano.

27 de diciembre de 1813.

Se reconocerá por comandante del regimiento número 6 y de los pardos y morenos que están agregados, al señor coronel don Miguel Aráoz comandante propietario de dicho regimiento, y por sargento mayor interino del mismo, al sargento mayor de cazadores don Ramón de Echavarría.

Para mañana á la orden traerán los ayudantes un estado fir-

mado por sus respectivos jefes de la fuerza de cada cuerpo, armamento, municiones y vestuario, con distinción de bueno ó mediano uso.

Igualmente se previene á los jefes de los cuerpos y oficiales que por pretexto alguno se permita á la tropa montar á caballo para lo que se faculta á todo el que encontraren, castigándolos con veinte azotes y quitándoles el caballo.

Pedriel.

28 de diciembre de 1813.

Los sargentos que faltaren á primera lista serán arrestados por dos días, sin perjuicio de sus fatigas; los cabos por uno, también sin perjuicio del servicio; faltando á la segunda lista será recargado el arresto, y á la tercera fuera ginetas y escuadras, quedando de últimos soldados; á éstos cuatro horas de plantón por la primera lista, seis por la segunda y no salir del cuartel en tres días; por la tercera, plantón seis horas y cien azotes. El desertor, pena de la vida.

Belgrano.

29 de diciembre de 1813.

Se reconocerá por mayor general interino al señor coronel don Diego González Balcarce.

Una partida de los decididos en el número 6 con uno de los dragones marchará á situarse en la boca de Pulmamarca para no permitir que salga alguno por ella sin pasaporte.

Una partida de milicias de Salta de cuatro hombres y un cabo, se situará en Jayre.

Otra partida de seis hombres y un sargento ó cabo, se situará en la boca de la quebrada de León, ambas no permitirán pasar á ninguno sin pasaporte, y así éstas como las otras de Pul-

mamarca prenderán á toda persona sospechosa que entrase por esos puntos enviándola á mi presencia.

Manuel Belgrano.

Los comandantes de los cuerpos acudirán por un mazo de tabaco y un pan de jabón al comisario mayor del ejército para cada uno de los individuos que existen en sus respectivos cuerpos.

Se repartirán las camisas que tiene don Jerónimo Helguera entre el número 1, mientras llegan las que están para venir de Salta.

Ocurrirán los comandantes de los cuerpos al parque por los zapatos que les hiciesen falta.

Todos los individuos emigrados de las provincias del interior capaces de tomar las armas, se presentarán para servir en la compañía de decididos á las órdenes del señor coronel Figueroa.

30 de diciembre de 1813.

Se reconocerá por oficiales del regimiento de caballería de las milicias de Salta á los siguientes:

Don Luis Díaz, capitán de la primera del primer escuadrón; don Rafael Usandibaras, teniente primero del primer escuadrón; don José Gregorio López, teniente segundo de la segunda del segundo escuadrón: don José Casimiro Arrieta, alférez de la primera del primer escuadrón; don Juan Manuel Padilla, alférez de la segunda del primer escuadrón.

Se reconocerá por auditor general del ejército al doctor don Teodoro Sánchez de Bustamante.

Belgrano.

6 de enero de 1814.

El general ha visto por sí mismo los cuarteles inmundos, y observa que los comandantes de los cuerpos ni miran como deben este negocio ni obedecen sus órdenes, y muy particularmente extraña el del 1°, el del 6 y el de su escolta con unos cuantos de caballería que existen en él, donde contra cuanto está mandado, ha visto mujeres que viven allí con permiso del capitán Ibáñez de caballería de línea del Perú. En otra visita que hiciere y encontrase lo mismo tomará providencias que harán ejemplar.

Los ejercicios doctrinales empezarán temprano por la mañana, y si hubiese sol se acabarán á 6 $^1/_2$; por la tarde, haciendo sol, no se irá á ellos hasta las cinco ó cinco y media, y sólo estando nublado se irá á las cuatro.

Deben asistir todos los oficiales y tropa á los ejercicios doctrinales, que se deben hacer de todos los cuerpos en la Tablada y no servirá de disculpa á ningún cuerpo para no asistir al ejercicio el que da la guarnición, pues aunque se quede con dos hombres ha de ir con ellos; ninguna ocupación eximirá á los comandantes y oficiales de esta asistencia.

No se permitirá que la tropa duerma en parajes húmedos, y en esto celarán mucho los comandantes.

Belgrano.

Nota. — Se advierte que las órdenes que faltan desde el 6 hasta el 24 ha sido por haber estado de camino.

28 de enero de 1814.

Se reconocerá por capitán general de provincia á la comisión directiva del interior.

Repetidas veces he mandado que ningún soldado ande con bincha ni poncho, y desgraciadamente observo que no se obedece esta orden ó que tengo que repetirla á cada punto que llegamos: esto manifiesta que no hay apego al servicio ni se mira por el honor del ejército.

Ayer entrando al pueblo he visto á los soldados en las pulperías, y para evitar esto saldrán patrullas que no lo consentirán, y traerán presos á los cuarteles á los soldados que estuvieren en ellas, y á los que hallaren en los juegos. Los comandantes de los cuerpos los penarán á su arbitrio.

Recomiendo á los señores oficiales que no asistan á juego alguno, ni pierdan su tiempo en billar ni otra casa pública; que se contraigan al desempeño de sus obligaciones, y que recuerden las penas señaladas para los juegos prohibidos.

Los señores comandantes establecerán la academia con sus respectivos oficiales en sus casas á las 7 de la tarde, y me avisarán de la asistencia y aplicación con su respectivo informe.

Los señores comandantes y oficiales de los cuerpos asistirán á la enseñanza de reclutas mañana y tarde, sin que puedan excusarse á menos de causa muy justa para uniformar las voces del mando del ejército los expresados señores comandantes.

Belgrano.

29 de enero de 1814.

Se reconocerá por general en jefe del ejército al coronel de granaderos á caballo don José de San Martín.

Belgrano.

30 de enero de 1814.

El señor mayor general hará saber en la orden del día á los comandantes de los cuerpos que por pretexto alguno se instruya los nuevos reclutas en las medias vueltas á la izquierda, debiendo sólo verificarla á la derecha en dos tiempos y sin patada alguna, haciendo él á la derecha ó á la izquierda en sólo uno y también sin golpe.

Hijos valientes de la patria el supremo gobierno acaba de confiarme el mando en jefe del ejército: él se digna imponer sobre mis hombros el peso augusto pero delicado de su defensa.

Soldados: confianza, subordinación y valor. Yo al admirar vuestros esfuerzos, quiero acompañaros en los trabajos para tener parte en las glorias. Yo voy á hacer cuanto esté á mis alcances para que os sean menos sensibles los males.

Vencedores en Tupiza, Piedras, Tucumán y Salta, renovemos tan dulces, tan heroicos días. ¿La patria no está en peligro inminente de sucumbir? Vamos, pues, soldados á salvarla.

San Martín.

31 de enero de 1814.

Desde el 1° del mes se dará principio á socorrer la tropa con cuatro reales cada ocho días. Este pago deberá verificarse todos los sábados por mano del capitán ó comandante de la compañía respectiva, y para la mejor cuenta y razón el comisario del ejército hará los pagos por lista de revista de los presentes y enfermos en el cuartel general cuyo importe por relación se presentará para poner el páguese.

La orden del día se leerá indispensablemente á la tropa por

el oficial de semana á la lista de la tarde, cuyo cumplimiento harán observar los señores jefes de los cuerpos.

Todo individuo del ejército que tenga que hablarme lo podrá hacer de nueve á once.

Los señores oficiales del ejército concurrirán mañana después de oraciones á mi casa.

Desde el 1° del entrante quedará agregado al regimiento número 1 el 6 con todos sus individuos.

Por disposición del excelentísimo señor general en jefe de data de 24 del corriente se reconocerá por comandante interino del número 6 á don Francisco Pico.

San Martín.

1° de febrero de 1814.

Se reconocerá por ayudante de campo mío, al capitán de caballería don Gregorio Aráoz de Lamadrid.

San Martín.

2 de febrero de 1814.

Todos los cuerpos que componen el ejército nombrarán sus respectivos habilitados, los que pasarán pasado mañana á la comisaría para sacar una paga para los oficiales.

Todos los oficiales y tropa de la división de Cochabamba quedarán agregados al regimiento de caballería de línea del Perú desde el 1° de febrero del corriente año.

San Martín.

3 de febrero de 1814.

Todos los sábados á la hora de la orden presentarán los cuer-

pos del ejército existentes en el cuartel general al señor mayor general un estado.

4 de febrero de 1814.

Desde pasado mañana se dará principio á dar á la tropa su ración de aguardiente. Éste se repartirá antes de salir la tropa al ejercicio según la medida que el señor mayor general entregará á los cuerpos.

San Martín.

5 de febrero de 1814.

Esta tarde á las cuatro de ella concurrirán los oficiales que comisionen los cuerpos para entregarse del aguardiente que debe repartirse desde mañana á las tropas del ejército: el proveedor del mismo lo repartirá á razón de medio frasco por cada 50 hombres, llevando cada regimiento su vasija para conducirlo al cuartel: cada tres días se sacará de la provisión.

San Martín.

7 de febrero de 1814.

El coronel don Manuel Dorrego avisa con fecha del 5 que una partida de su vanguardia al cargo del capitán de partidarios don Pablo de la Torre, al del teniente de cazadores don Manuel Silva y al del de la misma clase de dragones don Tomás Texerina han batido y destrozado no obstante la inferioridad de sus fuerzas á una de los enemigos, matándoles cinco hombres, y tomándoles 13 prisioneros y el oficial que los mandaba; que los fugitivos se habían retirado a una serranía, y que se estaban haciendo diligencias de tomarlos todos; lo que no dudaba.

Soldados, viva la patria y los valientes!

San Martín.

8 de febrero de 1814.

Mañana á las cinco de ella se hallarán en el campo de la victoria los oficiales de cada uno de los cuerpos que se hallan en ésta, procurando nombrar los que tengan algunas nociones de matemática para dirigir á los trabajadores del retrincheramiento que se está construyendo.

En lo sucesivo cada regimiento del ejército tendrá una señal en su armamento á este efecto el número 1° tendrá una P, los cazadores una C, la caballería de línea una L, los granaderos á caballo una G y la artillería una A. Esta marca se pondrá en el cañón, bayoneta y caja de los fusiles. Se avisará el día que deban llevarlos para marcarlos.

El cuerpo de granaderos á caballo marchará á acamparse á los Lules dejando el cuartel que ocupa al número 7.

San Martín.

9 de febrero de 1814.

Los reclutas que han llegado de Santa María y San Carlos se presentarán á las cuatro de la tarde del día de mañana en la puerta de San Francisco para que completen la fuerza que deben tener los escuadrones de granaderos á caballo.

San Martín.

Orden del mismo día.

El regimiento número 1 presentará mañana á la cinco de ella en los trabajos de campo retrincherado 150 reclutas con dos oficiales, el de caballería de línea 100; el de granaderos 40; el escuadrón de milicias de Salta concurrirá con la mitad de sus fuerzas y oficiales.

San Martín.

11 de febrero de 1814.

Se reconocerá por ayudante de campo del señor general en jefe al sargento mayor graduado don Manuel Rojas capitán de cazadores.

De los reclutas que tienen los cuerpos del ejército y del escuadrón de Salta se nombrarán diariamente 250 hombres para el trabajo del campo retrincherado: estos irán con sus correspondientes oficiales y el señor mayor general hará la prorrata en proporción á la fueza de cada cuerpo.

12 de febrero de 1814.

Mañana á las ocho de ella llevará el número 1 á la fábrica de fusiles todo su armamento para ser marcado, y por la tarde á las tres lo verificará el de cazadores para el mismo fin.

San Martín.

Para el trabajo de la trinchera dará el número 1, 50 hombres, del cuerpo de cazadores, 100; caballería de línea 100: todos los oficiales que no tienen compañías deben concurrir á la trinchera diariamente para ser empleados.

Jefe de trabajos: don Ramón Echavarría.

13 de febrero de 1814.

Con fecha 1° del corriente me dice el supremo director del Estado de las Provincias Unidas lo siguiente:

« La soberana A. G. C. al gobierno la resolución que es como sigue:

« Convencida la A. G. C. de la necesidad de concentrar el Supremo Poder ejecutivo en una sola persona, ha recaído después de prolijas discusiones tenidas sobre la materia por unanimi-

dad de votos en el actual individuo del gobierno Gervasio Antonio Posadas, y dispuesto que acompañado de los diputados Valle y Pío de Elía se apersone á la brevedad posible en esta misma mañana en la sala de sesiones á prestar el debido juramento.

« Lo tendrá entendido el S. P. E. para su debida observancia y cumplimiento. Buenos Aires, enerò 22 de 1814. — VALENTÍN GÓMEZ, presidente. — *Hipólito Vieytes,* secretario. »

Y habiendo tomado posesión del mando el día de ayer en conformidad de la voluntad del cuerpo soberano, lo comunico á V. S. para su inteligencia, y que lo haga notorio en el ejército. Formarán en cuadro á las cinco de la tarde en los patios de sus respectivos cuarteles y el jefe principal de cada uno, dará á reconocer la nueva autoridad al tiempo de oír la salva.

El comandante de artillería á la hora indicada saludará con 21 cañonazos.

San Martín.

14 de febrero de 1814.

El supremo gobierno directivo de las Provincias Unidas del Río de la Plata con fecha 5 del corriente me dice lo que sigue :

« Á consecuencia de haberme propuesto el general del ejército de esta capital el adjunto plan de distintivos de los oficiales generales, plana mayor de los ejércitos, que ha venido en aprobar, lo incluyo á V. S. para sus efectos consiguientes.

« Dios guarde á V. S. muchos años. Buenos Aires, febrero 5 de 1814. — GERVASIO ANTONIO POSADAS, presidente. — *Tomás Allende,* secretario. »

Al general del ejército auxiliar del Perú.

Distintivos que por punto general se establecen para la plana mayor militar de todos los ejércitos del estado : El general

en jefe llevará sobre un uniforme particular una faja celeste con borlas de oro que descenderá del hombro derecho al costado izquierdo.

El mayor general una blanca con borlas de oro. Los ayudantes del general en jefe banda celeste toda con la diferencia de ceñirse á la cintura sin borlas.

Los del mayor general blanca toda, y colocada del mismo modo. Todos llevarán espuela.

Se prohibe el uso de la faja al resto del ejército.

San Martín.

15 de febrero de 1814.

San Sebastián y los Lules. Esperanza

Desde el 1° del mes entrante se socorrerá semanalmente con un peso á cada sargento, seis reales á cada cabo y lo prevenido á los soldados.

San Martín.

Jefe de trabajos : coronel don Antonio Cornejo ; tropa para el mismo : escuadrón de Salta, 90 hombres; caballería de línea, 100 hombres.

Cazadores, 50.

16 de febrero de 1814.

Los buenos serán recompensados, justicia

Los lunes de cada semana se pasará una revista general de armas, á la que deberá asistir el señor mayor general de armas, á la que deberán los señores oficiales establecer las extrajudiciales que tengan por conveniente.

La revista general en tiempo de verano será á las cinco de

la tarde, y en el de invierno á las cuatro. Nada prueba tanto la disciplina, como el cumplimiento de las órdenes que se le comunican.

Algunos enfermos del hospital no han sido socorridos con los cuatro reales semanales, á otros no se les ha dado el aguardiente por la mañana. Las concurrencias á los trabajos no son á la hora indicada, y la orden del día se deja de leer á la tropa : el cumplimiento de mi deber no me permite disimular faltas tan contrarias al orden militar; pero yo espero que todas las clases del ejército se esmerarán en lo sucesivo en cumplir el lleno de ellas.

San Martín.

Jefe de trabajos : el señor coronel don Bernabé Aráoz. Tropa para el mismo fin : número 1, 60 ; cazadores, 60; escuadrón de Salta, 80 ; caballería de línea, 50.

Balcarce.

17 de febrero de 1814.

San Benito y la llegada, ejemplo

Esta tarde á las dos de ella concurrirán á los trabajos los piquetes nombrados.

San Martín.

Señor mayor general interino del ejército auxiliar del Perú don Diego Gonzalez Balcarce.

Con fecha 3 del corriente me dice el secretario de guerra de orden del supremo director lo siguiente :

« Con esta fecha ha resuelto el director supremo lo que sigue :

« Considerando por ahora innecesaria la conservación del estado mayor general, por cuanto los generales de los ejércitos pue-

den contribuír con la celeridad que exigen las circunstancias al mejor arreglo, organización y disciplina de los regimientos ó cuerpos militares que están bajo su mando, hacer las propuestas que juzguen más convenientes, y adaptables á efecto de lograr la posible perfección en todo lo concerniente al servicio, he acordado en consecuencia, y por punto general que los generales en jefe de los ejércitos son subinspectores natos de las tropas que están bajo mi mando, y que como tales deberán entenderse directamente con la supremacia del estado. Téngase así entendido, y comuníquese á quienes corresponda.»

Lo que transcribo á V. S. para que así lo haga entender á todo el ejército de mi mando para su puntual cumplimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Tucumán, 17 de febrero de 1814.

José de San Martín.

Señor mayor general del ejército auxiliar del Perú.

En oficio de 3 del corriente me dice el secretario de gobierno lo siguiente:

«Por acuerdo de 1° del actual se ha servido el supremo director nombrar por sus secretarios de estado, en el departamento del Gobierno á don Nicolás Herrera, en el de Guerra al coronel de artillería don Francisco Javier Viana actual gobernador intendente de la provincia de Córdoba, en el de Hacienda á don Juan Larrea, en cuya virtud han tomado posesión de sus empleos el de gobierno y hacienda, y se ha pasado al de guerra el correspondiente aviso para que regrese al efecto á esta capital. Lo que comunico á V. S. de orden de S. E. para que haciéndolo circular en el ejército de su mando, se de fe á sus comunicacio-

nes, y se guarde á sus personas el respeto y subordinación que les corresponde. »

Y lo traslado á V. S. para que se den á reconocer por tales secretarios y se les dé la fe correspondiente á sus letras.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Tucumán, 17 de febrero de 1814.

José de San Martín.

18 de febrero de 1814.

San Torcuato y el arribo, ejemplo

Todos los negros y pardos que existen en los cuerpos del ejército pasarán al número 7 á este efecto los que los tengan pasarán una noticia para el día de mañana al señor mayor general. Esta tarde á las dos continuarán los trabajos.

Los cuerpos del ejército pasarán una noticia al señor mayor general, de los señores oficiales que tienen de la provincia de Cochabamba con especificación de sus graduaciones, y los que son efectivos ó agregados.

Desde mañana á las 6 de ella pasará el regimiento número 7 á marcar su armamento á la fábrica de fusiles.

San Martín.

Los pardos y morenos que se remitan del número 7, y están en el número 1 deberán ir con sus filiaciones, y satisfechos de los socorros que les corresponda en todo el presente mes.

Jefe de trabajos: el señor coronel graduado don Francisco Pico.

Tropa para el mismo: número 1°, 100 hombres; cazadores, 50; caballería de línea, 50; milicias de Salta, 50.

El estado de fuerza de armamento y destinos para la hora de la orden sin falta.

Balcarce.

19 de febrero de 1814.

San Evaristo y la Concordia

Con fecha del mes anterior me dice el secretario del jefe del estado mayor por su grave enfermedad de orden del supremo gobierno lo siguiente:

« El señor jefe del estado mayor, mayor general ha recibido ayer el oficio siguiente de S. P. E.

« Conformándose el gobierno con la propuesta que elevó el general en jefe del ejército de esta capital, don Carlos Alvear en 14 del corriente ha resuelto por regla general que cada uno de los dos batallones de que se componen hoy los regimientos de infantería de los ejércitos de la Nación tengan dos ayudantes mayores que se consideran de indispensable necesidad para la mejor disciplina de estos. »

Lo tendrá V. S. entendido y circulará oportunamente esta resolución á quien corresponda para su cumplimiento; lo transcribo á V. S. á fin de que se haga saber á los jefes de los regimientos para que se cumpla esta suprema resolución. Dios guarde á V. S. muchos años.

Tucumán, 16 de febrero de 1814.

José de San Martín.

Señor mayor general del ejército don Diego Balcarce.

De orden del supremo gobierno me dice el jefe del estado mayor con fecha 30 del pasado lo siguiente:

« El S. P. E. con fecha 30 del pasado, lo siguiente :

« No es posible continuar por más tiempo en la indulgencia con que se ha mirado los autores de ciertos abusos contrarios á la seguridad de las provincias. Es forzoso obstruír los conductos que franquean el paso al delito de deserción. El destierro, la vapulación y aún el último suplicio se han hecho una pena ilusoria y sin efecto ; no conociendo este mal, el más funesto en sus resultados, otro origen que la indolencia con que se apadrina el crimen por los mismos que son más interesados en el orden público y económico de las familias se ha acordado establecer por punto general, que luego que suceda la deserción de algún individuo del ejército, los jefes naturales de los cuerpos den cuenta á los generales y comandantes respectivos acompañando la filiación del desertor á efecto de que sea reemplazado por el pariente más inmediato de la calidad de soltero y capaz de llevar las armas, y en el caso de no tener parientes verificar el sorteo de todos los solteros de diez y ocho años hasta sesenta que hubiese en la ciudad, villa, pueblo ó partido ó jurisdicción de su vecindario, mandando el que resulte al objeto indicado, y encargado muy particularmente á los jueces que deben practicar esta diligencia la mayor exactitud y justicia, ya en el acto del sorteo, como en el alistamiento de los que deben entrar en cántaro.

« Lo tendrá V. S. entendido para el cumplimiento. »

Lo que traslado á V. S. para que lo haga notorio en todo el ejército para su exacto cumplimiento y observancia.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Tucumán, 17 de febrero de 1814.

José de San Martín.

Señor mayor general del ejército auxiliar don Diego Balcarce.

El regimiento número 7 pasará una noticia de los soldados que tenga de los oficios siguientes : armeros, herreros, cerrajeros, herradores, carpinteros, sastres, talabarteros y lomilleros.

Por la averiguación pasada por los respectivos jefes sobre la falta de concurrencia á los trabajos á la hora citada de los regimientos de caballería de línea y cazadores, resulta que el alférez de caballería de línea don Pedro Bedoya se durmió ó se descuidó, y cuando llevaba la tropa lo verificaba con desorden absoluto, no obstante haber sido reprendido por su jefe : que el otro oficial del mismo cuerpo don Carlos Amézaga nombrado igualmente para los trabajos no concurrió á ellos á pretexto de haber estado repartiendo aguardiente, ocupación que pudo haber igualmente desempeñado sin faltar al servicio á que estaba destinado : que el abanderado de cazadores don Gregorio Guillén no había cumplido las repetidas órdenes y que tanto su comandante como el mayor del cuerpo le habían dado para el nombramiento pronto del piquete.

Hechos tan escandalosos no deben quedar impunes, ni puedo permitir el que por descuido de estos oficiales sean confundidos los restantes del cuerpo que con satisfacción mía dan cumplimiento lleno á sus deberes. Por tanto mando sean suspendidos de sus empleos, el alférez de caballería de línea don Pedro Bedoya y el abanderado de cazadores don Gregorio Guillén, ínter consulto al supremo gobierno para que sean separados del servicio, y que el alférez Carlos Amézaga sea arrestado por el término de un mes, apercibiéndole para que cumpla con exactitud sus órdenes.

El cuerpo de artillería no cubrirá guardia alguna, á cuyo

efecto los de infantería darán las de fábrica de fusiles, Sala de armas y parque que antes cubría aquél.

San Martín.

Jefe de trabajos : el sargento mayor don Ramón Echavarría ; tropa de los mismos : número 1°, 100 hombres; escuadrón de Salta, 90; caballería de línea, 60 ; guarnición, número 7.

Balcarce.

20 de febrero de 1814.

San Juan y Alegría, constancia

Jefe de trabajos : sargento mayor don Mariano Zamudio. Tropa para los mismos : número 1°, 75 hombres ; caballería de línea, 75 ; cazadores, 50 ; escuadrón de Salta, 50. Guarnición hará el cuerpo de cazadores, ambos hospitales, tesorería y maestranza, las demás el número 1°.

Balcarce.

21 de febrero de 1814.

San José y el Carnaval, orden

Los cuerpos entregarán en el día de mañana á la hora de la orden una noticia del armamento y fornituras que necesitan, siendo indispensable el aumento del cuerpo de artillería, los cuerpos que designan entregarán pasado mañana á las 7 de ella el número de reclutas siguiente. El número 1°, 30 ; caballería de línea, 20; granaderos de á caballo, 10. Ningún recluta podrá bajar de cinco pies dos pulgadas, y que su robustez sea la mejor.

Mañana á las cinco de la tarde tendrá formado el regimiento número 1° los individuos del mismo que se hallen inútiles para

ser reconocidos por los facultativos, en esta clase se comprenderán los individuos endebles, ó débil contextura los haga inútiles para el servicio de las armas. Al efecto se formarán dos relaciones autorizadas por los jefes y al pie la certificación de los tres facultativos, una de ellas de los que son acreedores á invalidez en razón de haberse inutilizado en acción de guerra, y la otra de los que simplemente se les debe dar de baja.

El 23, a la misma hora lo verificará la caballería de línea, el 24 los cazadores, el 25 número 7; y el 26, la artillería.

El señor mayor general designará los días para que se pase la revista del comisario de presente mes.

Todo soldado y cabo del ejército que sin el correspondiente pase del capitán de su compañía se encuentre á caballo por las calles será castigado con cien palos. Yo espero del celo de los señores oficiales que sin consideración á cuerpos aprendan á los contraventores.

San Martín.

Jefe de trabajos: el señor coronel don Bernabé Aráoz. Tropa para los mismos: número 1°, 100; cazadores, 50; caballería de línea, 50; escuadrón de Salta, 50.

Se nombrará para esta tarde 40 hombres de caballería de línea con un ayudante que vayan á conducir fusiles compuestos de la fábrica á la sala de armas, de cuya conducción ha de responder dicho oficial.

Balcarce.

22 de febrero de 1814.

San Fulgencio y Unión, trabajo

Jefe de trabajos: el señor coronel don Antonino Cornejo. Tropa para los mismos: número 1°, 100 hombres; caballería de línea, 50; cazadores, 40; escuadrón de Salta, 50.

Mañana á las cinco de la tarde pasa la revista de comisario del presente mes el número 7.

Balcarce.

23 de febrero de 1814.

San Antonio y ejército vencerá

Desde mañana cesarán las tropas en el trabajo del retrincheramiento y sólo se dedicarán á su instrucción por mañana y tarde. La artillería volante lo hará á las mismas horas. Los cuerpos del ejército pasarán el día de hoy al señor mayor general una noticia del vestuario, camisas y zapatos, que necesitan con respecto á una sola prenda por hombre de estas dos últimas clases. El número 1° hará la rebaja de las que ha recibido.

San Martín.

Guarnición, el número 7.

Balcarce.

24 de febrero de 1814.

San Diego y la victoria, esperanza

Á las siete y media de esta noche concurrirán á mi casa todos los señores jefes del ejército.

San Martín.

Servicio guarnición, número 7. Revista de comisario, número 1°, á las seis de la mañana; artillería, á las cinco de la tarde.

Balcarce.

25 de febrero de 1814.

San Calixto y la patria vencerá

Todos los señores oficiales del ejército que quieran aprender las matemáticas sin perjuicio de sus obligaciones me presentarán una noticia con sus nombres, empleos y cuerpos, para destinarlos á la dirección del teniente coronel don Enrique Paillardelle que hoy abre el curso de artillería y geometría.

San Martín.

Guarnición número 7. Á las siete de la mañana revista de comisario el cuerpo de cazadores, y á las cinco de la tarde de caballería de línea.

Balcarce.

26 de febrero de 1814.

San Ignacio y fuego, prohibido

Son repetidas las quejas que se me dan de los insultos cometidos por la tropa á extramuros de este cuartel general en consecuencia, todo cabo ó soldado que se encuentre en distancia de tres cuadras fuera de él sin el permiso por escrito de sus jefes, será castigado con 50 palos: léase por tres días esta orden, como la de no poder montar á caballo sin igual permiso.

San Martín.

Guarnición, número 1°; revista de comisario, escuadrón de Salta.

Balcarce.

27 de febrero de 1814.

San Mateo y el honor, aplicación

El señor mayor general me pasará una relación de los oficiales del ejército que se hallan sumariados, y estado en que se hallan sus causas: él mismo nombrará una guardia de oficial para el hospital principal; y otra de sargento para el de cirugía.

Se reconocerá por comandante de policía del ejército al capitán graduado de sargento mayor don Jose Manuel Millán.

San Martín.

Los señores jefes de los cuerpos me pasarán la noticia arriba indicada á la mayor brevedad. Guarnición, número 1°, con aumento de un oficial al hospital de medicina, y un sargento al de cirugía.

Balcarce.

28 de febrero de 1814.

San Ramón y Tucumán, memorable

Se reconocerá por jefe de ingenieros al teniente coronel don Enrique Paillardelle.

San Martín.

Guarnición, número 7, dará diariamente las guardias siguientes: principal, general en jefe, hospital de medicina, sala de armas y comisaría; número 1°, dará igualmente pólvora, hospital de cirugía, tesorería y fábrica; cazadores, darán parque.

Balcarce.

1º de marzo de 1814.

San Tiburcio y Buenos Aires, constancia

Los señores jefes del ejército concurrirán diariamente á casa del señor general en jefe, á la oración.

Balcarce.

2 de marzo de 1814.

San Sebastián y la flecha, deseo

3 de marzo de 1814.

San Esteban y los carros, estruendo

Mañana presentarán los cuerpos del ejército las listas del socorro semanal para ser satisfechas por la caja del ejército.

Se reconocerá por ayudante del mayor general interino á don José Mariano de Echevarría.

San Martín.

4 de marzo de 1814.

Habiendo representado el director supremo del estado á la soberana Asamblea Constituyente, cuanto convendría para tranquilizar los ánimos extinguir el espíritu de discordia, y uniformar los sentimientos de los americanos empeñados en la defensa de una misma causa, conceder una amnistía general de los delitos de opinión y puramente políticos, ha expedido su soberanía el decreto que sigue:

« *La Asamblea General Constituyente de las Provincias Unidas del Río de la Plata en sesión este día ha expedido el decreto siguiente:*

« Apruébase la amnistía en su nota del cinco del corriente.

« Lo tendrá así entendido el supremo director para su debida observancia y cumplimiento.

« Buenos Aires, febrero 8 de 1814. — VALENTÍN GOMEZ, presidente. — *Vicente Lopez,* secretario. »

Y lo transcribo á V. S. de orden de S. E. para que lo comunique y haga publicar en todo el distrito de su mando por si hubiere algunas en él de las expresadas clases.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Dese en la orden general del día.

Buenos Aires, febrero 24 de 1814.

San Martín.

5 de marzo de 1814.

La subordinación ó la muerte, justicia

Desde mañana se nombrará un capellán de semana para la asistencia de los hospitales. Este servicio alternarán por todos los del ejército.

Se destinará por capellán de granaderos á caballo al señor doctor don Manuel Medina.

San Martín.

De semana para el hospital, el del regimiento número 1°.

Balcarce.

6 de marzo de 1814.

San Pablo y Londres, grandeza

7 de marzo de 1814.

San Inocencio y las Palmas, ligereza

Se reconocerá por auditor general de este ejército al doctor don Antonio Álvarez de Jonte que lo es por despacho librado.

Los habilitados de los cuerpos pasarán hoy á casa del comisario del ejército á recibir las pagas pertenecientes á los señores oficiales.

San Martín.

8 de marzo de 1814.

San Nicolás y los deseos, observaciones

Desde mañana se nombrará un jefe de día para este servicio; alternarán los capitanes graduados dándome parte el que esté nombrado de servicio de las ocurrencias que haya habido en el tiempo de su empleo. El ejercicio práctico de los señores jefes del ejército será á las cinco de la tarde en el sitio de los trabajos de la fortificación.

San Martín.

Se reconocerá para mañana al señor brigadier don Manuel Belgrano.

Balcarce.

9 de marzo de 1814.

San Antonio y Córdoba, contracción

San Martín.

Jefe de día: el teniente coronel don Toribio Luzuriaga.

Balcarce.

10 de marzo de 1814.

Los americanos son constantes

Todos los pardos y morenos que existan en los cuerpos del ejército deberán ser entregados al número 7; á este efecto en el

día de mañana se pasará una noticia de los que tengan al señor mayor general y los señores jefes serán responsables del cumplimiento de esta orden; para el lunes próximo á las siete de la mañaña serán conducidos por un abanderado y entregados al comandante del citado número 7.

San Martín.

Jefe de día: el sargento mayor de cazadores don Ramón Echavarría.

Balcarce.

11 de marzo de 1814.

San Francisco y los Lules, esperanza

Todos los sábados, por la tarde, serán destinados á leer á las tropas del ejército las leyes penales y obligaciones del centinela.

Por sentencia pronunciada en el día de ayer en el sumario seguido contra los capitanes del extinguido regimiento número 6, don Felipe Rocha y don Dámaso Bilbao, conformándome con el dictamen del señor auditor de guerra, he mandado que se les ponga en libertad y se haga saber á los regimientos del ejército que el honor militar de los expresados capitanes se halla suficientemente comprobado en la prosecución del expediente que dió mérito á su arresto y que igualmente se haga entender al coronel graduado don Miguel Aráoz la falta de circunspección y exactitud en que ha incidido para que sirva esta advertencia de bastante reconvención con respecto á la delicadeza en que debe mirar el decoro de los oficiales.

San Martín.

Jefe de día: el sargento mayor don Máximo Zamudio.

Todos los cuerpos de la guarnición me pasarán para mañana una noticia de los capitanes graduados de tenientes coroneles que hubiesen.

Balcarce.

12 de marzo de 1814.

San Felipe y la paz, patriotismo

Jefe de día: don Benito Martínez.

Balcarce.

13 de marzo de 1814.

San Nicolás y el juramento, recuerdo

Jefe de día: don Celestino Vidal. Para mañana los señores jefes, ejercicio en el campo, y á la noche, academia en casa del señor general en jefe.

Balcarce.

14 de marzo de 1814.

San Nicolás y la tropa, advertencia

Desde mañana darán los señores jefes de los cuerpos principio á la academia de sus oficiales.

San Martín.

Jefe de día: el capitán graduado de teniente coronel don Domingo Soriano Arevalo del número 1°. Para mañana pasarán los cuerpos una noticia de las ollas que tienen y las que les faltan, como igualmente de las relaciones de los inútiles que se tienen pedidas.

Balcarce.

15 de marzo de 1814.

San Policarpo y la victoria, esperanza. San Martín

Jefe de día : el comandante don Toribio Luzuriaga.

Balcarce.

16 de marzo de 1814.

San Celestino y los altos, obediencia. San Martín

Jefe de día : el comandante don Francisco Pico.

Balcarce.

17 de marzo de 1814.

San Timoteo y los barrios, firmeza

Se reconocerá por comandante en jefe del regimiento número 1° al coronel don Carlos Forest.

San Martín.

Jefe de día : el sargento mayor don Máximo Zamudio.

Balcarce.

18 de marzo de 1814.

San Mateo y escuadra, vencerá. San Martín

Jefe de día : el sargento mayor don Ramón Echavarría.

Balcarce.

19 de marzo de 1814.

San José y los valientes, recompensa

Para el lunes á la hora de la orden se entregará por los cuerpos una noticia al señor mayor general de los oficiales muertos y prisioneros que hayan tenido cada uno en las dos últimas acciones.

San Martín.

Jefe de día: el sargento mayor don Benito Martínez.

Balcarce.

20 de marzo de 1814.

San Antonio y el valor, constancia

Se reconocerá por comandante interino de cazadores al coronel don Francisco Pico.

San Martín.

Jefe de día: el teniente coronel graduado don Antonino Rodríguez.

Balcarce.

21 de marzo de 1814.

San Diego y la caballería, Tucumán. San Martín

Jefe de día: el teniente coronel graduado don Domingo Soriano Arevalo.

Balcarce.

22 de marzo de 1814.

San Braulio y los Quilmes, Buenos Aires

Está prevenido que la orden del día se lea por el oficial de semana á la tropa de cada compañía á la lista de la tarde. Hay cuerpo que no ha dado cumplimiento á esta orden; si noto otra vez esta falta de cumplimiento, haré un ejemplar.

San Martín.

Jefe de día: el teniente coronel graduado don Francisco Solano Bustos.

Balcarce.

23 de marzo de 1814.

San Francisco y la campaña, trabajos

Todos los señores oficiales del ejército deberán tener copiados en esta semana los cuadernos de instrucción que se han dado á los jefes para presentármelos en la academia práctica y teórica que conmigo van á principiar.

Los cuerpos del ejército pasarán en el día de mañana al señor mayor general una noticia de los señores oficiales graduados que tengan.

En la revista de comisario no incluirán los cuerpos los oficiales agregados, pues estos deberán pasar su revista como agregados al estado mayor como lo están desde este día.

San Martín.

Jefe de día: el teniente coronel graduado don Cirilo Correa.

Balcarce.

24 de marzo de 1814.

San Juan y los gauchos patriotas

Por pretexto alguno se castigara á la tropa con azotes y sólo se usará de los palos, y para el efecto se usará de varas muy delgadas y que no tengan nudos, debiendo ser reconocidos antes de verificar el castigo.

San Martín.

Jefe de día: el teniente coronel graduado de las milicias de Salta don José María Lanza.

Balcarce.

25 de marzo de 1814.

San Antonio y Córdoba, auxiliar. San Martín

Jefe de día: el comandante de cazadores don Francisco Pico.

Balcarce.

26 de marzo de 1814.

San Agustín y el valor, subordinación

Se reconocerá por cirujano mayor del ejército á don Baltazar Tejerina.

Se prohibe absolutamente que ningún individuo del ejército desarme la llave, y sólo después de haber hecho fuego se permitirá quitar los tornillos pasadores y limpiar la llave con trapito ó una tabla con grasa de yegua, ó caracú, y volverla á poner.

San Martín.

Jefe de día: el teniente coronel don Toribio Luzuriaga.

Balcarce.

27 de marzo de 1814.

San Teodoro y las cuestas, ejemplo

Victoria por las armas de la patria.

Una partida enemiga compuesta de un capitán y cincuenta y seis hombres armados de fusil ha sido destrozada en Guachipas por otra nuestra compuesta de caballería de línea y paisanaje con solos treinta fusiles al mando del capitán don Apolinario Sarabia. El resultado ha sido matarles ocho hombres entre ellos el comandante, 27 prisioneros, 32 fusiles tomados, y dispersos los restantes soldados de los que se creía no escaparía ninguno: por nuestra parte hemos perdido al alférez de caballería de línea del Perú don José Antonio Suarez, y dos heridos.

Gloria eterna á estos defensores que han peleado con tanta valentía. Desde mañana concurrirán al hospital á las nueve de ella los abanderados y portas de los regimientos para entregarse de los individuos de los suyos que se hallan en alta, los de baja serán conducidos por un sargento.

Se reconocerá por mayor general del ejército al coronel don Francisco Fernández de la Cruz que lo es por despacho del 3 del presente.

San Martín.

Jefe de día : el sargento mayor don Ramón de Echavarría.

Balcarce.

28 de marzo de 1814.

De orden del señor general en jefe se reconocerán por ayudantes interinos del señor mayor general á los que lo son actualmente del gobierno de la provincia.

Para el miércoles proximo se pasará á esta mayoría general una relación de todos los dignos sargentos, cabos y soldados, que desde la acción del Desaguadero ó anteriores se hallan sirviendo aún en los regimientos de este ejército.

Al objeto de evitar el bochorno que deben sufrir los reclutas que se fuesen destinando á los regimientos al tener que presentarse desnudos en la calle, y á más la dificultad de no ser conocidos no se les permitirá salgan del cuartel en el término de dos meses, y si fuese preciso para una diligencia ó para lavar su ropa, irán con uno ó más cabos de confianza, según su número.

Se aumentarán cuatro soldados más á la guardia del hospital de cirugía, desde mañana.

Cruz.

29 de marzo de 1814.

Se reconocerá por secretario de este ejército al doctor don Teodoro Sánchez de Bustamante.

Esta tarde van á ser juzgados los desertores Isidro Sánchez Pedro Chaves y Julián Rueda, á causa de haber sido hechos prisioneros estando al servicio del enemigo.

San Martín.

30 de marzo de 1814.

San Hilarión y los paisanos. Héroes

El parte diario que debía darme el señor jefe de día lo verificará el mayor general.

San Martín.

Jefe de día para hoy: el sargento mayor del número 7, don Celestino Vidal, y para mañana, don Antonio Rodríguez.

Desde hoy mandarán todas las guardias á la oración á recibir el santo de las prevenciones de sus respectivos cuarteles, excepto la del general que mandará por él á la misma hora á casa del ayudante mayor don José Tomás Aldurralde.

Cruz.

31 de marzo de 1814.

San Fulgencio y el combate. Victoria. San Martín

Jefe de día para mañana: don Felipe Rocha.

Para mañana á las ocho y media deberán estar en la plaza Mayor un piquete de cada regimiento de los que componen este ejército para autorizar y presenciar la ejecución que ha de hacerse en el reo Fermín Domínguez.

Se reconocerá para tambor mayor de todo este ejército, al que lo es del regimiento número 1, con retención de su natural empleo; y al efecto de uniformar los toques de la nueva ordenanza adoptada. Concurrirán todos los tambores mayores ó los que hagan de tales, á recibir de éste las lecciones correspondientes para el fin indicado. La asamblea de éstos principiará el lunes próximo en el cuartel del número 1° por la mañana á las nueve, después de la asamblea, y á la tarde á las cuatro.

Cruz.

1° de abril de 1814.

San Timoteo y la victoria. Salta

Jefe de día para mañana: don Dámaso Bilbao.

Los sargentos no usarán en lo sucesivo fusil y sí alabardas, á cuyo fin me pasarán mañana los señores jefes una razón de

las que necesiten, según el número de aquellos, para proveer a su entrega.

Igualmente los señores jefes dispondrán que cada soldado haga un tapón de madera para su fusil, el que se verá pender de un hilo amarrado á la trompetilla.

Para satisfacción de todos los individuos de todo el ejército se comunica de orden del señor general en jefe que el lunes próximo pasado tuvo el comandante Güemes una guerrilla con una partida enemiga compuesta de un sargento y doce hombres, en la que quedaron heridos y prisioneros el sargento y un soldado. El día siguiente á las nueve de la mañana salió de Salta Castro con una división de 80 hombres hasta Fuscal de Velarde, una legua de la ciudad, adonde fué atacado por parte de nuestras fuerzas, que lo derrotaron al momento, habiéndose escapado con gran dificultad Castro. Quedaron del enemigo muertos el teniente de caballería don Gabriel Poveda y 30 soldados, y á más 4 prisioneros. Por nuestra parte no hubo desgracia alguna. Se han tomado 22 fusiles, 8 sables y algunas cananas y se iban encontrando en el monte más armas. Se les quitaron también muchos caballos y mulas, y los nuestros permanecían aun en el campo de la acción. Hágase saber á la tropa tan brillantes progresos de nuestras armas.

Cruz.

2 de abril de 1814.

San Simón y Córdoba. Fiereza

Jefe de día para hoy : don Domingo Arévalo ; para mañana, don Pedro Domingo Isnardi.

Cruz.

3 de abril de 1814.

San Justo y Las Cañas. Noticias

El 15 de abril presente á las tres de la tarde hará un ejercicio general el regimiento número 7. El 16, á la misma hora el número 1° y el 17 de cazadores. En estos ejercicios se hará toda maniobra de batallón con fuegos.

San Martín.

Jefe de día para mañana : el señor don Francisco Pico.

4 de abril de 1814.

San Calixto y el honor. Progresos

Ninguna guardia cargará desde hoy en adelante, y sí sólo irá municionada completamente.

Para esta tarde á las cinco se reunirán en la casa de mi morada una comisión compuesta del señor comandante de granaderos á caballo don Juan Ramón Rojas, presidente, y los capitanes don Alejandro Heredia, don José María Paz, de caballeria de línea del Perú, don Pedro Isnardi, del número 1° y don Pablo Alemán, del número 7, para juzgar al desertor Juan Orellana, del regimiento de caballería de línea del Perú.

Jefe de día para mañana el señor coronel don Diego Balcarce.

Todos los asistentes de los señores oficiales asistirán precisamente á los ejercicios, bien sean por compañías ó por batallón; los señores jefes responderán del cumplimiento de esta orden.

Todos los cuerpos del ejército llevarán mañana á las diez los presupuestos de paga de oficiales y tropa á casa del señor general en jefe para que los firme.

Los oficiales agregados se presentarán al comisario del ejército, para que visando éste sus recibos, se lleven igualmente á la firma del señor general.

Cruz.

5 de abril de 1814.

Jefe de día : el teniente coronel don Toribio Luzuriaga.

Desde la semana próxima todo el armamento que fuere á la fábrica de fusiles para recomponerse será por regimientos, debiendo principiar por el número 1°. Asimismo todos los fusiles que se devolviesen compuestos no se traerán como hasta aquí á los regimientos, sino que éstos según el aviso que se dé por el director de la fábrica, enviarán el número competente de tropa, para que conduzca al cuartel al cargo de un oficial ó sargento inteligente, que reconociendo bien todos los fusiles note los defectos que puedan tener para no recibirlos si no están perfectamente compuestos.

Cruz.

6 de abril de 1814.

San Timoteo y la América. Constancia

Jefe de dia para mañana : el teniente coronel don Juan Ramón Rojas.

Se reconocerá por ayudante mío al capitán de caballería don Rufino Falcón.

Mañana á las once del día concurrirán todos los jefes con sus oficiales á casa del señor general para andar las estaciones.

Se reconocerá por gobernador intendente de esta provincia al señor coronel de milicias don Bernabé Aráoz.

Cruz.

7 de abril de 1814.

San Martín y el ejército. Disciplina

Jefe de día para mañana : don Benito Martinez.

San Martín.

8 de abril de 1814.

San Juan y los trabajos. Venceremos

El lunes próximo, á las ocho de la mañana, concurrirán un abanderado de cada cuerpo para recibir el aguardiente que debe repartirse por la mañana á la tropa, como igualmente los higos pasas que deben distribuirse.

San Martín.

Jefe de dia para mañana : don Celestino Vidal.

Los higos se distribuirán á una libra por hombre cada semana.

Cruz.

9 de abril de 1814.

San Juan y las Palmas. Decididos

El regimiento de granaderos dará desde mañana dos patrullas, las que mantendrá de día y noche con el objeto de rondar las inmediaciones y aprehender a todo soldado y cabo que se encuentre sin el correspondiente permiso por escrito á distancia de tres cuadras de la ciudad y por la noche después de la retreta, tanto dentro como fuera, los contraventores serán conducidos á sus respectivos cuarteles, para ser castigados como está prevenido.

Las repetidas quejas de los desórdenes que se cometen en las quintas por los individuos del ejército dan margen á esta providencia, y yo espero que los jefes vigilarán lo posible para evitar estos excesos.

San Martín.

Jefe de día para mañana: don Felipe Rocha.

Cruz.

10 de abril de 1814.

San José y la esperanza. Orgullo

Jefe de día para mañana: don Domingo Arévalo.

11 de abril de 1814.

Las tropas de la patria serán victoriosas

Diariamente se nombrará un capitán de hospital. Éste lo visitará por mañana y tarde, especialmente á las horas de comer, y concluído su servicio dará parte por escrito al señor mayor general de las faltas que haya notado.

Mañana media hora después de oraciones concurrirán á mi casa todos los señores jefes de los cuerpos, inclusive el comandante de artillería y capitán de la compañía volante.

Se reconocerá por sargento mayor interino del batallón de cazadores á don Mariano Larrazábal, capitán de cazadores número 7.

San Martín.

Jefe de día para mañana: don Pedro Domingo Isnardi.

Pasarán todos los regimientos para mañana á esta mayoría

general una relación de los cartuchos á bala y de las balas sueltas que tuviesen.

El nombramiento de capitán de hospital empezará desde mañana por el número 1° y dará aviso el día antes de concluír el número de éstos para nombrar otro del cuerpo que le corresponde.

Cruz.

12 de abril de 1814.

San Torcuato y la esperanza. Artilleros

Jefe de día para mañana: el señor coronel don Francisco Pico.

Á todos los ejercicios doctrinales, bien sean por batallón ó por compañías asistirán indispensablemente los asistentes.

Cruz.

Para el jueves 14 se pasará la revista de comisarios á los regimientos del ejército, excepto el número 7, que la pasará el 18, á las cuatro de la tarde.

Empezará por la artillería á las ocho y media de la mañana, seguirá el número 1° y después los cazadores; á la tarde del mismo 14, la pasarán los granaderos á caballo á las cuatro y seguirá la caballería de línea.

Cruz.

13 de abril de 1814.

Á las cuatro y media de la tarde concurrirán á mi casa de habitación todos los señores oficiales francos del ejército para el consejo de jefes que se va á formar al coronel del de línea don Antonio Landívar: vocales para el consejo los coroneles don Apolinario Figueroa, don Antonio Cornejo, don Francisco

Pico, don Diego Balcarce y los tenientes coroneles don Juan Ramón Rojas y don Toribio Luzuriaga; presidente, el señor mayor general.

San Martín.

Jefe de día para mañana: el señor coronel don Diego González Balcarce.

Cruz.

14 de abril de 1814.

Los crímenes serán castigados. Justicia

Para el 26 del corriente me remitirán los comandantes de los cuerpos las copias de las filiaciones de los desertores que hayan tenido desde el 17 de febrero de este año.

San Martín.

Mañana 15 del corriente el regimiento número 7 no cubrirá puesto alguno, pero el 16 relevará todas las guardias, inclusive las que da el número 1°, y el 17 seguirán cubriendo todos los puestos según el orden establecido hasta ahora.

Para mañana á las ocho y media deberán estar en la plaza mayor un piquete de cada cuerpo de los que componen este ejército, compuesto de 30, para presenciar y autorizar el castigo que se va á hacer en el reo don Antonio Landívar.

Cruz.

15 de abril de 1814.

La humanidad será satisfecha. Vigor. San Martín

Jefe de día para mañana: el teniente coronel don J. Ramón Rojas.

Cruz.

16 de abril de 1814.

San Timoteo y la escuadra. Bloqueo

Se reconocerá coronel efectivo al señor mayor general del ejército don Francisco Lorenzo de la Cruz y para coronel graduado á don Toribio Luzuriaga, comandante del número 7.

San Martín.

Jefe de día para mañana: don Benito Martínez.

Cruz.

17 de abril de 1814.

La religión da valor. Observancia. San Martín

Jefe de día para mañana: el sargento mayor don Celestino Vidal.

Se ha notado que no obstante de estar mandado que ningún recluta salga del cuartel en el término de dos meses, se desertan con frecuencia algunos de éstos, lo que no puede ser efecto sino de un descuido criminal en las guardias ó falta de cumplimiento á dicha orden, y se previene nuevamente que los señores jefes tomen todas aquellas medidas que crean oportunas para evitar un mal de tantas consecuencias y para dar el debido lleno á la expresada orden.

Cruz.

18 de abril de 1814.

San Antonio y fábrica. Fomento. San Martín

Jefe de día para mañana: don Felipe Rocha.

Para el martes 20 será la revista de la plana mayor en la comisaría, á las nueve de la mañana, á cuya hora deberán estar todos los oficiales agregados, llevando sus despachos ó títulos que acreditan la graduación que obtienen.

Mañana si el tiempo lo permite, será el ejercicio prevenido al regimiento número 7, á las dos de la tarde ya deberá estar formado en el cuartel.

Capitán de hospital, los cazadores.

Cruz.

19 de abril de 1814.

San Tiburcio y los americanos. Valientes

Para mañana á las diez de ella me pasarán los jefes de los cuerpos una noticia de los cadetes que tengan con uniforme reservado, de la conducta, valor, aplicación y tiempo de servicio que tiene cada uno.

San Martín.

Es muy sensible que los enfermos de los hospitales carezcan de los auxilios espirituales por un descuido bastante reprensible de los capellanes que no tienen la asistencia que deben para su ministerio y empleo; en esta virtud se previene que deberán asistir diariamente á ambos por semanas, sin dar margen de repetir esta orden ó tomar otra providencia.

Jefe de dia para mañana: don Domingo Soriano Arévalo.

Mañana serán relevadas todas las guardias, inclusive la que da el número 1° por el regimiento número 7.

Cruz.

20 de abril de 1814.

San Antonio y la concordia. Firmeza. San Martín

Jefe de día para mañana: don Pedro Domingo Isnardi.

Desde mañana todos los regimientos harán sus ejercicios doctrinales por compañías todos los días, empezando al amanecer en los parajes que designasen sus respectivos comandantes, y por la tarde á las tres y media por batallón en el campo del honor; los regimientos que por tener demasiado reclutas no se hallaren en el caso de no poder hacerlo por batallón, lo harán por compañías, también por la tarde, en la inteligencia que aún la instrucción de los reclutas ha de ser de tarde en el campo expresado y á la hora señalada.

El servicio de los capellanes que se designó ayer para el hospital deberá empezar desde hoy por el número 1°.

Cruz.

21 de abril de 1814.

San Eugenio y Córdoba. Constancia. San Martín

Jefe de día para mañana: el señor coronel don Francisco Pico.

Cruz.

22 de abril de 1814.

San Felipe y el orden. Triunfos. San Martín

Todos los señores oficiales agregados al estado mayor del

ejército, tanto de caballería como de infantería se presentarán los segundos al señor comandante del regimiento número 7 y los primeros al de granaderos á caballo en todo el día de mañana.

Desde esta noche se suspenden las conferencias de los señores jefes en mi casa y darán principio á los de sus respectivos oficiales; en ellas no solamente se tratará de la maniobra de campaña y batallón, sino también el de saber dar un parte de las ocurrencias de una avanzada, el de un reconocimiento, calcular la fuerza del enemigo que se le presente, ó reconoce, situar un puesto y sus centinelas con relación al objeto de que está encargado y avenidas que tiene que cubrir, saber hacer una lista de revista, un ajuste de soldado, enseñando á conservar su armamento y hacerle tomar cariño á su fusil. En conclusión, todo lo que pueda contribuir á hacer oficiales llenos de instrucción.

San Martín.

Jefe de día para mañana: el señor coronel don Diego Balcarce.

Cruz.

23 de abril de 1814.

San Fortunato; en los trabajos constancia

Jefe de día para mañana: el señor coronel don Toribio Luzuriaga.

Cruz.

24 de abril de 1814.

Jefe de día para mañana: el teniente coronel don Benito Martínez.

El castigo que se ha señalado de 200 palos para los desertores, no se aplicará como hasta aquí en una sola vez, sino en dos, dejando algunos días de intermedio, y se previene que á todos estos castigos deberá precisamente asistir el cirujano del regimiento, para que reconozca los que se hallen en estado de sufrirlo todo ó sólo alguna parte. Los cuerpos que no tuviesen cirujano lo pedirán al médico mayor de este ejército, para que les franquee uno para el fin indicado.

Durante la enfermedad del señor general en jefe serán obedecidas de orden del mismo señor todas las comunicaciones ú órdenes que yo diere, como asimismo todas las solicitudes que deben hacerse al dicho señor general se dirigirán á mí.

Cruz.

25 abril de 1814.

San Martín y la escuadrilla. Pujante

Jefe de día para mañana: el sargento mayor don Celestino Vidal.

Cruz.

26 abril de 1814.

San Tadeo y la virtud nos salvará

Jefe de día para mañana: don Antonio Rodríguez.

Todos los señores jefes pasarán á la mayor brevedad las hojas de servicios de los señores oficiales á esta mayoría general con el objeto de remitirlas á la secretaría de guerra.

Cruz.

27 de abril de 1814.

San Celestino y las armas progresarán

Jefe de día para mañana : don Felipe Rocha.

Se reconocerá por comandante de artillería al sargento mayor del mismo cuerpo don Manuel Ramírez.

Los señores jefes pasarán á la mayoría general una relación de los oficiales propietarios de los regimientos que no tuviesen despachos.

Cruz.

28 de abril de 1814.

San José y la salud. Confianza

Jefe de día para mañana: don Domingo Soriano Arévalo.

Desde la semana entrante harán los regimientos un paseo militar hacia el paraje que se les asignase en este orden : El martes el número 1° hasta el Manantial; saldrá de su cuartel al romper el día, y luego que llegue, dando el descanso debido á la tropa ejecutará en la instrucción ; el viernes hará lo mismo el número 7 ; deberán asistir también los reclutas y sólo los jefes y los ayudantes irán á caballo; el día antes podrán hacer llevar en una carretilla las ollas, sal, ají y demás necesario, pues ya tendrán con anticipación la carne que se consuma diariamente. Deberá regresar á su cuartel en el mismo día, procurando el jefe graduar la hora de ponerse en marcha de un modo que á las oraciones estén aquí.

Con fecha 14 del que rige se previno por el señor general que todos los regimientos de este ejército pasasen copias de las filiaciones de los desertores que hubiesen tenido desde el 17 de febrero para el 26 del corriente. Algunos cuerpos no lo han ve-

rificado, ni dado razón alguna para ello. Se previene nuevamente que en el día de mañana se cumpla lo mandado, siendo muy extraño, y sensible tener que repetir las órdenes.

Cruz.

29 de abril de 1814.

San Camaro y la fortuna nos protege

Jefe de día para mañana: don Pedro Isnardi.

Para mañana á las nueve de ella dará una compañía el número 7 para que haga los honores fúnebres al finado teniente coronel don Rafael Rocha en la iglesia de San Francisco. Se convida á los señores oficiales francos para asistir á las exequias de tan digno oficial.

Todos los regimientos que tuviesen enfermos en el hospital de cirugía mandarán todos los días dos asistentes para que los cuiden.

Cruz.

30 de abril de 1814.

San Martín y la guerra. Fortaleza

Jefe de día para mañana: el señor coronel don Francisco Pico.

Cuando se reparta algún vestuario á los regimientos de este ejército los harán reconocer prolijamente los señores jefes y devolverán al comisionado aquellos que no estuviesen bien cosidos ó tuviesen otros defectos, y será de cuenta de éste el abonar todos los gastos que se hicieren en la compostura.

Cruz.

1º de mayo de 1814.

San Ramón y la constancia. Prodigios

Jefe de día: el señor don Ramón Balcarce, para mañana.

El batallón de cazadores relevará mañana todas las guardias que dé el número 1º y pasado mañana las mismas el número 7.

Cruz.

2 de mayo de 1814.

San Tiburcio y el Perú se resiste

Jefe de día para mañana: el señor coronel don Toribio Luzuriaga.

Cruz.

3 de mayo de 1814.

San Antonio y el campo. Restablecimiento

Jefe de día para mañana: el teniente coronel don Ramón Rojas.

Cruz.

4 de mayo de 1814.

San Genaro y Salta. Escasez

Jefe de día para mañana: el sargento mayor don Benito Martínez.

Capitán de hospital, los granaderos á caballo.

Los señores jefes de los regimientos de infantería dispondrán que cada soldado se haga un par de botas, dándole el dinero y

reservándolas después de construídas para cuando sea necesario.

Toda la tropa de los regimientos de este ejército deberá estar filiada para la próxima revista, y en cada una de estas se presentarán al señor comisario las filiaciones de los reclutas que hubiesen sentado plaza desde la anterior para que anote en ella el haber sido admitidos al servicio, sin cuyo requisito no se les abonará el socorro establecido.

Por repetidos partes de los capitanes de hospital estoy informado que no asisten á ver los oficiales abanderados á los enfermos, ni los oficiales de semana de sus respectivas compañías. Este abandono tan impropio, es preciso cortarlo con la vigilancia de los señores jefes.

Mañana relevará todas las guardias el número 1° y pasado el de cazadores cubrirá todos los puestos que cubre el número 7.

Cruz.

5 de mayo de 1814.

San Celestino y mayo : memorables

Jefe de día para mañana: el sargento mayor don Celestino Vidal.

Desde mañana dará diariamente el batallón de cazadores una guardia de un cabo y cuatro soldados para custodia de las panaderías del ejército.

Mañana me pasarán los señores jefes los presupuestos de pagas de los oficiales y el socorro de la tropa.

Por partes diarios que recibo del oficial encargado de la policía estoy impuesto que muchos soldados se encuentran por las calles después de la retreta, y como esto no puede suceder sino por un efecto del descuido de las guardias de prevención,

se encarga á los señores jefes remediar con celo este exceso, castigando al oficial que por su omisión no lo evitase.

Asimismo se hará entender á la tropa que el soldado que se encontrare fuera del cuartel después de dicha hora, será castigado por primera vez con veinticinco palos; por segunda, con cincuenta y quince días de arresto, sin perjuicio del servicio; por tercera vez, con ciento y dos meses de grillete, quedando á mi arbitrio el imponer la pena al que reincidiese más veces: léase á las compañías por tres días consecutivos.

Cruz.

6 de mayo de 1814.

San Torcuato y la fortuna nos sigue

Jefe de día para mañana: don Antonino Rodríguez.

Ningún jefe de cuerpo dará en lo sucesivo licencia alguna absoluta encabezándole con su nombre por ser ésto sólo privativo del gobierno supremo ó al señor general en jefe, pues de otro modo ni tienen el efecto debido, ni pueden servir de suficiente resguardo al agraciado.

Cruz.

7 de mayo de 1814.

La constancia será premiada

Jefe de día para mañana: don Felipe Rocha.

Cruz.

8 de mayo de 1814.

San Pantaleón y la escuadra bloqueo

Jefe de día para mañana: don Domingo Arévalo.

Todos los partes de las guardias para el jefe de día deberán pasarse á la del general, cuyo comandante los remitirá juntos á la casa de aquél.

Para mañana precisamente me pasarán todos los regimientos de este ejército una razón de las asignaciones que dejan los señores oficiales en la capital, para que con concepto á ellas ordenar el pago que deba hacerse.

Cruz.

9 de mayo de 1814.

San Rudecindo y el enemigo sin recursos

Jefe de día para mañana: don Pedro Isnardi.

Cruz.

10 de mayo de 1814.

San Fernando y la patraña engañosa

Jefe de día para mañana: el señor coronel don Francisco Pico.

Está mandado repetidas veces que los ayudantes vengan por la orden á las 11 del día: algunos de ellos que no asisten á esta hora se excusan con decir que sus jefes los tienen empleados; en este concepto se previene que no habiendo servicio alguno por interesante que sea preferible al del ejército, no se les dé otra ocupación á la citada hora, pues así no se retardará el servicio, ni ellos tendrán la excusa dicha.

Para evitar que en adelante suceda lo que ya ha sucedido en uno de los regimientos de este ejército, que algún subalterno quiera exigir por sí, satisfacción de reprensiones de los jefes en materias del servicio, se previene que el que se atreviere á se-

mejante atentado desconocido en la milicia, será castigado ejemplarmente con todo el rigor que merece; pues si hubiese sido insultado por el jefe ó reprendido por asuntos de la materia de que se habla, de un modo que no corresponda al decoro de su clase, hay autoridades superiores á quien recurrir contra el jefe, para que éste, si se hubiese excedido, sea reprendido ó castigado según la gravedad del caso; no debiendo jamás confundirse los insultos ó agravios puramente personales, y que no tienen conexión alguna con el servicio con algunos que son de esta naturaleza, y que en su vindicación deben correr sus trámites.

Esta tarde se reune en mi casa el consejo de capitanes para juzgar al cabo de la caballería de línea Juan Orellana, acusado de deserción, cuya causa se mandó concluír. Los señores presidente y vocales serán los mismos. Todos los señores oficiales francos asistirán á las 5 de la tarde.

Capitán de hospital, la caballería de línea.

Cruz.

11 de mayo de 1814.

San Bernardo y los patriotas se distinguen

Jefe de día para mañana: el señor coronel don Diego González Balcarce.

Estoy informado que algunos regimientos hacen descargar á la fuerza algunas carretas de leña que pasan por sus cuarteles y pertenecen á los vecinos. Esta es una violencia contra las propiedades á que nadie tiene derecho y en su consecuencia se prohibe estrechamente el que vuelva á suceder, pues si algún regimiento necesitase más leña de la que se hubiese dado la pedirá á quien corresponde.

Los regimientos números 1 y 7 harán ejercicios de fuego

cuatro días consecutivos, principiando desde mañana, y después lo harán tirando al blanco, según la instrucción que tengo pasada al efecto.

Cruz.

12 de mayo de 1814.

El patriotismo y la virtud sinónimos

Jefe de día para mañana: el señor coronel don Toribio Luzuriaga.

El supremo director se ha servido declarar en 23 de abril próximo pasado por regimiento de dragones al de caballería de línea del Perú.

El mismo supremo director vista la sentencia del 12 de marzo último pronunciada por la comisión militar en la causa seguida contra el subteniente de cazadores de la costa occidental del Alto Perú don José Ignacio Flores, ha venido en resolver definitivamente que el nominado oficial quede depuesto de su empleo y despedido del servicio, debiendo en consecuencia trasladarse en libertad á la capital.

Por no haber el número de cartuchos sin bala suficiente para los ejercicios de fuego que se ordenaron ayer, se suspenden éstos hasta el lunes próximo, sin perjuicio de continuar con los doctrinales como está mandado.

Para mañana á las 5 de la tarde se reunirá en mi casa el consejo de capitanes para juzgar á Bartolomé Vallejos, Miguel Sánchez y Juan Pablo Valdez rastreadores y espías del enemigo. Presidente el señor coronel don Toribio Luzuriaga; vocales los capitanes don Domingo Serrano Arévalo y don Pedro Isnardi, del número 1; don Rudecindo Alvarado, de cazadores; don José María Echauri, del número 7; don Mariano Necochea, de granaderos á caballo, y don José María Paz, de dragones. To-

dos los señores oficiales y cadetes francos asistirán á dicha hora.

Mañana á las 9 ocurrirán los regimientos á la comisaría por aguardiente.

Cruz.

13 de mayo de 1814.

San Fortunato y el interior : progresos

Jefe de día para mañana: el señor comandante don Juan Ramón Rojas.

Se reconocerá por comandante interino del regimiento de dragones al señor coronel de caballería don Martín Rodríguez: por sargento mayor graduado, al capitán de artillería don Manuel de Herrera; por capitán de ejército, á don Manuel Ruperto de Orosco, y por capitán propietario al que lo era interino de cazadores don Juan Bautista Oquendo.

Cada jefe de regimiento tendrá uno ó dos caballos para los que se les dará la ración que corresponde. Asimismo todos los oficiales de caballería presentarán en revista sus caballos, debiendo desde la próxima tomar la respectiva ración para la manutención de ellos.

Cruz.

14 de mayo de 1814.

Los indios á millares : esperanzas

Jefe de día para mañana: el sargento mayor don Benito Martínez.

Para mañana á la hora de la orden me pasarán todos los regimientos una relación del número de oficiales que tienen, con expresión de sus nombres, empleos y grados.

Cruz.

15 de mayo de 1814.

Las esperanzas se aumentan : cordura

El supremo director del estado con fecha 13 del pasado ha tenido á bien dictar lo que sigue :

El supremo director del estado ha tenido á bien expedir con fecha 13 del que rige el decreto del tenor siguiente :

« Siendo del supremo interés del estado que las distribuciones de honores y empleos en los ramos de la administración pública, sea siempre sobre bases de igualdad y justicia para que el patriotismo tenga un estímulo y la virtud una justa recompensa ; y considerando que las más veces no está al alcance de los gobiernos, por rectas que sean sus intenciones, que algunos ciudadanos de aptitud y sobresaliente mérito queden postergados á la distancia con evidente perjuicio del sistema y menoscabo de la opinión de la autoridad constituída; he venido en mandar por el presente decreto, como mando y ordeno : que en la distribución de honores y empleos que sea necesario acordar, crear y proveer en algunas de las provincias que constituyen el estado, sean preferidos los naturales de ellas en igualdad de mérito y circunstancias á los ciudadanos de las demás provincias; reservándome la excepción de esta regla con respecto á los cargos de primera jerarquía en el solo caso de exigirlo así la seguridad y el orden interior del estado, y que á fin de que llegue á mi noticia el mérito y servicios de los que aspiren á algún premio ó colocación, quedan facultados todos los ciudadanos para dirigirme con las formalidades prevenidas en anteriores decretos, sus relaciones, certificados y documentos por la secretaría de estado á cuyo departamento corresponda según la naturaleza de sus solicitudes. »

Jefe de día para mañana : el sargento mayor don Celestino Vidal.

Cruz.

16 de mayo de 1814.

San Miguel y el Tucumán : patriotismo

Jefe de día para mañana : don Antonino Rodríguez.

He notado que algunos regimientos no hacen ejercicios algunos días, en los términos que está mandado para por la mañana y tarde, y se previene en su consecuencia que nadie está autorizado para suspenderlos por un sólo día sin mi permiso : sentiré tener que tomar otras providencias, como siento ahora el que se me haya puesto en la necesidad de repetir las órdenes.

Cruz.

17 de mayo de 1814.

La unión y la constancia salvarán el país

Jefe de día para mañana : el teniente coronel graduado don Felipe de la Rocha.

El 26 del pasado se previno que se pasasen á esta mayoría general las fojas de servicios de los señores oficiales para remitirlas á la secretaría de guerra : hasta ahora nadie lo ha verificado ni dado razón alguna de por qué no lo han hecho, excepto un regimiento. En esta virtud se previene que mañana contesten si las tienen ó no.

Los señores jefes me darán una noticia de la casa donde tienen la academia con sus oficiales y á que horas son éstas.

Cruz.

18 de mayo de 1814.

San Hilario y la fortuna vuelve

Jefe de día para mañana : el teniente coronel graduado don Domingo Soriano Arévalo.

Para el 20 será la revista de comisario: á las 9 principiará por la artillería y seguirá el número 1, después los cazadores: á la tarde el número 7; el 21, á las 9 de la mañana, los granaderos á caballo.

Para el 20 á las 10 de la mañana concurrirán á mi casa todos los oficiales agregados al estado mayor y se les citará por los cuerpos adonde estuvieron antes agregados.

Acercándose el 25 de mayo, día el más glorioso de nuestra época, es indispensable que hagamos por nuestra parte todos los esfuerzos posibles á fin de celebrarlo del modo más decoroso y análogo á las presentes circunstancias. En esta virtud se hace preciso que los señores jefes y oficiales de los regimientos se empeñen á que en sus respectivos cuarteles se hagan algunas demostraciones honestas que manifiesten el regocijo y placer con que todos reconocemos nuestra feliz regeneración política.

Cruz.

19 de mayo de 1814.

San Ildefonso y las Trancas: entusiasmo

Jefe de día para mañana: el teniente coronel don Pedro Isnardi.

Cruz.

20 de mayo de 1814.

San Martín y los patriotas se desempeñan

Jefe de día para mañana: el teniente coronel don Martín Rodríguez.

Todos los regimientos que tengan algunos fusiles sin bayonetas ocurrirán á la fábrica para que ella los acomode.

Cruz.

21 de mayo de 1814.

La alegría y la moderación se hermanan

Jefe de día para mañana: el señor coronel don Francisco Pico.

Mañana á la tarde harán en el campo ejercicio de fuego el número 1 y el 7, y la artillería de línea el de tiro al blanco.

En todos los ejercicios doctrinales del manejo de arma, se procurará instruír y habilitar al soldado en cargar y descargar con preferencia á los demás movimientos.

Cruz.

22 de mayo de 1814.

San Teodoro y la experiencia enseña

Jefe de día para mañana: el señor coronel don Diego Balcarce.

Para el martes 24 debe colocarse en la casa capitular la bandera nacional y la lámina que el pueblo de la capital ha donado al de Tucumán, y para dar todo el decoro debido concurrirán á mi casa el citado día á las 11 de la mañana todos los señores jefes con sus oficiales para el acompañamiento.

Desde mañana inclusive no habrá ejercicio hasta el 26, excepto los reclutas que lo tendrán mañana, pero no los dos días siguientes.

Cruz.

23 de mayo de 1814.

San Benjamín y los placeres inocentes

Jefe de día para mañana: el señor coronel don Toribio Luzuriaga.

Mañana 24, á las 3 de la tarde, formarán en la plaza mayor por el orden de antigüedad los piquetes de los regimientos del ejército en esta forma: el número 1, 350 hombres; los cazadores, 200; el número 7, 500, y los granaderos á caballo, 200. La cabeza de la línea estará sobre la derecha de la puerta de la casa capitular al entrar, y el frente de la plaza, siguiéndose la formación hasta la bocacalle del cuartel de los granaderos. En éstas se instalarán dos piezas de artillería; seguirá luego la formación y se colocarán otras dos piezas de artillería en las de la Matriz: en el frente de ésta formará la caballería hasta donde alcance, dejando libres las bocacalles que van á Santo Domingo y al hospital de los granaderos para las dos piezas de artillería.

Situadas así las tropas abrirán calles de veinte pasos de distancia para que pase la bandera nacional; se harán dos descargas de artillería: la primera será al salir la citada bandera de la casa capitular, y la segunda al colocarse allí mismo después del paseo.

El 25 al amanecer estarán igual número de tropas y artillería formados en la plaza en batalla al anunciarse la salida del sol, hará una salva general la artillería y la infantería, tocándose al mismo tiempo la música y todos los tambores dianas; después de ésto se mandará regresar á sus cuarteles.

Á las 9 del mismo día formará igual número de tropas y permanecerán allí hasta que concluya la función de iglesia, debiéndose hacer otra salva de artillería al colocarse de regreso la bandera en la sala capitular. Este día se llevará la bandera á pie.

Todas las veces que se retiren las tropas á sus cuarteles formando en columna pasarán por delante de la bandera, á la que saludarán los señores oficiales.

El regimiento número 7, á más de la gente que debe formar, dará una escolta de cien granaderos para que vaya detrás de la bandera en el paseo de ambos días y llevará la música del número 1.

Todas las tropas al pasar la bandera por delante de ellas, batirán marcha y presentarán las armas.

De los mismos cien granaderos que se destinan para la escolta del jueves, quedarán de guardia de la bandera luego que ésta se coloque en la casa capitular cuarenta con un capitán y un subalterno.

Cruz.

24 de mayo de 1814.

San Bernardino y el contento empieza

Jefe de día para mañana : el teniente coronel don Juan Ramón Rojas.

En razón del mal tiempo se suspende el paseo de la bandera nacional hasta el domingo próximo, pero mañana deberán amanecer las tropas formadas, en los términos que está mandado, para saludar al sol, y se hará la descarga general de artillería é infantería; pasado este acto vendrán á mi casa todos los señores jefes con sus oficiales y demás individuos de la plana mayor del ejército para conducir á la sala capitular la lámina, debiendo permanecer toda la tropa hasta que se concluya la dicha función.

Atendiendo á los días que son hoy y mañana, pónganse en libertad á todos los presos que no tengan delito de consideración que existan en los cuarteles.

Cruz.

25 de mayo de 1814.

El día más glorioso : viva

Jefe de día para mañana : el sargento mayor don Celestino Vidal.

Cruz.

26 de mayo de 1814.

A la diversión el trabajo suceda

Jefe de día para mañana : don Felipe Rocha.

Cruz.

27 de mayo de 1814.

Jefe de día para mañana...

28 de mayo de 1814.

La América en mayo : felicidad

Jefe de día para mañana : don Domingo Arévalo.

Para mañana á las 8 deberán estar formadas en la plaza Mayor las tropas en los mismos términos que se previno para el 25 á las 9 : y á esta hora concurrirán los señores jefes con todos los oficiales francos á mi casa para el paseo á pie de la bandera nacional y la función de iglesia. Á las 2 de la tarde formarán también en los términos prevenidos para el paseo á caballo. No habrá más que una salva de artillería que será al regresar la bandera del paseo á la tarde.

Cruz.

30 de mayo de 1814 (1).

Nos apuran en la guerra : glorias

Jefe de día para mañana : el señor coronel don Martín Rodríguez.

El capitán don Luciano Cuenca y el subteniente don Pedro López, se hallan repuestos en sus empleos y declarados inocentes por el excelentísimo supremo director conformándose con el juicio de la comisión militar. Asimismo el ayudante don Lorenzo Rojas y el subteniente don Dámaso Díaz, han sido repuestos en sus empleos por el mismo supremo director.

El subteniente de bandera del batallón de cazadores don Gregorio Guillén que se hallaba suspenso de su empleo ha sido repuesto en él. Todo lo que se hará saber á los regimientos de este ejército en la orden general.

Cruz.

31 de mayo de 1814.

La contracción á los placeres reemplácese

Jefe de día para mañana : el señor coronel don Francisco Pico.

El excelentísimo supremo di rector, en fecha 6 del que rige, se sirvió nombrarme general en jefe interino de este ejército, lo que se hace saber á todos los regimientos y demás individuos de la jurisdicción militar para su inteligencia y reconocimiento.

Los regimientos números 1 y 7 tendrán mañana ejercicio de fuego al blanco y también la artillería; el batallón de cazadores hará ejercicio de fuego desde el lunes próximo, por cuatro días.

Cruz.

(1) La orden del día correspondiente al 29 de mayo es ilegible : sin embargo se ve que contiene un parte del almirante Brown sobre un combate naval.

1º de junio de 1814.

Con empeño y actividad triunfos

Jefe de día para mañana: el señor coronel don Diego Balcarce.

Todos los partes de la guarnición que se me han dirigido diariamente, se harán desde hoy al jefe de día, quien me lo pasará por escrito de todo lo que haya ocurrido mientras haya estado de facción, excepto en los casos ejecutivos que necesiten pronta providencia.

Cruz.

2 de junio de 1814.

San Bonifacio y el honor: salvación

Jefe de día para mañana: el señor coronel don Toribio Luzuriaga.

Por un olvido no ha pasado revista el mes pasado toda la plana mayor del ejército; ésta será pasado mañana, y hágaseles saber á los oficiales agregados por los regimientos adonde ya estuvieron antes.

Cruz.

3 de junio de 1814.

San Bonifacio y las avanzadas: fortuna

Jefe de día para mañana: el señor teniente coronel don Benito Martínez.

Cruz.

4 de junio de 1814.

San Evaristo y las academias: provecho

Jefe de día para mañana: el sargento mayor don Celestino Vidal.

Para el 15 de este mes pasarán las copias de las filiaciones de todos los que hubieren desertado desde el 26 de abril pasado hasta aquella fecha.

Siempre que alguno de los pasados del enemigo que se hallan destinados en los regimientos en clase de soldados se desertare, se me dará parte en el acto, lo mismo que cuando se desertaren algunos en número de dos, tres ó más, si llegare á suceder, para tomar providencias sobre su aprensión.

Cruz (1).

8 de junio de 1814.

San Felipe y Montevideo. Confusión

Jefe de día para mañana: el teniente coronel graduado don Pedro Isnardi.

Hoy á la oración se reunirá en mi casa la comisión militar para juzgar á don Francisco Castellanos. Los vocales serán los señores coroneles don Martín Rodríguez, presidente; don Apolinar Figueroa, don Antonino Cornejo, don Francisco Pico, don Diego Balcarce, don Cornelio Zelaya y don Toribio Luzuriaga.

Para satisfacción de todos los individuos del ejército, se comunica el parte del comandante Brown de la toma de Montevideo, y su completa victoria.

Cruz.

9 de junio de 1814.

La religión y el valor, nos harán héroes

Jefe de día para mañana: el señor coronel don Martín Rodríguez.

(1) Siguen varias fojas hechas pedazos que contienen el reglamento dictado por el Director Posadas sobre substanciación de causas criminales contra individuos del ejército.

Para mañana me pasarán los regimientos de infantería y la artillería, una razón del número de zapatos que necesiten para las plazas presentes.

Otra los regimientos número 1° de artillería, cazadores dragones, y los del número 7 que no tienen capotes, para darles ponchos.

Cruz.

10 de junio de 1814.

El honor, la subordinación, victoria es

Jefe de día para mañana: el señor coronel don Francisco Pico.

Cruz.

11 de junio de 1814.

La guerra y el orden, empresa es

Jefe de día para mañana: el señor coronel don Diego Balcarce.

Cruz.

12 de junio de 1814.

Los desórdenes, la disciplina relajada

Jefe de día para mañana: el señor coronel don Toribio Luzuriaga.

Cruz.

Todos los regimientos que tengan balas sueltas las entregarán al señor comandante de artillería en el día de mañana.

Cruz.

13 de junio de 1814.

La tiranía á la unión cede

Jefe de día para mañana : el teniente coronel don Juan Ramón Rojas.

Los señores jefes no permitirán que los soldados anden por las calles con ponchos, ni menos que se los pongan cuando estén de centinelas, á no ser que llueva demasiado y estén al raso.

Ningún cabo ó soldado podrá separarse del cuerpo de guardia durante su facción, á más distancia que la que permite la ordenanza, pues aunque esto debiera no prevenirse por ser demasiado sabido, he notado que algunos soldados se alejaban de las guardias con pretexto de ser enviados por los comandantes de ellas á diligencias frívolas y ajenas del servicio.

Cruz.

14 de junio de 1814.

San Valentín y las canas, valentía

Jefe de día para mañana : el teniente coronel graduado don Benito Martínez.

Para el jueves próximo á las 3 de la tarde formarán en la plaza los piquetes de los regimientos que se designan en esta forma : el número 1, 450; los cazadores, 200; número 7, 600; los dragones, 300; los granaderos á caballo, 200; y la artillería, 100. La cabeza de todas estas tropas se apoyará en las esquinas de San Francisco, siguiendo sobre la izquierda por el orden de antigüedad hasta cerrar el cuadro de la plaza, luego que se hayan formado abrirán una calle de ocho pasos para que por ella pase la procesión del Santísimo. Los señores jefes y oficiales francos concurrirán á las 3 del mismo día á mi casa para

asistir á la procesión; el número 7 dará á más una escolta de 50 granaderos que deberá ir tras de la custodia y llevará la música del número 1.

Cruz.

15 de junio de 1814.

La infidelidad á la patria, castigada

Jefe de día para mañana: el sargento mayor don Celestino Vidal.

Desde mañana dará la guardia de la fábrica de fusiles el regimiento de dragones: ésta constará de un sargento, un cabo y dos soldados.

Á la maestranza irá todas las noches un retén de un sargento y ocho artilleros.

El que era destacamento de una de las casas de pólvora, y lo daban los granaderos á caballo, será desde hoy guardia, y la dará el mismo cuerpo.

Cruz.

16 de junio de 1814.

San Antonio y la energía, contestación

Jefe de día para mañana: el sargento mayor don Mariano Larrazábal.

Cruz.

17 de junio de 1814.

Con sangre la felicidad se afianza

Jefe de día para mañana: el teniente coronel graduado don Felipe Rocha.

Para el lunes próximo será la revista de comisario: principiará por artillería á las 9 de la mañana, seguirá el número 1 y luego los cazadores. El mismo día, á las 3 de la tarde, el número 7 y los granaderos á caballo. El martes á las 9 los dragones.

Estando informado que algunos regimientos tienen los rancheros y cuarteleros permanentes, se prohibe estrechamente ... como perjudicial á la buena disciplina, debiendo en lo sucesivo alternar todos los soldados de las compañías en este mecanismo.

Desde el lunes próximo se hará el servicio de la guarnición por regimientos: principiará el número 1 y cubrirá todos los puntos por tres días consecutivos; después los cazadores, un día; y luego el número 7, cinco días; pero las guardias de la pólvora y la de fábrica de fusiles, que dan los granaderos á caballo y los dragones, se cubrirán por estos mismos cuerpos.

Cruz.

18 de junio de 1814.

El pérfido la paga, ejemplo

Jefe de día para mañana: el teniente coronel graduado don Domingo Soriano Arévalo.

Todos los regimientos me pedirán el número de armas que les falten para el complemento de su fuerza actual.

Cruz.

19 de junio de 1814.

Reclutas favorables, confianza

Jefe de día para mañana: el teniente coronel graduado don Pedro Isnardi.

Cruz.

20 de junio de 1814.

San José y los anuncios deseados

Jefe de día para mañana : el señor coronel don Martín Rodríguez.

El miércoles próximo será la revista de la plana mayor del ejército á las 9 de la mañana : Avísese á los oficiales agregados por los regimientos adonde lo estuvieron antes.

Cruz.

21 de junio de 1814.

San Gaspar y los gauchos, glorias

Jefe de día para mañana : el señor coronel don Francisco Pico.

Cruz.

22 de junio de 1814.

El cielo y la fortuna con nosotros

Jefe de día para mañana : el señor coronel don Toribio Luzuriaga.

Cruz.

23 de junio de 1814.

San Juan y Mendoza, socorro

Jefe de día para mañana : el señor coronel don Diego Balcarce.

Cruz.

24 de junio de 1814.

San Teodoro y la tardanza incomoda

Jefe de día para mañana: el teniente coronel don Juan Ramón Rojas.

La comisión militar reunida el 1° del que rige para juzgar al capitán de caballería don Francisco Pablo Castellanos, acusado de no haberse hallado al lado del señor general en la acción de Vilcapugio y de haber abandonado el campo sin reunirse á dicho señor. Visto el proceso, declaró al dicho Castellanos inocente del delito que se le imputó, reponiéndolo, como lo repone al grado de ... que había sido despojado ... el honor y reputación que antes tenía. Hágase así saber en la orden general para conocimiento de todos y satisfacción del interesado.

Cruz.

25 de junio de 1814.

La vecina del tirano, confianza

Jefe de día para mañana: el teniente coronel graduado don Benito Martínez.

Cruz.

26 de junio de 1814.

Jefe de día para mañana: don Celestino Vidal.

Cruz.

27 de junio de 1814.

San Benjamín y la justicia, fijamos

Jefe de día para mañana: el sargento mayor don Mariano Larrazábal.

Mañana á las 9 ocurrirán á la comisaría los regimientos por la ración de aguardiente.

Desde el día que vuelva á empezar el turno de las guardias por el número 1, se hará la parada en la plaza Mayor, concurrirán á ella la guardia de la prevención del regimiento que cubra todos los puestos y será revistada y despedida la tropa por uno de los jefes del mismo.

Cruz.

28 de junio de 1814.

San ... y la constancia ...

Jefe de día para hoy: el teniente coronel graduado don Felipe Rocha; para mañana: don ...

Los regimientos ocurrirán hoy por ...

Cruz.

29 de junio de 1814.

Sin honor y sin constancia, esclavitud

Jefe de día para mañana: el señor coronel don Martín Rodríguez.

Á fin de realizar el nuevo método ordenado por el supremo director y comunicado á este ejército en 2 del presente, para el proseguimiento y terminación de las causas, se nombran para fiscales en los cuatro primeros meses á los tenientes coroneles graduados don Felipe Rocha, don Francisco Castellanos, don José María de la Hera y el capitán don Francisco Zelada. Por procuradores generales, á los tenientes coroneles graduados don Francisco Zenyrol y don Julián Peñaranda; por secretarios, á los ayudantes mayores don Vicente Chopitea y don Ma-

nuel Rojo, el teniente don Manuel Guzmán y al alférez don Juan Sandoval.

Presidente de la comisión militar, el señor coronel don Martín Rodríguez. Vocales: los señores coroneles don Francisco Pico, don Diego Balcarce, don Cornelio Zelaya, don Toribio Luzuriaga. Los tenientes coroneles don Juan Ramón Rojas y don Benito Martínez.

En esta virtud, todos los oficiales que se hallen siguiendo causas las pasarán en el día de mañana, cualesquiera que sea su estado, al señor presidente de la comisión para que, poniéndoles el decreto de fórmula, designe el fiscal que debe continuarlas.

Cruz.

30 de junio de 1814.

Jefe de día para mañana: don Francisco Pico.

Á más de la lectura diaria que está mandado en la orden del día á la hora de la lista, se hará una los sábados á la tarde de todas las que se hubiesen dado en la semana, para que así no alegue ignorancia la tropa de ellas.

Sin perjuicio de la revista de armas diaria que está prevenido se haga por compañías, habrá una por regimiento los sábados á la tarde dentro del cuartel, la que pasarán los jefes de ellos ó el que yo nombrase, si no puedo asistir.

Todos los domingos, precisamente después de misa, se leerá á la tropa las obligaciones de un centinela, y se les explicará la postura airosa y circunspecta que debe tener cuando se halle en este servicio, sin estar recostados á la pared ó poste.

Cruz.

1º de julio de 1814.

San Bernardo y los montes, emboscadas

Jefe de día para mañana: el señor coronel don Diego Balcarce.

En mi casa se reunirá hoy á la oración la comisión militar para juzgar al capitán graduado de artillería don Antonio Giles. El presidente y vocales de ella serán los nombrados, excepto el señor coronel Balcarce por fiscal y el teniente coronel don Benito Martínez, para que quede impar el número de vocales.

Cruz.

2 de julio de 1814.

La patria en sus triunfos generosa

En atención á la plausible noticia de la toma de Montevideo por las armas de la patria, pónganse en libertad á todos los presos que existen en los cuarteles por delitos del servicio, siempre que éstos no sean de tal consideración que estén procesados ó deban serlo.

Mañana á las 10 habrá revista de cárcel de todos los reos dependientes de la jurisdicción militar, la pasará al señor auditor con los cuatro fiscales y los dos procuradores generales nombrados. Á cuyo efecto se reunirán á dicha hora en casa del primero.

Cruz.

3 de julio de 1814.

San Felipe y el despotismo sucumbió

Jefe de día para mañana: el señor coronel don Cornelio Zelaya.

Cruz.

4 de julio de 1811.

El cielo ha premiado la constancia

Jefe de día para mañana: don Juan Ramón Rojas.

Hoy se reunirá la comisión militar, citada para el día 1° del presente y que se suspendió por motivos extraordinarios. Los señores oficiales francos y cadetes asistirán á ella á la misma hora que se señaló.

Todos los regimientos que tengan cajones vacíos de municiones los pasarán en el día al comandante de artillería, capitán de hospital, número 7.

Cruz.

5 de julio de 1814.

Los enemigos inventan embustes

Jefe de día para mañana: el sargento mayor don Celestino Vidal.

6 de julio de 1814.

San Estanislao y la virtud, confianza

Jefe de día para mañana: don Benito Martínez.

Hoy á la oración se reune la comisión militar en la posada del señor presidente de ella, para juzgar al teniente coronel graduado don Manuel Rafael Ruíz; los señores oficiales y cadetes francos asistirán á ella.

Cada día desde mañana se nombrará un jefe que tendrá obligación de inspeccionar y dar sus órdenes á fin de que se activen los trabajos del campo retrincherado, no permitiendo que los trabajadores se tomen más descanso que el necesario; llevar al efecto por el ayudante un oficial de su cuerpo para que éste im-

parta las órdenes que diese, para cuyo efecto lo será el señor coronel don Martín Rodríguez.

Cruz.

7 de julio de 1814.

San Gregorio y el portento, oportunidad

Jefe de día para mañana: el sargento mayor don Mariano Larrazábal.

Para mañana á las 9 me pasarán los señores jefes los presupuestos del socorro de la tropa para mandar se entregue.

Cruz.

8 de julio de 1814.

Montevideo y su capitulación ignominiosa

Jefe de día para mañana: el teniente coronel graduado don Felipe Rocha.

Cruz.

9 de julio de 1814.

San Rafael y el despotismo agonizante

Jefe de día para mañana: el teniente coronel graduado don Pedro Isnardi.

Para hoy á las 2 de la tarde me pasarán los señores jefes una relación de todos los oficiales que sirven empleos efectivos en sus regimientos y no tuvieren despachos de ellos, y otra de los que han sido promovidos y se hallan en el mismo caso. Otra á la misma hora de los señores oficiales que se hallaron en la gloriosa acción de Salta, para pedir el escudo con que se les condecoró.

Esta noche se reune la comisión militar en casa de su presidente para juzgar los soldados del cuerpo de cazadores Bonifacio Campos y Pereira, Juan Pedraza, Juan Ponce y Anastasio Funes, del número 7, y los señores oficiales y cadetes francos asistirán á ella, advirtiendo que se ha notado en su poca asistencia, el ningún deseo que tienen de imponerse en un asunto del mayor interés para la milicia, y que sentiré tener que mandarlo de otro modo.

Cruz.

10 de julio 1814.

San Justo y la balanza inclinada

Jefe de día para mañana: el señor coronel don Martín Rodríguez.

Tengo repetidos avisos que los abanderados de los cuerpos no asisten diariamente al hospital como debe ser, en esta virtud, se previene á los señores jefes no tengan la menor indulgencia en castigar una falta de esta naturaleza, á más el capitán del hospital me dará parte diario de si han asistido ó no los expresados abanderados.

Cruz.

11 de julio de 1814.

El celo y el orden obliga á todos

Jefe de día para mañana: don Diego Balcarce.

Está prevenido que cuando sea aprendido algún desertor de segunda ó más veces se dé el parte correspondiente para aplicarle la pena que corresponde precedido el competente sumario, y no siendo creíble que entre los muchos que han sido aprehendidos haya algunos de esta circunstancia, me pasarán en el día los señores jefes un parte de los que se hallen en dicho caso

para tomar las providencias que convengan al ejemplar castigo de este delito, y son conformes á las órdenes superiores.

Por repetidas quejas de robos, tropelías e insultos cometidos por algunos individuos del ejército se prohibe rigurosamente toda reunión numerosa en la plaza, siendo del cargo de la guardia del hospital, de la prevención del número 7, y de la de los granaderos á caballo el tomar las medidas para impedirlas, poniendo preso á todo aquel que se manifestase tenaz en permanecer, y dándome cuenta inmediatamente para castigarlo ejemplarmente. También saldrán dos patrullas de granaderos y otras dos de dragones alternando por días, las que impedirán igualmente se formen las reuniones de que se habla en los bancos ó calles de la ciudad. Estas se compondrán de un sargento un cabo y seis soldados y se tendrá especial cuidado en encargar á los comandantes de ella, se conduzcan con la mayor prudencia antes de valerse de la fuerza.

Esta noche se reunirá la comisión militar que se citó para el día 9 en casa de su presidente; los señores oficiales y cadetes francos asistirán á ella.

Cruz.

ORDEN QUE SE COMUNICÓ Á TODOS LOS CUERPOS Y HOSPITALES

Siendo escandaloso que los enfermos del hospital salgan á la calle á cualquiera hora, y aún de noche á presencia de la guardia de él, se previene al comandante de ella que por motivo alguno permita salir ningún enfermo, ni asistente á no ser que algunos de estos vaya á alguna muy precisa diligencia pasada la oración.

No permitirá tampoco que salga enfermo alguno de día, si no es que le presente papeleta del cirujano en que diga éste necesita hacer algún ejercicio.

Para evitar el que se roben platos ó jarros prohibirá el que salga alguno, bien sea enfermo ó asistente con el poncho puesto, y sí solo que lo lleven en las manos, haciendo los más estrechos encargos al sargento, cabos y centinelas para que celen sobre este particular de que serán responsables.

Fíjese esta orden ó pásese de un oficial á otro para su debido cumplimiento.

Tucumán, julio 11 de 1814.

Cruz.

12 de julio de 1814.

El enemigo espantado vergonzosamente

Jefe de día para mañana: el señor coronel don Toribio Luzuriaga.

Habiendo aprobado la sentencia de la comisión militar pronunciada en 4 del corriente en la causa seguida al capitán graduado de artillería don Antonio Giles en que acordó sea puesto en libertad, y restituído á todo su honor y reputación; hágase saber así en la orden general del día para satisfacción del interesado, sin que jamás pueda perjudicar el hecho que motivó esta causa su buen nombre y valor acreditado.

Para hoy los presupuestos de las pagas de los oficiales del mes de mayo.

13 de julio de 1814.

La escuadra victoriosa se señorea

Jefe de día para mañana: el coronel don Cornelio Zelaya.

Cruz.

14 de julio de 1814.

Al eterno los triunfos de deber

Jefe de día para mañana: el teniente coronel Juan Ramón Rojas.

Cruz.

15 de julio de 1814.

San Javier y las tunas asperezas

Jefe de día para mañana: el teniente coronel don Benito Martínez.

Cruz.

16 de julio de 1814.

San Jerónimo y Córdoba, reclutaje

Jefe de día para mañana: el sargento mayor, don Mariano Larrazábal.

Cruz.

17 de julio de 1814.

San Dámaso y la Alegría, no cansa

Jefe de día para mañana: el teniente coronel don Felipe Rocha.

Cruz.

18 de julio de 1814.

San José y la vecindad, felicitación

Jefe de día para mañana: el teniente coronel graduado, don Pedro Isnardi.

Cruz.

19 de julio de 1814.

San Ramón y la fortuna, consistencia

Jefe de día para mañana: el señor coronel don Martín Rodríguez.

Se reconocerá por general en jefe de este ejército al señor brigadier don José Rondeau, por sus ayudantes á los tenientes coroneles graduados don Bartolomé Quinteros, don Francisco Calderón, y á los capitanes don Julián Paz y don Manuel Planes.

Se reconocerá por mi ayudante al sargento mayor graduado don Manuel Rosales.

20 de julio de 1814.

Jefe de día para mañana don Diego Balcarce.

Se reconocerá por comandante del batallón de cazadores al teniente coronel don Hilarión de la Quintana.

Ofreciéndose algunas dudas sobre la declaración de honores que deben hacerse á los oficiales generales, se harán al señor general en jefe por orden del mismo, los que corresponden a los mariscales de campo en el orden antiguo, hasta nueva resolución.

Cruz.

21 de julio de 1814.

San Francisco y los enemigos, abatidos

Jefe de día para mañana: el señor coronel don Toribio Luzuriaga.

El viernes será la revista de comisario. Empezará por la artillería á las 9, seguirá el número 1, y luego los carabineros, á las 3 de la tarde el número 7. El sábado á las 9 de la maña-

na los granaderos á caballo y luego los dragones. Las armas del hospital no concurrirán como está mandado. Los señores jefes como se han interesado del cuidado y salud de su tropa averiguarán los motivos de esta falta de cumplimiento á tan repetidas órdenes expedidas en el particular y castigar á los que resultaren culpables.

Léase á la hora acostumbrada, la presente proclama del señor general en jefe á la tropa, por un oficial.

PROCLAMA DEL SEÑOR BRIGADIER GENERAL EN JEFE DEL EJÉRCITO AUXILIAR DEL PERÚ Á LOS TROPAS QUE LO COMPONEN.

Valerosos combatientes, legiones de la patria: os saludo por ella y á nombre del supremo gobierno. Con este motivo tengo el honor de anunciaros, que cuando anheláis por un digno jefe, de quien una suerte contraria os había privado, sensible el supremo director á vuestras desgracias, y lleno de ideas las más liberales os remite otro ó diré más bien un hermano. Si alguna noticia tenéis de mi, conoceréis que ni el gobierno os engaña y que yo os hablo en buena fe: un hermano os envía no para alentaros en el valor que sabe os habéis acreditado tantas veces, y que con tanta fervorosidad os ha inmortalizado. Yo, confiado en vuestros arrogantes esfuerzos nada he sentido separarme de las tropas del oriente, porque estoy formalmente persuadido que el valor americano es uno mismo en nuestro suelo y que sólo he mudado de situación en lo material para lograr con vuestra energía y constancia los laureles que allí hemos alcanzado. Espero no me haréis variar de este concepto tan cabal que tengo formado de ... con el cual me prometo llevar la gloria de nuestra armas á los nobles pueblos hermanos oprimidos por la tiranía y el despotismo, cuya suerte triste ha sido siempre des-

de los momentos de nuestra revolución, el objeto de la ternura de nuestro gobierno, que no desmaya un punto en igualar la felicidad de todas las provincias unidas del Río de la Plata. Ansioso de guiar nuestro destino á que nos convida la providencia con demostraciones repetidas me ha extraído de aquella parte oriental á estos países para que puesto al frente de tan valientes soldados vaya con ellos á libertar á nuestros hermanos. Ellos nos llaman y confian en nosotros para poner término á sus desgracias. Volemos pues en su socorro y dándoles la mano establezcamos la unión. Felices aquellos y felices nosotros todos, si con el auxilio del Señor de los ejércitos y de nuestra madre y señora Merced nuestra patrona, protectora, y generala, logramos restituírles sus perdidos derechos, haciendo conocer al tirano, que no es lo mismo triunfar de nuestras desgracias que vencer de nuestros esfuerzos.

Cuartel general en Tucumán, 20 de julio de 1814.

José Rondeau.

22 de julio de 1814.

San Patricio y la fortuna propicia

Jefe de día para mañana: el señor coronel don Cornelio Zelaya.

Esta noche se reune la comisión militar en casa de su presidente. Los señores oficiales y cadetes francos asistirán á ésta.

Hágase saber á la tropa del ejército leyéndose á la hora acostumbrada el presente indulto que el excelentísimo superior director ... á todos los desertores de los ejércitos de la patria.

Cruz.

INDULTO CONCEDIDO POR EL EXCELENTÍSIMO SUPREMO DIRECTOR Á LOS DESERTORES DE LOS EJÉRCITOS DE LA PATRIA.

Señor general en jefe del ejército del oeste.

Su excelencia el supremo director del Estado, se ha servido dirigirme en este día el decreto del tenor siguiente :

« Firmemente persuadido que el consejo de los enemigos de nuestra causa sobre la índole de hombres sencillos é incultos unos, otros por ignorancia, y otros por su mala inclinación ó desgracia, es la causa motivo de que hayan abandonado sus banderas, haciéndose por ello acreedores al rigor de la pena señalada á tan criminoso delito : deseoso de traerlos al cumplimiento de sus deberes, y que volviendo en sí de su falta conozca el interés efectivo de la defensa de su patria. He venido en conceder un indulto general á todos los desertores de las tropas del Estado, que hallándose prófugos se aprovechen de esta gracia en el término de quince días contados desde su publicación si residiesen dentro de esta capital ó sus arrabales. En el de un mes para los que estuviesen en esta provincia y la de la Banda Oriental ; y en el de dos meses á los que estuviesen en las provincias interiores ; á cuyo fin presentándose á los jefes militares si los hubiere ó á las partidas en estos plazos, los destinarán sin detención á los regimientos más inmediatos de su respectiva arma, entregando á cada uno para su seguridad, el correspondiente salvoconducto, con señalamiento de los días precisos para incorporación, señas del interesado y del cuerpo de que se hubiese desertado ; y queriendo extender este indulto a los reos que se hallan actualmente presos en los cuerpos, aunque en sus causas estén ya pronunciadas las sen-

tencias, y á los que estuvieren en las cárceles para que vayan á presentarse á los jefes militares, quienes les expedirán el suyo en la forma prevenida, para que se dirijan á los cuerpos. Tendráse entendido y se comunicará á quien corresponda para su publicación y cumplimiento. Y lo traslado á V. S., de orden de su excelencia, para su observancia en la parte que le toca.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Buenos Aires, 25 de junio de 1814.

Javier de Viana.

23 de julio de 1814.

El jefe de día para mañana: don Hilarión Quintana.

El señor general en jefe se ha conformado con la sentencia pronunciada por la comisión militar el 7 del presente en la causa seguida contra el teniente coronel don Manuel Ruíz en que declara libre á dicho oficial del arresto que sufre, repuesto á su empleo y forma, dando por suficientemente compurgado cualquier delito con la prisión que ha sufrido, y hágase saber así á todo el ejército para satisfacción del interesado.

Cruz.

Capitán de hospital, el número 7.

24 de julio de 1814.

San Felipe y Montevideo, bajó la cerviz

Jefe de día para mañana: el teniente coronel don Juan Ramón Rojas.

Se reconocerá por oficial ingeniero de este ejército al teniente don Felipe Bertres.

Cruz.

25 de julio de 1814.

El valor y la constancia vencerán

Jefe de día para mañana: el teniente coronel don Benito Martínez.

El jefe de día se presentará antes de entrar en facción al señor general para recibir las órdenes que tenga á bien darle.

Cruz.

26 de julio de 1814.

San Timoteo y las tretas descubiertas

Jefe de día para mañana: el sargento mayor de órdenes don Celestino Vidal.

Mañana será la revista de la plana mayor á las 10 de ella, avísese á los oficiales agregados por los cuerpos adonde lo estaban antes.

Cruz.

27 de julio de 1814.

La milicia y el honor inseparables

Jefe de día para mañana: el sargento mayor don Mariano Larrazábal.

Cruz.

28 de julio de 1814.

Policarpo y la razón nos guía

Jefe de día para mañana: el teniente coronel graduado don Antonino Rodríguez.

Todos los días se presentará un parte de los desertores que hubieren, por el sargento mayor de cada regimiento.

Cruz.

29 de julio de 1814.

San Francisco en la vanguardia mueve triunfos

Jefe de día para mañana: el teniente coronel don Domingo Arévalo.

Mañana se llevarán al señor general los presupuestos del socorro de la tropa.

Se ha establecido una comisión de facultativos que deba reconocer los soldados del ejército que por informes soliciten su baja ó retiro: esta se compondrá del médico mayor, Don Baltasar Tejerina, don Mariano Vico y don Cosme Argerich.

Cruz.

30 de julio de 1814.

San José y la justicia precursora

Jefe de día: teniente coronel don Pedro Isnardi.

Cruz.

31 de julio de 1814.

El trabajo al soldado fortalece

Jefe de día para mañana: el señor coronel don Martín Rodríguez.

1º de agosto de 1814.

La patria en Salta, posesión

Jefe de día para mañana: el coronel don Diego Balcarce.

Debiendo salir hoy de este cuartel general el señor general en jefe, queda, de orden del mismo señor, el mando del ejército en mi persona.

Todos los oficiales agregados disfrutarán desde hoy el sueldo entero de infantería que corresponde á sus clases.

Cruz.

2 de agosto de 1814.

En Santa Bárbara felices resultados tenemos

Jefe de día para mañana: el señor coronel don Toribio Luzuriaga.

Se reconocerá por teniente coronel graduado al sargento mayor don Celestino Vidal.

Cruz.

3 de agosto de 1814.

El desorden necesita vigilancia

Jefe de día para hoy: el señor coronel don Cornelio Zelaya; para mañana: el teniente coronel don Hilarión de la Quintana.

Todo ordenanza asistente llevará siempre que salga á la calle después de la retreta una papeleta firmada de su oficial, por la que conste está empleado en él.

Asimismo á todo individuo que después de la expresada hora se nombre al quien vive militar, se le mandará hacer alto,

y si fuere soldado, y no llevase la papeleta dicha, se le mandará preso á su respectivo cuartel.

Cruz.

4 de agosto de 1814.

La naturaleza y sus efectos raros

Jefe de día para mañana: el teniente coronel don Juan Ramón Rojas.

Cruz.

5 de agosto 1814.

San Miguel y los auxilios continúan

Jefe de día para mañana: don Benito Martínez.

Cruz.

6 de agosto de 1814.

El militar necesita sufrimiento

Jefe de día para mañana: el teniente coronel don Celestino Vidal.

Cruz.

7 de agosto de 1814.

San Salvador y Jujuy buen Patrono

Jefe de día para mañana: el sargento mayor Mariano Larrazábal.

Cruz.

8 de agosto de 1814.

Los auxilios y la presteza indispensables

Jefe de día para mañana: el teniente coronel graduado don Felipe Rocha.

Mañana ejercicio de fuego el número 1°. El comandante de los cazadores que acaban de llegar, me pasará en el día un estado de la fuerza y armamento que tiene, y una relación de todos los desertores que ha tenido desde su salida de Santa Fe.

Cruz.

9 de agosto de 1814.

Auxilios considerables preparados

Jefe de día para mañana: el teniente coronel graduado don Domingo Arévalo.

Mañana ejercicio de fuego el número 7.

Cruz.

10 de agosto de 1814.

San Joaquín y Jujuy libre

Jefe de día para mañana: el teniente coronel graduado don Pedro Isnardi.

Mañana ejercicio de fuego la artillería y cazadores.

Desde esta fecha quedan incorporadas al batallón de cazadores las dos campañías que han venido de Santa Fe; al efecto, el comandante don Javier Igarzábal hará la entrega competente al de la misma clase don Hilarión de la Quintana.

Todos los oficiales agregados al Estado mayor y que sean de

Salta, se presentarán con documentos que lo acrediten al señor coronel don Cornelio Zelaya, quien me deberá pasar una relación de todos para pedirlos al excelentísimo supremo gobierno.

Cruz.

11 de agosto de 1814.

La unión y las armas triunfarán

Jefe de día para mañana: el señor coronel don Martín Rodríguez.

Habiéndose incorporado las dos compañías de cazadores que vinieron de Santa Fe al batallón de la misma clase que había en ésta, por consideración á la necesidad de unir dicha fuerza para que así formen un cuerpo, y no diferentes piquetes sueltos, queda agregado al estado mayor de este ejército el teniente coronel don Javier Igarzábal, comandante de aquellos. Asimismo el ayudante mayor don Juan Esteban Pérez queda incorporado al expresado batallón en su misma clase.

Cruz.

12 de agosto de 1814.

San Ramón y las Trancas, libertad

Jefe de día para mañana: el señor coronel don Diego Balcarce.

Cruz.

13 de agosto de 1814.

San Ramón y la marcha empieza

Jefe de día para mañana: el señor coronel don Toribio Luzuriaga.

Cruz.

14 de agosto de 1814.

San Martín y Buenos Aires hay valor

Jefe de día para mañana: el señor coronel don Cornelio Zelaya.

Cruz.

15 de agosto de 1814.

San Antonio y la patria libre

Jefe de día para mañana: el teniente coronel don Hilarión de la Quintana.

Cruz.

16 de agosto de 1814.

San Teodoro y el ejército vencedor

Jefe de día para mañana: el teniente coronel don Benito Martínez.

Cruz.

17 de agosto de 1814.

El enemigo y su precipitación fuga

Jefe de día para mañana: don Celestino Vidal.

Habiendo contraído matrimonio sin la licencia correspondiente el subteniente agregado al número 7, don Eugenio Revilla, queda suspenso de su empleo desde esta fecha.

Cruz.

18 de agosto de 1814.

San Ramón y los sucesos más grandes

Todo soldado ó paisano que aprehendiese algún desertor desde la fecha será gratificado en el acto con dos pesos por el cuerpo á que pertenezca, debiendo pasar dicho cargo con el presupuesto mensual para que se abone por la comisaría. Hágase saber esta orden á todo el ejército para que tenga el efecto que me propongo.

Jefe de día para mañana: el sargento mayor don Mariano Larrazábal.

Cruz.

19 de agosto de 1814.

San Pedro y los ganchos bravos

Jefe de día para mañana: el teniente coronel Felipe Rocha.

Cruz.

21 de agosto de 1814.

La fortuna ayuda al emprendedor

Jefe de día para mañana: el teniente coronel graduado don Pedro Isnardi.

Desde esta noche saldrá una patrulla de cada cuerpo de infantería compuesta de un oficial, un sargento, un cabo y ocho soldados, desde las ocho, con el objeto de llevar presos á sus cuarteles respectivos á todos los individuos de tropa que se encuentren por la calle, é impedir cualquier desorden. Á las doce se retirará y saldrá otra de la misma fuerza y con el mismo objeto al cargo de un sargento.

El regimiento número 1° y el batallón de cazadores darán en su turno un día más de guarnición de los que tenían señalados.

Cruz.

22 de agosto de 1814.

San Martín y los esfuerzos prosiguen

Jefe de día para mañana: el señor coronel don Toribio Luzuriaga.

Esta noche se reunirá la comisión militar para juzgar á dos desertores de segunda en casa de su presidente el señor coronel don Cornelio Zelaya; sus vocales serán el señor coronel don Toribio Luzuriaga, los tenientes coroneles don Hilarión de la Quintana, don Manuel Ramírez y don Benito Martínez. Todos los oficiales y cadetes francos asistirán igualmente como está prevenido.

Mañana harán ejercicio de fuego los regimientos número 1°, de cazadores y artillería.

Cruz.

23 de agosto de 1814.

San José y la conformidad es virtud

Jefe de día para mañana: el señor coronel don Cornelio Zelaya.

Para mañana á las 9 pasará revista la plana mayor del ejército, para cuyo efecto se avisará a los individuos de ella por los regimientos que antes correspondían.

Cruz.

24 de agosto de 1814.

La humanidad y la justicia se hermanan

Jefe de día para mañana : don Hilarión de la Quintana.

Mañana á las 10 estarán formados en la plaza los piquetes de los regimientos de este ejército, compuestos de una compañía completa cada uno y todo el cuerpo del reo desertor de segunda Feliciano Jiménez, que va a ser ejecutado.

Cruz.

25 de agosto de 1814.

Los desórdenes cesan con el castigo

Jefe de día para mañana: don Benito Martínez.

Soldados : habéis presenciado el castigo de hoy. Inclinado á la clemencia por carácter, me resiento demasiado al tener que mandarlo; evitad el ponerme en la necesidad de repetirlo, pues mientras tenga el mando seré inexorable para aquellos que abandonando la causa santa de la patria, desertan con escándalo de sus banderas.

Francisco Fernández de la Cruz.

Léase á todas las compañías por un oficial á la hora de lista.

26 de agosto de 1814.

La campaña proporciona glorias

Jefe de día para mañana : don Marcos Larrazábal.

Cruz.

27 de agosto de 1814.

Las empresas se consiguen si hay constancia

Jefe de día para mañana: el teniente coronel don Felipe Rocha.

Cruz.

28 de agosto de 1814.

San Alejandro y Humahuaca. Parlamento

Jefe de día para mañana: el teniente coronel don Pedro Isnardi.

Se reconocerá por coronel graduado al teniente coronel comandante del batallón de cazadores don Hilarión de la Quintana.

Cruz.

29 de agosto de 1814.

La disciplina y el valor se hermanan

Jefe de día para mañana: el señor coronel don Cornelio Zelaya.

Mañana ejercicio de fuego el número 1°.

Cruz.

30 de agosto de 1814.

San Toribio y la arrancada felizmente

Jefe de día para mañana: el señor coronel don Hilarión de la Quintana.

Cruz.

31 de agosto de 1814.

El riesgo y el temor en el enemigo

Jefe de día para mañana: el teniente coronel don Benito Martínez.

Cruz.

1º de septiembre de 1814.

Por la patria y su libertad es preciso morir

Jefe de día para mañana: el teniente coronel don Domingo Arévalo.

Cruz.

2 de septiembre de 1814.

Los insultos en la guerra, bajeza

Jefe de día para mañana: don Felipe Rocha.

Cruz.

3 de septiembre de 1814.

Jefe de día para mañana: el teniente coronel graduado don Pedro Isnardi.

Cruz.

4 de septiembre de 1814.

Con el tiempo desaparece todo

Jefe de día para mañana: el señor coronel don Cornelio Zelaya.

Mañana se remitirán á la fábrica todos los fusiles del número 1° que necesiten recomposición.

Cruz.

5 de septiembre de 1814.

San Teodoro y la patria libre

Jefe de día para mañana: el teniente coronel don Benito Martínez.

Cruz.

6 de septiembre de 1814.

Santa Clara y el ejército auxiliador

Jefe de día para mañana: don Felipe Rocha.

Cruz.

7 de septiembre de 1814.

Los montes y su parto que tal será

Jefe de día para mañana: el teniente coronel don Domingo Arévalo.

Cruz.

8 de septiembre de 1814.

San Martín y Salta. Constancia

Jefe de día para mañana: el teniente coronel graduado don Pedro Isnardi.

Cruz.

9 de septiembre de 1814.

San Pedro y Córdoba. Unión

Jefe de día para mañana: el señor coronel don Cornelio Zelaya.

Cruz.

10 de septiembre de 1814.

La inocencia y la credulidad acompañadas

Jefe de día para mañana: el teniente coronel don Benito Martínez.

Cruz.

11 de septiembre de 1814.

Filosofía y conformidad en los reveses

Jefe de día para mañana: don Felipe Rocha.

Cruz.

12 de septiembre de 1814.

El diablo así paga á quien le sirve

Jefe de día para mañana: don Domingo Arévalo.

Cruz.

13 de septiembre de 1814.

San Antonio y el Cuzco con nosotros

Jefe de día para mañana: el teniente coronel don Pedro Isnardi.

Cruz.

14 de septiembre de 1814.

La república en los campos del opresor se extiende

Jefe de día para mañana: el señor coronel don Cornelio Zelaya.

Cruz.

15 de septiembre de 1814.

Las noticias buenas se confirman

Jefe de día para mañana: el teniente coronel don Benito Martínez.

Cruz.

Para satisfacción de todos los individuos del ejército, hágase saber en la orden del día que la gran provincia del Cuzco, se declaró por la patria el 6 del pasado agosto, deponiendo á todas las autoridades reales, y que marchaban tropas de allí á ocupar el punto del Desaguadero: todo lo interior arde en revolución y el enemigo se halla afligidísimo, y casi desorganizado enteramente su ejército por el gran disgusto de todos los oficiales de resultas de haber fusilado en Moraya el 1° del presente al coronel Castro (1).

(1) Aquí faltan algunas fojas del cuaderno.

ORDEN DEL CUERPO

Debiendo marchar en el día de hoy á Tucumán, en cumplimiento de la orden que he recibido del señor don Manuel Belgrano, brigadier general en jefe del ejército, queda encargado interinamente del mando de esta división de artillería el capitán don Juan Santiago Varcalde; lo que teniendo entendido los señores oficiales y demás individuos de ella, obedeciéndole como á tal comandate interino.

Campo de artillería en las Trancas, 30 de julio de 1816.

Ramírez.

ORDEN GENERAL DEL EJÉRCITO

Agosto 1º de 1816.

Jefe de día para el 7 de agosto: el coronel del regimiento número 2 don Juan Bautista Bustos.

Jefe de día para el 8 de agosto: el coronel del regimiento número 3 don Vicente Pagola.

Uno de los vicios que origina otros muchos es el juego, que ya arrastra al robo, al empeño y á la pelea, y en el soldado al doloroso extremo de despojarse de la ropa que la patria, en su triste situación, le proporciona á costa de mil sacrificios, y no pudiendo mirar con indiferencia esta clase de males, vengo en encargar y prevenir á todos los señores jefes y oficiales del ejército, empeñen todo su celo y vigilancia en no permitir á la tropa ningún juego, tanto en las tabernas ó pulperías como en los campos, donde no sin escándalo ya se notan algunos de aquéllos, principalmente el de la taba; y para que esta orden tenga el efecto debido, comuníquese hoy mismo á todos los cuerpos del ejército.

French.

9 de agosto de 1816.

De orden del señor general se previene á todos los cuerpos que componen el ejército, que desde mañana presentarán á la mayoría del detall un estado de toda clase de alta y baja que tuvieren, distinguiendo en ésta por enfermedad, muerte, comisión, manifestando la fuerza que puramente les quede para el servicio; en el mismo estado especificará las armas y útiles, las municiones que existen y demás armamentos que según cada cuerpo llegue á tener. Esta noticia deberá ser semanal, en el mismo día sábado y su prolija exactitud, estando más interinamente cuanto consiguiente el solo de los que la deben dar.

Domingo French.

9 de agosto de 1816.

Jefe de día para mañana : el coronel graduado don Francisco Antonio Pintos.

De orden del señor brigadier general en jefe, se previene á todos los cuerpos del ejército ocurran para mañana á las 10 á su alojamiento por medio de sus capitanes cajeros, y al que no los tenga por el de su comandante, con una relación formada de buena cuenta que se detalla en el modo que señala; en ésta no deben incluírse ninguna persona ausente :

Á los jefes y oficiales, medio sueldo.

Á los sargentos primeros y segundos, 4 pesos.

Á los cabos primeros y segundos, 3 pesos.

Á los soldados, 2 pesos.

Domingo French.

10 de agosto de 1816.

De orden del señor brigadier general en jefe, se previene á todos los cuerpos del ejército se hallen preparados para hacer los movimientos y evoluciones que se les prefija en la orden siguiente:

Esta tarde, á las 3 de ella, estará el regimiento número 2, formado en su campo aguardando al señor general para luego que se apersone empezar el manejo del arma con tiempos, sin ellos, á la voz, con la caja y música; concluído éste seguirán las evoluciones puramente de despliegues en batalla, columna en masa para cualesquiera de las compañías, cambio de dirección de columna y batalla.

El número 3 se hallará en su propio campo para hacer la misma maniobra, que deberá presenciar dicho señor.

El número 9 hará su formación en la plaza, mañana después de la misa, siguiéndole el 10 luego que aquél haya concluído.

Á la tarde, á las 3, estarán en dichas plazas los dragones de la patria, los granaderos á caballo le seguirán y á éstos la artillería; y á las 5, en su campo, los dragones del Perú; advirtiendo que á estos cuerpos no se les detalla movimientos sino aquellos que el expresado general dispusiera en aquel acto.

Domingo French.

Jefe de día para mañana: el teniente coronel del regimiento número 2 don José León Domínguez.

Señor comandante accidental de artillería don Juan Santiago Varcalde.

Ayudantes, don Francisco Arias y don Julián Freyte.

Deseoso el señor brigadier general en jefe, de tener una relación de los oficiales, sargentos, cabos y soldados casados, que

hallan en el cuerpo de su mando, se ha de servir en contestación á éste remitir la expresada, con expresión de los nombres, patria y paraje donde se hubieren casado.

Asimismo me previene haga entender á usted el empeño particular que debe tomar en extinguir de raíz en el soldado, toda palabra obscena con que unos á los otros se tratan y á los paisanos, por ser en mengua y descrédito de la milicia que es la primera que debe dar ejemplo, de sentimientos, honor y virtud.

Dios guarde á usted muchos años.

Cuartel general en las Trancas, 11 de agosto de 1816.

Domingo French.

11 de agosto de 1816.

El señor brigadier general en jefe previene á todos los señores jefes del ejército, prohiba á sus súbditos carguen capote y poncho de ninguna especie, ni menos pañuelo en la cabeza, cuya costumbre tan fea en el soldado, como el pelo largo, lo desea ver corregido por el celo de los dichos jefes á quienes les recomienda y que por ahora sólo sea tolerado el uso del poncho, á aquellos que absolutamente no tengan chaqueta ni pantalón.

French.

Jefe de día para el 12 : el teniente coronel del regimiento número 3 don Javier Aparicio.

Soldados! habéis llenado mi corazón de contento. Me recibisteis con placer, y para darme pruebas de vuestro amor á la Nación y del espíritu que os anima jurasteis vencer ó morir conmigo antes que permitir la subyuguen sus enemigos; para manifestarme que lo podíais y queríais hacer, habéis demostrado en los ejercicios que he presenciado mandados por vuestros dignos jefes, vuestra instrucción y pericia, pero lo que más ha

satisfecho á mi alma es vuestra constancia en los trabajos, la subordinación que resplandece en vosotros, y que con vuestra conducta religiosa os atraiga el amor á los pueblos; seguid respetando la religión santa que profesamos, y á los ministros del señor; obedece a vuestros jefes é imita su subordinación; continuad vuestra atención y miramientos á vuestros conciudadanos; no olvidéis de que el patrono del ejército que componéis, es la santísima Trinidad, vuestra generala, Nuestra Señora de las Mercedes que yo os aseguro la victoria, mereciendo la bendición del cielo y afianzando el honor y respeto de las armas que manejáis y con que aseguráis las bases sólidas y permanentes de la independencia nacional. Marcho á esperaros en el Tucumán y os dejo en mi lugar al señor coronel mayor don Domingo French, coronel del regimiento número 3; respetadlo y obedecedlo, y contad siempre con el amor de vuestro general.

Trancas, 12 de agosto de 1816.

Manuel Belgrano.

La antecedente previene el señor brigadier se lea á los individuos de su mando.

French.

12 de agosto de 1816.

Oficial de día para mañana: el comandante del número 2 don Bruno Morón.

14 de agosto de 1816.

Oficial de día para mañana: el comandante del regimiento número 3 don Mariano Ibarrola.

15 de agosto de 1816.

Oficial de día: el sargento mayor del regimiento número 2 don Juan Antonio Argerich.

ORDEN GENERAL PARA EL EJÉRCITO, DEL 15 DE AGOSTO DE 1816

Como nadie mejor que el militar puede atender por los intereses del ejército, por tener vinculada en ellos su subsistencia, y como tampoco es regular que ningún particular ejerza empleos puramente señalados á la milicia, he resuelto desde hoy cese en el de proveedor don Gregorio Ibarvay y que le suceda propietariamente el sargento mayor don Gabino Ibañes, á quien por tal lo reconocerán todos los cuerpos que lo componen; y por sus ayudantes al teniente 1° señor don Celestino Romero y el subteniente don José Antonio Pérez, guardándoles y haciéndoles guardar las consideraciones de sus empleos. También se previene que en adelante los señores ayudantes han de presentar á dicho señor mayor, recibo del número de reses que se necesiten ó haya de dárseles para el diario consumo de sus respectivos cuerpos en el que ponga aquél el dése, cuyo requisito debe ser para todas las demás especies ó artículos que necesiten.

Comuníquese esta orden para su debido cumplimiento.

Trancas, fecha *ut supra*.

Domingo French.

PARA EL 16

Oficial de día: el sargento mayor del regimiento número 3 don Ignacio Ignarra.

Oficial de día para el 17 de agosto: el sargento mayor del número 9 don Pablo Alemán.

Oficial de día para el 18 de agosto: el sargento mayor de dragones del Perú don José María Paz.

Jefe de día para el 19 de agosto: el coronel del regimiento número 2 don Juan Bautista Bustos.

ORDEN GENERAL PARA EL EJÉRCITO

Trancas, 18 de agosts de 1816.

El señor brigadier general en jefe don Manuel Belgrano, me dice con fecha 16 del que corre lo que sigue :

« Con fecha 13 del corriente, se ha dignado el soberano congreso de estas provincias dirigirme el oficio que sigue : « En vista del oficio de V. S. de esta fecha, relativo á que se le designen las facultades de que pueda usar y clase en que deba considerarse, el soberano congreso para poner expedita su acción en el alto é interesante objeto de la defensa del territorio que le está encargada en estos puntos, ha resuelto investirlo de todas las facultades de capitán general de provincias, conforme á ordenanza desde ésta hasta donde lleguen las armas de la patria, con calidad de por ahora y sin perjuicio de lo que en el particular determine el supremo director. »

« Lo que se comunica á V. S. de orden soberana. »

Congreso, 13 de agosto de 1816.

DOCTOR JOSÉ IGNACIO THÁMES,
Presidente.
José María Serrano,
Diputado secretario.

Y lo participo á V. S. para su inteligencia y lo comunique en la orden á los cuerpos del ejército.

En su cumplimiento comuníquese por el mayor del detall, á todos los cuerpos del ejército en la orden general del día.

Domingo French.

Oficial del día para el 20 : el coronel del regimiento número 9 don Vicente Pagola.

ORDEN GENERAL

Para pasado mañana de madrugada deberán emprender la marcha con dirección al Tucumán todo el ejército y en el orden que se expresa. Los dragones de la patria serán los primeros á distancia de un cuarto de legua ocupen la cabeza; le seguirá el número 3; á éste el 10; los artilleros al dicho; el 9 después de éstos; el 2 le cubrirá en seguida, y los dragones del Perú á retaguardia á la misma distancia que los primeros; la infantería guardará el terreno que le corresponde por cuerpo, cada vez que se haya de moverse y romper la marcha, se hará la seña con caja de mi alojamiento; es decir la diana, generala, llamada, tropa y fajina para batir las tiendas y para el momento de partir nueva llamada y tropa y siempre que se rompa algún toque lo repetirán los cuerpos que deberán ponerme un tambor de guardia; para recibir la carne lo avisará con un redoble largo.

El modo de acamparse se prevendrá en el acto, según el terreno donde convenga hacerse; los enfermos todos de los cuerpos irán en el hospital que saldrá el mismo día con una escolta de oficial y tropa de dragones del Perú.

El hospital llevará doce carretas; el número 2, 8; el número 9, 3; los artilleros, 2; el número 1°, 7; el número 3, 7.

Campamento general en las Trancas, 19 de agosto de 1816.

French.

El señor brigadier general en jefe, me dice entre cosas con fecha del 14 lo que sigue :

« Los cuerpos deberán marchar en columna de camino donde el terreno lo permitiese, con sus jefes, capitanes y oficiales, en sus respectivos puestos y sin que se permita á ningún indivi-

duo separarse de las filas ni de los campamentos, más del punto de la respectiva vista de su capitán ó comandante de compañías.

« Se comunica á usted para que en concepto de que he dispuesto que emprendamos la marcha pasado mañana tenga su debido cumplimiento, como el que las mujeres casadas marchen al lado de las carretas que se le han destinado al cuerpo de su accidental mando.

« Dios guarde á usted muchos años. »

Trancas, 19 de agosto de 1816.

Domingo French.

El señor brigadier general en jefe con fecha 17 del presente me dice lo que sigue :

« En el próximo correo he recibido orden del excelentísimo supremo director, con fecha 3 del corriente, al efecto de que remita una relación de los oficiales de este ejército que hayan dejado asignación en aquella capital: y para ejecutarlo con la posible anticipación me la dirigirá V. S. con la misma.

« Se comunica á los cuerpos del ejército, para que después de oraciones de este día me traigan las expresadas á los fines indicados. »

Campamento general en las Trancas, 19 de agosto de 1816.

French.

ORDEN GENERAL

El señor capitán general de provincia, brigadier y jefe del ejército, con fecha de ayer me dice lo siguiente :

« Tengo por conveniente suspenda V. S. el tratamiento de

excelencia que en virtud de la capitanía general de estas provincias que me ha investido el soberano Congreso nacional y supremo Poder ejecutivo, se sirve V. S. darme, hasta que por disposición especial se me declare; en cuyo caso lo pondré en noticia de V. S., según corresponda.»

Cuya disposición comuníquese en la orden general para inteligencia de los cuerpos del ejército.

Vipos, 22 de agosto de 1816.

Domingo French.

ORDEN DEL 28 DE AGOSTO

Las prevenciones sólo tendrán un sargento, un cabo y seis hombres. Esta tarde se dispensa los ejercicios; mañana por la mañana y sucesivamente todos los días saldrán los cuerpos formados al campo de la Victoria y allí harán el manejo de armas y evoluciones por compañías y á la tarde por cuerpos. Las horas á las 7 por la mañana y las 4 por la tarde.

Cada cuerpo recogerá un blanco de la maestranza dando un recibo. Se me pasará á la tarde un estado de las armas descompuestas con exacta relación de su descompostura. Mi guardia será de un oficial y doce hombres y con su respectivos sargentos y cabos.

Belgrano.

Jefe de día para hoy: don Juan Bautista Bustos.

Para mañana: don Vicente Pagola.

ORDEN DEL 29 DE AGOSTO

Para mañana darán los cuerpos un estado de la fuerza.

La guardia del depósito de municiones y maestranza la

cubrirá la artillería; la primera será al mando de un oficial, un sargento, un cabo y doce artilleros; la segunda, un cabo y seis artilleros.

Los cuerpos darán una razón de las ollas que tuvieren.

Mañana á la tarde se tirará al blanco á ciento veinte varas de distancia á cuyo fin se ocurrirá por municiones ó cartuchos para hombre de los que han de asistir, exceptuándose lo que tengo mandado de que los asistentes de los señores oficiales concurran también á ese ejercicio.

Belgrano.

Jefe de día para hoy: el coronel graduado don Francisco Pintos.

Para mañana: el teniente coronel don José León Domínguez del número 2.

ORDEN DEL 30 DE AGOSTO

El número 2, 3, 9, 10 ocurrirán por dos resmas de papel cada uno al comisario del ejército; los que no estuvieren filiados, se filiarán habiendo cuidado en que las filiaciones se hagan conforme á ordenanza. Los señores oficiales que no tuvieren espada ocurrirán por medio de sus jefes á solicitarlas de mí, en la inteligencia de que á ninguno es permitido andar sin ella en ningún acto del servicio ni fuera del campamento desde el momento que estuviere remediada la falta. Se reconocerá á virtud de disposición del excelentísimo señor supremo director fecha 10 del corriente, al señor coronel de infantería de línea don José Gazcón por inspector general, con quien deberán entenderse los gobernantes y jefes de los regimientos y cuerpos de línea del estado directamente en todos los asuntos concernientes al arreglo, organización y disciplina militar, haciendo por conducto del mismo las propuestas que fuesen más convenien-

tes y adaptables á efecto de lograr la posible perfección en todo relativo al servicio y ciñéndose en ella en cuanto corresponda á los ejércitos á lo prevenido en las ordenanzas generales y demás órdenes superiores.

Belgrano.

Jefe de día para mañana: el teniente coronel del regimiento número 3 don José Javier Aparicio.

ORDEN DEL 31 DE AGOSTO

Mañana á las 7 de la mañana, dirá la misa en la Ciudadela el capellán de artillería, adonde irán á oirla los artilleros en unión de todos los cuerpos.

Los blancos se situarán al sudoeste en el campo de la Victoria en una línea con el espaldón del blanco de artillería y á distancias respectivas para cada cuerpo ó á una corta distancia del blanco se hará un pozo donde se situará un tambor que avisará con la caja cuando se dé en el blanco.

Para la mayor policía de la Ciudadela, todas las basuras se situarán por los respectivos cuerpos fuera de la puerta al costado izquierdo de ella y el capitán de la guardia hará que las carretas de la carne al salir vayan, las carguen y las lleven así al Matadero pidiendo á cada cuerpo, la gente necesaria para ayudar á este trabajo.

Para el miércoles por la mañana estarán todos los cuerpos dispuestos como para marchar, debiéndose quedar en el campamento sólo las guardias y cuarteleros al mando de un oficial subalterno dependiente en aquel día hasta el regreso del comandante de la guardia de la puerta; el objeto es ir á lavar en el manantial, y para el jabón ocurrirán los ayudantes respectivos el martes al señor mayor de campo á razón de cuartillo por individuo de los que hayan de ir precisamente y dejando para el

jueves á los que no fueren, á que se comunicará las órdenes respectivas.

Mañana á la tarde se tirará al blanco y al efecto ocurrirán por las municiones.

Belgrano.

Jefe de día para mañana: el comandante de batallón teniente coronel don Bruno Morón.

ORDEN DEL 1° DE SEPTIEMBRE

El soberano congreso me previene con fecha de ayer que no rehuse admitir el tratamiento de excelencia; en consecuencia, téngase entendido que deberá ser el que se me dé de palabra y por escrito.

Belgrano.

Jefe de día para mañana el comandante de batallón número 3 teniente coronel don Mariano Ibarrola.

ORDEN DEL 2

Se reconocerá por teniente coronel de infantería de línea á don Emilio Salvigni.

Blanco esta tarde por la infantería.

Belgrano.

Jefe día para mañana : el comandante de húsares de Tucumán don Gregorio Aráoz de La Madrid.

Servicio del cuerpo para el 3

Prevención, don Antonio Giles. Depósito de municiones, don José Gabriel Pérez.

Prevención: don José Gabriel Pérez; cabos José Plaza, Enrique Willansent; artilleros de 1ª, 6.

ORDEN DEL 3

Para mañana á las 7 de ella en punto estarán todos los cuerpos formados con sus respectivos jefes y me esperarán para dar principio á la marcha al Manantial por el orden de sus números, los jefes y ayudantes á caballo.

Que cada cuerpo dé una noticia de la fuerza existente en la Ciudadela. Esta tarde, blanco.

Belgrano.

Jefe de día para mañana: el sargento mayor del número 2, don Manuel Argerich.

Servicio del cuerpo

Prevención: don Benito Peralta; depósito de municiones: don Mariano Zarsa.

ORDEN DEL 4

Blanco esta tarde, y si mañana amanece bueno el día se ejecutará mi orden de ayer.

No podrá salir ningún individuo (1).

ORDEN DEL 9

Á los desertores que se aprehendieren, no se dará castigo alguno, y sí se les pondrá una cadena para destinarlos á los trabajos, por el tiempo que yo tuviere por conveniente.

Belgrano.

(1) Aquí falta una foja del cuaderno.

Jefe de día para mañana: el teniente coronel del número 2 don José León Domínguez; prevención, el capitán don Benito Peralta; depósito de municiones, don Mariano Zarsa; prevención, cabo José Plaza; artilleros de 1ª, 5; de cuartel 1ª, 2.

ORDEN 10

Jamás en los ejércitos que he tenido el honor de mandar he tenido que castigar por robos; este mismo pueblo se ha mantenido con sus puertas abiertas en medio de la tropa que he mandado sin que haya faltado una hilacha; entienda la tropa por tres días consecutivos á la hora de la orden que será castigado con la mayor severidad el que se atreviere á cometer tal exceso y faltar al honor del ejército, confundiendo su crédito por cuatro indignos de vestir el uniforme.

Del mismo modo se les dará á entender que fuera de sus cuarteles, y menos á la distancia de dos cuadras de la Ciudadela podrán andar juntos más de dos, cuando no estén de servicio, porque sufrirán las penas arbitrarias que yo quisiere imponerles.

Soldados que tenéis honor, y os comportáis como dignos hijos de la nación, velad para que vuestros compañeros olvidados de su deber no confundan el concepto que merecéis de vuestros jefes y de vuestro general.

Mañana se celebrará las honras de nuestro coronel graduado comandante que fué de los dragones del Perú, don Diego González Balcarce. Los señores jefes y oficiales concurrirán á mi casa á las ocho y media para asistir á ellas en la iglesia de San Francisco.

Evoluciones por cuerpos, esta tarde.

Belgrano.

Jefe de día para mañana: el teniente coronel del número 3 don Francisco Javier Aparicio; depósito de municiones, don Juan Zeballos; prevención, sargento Juan Agustín Pérez, cabo Enrique Willansent; artilleros de 1ª, 5; imaginarias, 14.

ORDEN DEL 11

Se reconocerá por mi edecán al teniente coronel don Emilio Salvigni.

Evoluciones por cuerpos, esta tarde.

Los comandantes de las guardias de la puerta de la Ciudadela cuidarán de que las vendedoras se pongan al frente de ella y celará de que no haya reuniones de mujeres en todo el contorno, al objeto se ponen en los ángulos en conversación con la tropa.

Para el lunes próximo 15 del corriente se pondrán prontas las listas de revista debiéndose pasar esta ese día á las siete y media de la mañana.

Belgrano.

Jefe de día para mañana: el comandante de batallón don Bruno Morón.

Servicio del cuerpo

Oficial de guardia de prevención, don Antonio Giles; del depósito, don José Gabriel Pérez; artillería de guardia 1ª, 5; de cuartel, 5.

No se dejará ningún animal suelto en la Ciudadela; se cuidará de que estén amarrados en un punto respectivo del cuerpo que correspondan.

Se tira al blanco esta tarde y al efecto los ayudantes traerán á mí la razón de la fuerza que ha de asistir para la orden oportuna.

Belgrano.

Jefe de día para mañana: el comandante de batallón del regimiento número 3 don Mariano Ibarrola; oficiales de ronda para esta noche, el capitán del número 1º don Anselmo Acosta; 1º cuarto segundo, don Ángel Mosqueira y don Manuel Antonio Díaz; para mañana don Tomás Gómez; 1º de cuarto, segundo cuarto, don Santos Baldión y don Juan Delgado. Servicio del cuerpo, don Benito Peralta; artilleros de 1ª, 5; cabo José Plaza.

ORDEN DEL 13

Evoluciones por cuerpos esta tarde. Mañana después del ejercicio por la mañana irán á lavar á la acequía que está al sudeste de la Ciudadela; yendo las compañías con sus sargentos y un ayudante con un abanderado ó que haga veces de tal al mando del todo. Así á la ida, como al regreso, será la formación sin armas, el comisario dará el jabón en vista de la fuerza que le presentará el mayor del detall, con mi orden: el expresado mayor verá y dispondrá que la indicada acequía esté corriente.

Belgrano.

Jefe de día para mañana: el comandante de húsares del Tucumán don Gregorio Aráoz de La Madrid.

Oficiales de ronda del número 9

Subtenientes: don Fermín Suárez, don Antonio Tejera, don Justo Cabral.

Servicio del ejército

Prevención, capitán Manuel Torrente; depósito municiones don Juan Zeballos.

ORDEN DEL 14

Se tendrá el mayor cuidado de que las luces estén en las cuadras siempre en el centro de ellas y nunca se permitirá estén arrimadas, á los palos ni paredes, ni que se ande con ella en la mano debiendo la imaginaria celar sobre ésto con un hombre siempre despierto y atendiendo este objeto.

Mañana la misa se dirá en la Ciudadela por el capellán del número 2. Se cuidará que las armas estén siempre limpias, aseadas y listas para hacer fuego. A las tres y media de la tarde se hallarán los cuerpos formados al sudoeste de la Ciudadela con frente á ella, sólo quedará los muy precisos para las custodias de los campamentos debiendo ir también al ejercicio mi guardia, dos partes la del congreso; siete partes la de la puerta de la ciudadela en donde con la octava quedará un oficial; todos los asistentes concurrirán sin la menor excusa y por la mañana se me pasará los estados de la fecha efectiva y ha de concurrir, para dar las órdenes respectivas, á municionarlos.

No se relevará las guardias el lunes hasta que hubiere pasado revista el cuerpo á quien toca y el que tuviere la guarnición cuando se tuviese recogidas las guardias.

Belgrano.

Jefe de día para mañana: el sargento mayor del número 3 don Ignacio Ibarra.

Oficiales de ronda del número 1º

Subtenientes: don Nicolás Iglesia, don Francisco Varnechea, don Bruno Escobar.

Servicio del cuerpo

Prevención, capitán don Antonio Giles; depósito, subteniente don José Gabriel Pérez; artilleros, 6.

ORDEN DEL 15

Al número 2 darán los granaderos cívicos cuarenta y siete hombres para la evolución de línea de esta tarde; el tres dará diez y siete, al 9; los granaderos cívicos, cuarenta y uno y los cazadores dos; al 10 darán los cazadores cívicos, ochenta y siete hombres. Se procurará por los señores oficiales que acompañen á los cívicos, auxiliarlos; que las evoluciones sean en lo posible ejecutadas con precisión.

Los señores oficiales y caballeros cadetes que quisiesen aprender matemáticas, ocurrirán por medio de los señores jefes de sus respectivos cuerpos, á presentárseme para dar la orden oportuna; en la inteligencia de que su aplicación y progresos le será de méritos para sus ascensos.

Belgrano.

Jefe de día para mañana : el sargento mayor del 3° don Pablo Alemán.

Oficiales de ronda del número 9

Don Juan de Dios Origüela, don José Almirón, don Tiburcio Millán.

Servicio del cuerpo

Prevención, capitán don Benito Perulla, Depósito. teniente don Mariano Zarza. Sargento Juan Pérez; artilleros, 7.

ORDEN DEL 16

Mañana á las nueve de ella, debe reunirse la comisión militar en la casa del Cabildo; los señores oficiales que no estuvieren empleados ó de cuartel, asistirán para imponerse del modo de proceder en los juicios militares.

Evoluciones por cuerpos esta tarde: el miércoles á las seis de la mañana formarán todos con la fuerza disponible que tuvieren, al oeste del espaldón del blanco de artillería con las cabezas á sus costados enfrentes al este y allí esperarán mis órdenes.

Belgrano.

Artículo 6º del bando publicado en la capital de Buenos Aires de orden del excelentísimo supremo director del estado, mandado circular por la misma y comunicado á este ejército por la inspección general:

« Los militares á quienes se sorprenda en casa de juegos, serán seriamente reprendidos y la nota de haber entrado en tales lugares se pasará á la inspección para que se tenga presente en los ascensos de su carrera.

« Sufrirán por la primera vez, un mes de arresto que se doblará la segunda, con más la privación de empleos que será sin goce de fueros, ni uso de uniforme cuando conste ser su costumbre el concurrir á juegos prohibidos, lo cual se averiguará por información de hecho. »

Es copia,

Belgrano.

Jefe de día para mañana: el coronel del regimiento número 2 don Juan Bautista Bustos.

Oficiales de ronda del regimiento número 9

Subtenientes: don Ramón Morilla y don Ramón Fervor. Teniente: don José María Rodríguez.

Servicio del cuerpo

Prevención, capitán don Manuel Torrens. Depósito, don Juan Zeballos.

ORDEN DEL 17 DE SEPTIEMBRE

Las guardias no se relevarán mañana hasta después del ejercicio, que ha de empezar precisamente á las 6 de ella.

Evoluciones por cuerpos para esta tarde, y manejo de armas á són de caja.

Belgrano.

Oficial de día para mañana: el coronel del regimiento número 9 don Manuel Vicente Pagola.

Oficiales de ronda del 9

Tenientes: don Tomás Obligado, don José Cepeda y don Manuel Aparicio.

Servicio del cuerpo

Prevención, capitán don Antonio Giles. Depósito, subteniente don José Gabriel Pérez.

ORDEN DEL 18

Esta tarde alineaciones y mañana ejercicio general á las 6 de la mañana en punto, con fuegos, á cuyo efecto se pasará hoy los

estados de la fuerza disponible que ha de ir de los cuerpos, para que se expida la orden para cartuchos. Las armas y piedras estarán listas.

Los señores oficiales de día se recibirán de su cuarto á las 8 de la mañana.

Belgrano.

Jefe de día para mañana: el coronel del número 1° don Francisco Antonio Pinto.

Oficiales de ronda del número 9

Tenientes: don José María Díaz, don Jerónimo Serdán y don Romualdo Guardia.

Servicio del cuerpo

Prevención, capitán Antonio Giles. Depósito, don Mariano Zarsa.

ORDEN DEL 19

Limpieza de armas y manejo de ellas esta tarde antes de la lista en sus propios cuarteles.

Belgrano.

Jefe de día para mañana: el teniente coronel del número 2 don José León Domínguez.

Oficiales de ronda del 9

Tenientes: don Santiago Lincongur, don Gabino Vieytes y don Marcelino Aparicio.

Servicio del cuerpo

Prevención, capitán don Benito Peralta. Depósito, teniente don Juan Zeballos.

ORDEN DEL 20

Jefe de día: el teniente coronel del número 3 don José Javier Aparicio.

Servicio del cuerpo

Prevención, don Manuel Torrens. Depósito, subteniente don José Gabriel Pérez.

ORDEN DEL 21

Mañana á las 7 la misa, á la tarde evoluciones de línea con fuegos, al efecto se pasará el estado de la fuerza que ha de ir, procurando que nadie falte; se empezará á las 4 y media precisas y se formarán las tropas al costado oeste del espaldón, donde me esperarán. Concurrirá la artillería municionada sin bala como los domingos anteriores.

Belgrano.

Jefe de día para mañana: el comandante del batallón número 2 don Bruno Morón.

Servicio del cuerpo

Prevención (en blanco). Depósito, teniente don Mariano Zarsa.

ORDEN DEL 22

Los señores oficiales de día saliente y entrante asistirán á la parada y allí se recibirá del cargo el entrante, la mandará y será reconocido por todas las guardias.

Para aumentar las fuerzas con destino á las evoluciones de línea de esta tarde, se ejecutará mi orden del 14 respecto á guardias.

Belgrano.

Oficial de día: el comandante del batallón número 3 don Mariano Ibarrola.

Servicio del cuerpo

Prevención, capitán don Antonio Giles. Depósito, teniente don Juan Zeballos.

ORDEN DEL 23

Para las 12 de esta mañana vendrá la compañía de granaderos del número 3, con la música, á sacar de casa de Carranza la imagen de nuestra generala, María Santísima de las Mercedes, y conducirla hasta su iglesia; concurrirán los señores oficiales á acompañarla y llevarla sobre sus hombros. Tanto al salir de la casa como al entrar en la iglesia, se le presentarán las armas, y estos serán los honores que se le hagan por todas las guardias que pasare, batiendo marcha regular donde hubiere caja.

Mañana al salir el sol se hará salva de veinte tiros, otra al *Te deum* y otra cuando Nuestra Señora llegue al campo de la Victoria en procesión.

Las cuatro compañías de granaderos de los respectivos cuerpos de infantería del ejército, concurrirán á las 3 y media de la

tarde al pórtico de la Merced, mandado por el teniente coronel del número 2 á caballo, é irán cubriendo la retaguardia de la procesión. Montará el comandante de húsares de Tucumán una compañía, ó lo que pueda, para ir á vanguardia y retaguardia del todo de la procesión.

Todos los señores jefes y oficiales que no estén de servicio ó con la atención al campamento, concurrirán á mi casa á las 9 para asistir á la función, y á la tarde á las 3 y media para ir á la procesión.

Se dirá misa al ejército á las 6 y media de la mañana por el padre capellán que se sigue el vicario del ejército, ó el mismo si gustare, le dirá después de la misa el favor que merecimos del Altísimo el 24 de septiembre de 1812, por intercesión de nuestra generala, Madre y Señora de Mercedes, y lo excitará á esta devoción para que nos dé su favor, y se logren otras que afiancen nuestra independencia.

Las músicas concurrirán desde muy temprano luego que anochesca, hoy al pórtico de la Merced para tocar una después de otra hasta las Ánimas, y mañana á la iglesia para ejecutar otro tanto, debiendo ir con las compañías de sus cuerpos luego que salga la procesión para tocar á su vez.

Belgrano.

Jefe de día para mañana: el comandante de húsares don Gregorio Aráoz de La Madrid.

Servicio del cuerpo

Prevención, capitán don Benito Peralta. Depósito, teniente don José Gabriel Pérez.

ORDEN DEL 24

Las banderas del regimiento número 9 vendrán al frente de la tropa, tomará ésta la marcha hasta mi casa; para que salga la bandera vieja y la nueva del ejército que va á bendecirse, entrarán las cuatro á la iglesia y allí me esperarán, bendita que sea la nueva la he de entregar, para que se deposite, al padre comendador la vieja, entregando al mayor del detall la nueva para que la lleve en medio de las dos, como cuatro pasos á vanguardia de ellas. Concluída la procesión vendrá la tropa por mi casa, se depositará en ella la bandera y seguirá la tropa á sus cuarteles.

Belgrano.

Jefe de día para mañana: el sargento mayor del número 2 don Juan Antonio Argerich.

Servicio del cuerpo

Prevención, capitán don Manuel Torrens. Depósito, teniente don Mariano Zarsa.

El 15 del corriente los capitanes don Agustín Rivera y don Diego Cala, con el ayudante Palageane y el teniente don Justo González y 42 soldados, se batieron en los campos de Colpayo contra el teniente coronel don Pedro Zavala, que tenía á sus órdenes dos capitanes, 125 soldados, tres tambores, un secretario y doce mujeres, con toda la pérdida de un soldado y herida de un ayudante en un brazo, lograron matar al teniente coronel, un capitán y 35 soldados, con más el secretario, y hacer prisioneros al otro capitán, á los tres tambores, 13 soldados y las 12 mujeres; tomando 35 fusiles, 12 bayonetas, 4 pistolas, 2 sables,

20 cartucheras, 45 cartuchos á bala, 35 piedras de chispa, 12 lanzas, 2 cajas de guerra, 3 tiendas de campaña, 40 mulas y 8 caballos. Comuníquese á los cuerpos en la orden del día para su conocimiento.

Tucumán, 23 de septiembre de 1816.

Belgrano.

Soldados!

Una nueva bandera del ejército os presento para que reconociéndola sepáis que ella ha de ser vuestra guía y punto de reunión, la que acabo de depositar á los pies de nuestra generala, María Santísima de Mercedes, sirvió al mismo efecto mientras tuve el honor de mandaros.

No la perdáis de vista en ningún caso, sea próspero ó adverso; pues donde ella estuviere allí me tendréis. Jurad no abandonarla, jurad sostenerla para arrollar á nuestros enemigos y entrar triunfantes, rompiendo las cadenas que cargan sobre nuestros pueblos hermanos. La América y Europa os mira: que vean el orden, la subordinación y disciplina que observáis, y al fin admiren vuestros trabajos, vuestra constancia y vuestro heroísmo, como lo desea vuestro general.

Tucumán, 24 de septiembre de 1816.

Belgrano.

ORDEN DEL 25 DE SEPTIEMBRE

Todas las semanas habrá un facultativo que tendrá la obligación de ir á las tardes á la Ciudadela y visitar los campamentos para ver si hay algún enfermo, habiéndose notado que muchos se dicen tales para pasar al hospital, adonde irán los que los facultativos determinen.

Se tendrá entendido que los señores oficiales arrestados en arresto menor, ó lo que es lo mismo mientras no se le ponga bajo una centinela, deberán hacer todo servicio.

¡Qué gloria sería para el ejército y la Nación que ningún caballero oficial diese motivo para ninguna clase de arresto!

Alineaciones y evoluciones esta tarde por cuerpos, procurando que no estén muy distantes unos de otros por si mis ocupaciones me permitieren ir á tener el honor de mandaros.

Belgrano.

Jefe de día para mañana: el sargento mayor del número 3 don Ignacio Ibarra.

Servicio del cuerpo

Prevención, capitán don Juan Santiago Walcarde. Depósito de municiones, teniente don Juan Zeballos.

ORDEN DEL 26

Esta tarde tirarán al blanco las tropas, por cuerpos á ciento sesenta pasos; al efecto el comandante de artillería dispondrá se entreguen á los ayudantes á cartucho por hombre de los estados que le presenten con el visto bueno de los señores coroneles.

Belgrano.

Jefe de día para mañana: el sargento mayor del número 9 don Pablo Alemán.

Servicio del cuerpo

Prevención, capitán don Antonio Giles. Depósito, subteniente don José Gabriel Pérez.

ORDEN DEL 27

Los caballeros ayudantes de los cuerpos ocurrirán á lo del señor mayor del detall, por seis ejemplares cada uno de las obligaciones del soldado, cabos y sargentos y de los caballeros oficiales, para entregarlos á los señores jefes á fin de que sirva para la respectiva instrucción.

Mañana á la hora de la parada se degradará á don José Benito Padilla, teniente, y se le destinará al regimiento de dragones de la Nación por tres años en clase de soldado, todo conforme á la sentencia de la comisión militar y decreto del excelentísimo supremo director.

El excelentísimo supremo director, en vista del parte del fallecimiento del señor coronel don Diego González Balcarce y solicitud que le hice para que señalase la inscripción que debía ponerse en la lápida que debe cubrir su sepulcro, ha determinado que sea la siguiente: « La patria recomienda á la posteridad el mérito de las virtudes del coronel don Diego Balcarce. » Y que se comunique en la orden general, como lo ejecuto, para satisfacción y estímulo de sus compañeros de armas.

Esta tarde, blanco á la misma distancia de ayer.

Belgrano.

Jefe de día para mañana: el señor coronel del regimiento número 2 don Juan Bautista Bustos.

Servicio del cuerpo

Prevención, capitán don Benito Peralta. Depósito, don Mariano Zarsa.

ORDEN DEL 29

No lloviendo hasta la tarde, saldrán los cuerpos á las 3 y media de ella y me esperarán en línea con la más fuerza que puedan llevar á las 4 en el mismo lugar que los tuvieron en la tarde el domingo anterior.

Belgrano.

Jefe de día para mañana : el coronel del número 1 don Francisco Antonio Pinto.

Servicio del cuerpo

Prevención, capitán don Juan Santiago Walcarde. Depósito, teniente don Juan Zeballos.

ORDEN DEL 30

Evoluciones y manejo de armas esta tarde por cuerpos en el campo.

Belgrano.

Jefe de día para mañana : el teniente coronel del número 2 don José León Domínguez.

Servicio para el 1° de octubre

Prevención, capitán don Antonio Giles. Depósito, subteniente don José Gabriel Pérez.

ORDEN DEL 1° DE OCTUBRE

Evoluciones y manejo de armas en el campo á són de caja y música por cuerpos.

Belgrano.

Jefe de día para mañana: el teniente coronel del regimiento número 3 don José Javier Aparicio.

Servicio del cuerpo

Prevención, capitán don Benito Peralta. Depósito, sargento José Zabala.

ORDEN DEL 2

Presentándose las filiaciones de los individuos que existieron en los cuerpos, se entregarán inmediatamente sin más orden.

Según los partes del señor gobernador y comandante general de Salta, el enemigo se ha retirado precipitadamente de Guescalera, perdiendo hombres, armas, municiones y cabalgaduras.

Esta tarde, formaciones en columna sobre la primera y última compañía de los respectivos batallones; los cuerpos que los tengan, marcharán y desplegarán en batalla repetidas veces: el objeto es acostumbrar á las guías á que marchen perpendicularmente, de modo que en los despliegues en batalla nunca falte el espacio que se requiere.

Belgrano.

Jefe de día para mañana: el comandante del batallón número 2 don Bruno Morón.

Servicio del cuerpo

Prevención, capitán don Juan Santiago Warcalde. Depósito, sargento Pedro Andrés.

ORDEN DEL 3

Se fijará una orden en la guardia de la cárcel para que el comandante de ella vele que no haya reuniones de soldados en la plaza, ni juegos, ni se cometa el más mínimo escándalo, á cuyo efecto enviará de cuando en cuando dos soldados con un cabo que la recorrerán.

Esta tarde que siga las mismas evoluciones de ayer.

Belgrano.

Jefe de día para mañana: el comandante del número 3 don Mariano Ibarrola.

Servicio del cuerpo

Prevención, capitán don Antonio Giles. Depósito, teniente don Juan Zeballos.

ORDEN DEL 4

Esta tarde evoluciones de línea, á cuyo fin me esperarán los cuerpos formados á las 4 y media de la tarde en el punto acostumbrado, llevando toda la gente que tengan disponible.

Belgrano.

Jefe de día para mañana: el sargento mayor del número 2 don Juan Antonio Argerich.

Servicio del cuerpo

Prevención, capitán don Benito Peralta. Depósito, sargento José Zavala.

ORDEN DEL 5

La guardia del Congreso, cuando pasare yo por ella, se formará en ala, sin armas con el comandante á la cabeza.

Los comandantes de todas las guardias velarán y celarán que los individuos de su mando no se reunan en las pulperías inmediatas; y además no permitirán que á sus inmediaciones la tropa se ponga á hablar con mujeres, y mucho menos de noche: hago responsable de esta orden á los expresados comandantes y al efecto se fijará copia de ella en el cuerpo de guardia respectivo.

Mañana misa á las 6 y media, el vicario del ejército señalará para la Ciudadela al padre capellán que ha de asistir. La artillería 9 y 1 la oirán en las respectivas iglesias de los conventos en que están alojados lo más temprano que pueda ser.

Por la tarde á las 4 y media de ella habrá evoluciones de línea con fuegos, se me pasará los estados de la fuerza que ha de ir, incluyéndose los que irán de las guardias, según se ha hecho otras veces.

Un cañonazo anunciará la hora de las 4 para que todos los cuerpos se pongan en marcha, inclusa la artillería, y no vaya yo á las predichas horas de las 4 y media y me encuentre á que falte algún cuerpo á la formación; porque todos deben esmerarse en ser el primero.

Se reconocerá por comandante de la partida celadora al teniente don Celestino Romero. Éste se entenderá con el mayor del detall, y por su conducto me dará los partes y recibirá mis órdenes.

Belgrano.

Jefe de día para mañana, el sargento mayor del número 3 don Ignacio Ibarra.

ORDEN DEL 6

El teniente 1° del 3 don Rafael Riesco, don Toribio Serante, don Antonio Sánchez y don José Pérez, se pondrán á las órdenes de mi ayudante Ibarra para auxiliarle y atender á sus órdenes con los reclutas de Santiago.

Dispondrá el coronel del 2 que para las evoluciones de esta tarde pasen 40 hombres con sus caballeros oficiales al regimiento 3, y 46 al 10 en los mismos términos.

Belgrano.

Jefe de día para mañana: el sargento mayor del regimiento número 9 don Pablo Alemán.

Servicio del cuerpo

Prevención, capitán don Antonio Giles. Depósito, teniente don Juan Zeballos.

ORDEN DEL 7

Esta tarde evoluciones por cuerpos, particularmente las formaciones en columna, marchas perpendiculares y despliegues.

Se presentarán los individuos inútiles para el servicio que hay ya declarados en los regimientos al mayor del detall, á fin de que pueda destinar según mis órdenes, al que ó á los que tuviere por conveniente.

Belgrano.

Jefe de día para mañana: el coronel del regimiento número 2 don Juan Bautista Bustos.

Servicio del cuerpo

Prevención, capitán don Benito Peralta. Depósito, don José Gabriel Pérez.

ORDEN DEL 8

Evoluciones esta tarde, por cuerpos.

Belgrano.

Jefe de día para mañana : el coronel del número 1 don Francisco Antonio Pinto.

Servicio del cuerpo

Prevención, capitán don Juan Santiago Warcalde. Depósito, sargento Pedro Andrés.

ORDEN DEL 9

Jefe de día para mañana, el teniente coronel del número 2 don José León Domínguez.

Servicio del cuerpo

Prevención (en blanco). Depósito, sargento José Zabala.

ORDEN DEL 10

Se tirará el blanco á doscientos pasos de distancia, el comandante de artillería mandará dar las municiones á cartucho por hombre, en los estados con el visto bueno del mayor del detall.

Belgrano.

Jefe de día para mañana: el teniente coronel del número 3 don José Javier Aparicio.

Servicio del cuerpo

Prevención, el capitán don Antonio Giles. Depósito, teniente don Juan Zevallos.

ORDEN DEL 11

Esta tarde revista de armas y (por cuerpos) de tropa. Reconocerá por comisario interino del ejército al teniente coronel don Cayetano Aráoz.

Belgrano.

Jefe de día para mañana: el comandante del batallón número 2, don Bruno Morón.

Servicio del cuerpo

Prevención, capitán don Benito Peralta. Depósito, subteniente don José Gabriel Pérez.

ORDEN DEL 12

Limpieza hoy día de todos los cuarteles y podrán las tropas con orden que dejo á disposición de los sêñores jefes, irse á lavar y á secarse.

Mañana á las seis, la misa y se hará en este punto por iguales casos.

Por la tarde, evoluciones de línea con fuegos, á cuyo efecto se me pasarán los estados como por iguales ocasiones, y se tendrán listas y corrientes las armas; la artillería deberá concu-

rrir igualmente con ocho piezas; se hará la señal de marcha con un cañonazo á las cuatro de la tarde, como el domingo anterior.

Belgrano.

Jefe de día: el teniente coronel comandante del batallón número 3, don Mariano Ibarrola.

ORDEN DEL 13

El regimiento número 3 dará 40 hombres al 1°, 20 al 3 y 8 al número 2.

Se prepararán las listas de revista para el 17 á la mañana á la hora que designare oportunamente.

Belgrano.

Jefe de día: el sargento mayor del número 2, don Juan Antonio Argerich.

ORDEN DEL 14

Los cuerpos se dedicarán esta tarde á trabajar en alineaciones con prontitud y formar en columna por derecha é izquierda.

Los señores jefes de los cuerpos dispondrán que el trabajo por compañía, por la mañana para la instrucción no se ejecute hasta que el rocío se haya levantado, y mientras por esa causa no se pudiere marchar por el campo, se hará el manejo del arma por el terreno limpio, como son los caminos de donde se disipa con con más prontitud. El 9 y 1° pueden trabajar en sus respectivos cuarteles ó en la plaza, por las mañanas.

Belgrano.

Jefe de día: el sargento mayor del número 3, don Ignacio Ibarra.

ORDEN DEL 15

Evoluciones de línea esta tarde á las cuatro.

Los cuerpos concurrirán con toda la fuerza posible.

Advierto á muchos individuos de la tropa con ponchos y ponchitos por las calles, tanto de día como de noche, y encargo mucho celo y cuidado en esto á la salida de sus cuarteles, y espero que los señores oficiales también se dediquen cuando los vean á evitar este uso de que resultan muy malas consecuencias; es preciso auxiliar á los jefes y á mí igualmente mirar por el honor de las armas de la Nación y dar pruebas de que se ama la carrera, y se desea el progreso del orden; igualmente encargo el celo sobre los fuegos.

Belgrano.

Jefe de día: el sargento mayor del 3, don Pablo Alemán.

ORDEN DEL 16

La revista será mañana á las seis, en la ciudadela de los cuerpos de artillería números 2, 3 y 9, húsares del Tucumán, compañías de reclutas de Santiago y mi escolta á las diez la pasará el número 1°, en su cuartel; al efecto, se avisará al comisario del ejército, para que haga todo lo necesario.

Esta tarde irán á bañarse por cuerpos, debiendo ir un ayudante mandando y el oficial de semana por compañías: el lugar. la acequia que llaman de Pereira. Las compañías de Santiago irán con todos sus oficiales.

He observado que al oficial de día no se le hacen los honores que le corresponden y convendrá se instruya á los comandantes de las compañías para que lo ejecuten.

Belgrano.

Jefe de día: el señor coronel del número 2, don Juan Bautista Bustos.

ORDEN DEL 17

Baños esta tarde por cuerpos, en el orden prescripto.

Mañana por la mañana evoluciones por cuerpos y manejo de armas, con particularidad cargar y descargar.

Belgrano.

Jefe de día: el señor coronel del número 1°, don Francisco Antonio Pinto.

ORDEN DEL 18

Evoluciones por cuerpos esta tarde.

Jefe de día: el teniente coronel del número 2, don José León Domínguez.

ORDEN DEL 19

Baños esta tarde según el orden establecido, llevando la tropa á paso del camino y dejándola descansar antes de entrar al agua.

Para precaver enfermedades en la tropa, según representación que me han hecho los facultativos del ejército, importa que los alimentos entren en los vegetales, como es la verdolaga, la acelga y la lengua de vaca. Convendrá que los señores jefes de los cuerpos destinen individuos que conozcan esta yerba, para recogerlas diariamente, y lavadas, se pongan en las ollas de comida.

Mañana misa á las seis de la mañana, conforme á lo ordenado.

Evoluciones de línea con fuegos todos los cuerpos y artillería:

se me pasarán los estados según el orden; se tirará el cañonazo á las cuatro de la tarde, y todo como en iguales casos.

Belgrano.

Jefe de día para mañana: el teniente coronel del número 3, don José Javier Aparicio.

ORDEN DEL 20

El ejército se compondrá de ala derecha, ala izquierda y centro; la primera la mandará el señor coronel Bustos y el regimiento 9, dará 26 hombres; la segunda el señor coronel Pinto, y dicho regimiento se pondrá á sus órdenes con 222 individuos y sus oficiales; el centro lo mandará el teniente coronel del 3, á quien dará el indicado regimiento 9, 28 hombres, como debe haber 12 guías generales, cada columna tendrá 4, que el mayor del detall designará, haciendo que se coloquen dos en los flancos de las mitades del centro, y las otras dos en la cabeza y cola de la columna; ésta se dividirá en tres secciones iguales al mando de los capitanes más antiguos; los menos antiguos mandarán mitades y así sucesivamente los tenientes y demás caballeros oficiales se colocarán y asistirán sin que ninguno deje de asistir por falta de colocación, pues que si es excesivo el número de los expresados caballeros oficiales, podrán colocarse hasta para jefes de medias cuartas; la artillería se pondrá al costado derecho de la batalla general, y será de mi satisfacción que cuando ésta se forme su comandante, con arreglo al objeto y lugar que yo sitúe á aquella me indique las posiciones que será mejor adoptar para su arma, y le encargo prevenga á los cabos de cañón que atiendan mucho á su deber para evitar desgracias.

Las municiones se repartirán de á 10 cartuchos por hombre

y habrá el celo mayor en la revista de cartucheras para que no haya bala alguna en poder del soldado.

Belgrano.

Jefe de día para mañana: el comandante del batallón del 2, teniente coronel don Bruno Morón.

ORDEN DEL 21

Limpieza de armas, revista de ellas, en sus cuarteles, de ropa y de los instrumentos que hayan en los cuerpos, á saber: hachas, azadas, picos, etc., y se me pasará una noticia exacta del todo en estados con la distinción posible.

Belgrano.

Jefe de día para mañana: el comandante del batallón número 3, teniente coronel don Mariano Ibarrola.

ORDEN DEL 22

Se reconocerá por intendente del ejército el señor don Juan de Bernabé y Madero, á quien se le dará el tratamiento de señoría y se le pondrá una guardia de 4 hombres y 1 cabo.

Todo liberto que se licencia del servicio activo de las armas, se destinará al de hospitales hasta que se cumpla el término de su contrato.

Esta tarde manejo de armas en sus respectivos cuarteles.

Belgrano.

Jefe de día para mañana: el comandante de húsares del Tucumán, don Gregorio Aráoz de La Madrid.

ORDEN DEL 23

Se reconocerá por coronel del regimiento de dragones de la Nación el coronel don Cornelio Zelaya.

Esta tarde manejo de armas en los cuarteles respectivos.

Los señores jefes de los cuerpos harán llamar á los facultativos que les están señalados, para vacunar á los individuos que no hayan tenido viruelas, á las cuatro de la tarde.

Belgrano.

Jefe de día para mañana: el sargento mayor del número 2, don Juan Antonio Argerich.

ORDEN DEL 24

Evoluciones por cuerpos esta tarde.

Belgrano.

Jefe de día para mañana: el sargento mayor del número 3, don Ignacio Ibarra.

ORDEN DEL 25

Esta tarde manejo de armas en sus respectivos cuarteles, evitando la humedad de la tropa.

Para mañana se harán los presupuestos, á peso el soldado, á 12 reales los cabos y á 2 pesos el sargento.

Belgrano.

Jefe de día para mañana: el sargento mayor del número 9, don Pablo Alemán.

ORDEN DEL 26

Limpieza de armas y de cuarteles esta tarde, que se revistarán á la hora de lista.

Mañana, misa según el orden establecido.

Belgrano.

Jefe de día para mañana: el señor coronel del número 2, don Juan Bautista Bustos.

ORDEN DEL 27

Esta tarde evoluciones por cuerpos en el campo de la Victoria, la artillería saldrá igualmente á evolucionar.

El regimiento número 3 saldrá mañana después de misa en busca de paja; su jefe buscará vaqueano para encontrarla, de modo que el viaje sea con utilidad.

Misa á las cinco y media de la mañana en la Ciudadela; los de la ciudad según órdenes anteriores.

El regimiento número 2 enviará la compañía de granaderos esta tarde á las tres y media al convento de la Merced para acompañar una procesión que debe salir á las cuatro.

Belgrano.

Jefe de día para mañana: el señor coronel del número 1°, don Franciso Antonio Pinto.

ORDEN DEL 29

Esta tarde evoluciones por cuerpos y particularmente por alineaciones.

Belgrano.

Jefe de día para mañana : el teniente coronel del número 3, don José Javier Aparicio.

ORDEN DEL 30

Esta tarde tirarán al blanco por cuerpos á 200 varas; al efecto, se pasarán los estados correspondientes al mayor del detall y con su visto bueno se darán las municiones respectivas por el comandante de artillería.

Los señores jefes de los cuerpos darán un número de trabajadores al capitán de ingenieros don Felipe Beltres cuando los pidiere con los instrumentos que tuvieren y dijere.

Belgrano.

Jefe de día para mañana : el teniente coronel del batallon número 2, don José León Domínguez.

ORDEN DEL 31

Evoluciones por cuerpos esta tarde y el manejo de cargar y descargar con prontitud.

Belgrano.

Mañana, misa á las cinco y media en la Ciudadela y demás, según el orden establecido.

Belgrano.

Jefe de día para mañana : el comandante del batallón número 3, don Mariano Ibarrola.

ORDEN DEL 1° DE NOVIEMBRE

Evoluciones por cuerpos esta tarde, ejercitándose en alineaciones y despliegues por el paso de hilera.

El excelentísimo señor director con fecha del 19 del pasado me dice lo siguiente:

Según noticias recibidas por un barco americano procedente de Filadelfia, que ha arribado á este puerto el 17 de octubre, se sabe que el general Bolívar desembarcó en el Orinoco con una expedición de 2000 hombres, á los que se unieron tropas de los naturales y había ya obtenido algunas ventajas contra los realistas.

Se asegura que la escuadrilla española que bloqueaba á la Guaira ha sido batida por las goletas de guerra de los independientes, compuesta aquélla de 33 embarcaciones mayores y menores.

Los independientes de Méjico han dado varias batallas con ventajas por la bravura y energía con que se han sostenido; se asegura que el joven Espos y Mina con un número considerable de oficiales emigrados de España y Francia se ha incorporado ya á los independientes de Méjico.

El puerto de la Habana ha estado bloqueado varias veces por los corsarios de Cartajena, Venezuela y Buenos Aires y las presas ascienden á un número considerable.

Lo que hago saber para satisfacción y complacencia de mis hermanos de armas, y que sirva de estímulo en sus trabajos para el honor y seguridad de la Nación.

Habiéndose determinado se dé media paga á todos los señores jefes, caballeros oficiales y dependientes del ejército, en todos sus ramos, podrán ocurrir al señor intendente con los presupuestos respectivos mañana para recibir por la tarde.

Debiéndonos toda atención la devoción por las ánimas del purgatorio, y siendo muy propio traer á la memoria las de nuestros hermanos de armas que han fallecido en las acciones y trabajos de la campaña, se oirá misa mañana y al efecto se hará lo establecido.

Belgrano.

Jefe de día para mañana: el sargento mayor del número 2, don Juan Antonio Argerich.

ORDEN DEL 2

Limpieza de cuarteles esta tarde y de la tropa, revista de armas media hora antes de la lista.

Los señores jefes mandarán que un ayudante pase á casa del señor intendente del ejército á recibirse de un mazo de tabaco para cada individuo, á cuyo efecto llevarán los estados oportunos.

Mañana, misa, según el orden establecido en la Ciudadela, á las cinco y media.

Por la tarde evoluciones por cuerpos y procurarán los señores jefes dividirlos en secciones, con ala derecha, centro y ala izquierda.

La artillería tirará al blanco con piezas de á 8 y de á 4, á la distancia de punto en blanco, según los alcances de los respectivos calibres; la hora, á las cuatro de la tarde.

Belgrano.

ORDEN DEL 3

Todos los meses al fin de ellos se remitirán á los habilitados de los cuerpos que los tengan en Buenos Aires las justificaciones de los que tengan asignaciones señaladas, únicamente á sus padres, esposas y hermanos; y á los que no tuviesen habilitados las dirigirán á sus apoderados ó las mismas personas que las hayan de cobrar.

Belgrano.

Jefe de día: el sargento mayor del número 9, don Pablo Alemán.

ORDEN DEL 4

Baño esta tarde según el orden establecido por cuerpos.

Belgrano.

Jefe de día: el señor coronel del número 2, don Juan Bautista Bustos.

ORDEN DEL 5

Baño esta tarde, según lo establecido.

Respecto á que se ha destinado al profesor Rivero a la vanguardia, que se hallaba encargado de los regimientos 2 y 3, el profesor Vico atenderá al 1° y el profesor Berdía al segundo.

Belgrano.

Jefe de día: el señor coronel del número 1° don Francisco Antonio Pinto.

ORDEN DEL 6

Baño esta tarde, pero que haya cuidado en que los cuerpos vayan unidos y regresando del mismo modo á sus respectivos cuarteles, sin permitir que se disperse la tropa y no aparezca la imagen del desorden en lugar del orden que deseo y todos debemos desear que se conserve.

Á la tropa se le prevendrá que ninguno puede ir suelto al baño, y en esto habrá gran cuidado.

Mañana á las cinco y media de ella estarán todos los cuerpos en línea al oeste de la Ciudadela. La artillería irá á tirar al blanco á la misma hora con las piezas de montaña, y las de á 4 largas; llevando la cuarta parte del peso de la bala los cartuchos.

Belgrano.

Jefe de día: el teniente coronel del número 2, doctor José León Domínguez.

ORDEN DEL 7

Baño esta tarde.

Relaciones por cuerpos de los señores oficiales que hayan sido promovidos por el señor general Rondeau.

Belgrano.

Jefe de día: el teniente coronel del número 3, don José Javier Aparicio.

ORDEN DEL 8

Baño esta tarde, pero teniendo cuidado de que concurran todos reunidos como está mandado.

Habiendo dispuesto que los caballeros oficiales duerman en sus alojamientos y sabiendo que se cree cumplir con esto, retirándose á ellos, con escándalo, á las 2 y 3 de la mañana y aun á la diana; prevengo que á las once de la noche deberán retirarse á ellos, siendo suficiente tiempo para concurrir á las sociedades decentes y á las que es únicamente á donde deben asistir por su propio honor y decoro, en el que celo con el mayor cuidado. Encargo á los señores jefes la atención á este objeto, aunque me presumo que los caballeros oficiales, haciendo cargo de la importancia de esta mi orden no darán lugar á providencias ulteriores.

Se limpiará mañana, después de los ejercicios por compañías, las fornituras á fin de que el domingo estén en el aseo debido.

Belgrano.

Jefe de día: el comandante del batallón número 2, don Bruno Morón.

ORDEN DEL 9

Estando licenciado del servicio el señor coronel don Manuel Vicente Pagola, que ha sido del regimiento número 9, y habiendo nombrado para teniente coronel del expresado y comandante al teniente coronel del 2, don José León Domínguez, se le habrá y reconocerá por tal teniente coronel y comandante del indicado regimiento número 9.

Se reconocerá por capitanes de ingenieros al que lo era del 1° don José María Echandia; y al teniente que lo era de la misma facultad don Felipe Beltres.

Mañana misa, según el orden establecido.

Belgrano.

ORDEN DEL 10

Esta tarde asistirán á las cinco de ella todos los individuos de los cuerpos, inclusos los asistentes, á hacer el manejo del arma en sus cuarteles, y durará hasta la hora de la lista, ejecutándose en cargar y descargar.

Belgrano.

Jefe de día: el sargento mayor del 2, don Juan Antonio Argerich.

ORDEN DEL 11

Esta tarde evoluciones de línea con fuegos, y al efecto, se me pasarán los estados con la fuerza que hayan de llevar los cuerpos, ordenando que no falte uno de los que no estuviesen empleados ó enfermos y rebajando aun las guardias como otras veces se ha prevenido; la hora, á las cuatro y media, que se avisará con el cañonazo. Las retretas serán siempre dentro de

los cuarteles, y ninguno saldrá después de la primera lista sin una licencia expresa del jefe del cuerpo.

La artillería irá á tirar al blanco con las piezas de á 4, cortas y largas; la carga un cuarto del peso de la bala.

Belgrano.

Jefe de día: el sargento mayor del número 3, don Ignacio Ibarra.

ORDEN DEL 12

Esta tarde evoluciones por cuerpos y particularmente ejercitarlos en alineaciones, cargar y descargar.

Belgrano.

Jefe de día: el sargento mayor del número 9, don Pablo Alemán.

ORDEN DEL 13

Evoluciones por cuerpos esta tarde, y la artilleria tirará al blanco con las piezas cuzqueñas únicamente y probará sus alcances hasta tirar por 13 grados, con el peso de una cuarta parte de pólvora.

Se destinarán de cada cuerpo dos asistentes para el hospital de los caballeros oficiales y se escogerán de los individuos más juiciosos de la tropa; en consecuencia, ninguno le acompañará al hospital y deberá quedar en su cuerpo, porque 12 hombres son suficientes, no sólo para la asistencia de los caballeros oficiales que estén enfermos, sino para triple número.

Los señores jefes velarán escrupulosamente el cumplimiento de esta orden, advirtiendo que luego que se hallen nombrados y destinados, será del encargo del mayor del detall nombrar uno de entre ellos que haga de cabo, que se le vigile su subsisten-

cia y desempeño, y no menos que salgan de noche si no es á llamar al facultativo ó al padre capellán.

Belgrano.

Jefe de día: el señor coronel del número 2, don Juan Bautista Bustos.

ORDEN DEL 14

Manejo de armas esta tarde en sus... (1)

ORDEN DEL 21

Si la tarde lo permite, habrá baño esta tarde, lo que dejo á discreción de los señores jefes y en caso no haberlo harán que desde las cinco de la tarde en adelante haya manejo de armas en los cuarteles respectivos.

Belgrano.

Jefe de día: el sargento mayor del número 3, don Ignacio Ibarra y su ayudante don Rafael Segovia.

ORDEN DEL 22

Sin perjuicio de la gente que se manda al trabajo de las fuentes de la Ciudadela, todos los cuerpos de infantería enviarán desde mañana 10 hombres robustos y fuertes á mi casa, que se hallarán en ella á las cinco de la mañana precisamente y seguirán así hasta otra orden en contrario: en ella se pondrán á las órdenes del capitán de ingenieros don Felipe Beltres y en los trabajos que deben emprender estarán sujetos al sargento segundo del número 2, José María Ormeño, advirtién-

(1) Aquí faltan otras fojas del cuaderno.

dose que en cada cuerpo mandarán los 10 hombres con un cabo.

La guardia de la Ciudadela se reducirá de 30 hombres con un capitán y subalterno, yendo éste á la puerta principal con 18 hombres y el subalterno á la de los carros con 12 hombres; con este motivo se reforzarán las guardias de prevención en los respectivos cuarteles existentes en ella, que cuidarán que ninguno salga sin expresa licencia de sus jefes.

El uso de poncho la tropa habiéndose demasiado: encontrándose los soldados con él, y lo prohibo estrictamente repitiendo mis órdenes anteriores, que espero se cumplan con todo cuidado. Sólo en los días de agua se les permitirá salir con él y eso á las diligencias precisas y de servicio.

Para mañana se presentarán los presupuestos para un socorro á la tropa de 1 peso al soldado, 12 reales á los cabos y 2 pesos á los sargentos; al señor intendente del ejército y demás un mazo de tabaco para cada uno.

Esta tarde baño en el orden establecido.

Belgrano.

Jefe de día: don Pablo Alemán y su ayudante don Francisco Besada.

Desde mañana se compondrán las guardias de hospitales, debiendo ir cada una con 12 hombres y un oficial.

ORDEN DEL 23

Limpieza hoy de todos los cuarteles, revista... (1)
los húsares nombrarán por separado.

Belgrano.

(1) Aquí faltan otras fojas del cuaderno.

Jefe de día : el comandante del batallón número 2, don Bruno Morón.

ORDEN DEL 18

Esta tarde evoluciones por cuerpos, alineación y formaciones de batalla á retaguardia por contra marchas, y ejercitándose en las hileras de ataque. De orden del excelentísimo supremo director se reconocerá por jefe del estado mayor al señor coronel don Francisco Cruz.

Para pasado mañana visita de comisario.

Belgrano.

Jefe de día : el comandante del batallón número 3, don Mariano Ibarrola.

ORDEN DEL 19

La artillería estará á las cinco de la tarde al frente del espaldón para tirar al blanco con las piezas de á 4 y cuarta parte de la carga.

La infantería maniobrará por cuerpos, ejercitándose en las evoluciones que ayer se previnieron y en descargar por filas, pasándose los fusiles en el modo prevenido.

La revista será á las cuatro de la mañana y se pasará por el frente de mi alojamiento, en cuyo corredor se establecerá la mesa.

Se prevendrá á los facultativos me instruyan del número de individuos que hubieren vacunado, el éxito y cuál es el estado en que hoy se halla la conservación de la vacuna.

Belgrano.

Jefe de día para mañana : el comandante don Gregorio Aráoz de La Madrid.

ORDEN DEL 20

Evoluciones de línea esta tarde, y si lloviese, manejos de armas en sus respectivos cuarteles.

Los señores jefes de los cuerpos harán un presupuesto de las chaquetas y pantalones que necesitan, con atención á socorrer la desnudez en lo posible y con consideración á la economía que se requiere en el estado deplorable de los fondos de la Nación; cuando lo tuviesen verificado me lo presentarán.

Jefe de día: el sargento mayor del número 2, don Juan Antonio Argerich.

ÍNDICE ALFABÉTICO DE NOMBRES

MENCIONADOS EN LOS DOCUMENTOS DEL PRESENTE TOMO

Acosta, Andrés José de, 220.
Acosta, Anselmo, 415.
Aldurralde, José Tomás, 332.
Aleman, Pablo, 334, 404, 417, 444, 450.
Almirón, José, 417.
Alvarado, Rudecindo, 352.
Álvarez de Jonte, Antonio, 322.
Álvarez, Pedro Antonio, 130, 139, 144.
Alvear, Carlos, 313.
Álzaga, Martín de, 17, 41, 51, 54, 59, 103, 126, 168, 169, 173, 176.
Amézaga, Carlos, 315.
Amores, Concepción, 17.
Amores, Gertrudis, 19, 33, 57, 62, 84, 116, 128.
Anderson, doctor, 178.
Andrés, Pedro, 433.
Anzotegui, Francisco Tomás, 250, 255.
Aparicio, Manuel, 419.
Aparicio, Marcelino, 420.
Aparicio, Javier, 402, 410, 414.
Aráoz Bernabé, 310, 317, 335.
Aráoz, Cayetano, 434.
Aráoz de La Madrid, Gregorio, 304, 411, 415, 423, 451.
Aráoz, Miguel, 298, 324.
Argerich, Cosme, 385.
Argerich, Juan Antonio, 403, 424, 444, 452.
Argerich, Manuel, 412.
Arias, Francisco, 401.
Arrieta, José Casimiro, 300.
Arévalo, Domingo Soriano, 325, 327, 333, 337, 341, 345, 349, 352, 355, 360, 367, 385, 388, 396, 397.

Balbín, Juan, 171.
Balcarce, Diego (véase *González).*
Balcarce, Ramón, 347.
Baldión, Santos, 415.
Bartón, Jaime, 71, 172, 174, 179, 185.
Basavilbaso, Domingo de, 114, 121, 137, 190.
Bazo y Berry, Juan, 82.
Bedoya, Pedro, 315.
Beláuztegui, Francisco, 94.
Belgrano, Manuel, 323, 399, 405.
Benet, Pedro, 11, 227.
Berdier (profesor), 445.
Beresford, Guillermo Carr, 72, 82, 172, 240.
Bertres, Felipe, 383, 442, 447, 449.
Besada, Francisco, 450.

Bilbao, Dámaso, 324, 332.
Bolívar, Simón, 443.
Bonaparte, 37, 44, 56, 197.
Bork, Santiago Florencio, 17, 19, 24, 29, 35, 53, 55, 79, 100, 110, 116, 139, 153, 169, 172, 174, 181, 190, 238, 245 y sig.
Bustos, Francisco Solano, 328.
Bustos, Juan Bautista, 399, 404, 408, 418, 445, 449.

Cabral, Justo, 415.
Cala, Diego, 424.
Calderón, Francisco, 379.
Campos, Bonifacio, 375.
Cañete, doctor, 265.
Carlos IV, 120, 122, 270.
Carlota Joaquina, princesa, 11, 20, 37, 44, 56, 64, 68, 72, 76 y sig., 83, 90, 182, 190, 200 y sig., 229, 235, 239, 263, 269.
Casamayor, Félix de, 17, 51, 52, 53, 105.
Caspe, Antonio, 234, 251.
Castellanos, Francisco, 370.
Castellanos, Francisco P., 363, 369.
Castelli, Juan José, 17, 19, 35, 40, 101, 108, 109, 116, 119, 137, 219.
Castro (coronel), 398.
Cepeda, José, 419.
Cisneros, Baltasar Hidalgo de, 167, 169.
Clavijo, Claudia, 17, 32.
Constantini, N., 61.
Cornejo, Antonio, 298, 309, 317, 338, 363.
Correa, Cirilo, 328.
Cruz, Francisco, 451.
Cuello, N., 61.
Cuenca, Luciano, 361.
Curado, Joaquín Javier, 275, 283, 286.
Curtis, N., 34.
Chávez, Pedro, 331.
Chopitea, Vicente, 370.

Delgado, Juan, 415.
Díaz, Dámaso, 361.
Díaz, Luis, 300.
Díaz, José María, 420.
Díaz, Manuel Antonio, 415.
Díaz de Vivar, Pedro, 98, 140, 161.
Domínguez, Fermín, 332.
Domínguez, José León, 401, 409, 413.
Dorrego, Manuel, 305.

Echandia, José María, 447.
Echavarría, Ramón de, 298, 307, 316, 324, 326, 330.
Echauri, José María, 352.
Echevarría, José Mariano de, 321.
Elía, Pío de, 308.
Elías, Eugenio, 11.
Elío, Javier, 11, 279, 281, 289.
Escobar, Bruno, 416.
Espoz y Mina, 443.
Ezquerrenea, Domingo Antonio de, 17, 19, 24, 99.

Falcón, Rufino, 335.
Fernández de la Cruz, Francisco, 330.
Fernando VII, 12, 50, 72, 80, 137, 183, 200 y sig., 240, 270, 273 y sig., 289, 291.
Fervor, Ramón, 419.
Figueroa, Apolinario, 338, 363.
Figueroa (coronel), 300.
Filding, 61, 71.
Flores, José Ignacio, 352.
Forest, Carlos, 298, 326.
French, Domingo, 400.
Freyte, Julián, 401.
Funes, Anastasio, 375.

Gardner, Daniel, 170.
Gazcón, José, 408.
Gazney, N., 65.

Gestal, José, 178.
Gil, fray Francisco, 266.
Giles, Antonio, 372, 377, 411, 414, 417.
Gómez, Tomás, 415.
González Balcarce, Diego, 299, 310, 334, 338, 343, 351, 357, 362, 363, 364, 368, 371, 372, 375, 386, 389, 413.
González Cazón, Joaquín, 145.
González, Justo, 424.
Guardia, Romualdo, 420.
Güemes, Martín, 333.
Guerra, José, 133.
Guillen, Gregorio, 315, 361.
Guzmán, Manuel, 371.

Helguera, Jerónimo, 300.
Hera, José María de la, 370.
Heredia, Alejandro, 334.
Herrera, Manuel de, 353.
Herrera, Nicolás, 311.
Hidalgo de Cisneros, Baltasar (véase *Cisneros)*.

Ibáñez, Gabino. 404.
Ibarlay, Gregorio, 404.
Ibarra, Ignacio, 404, 416, 435.
Ibarrola, Mariano, 403, 411, 415, 430, 451.
Igarzábal, Agustín de, 107.
Igarzábal de Rodríguez Peña, Casilda, 97, 139.
Igarzábal, Domingo, 140, 161.
Igarzábal, Javier, 388, 389.
Iglesia, Nicolás, 416.
Irigoyen, Miguel de, 108, 115, 117, 136.
Isnardi, Pedro Domingo, 333, 334, 337, 342, 346, 350, 352, 356, 363, 367, 374, 378, 385, 388, 391, 394, 395, 396, 398.

Kilwik (comandante), 252.

Landívar, Antonio, 338, 339.
Lanza, José María, 329.
Larrazábal, Mariano, 337, 366, 369, 374, 378, 384, 387, 391, 393.
Larraya, Matías, 167, 179.
Larrea, Juan, 311.
Lezica, Juan Antonio, 120.
Lima, Antonio Luis de, 130, 138, 144.
Lincongour, Santiago, 420.
Liniers, Santiago de, 20, 41, 104, 126, 227, 230, 248 y sig., 273 y sig.
López, José Gregorio, 300.
López, Pedro, 361.
Luzuriaga, Toribio, 323, 326, 329, 335, 339, 340, 343, 347, 352, 358, 362, 363, 364, 368, 371, 377, 379, 386, 389, 392.

Maestre, Joaquín, 108, 109, 111, 115, 137.
Maire, Juan, 171.
Mansilla, Manuel, 124.
Manuel, Francisco Antonio, 133.
Martínez, Benito, 325, 327, 336, 340, 343, 347, 353, 362, 364, 369, 371, 372, 373, 378, 384, 387, 390, 392, 393, 395, 396, 397, 398.
Martínez, Juan Francisco, 47, 52, 65, 74.
Maure, Juan, 65.
Medina, Manuel, 322.
Middleton, R., 68, 71, 171, 227.
Miguel, Julián de, 11, 18, 20, 52, 63, 67, 68, 78, 228, 230.
Millán, José Manuel, 320.
Millán, Tiburcio, 417.
Moa, N., 34.
Molina, Joaquín de, 75, 76, 80, 88, 167, 231, 233.
Mota, N., 61.

Moors, comodoro, 60.
Morilla, Ramón, 419.
Morón, Bruno, 403, 411, 414, 451.
Mosqueira, Ángel, 415.
Necochea, Mariano, 352.
Nelson, Tomás, 49.

Obligado, Manuel, 251, 256.
Obligado, Tomás, 419.
O'Gorman, Tomás, 101.
Olavarría, N., 87.
Oquendo, Juan Bautista, 353.
Or, Jorge, 297.
Orellano, Juan, 334, 351.
Origüela, Juan de Dios, 417.
Ormeño, José María, 449.
Orosco, Manuel Ruperto de, 353.

Padilla, Juan Manuel, 300.
Padilla, Manuel Aniceto, 174, 178.
Pagola, Vicente, 399, 405, 408, 419, 441.
Paillardelle, Enrique, 319, 320.
Palacios, Rafael, 94.
Palageano (ayudante), 424.
Paroissien, Diego, 11, 14, 21, 25, 30 y sig., 35, 41, 48, 49, 53, 60, 64, 65, 67 y sig., 78, 83, 89, 113, 116, 139, 148, 153, 158, 162, 167, 169, 170, 174, 178, 180, 181, 186 y sig., 194 y sig., 227, 238, 240, 247, 251.
Paz, José María, 334, 352, 404.
Paz, Julián, 379.
Pazos, Ramón de, 171, 178.
Pedraza, Juan, 375.
Peña, Manuel, 107.
Peñaranda, Julián, 370.
Peralta, Benito, 412, 413, 415.
Pereira, Juan Antonio, 113, 119, 136.
Pérez, José Antonio, 404.
Pérez, Juan Esteban, 389.
Pérez, José Gabriel, 411, 412, 414, 417.
Perichón, Luis, 16, 19, 34, 185.
Perulla, Benito, 417.
Pico, Francisco, 304, 312, 326, 327, 329, 334, 338, 342, 346, 350, 357, 361, 363, 364, 368, 371.
Pineda, Félix, 140.
Pinto de Mota, José Antonio, 138.
Pintos, Francisco Antonio, 400, 409, 420.
Planes, Manuel, 379.
Plaza, José, 412, 413, 415.
Ponce de León, Diego, 12, 13.
Ponce Juan, 375.
Posadas, Gervasio Antonio, 308.
Poveda, Gabriel, 333.
Prada, Víctor, 85, 95.
Presas, José, 285.

Quintana, Hilario de la, 379, 386, 388, 390, 392, 393, 394.
Quinteros, Bartolomé, 379.

Ramírez, Manuel, 345, 392.
Revilla, Eugenio, 390.
Ribero, María Jerónima, 17, 51, 62.
Ribeyro de Matos, Antonio José, 14, 20, 32, 47, 51, 59, 85, 125, 129 y sig., 138, 144, 146, y sig., 153, 190, 193.
Riesco, Rafael, 432.
Rivera, Agustín, 424.
Rivero (profesor), 445.
Rocha, Felipe, 324, 332, 337, 341, 345, 349, 355, 360, 366, 370, 374, 378, 388, 391, 394, 395, 396, 397.
Rocha, Rafael, 346.
Rodríguez, Antonio (o Antonnio), 327, 331, 344, 349, 355, 384.
Rodríguez, Martín, 353, 356, 361, 363, 368, 370, 371, 375, 379, 385, 389.
Rodríguez, José María, 419.

Rodríguez Peña, Gertrudis, 17, 19, 29
Rodríguez Peña, Nicolás, 15, 19, 21, 24, 41, 38, 68, 79, 82, 84, 86, 89, 91, 92, 94, 96, 107, 111, 112, 122, 124, 132, 141 y sig., 153, 155, 158, 162, 169, 171, 182, 186, 220, 247.
Rodríguez Peña, Saturnino, 15, 19, 43, 49, 65, 68, 72, 82, 84, 86, 92, 94, 103, 109, 112, 144, 150, 171, 180, 182, 186, 194 y sig., 238, 288.
Rojas, Juan Ramón, 334, 335, 339, 347, 353, 359. 364, 369, 371, 373, 378, 383, 387.
Rojas, Lorenzo, 361.
Rojas, Manuel, 307.
Rojo, Manuel, 371.
Roland, José, 85, 95.
Romero, Celestino, 404, 431.
Rondeau, José, 379, 381, 446.
Roo, José María, 171.
Rueda, Julián, 331.
Ruíz, Manuel Rafael, 373.
Ruíz Huidobro, Pascual, 284.

Sagrera, Pedro, 18, 52, 67.
Salvigni, Emilio, 411, 414.
Sánchez, Antonio, 432.
Sánchez, Isidro, 331.
Sánchez, Miguel, 352.
Sánchez de Bustamante, Teodoro, 331.
Sandoval, Juan, 371.
San Martín, José de, 298, 302.
Segovia, Rafael, 449.
Serante, Toribio, 432.
Serdan, Jerónimo, 420.
Silva, Manuel, 305.
Smith Sidney, Guillermo, 17, 19, 23, 40, 51, 53, 54, 60, 68, 81, 83, 172, 181, 185, 236, 247, 257, 271, 288.
Sobremonte, marqués de, 41.
Sosa, Diego de, 17, 19, 31, 127.
Souza Coutiño, Rodrigo de, 171, 262, 286, 291.
Suárez, Fermín, 415.
Suárez, José Antonio, 330.
Superi, Nicolás, 32.

Tellechea, Francisco, 255, 257, 259
Tejera, Antonio, 415.
Tejerina, Baltasar, 329, 385.
Texerina, Tomás, 305.
Torre, Pablo de la, 305.
Torrent (ó Torrens), Manuel, 415, 419.

Ugarte, Joaquín, 64, 66, 68, 230.
Usandibaras, Rafael, 300.

Valcarde, Juan Santiago, 399, 401, 426, 428, 433.
Valoh, Juan Pablo, 352.
Valdes (diputado), 308.
Vallejos, Bartolomé, 352.
Varnechea, Francisco, 416.
Velasco, Manuel de, 83, 92.
Viamont, Juan José, 136.
Viana, Francisco Javier, 311, 383.
Vico, Mariano, 385, 445.
Vidal, Celestino, 325, 331, 336, 340, 343, 348, 354, 360, 362, 366, 369, 373, 384, 386, 387, 390.
Vieira, Anselmo, 60, 146.
Vieytes, Gabino, 420.
Vieytes, Hipólito, 108, 109, 111, 115, 119, 122, 124, 137.
Villota, Manuel Genaro, 255.

Walcarde Juan Santiago (o Vacarde).
Warnes, Ignacio, 108, 114, 119, 121, 137, 190.
Willansent, Enrique, 412, 414.

Ximenez, Andrés, 84.

Yabi, marqués de, 107.

Zabala, José Antonio, 133.
Zamudio, Mariano, 316, 325, 326.
Zarsa, Mariano, 412, 413, 417.
Zavala, Pedro, 424.
Zeballos, Juan, 414, 415, 419.
Zelada, Francisco, 12, 14, 370.
Zelaya, Cornelio, 363, 371, 372, 377, 381, 386, 389, 390, 392, 394, 395, 397, 398, 440.
Zenyrol, Francisco, 370.

ÍNDICE DEL TOMO QUINTO

I. *La infanta Carlota Joaquina, princesa del Brasil* 7

Causa reservada seguida contra don Nicolás Rodríguez Peña y don Diego Paroissien, con motivo de las gestiones de don Saturnino Rodríguez Peña para establecer en el Río de la Plata el gobierno de la infanta doña Carlota Joaquina, princesa del Brasil 9

Expediente reservado que contiene los avisos dados por la serenísima señora princesa del Brasil sobre las noticias que se le dieron de las cartas subversivas secuestradas en la fragata inglesa *María* y providencias dadas a consecuencia 225

Expediente sobre el viaje hecho a Buenos Aires por el coronel Florencio Bork como emisario del almirante sir Sidney Smith. 243

Otros documentos relativos a la infanta Carlota 267

Manifiesto dirigido a los fieles vasallos de Su Majestad Católica el rey de las Españas e Indias, por su alteza real doña Carlota Joaquina, infanta de España, princesa de Portugal y Brasil. 269

Cartas cambiadas entre la infanta doña Carlota Joaquina, princesa del Portugal y Brasil, y don Santiago de Liniers, virrey del Río de la Plata 273

Comunicación del gobernador de Montevideo, don Javier Elío a la real audiencia de Buenos Aires 289

Carta de la serenísima señora infanta de España doña Carlota Joaquina de Borbon al excelentísimo cabildo de Buenos Aires. 291

II. *Libro de órdenes del día del ejército auxiliador del Perú* (1813-1816). 293

EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Á 30 DE JUNIO DEL AÑO 1915
ACABÓSE DE IMPRIMIR
ESTE QUINTO TOMO

PLEASE DO NOT REMOVE
CARDS OR SLIPS FROM THIS POCKET

UNIVERSITY OF TORONTO LIBRARY

UTL AT DOWNSVIEW
D RANGE BAY SHLF POS ITEM C
39 15 16 09 04 001 5